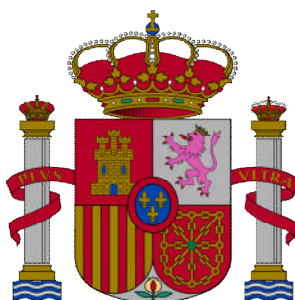




# FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

- Memoria 2014 (Ejercicio 2013) -



<b>CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS .....</b>	<b>3</b>
Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	5
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos .....	13
3. Actividad del Fiscal Superior .....	14
4. Organización general de la Fiscalía.....	20
5. Sedes e instalaciones.....	26
6. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía .....	29
7. Instrucciones generales y consultas.....	31
<b>CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.....</b>	<b>32</b>
1. Penal .....	32
1.1. Evolución de los procedimientos penales .....	32
1.2. Evolución de la criminalidad.....	65
Civil .....	80
Contencioso-administrativo.....	89

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.cac@justiciaencanarias.org

Plaza San Agustín, nº 6  
35001 LAS PALMAS G. C.  
FAX: 928 325 183



<b>Social .....</b>	<b>91</b>
<b>Otras áreas especializadas .....</b>	<b>94</b>
1.3. Violencia doméstica y de género .....	94
1.4. Siniestralidad laboral .....	103
1.5. Medio ambiente y urbanismo .....	113
1.6. Extranjería .....	130
1.7. Seguridad vial .....	149
1.8. Menores.....	158
1.9. Cooperación internacional.....	181
1.10. Delitos informáticos.....	190
1.11. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal .....	199
1.12. Vigilancia penitenciaria.....	205
1.13. Delitos económicos .....	215
1.14. Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación .....	222
<b>CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO .....</b>	<b>224</b>
1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público	224
<b>CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS .....</b>	<b>225</b>



## **CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS**

La laboriosa e intensa tarea que supone la redacción de una Memoria sigue teniendo, a nuestro juicio, todo su sentido si la entendemos como algo más que una mera recopilación de datos e informes. El resumen del esfuerzo colectivo del Ministerio Fiscal en Canarias ha de servirnos no sólo para hacer balance del trabajo realizado, sino también para fijarnos nuevos objetivos en el compromiso permanente de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos.

En todo caso, el presente documento tiene por objeto exponer el resultado del esfuerzo colectivo de los integrantes de la Fiscalía en Canarias durante el año 2013. Las cualidades de los miembros de esta institución que me honro en dirigir deben ser, una vez más, destacadas, a pesar de que esta Memoria sólo recoja, por motivos obvios, aquellos aspectos más relevantes de la cotidiana y abnegada labor que se desarrolla diariamente, de manera rigurosa y eficaz, por los componentes del Ministerio Fiscal en nuestra Comunidad Autónoma.

Se trata de presentar, por encima de cualquier otra realidad, una valoración integral del esfuerzo desplegado por los órganos del Ministerio Fiscal mediante la exposición sistemática de las cifras de los actos más representativos emanados del Fiscal dentro y fuera del proceso, particularmente las diligencias de investigación penal, los escritos de calificación provisional, la participación en comparecencias, vistas y juicios orales, así como los restantes escritos y actos orales deducidos o practicados ante las restantes jurisdicciones –civil. Social, contencioso-administrativo; se evalúa igualmente la respuesta judicial a las pretensiones del Fiscal con el fin de contrastar el grado de eficacia de nuestra actuación.

El descenso moderado en la incoación de procedimientos penales observado – en mayor o menor medida- en las dos provincias, no ha impedido mantener los mismos niveles de esfuerzo, precisando el necesario esfuerzo de organización, coordinación y rigor, permitiendo la reducción de los niveles de pendencia en todos y cada uno de los procedimientos.

El incremento de los mecanismos de control de la suficiencia del material probatorio existente para la apertura del juicio oral ha tenido su repercusión en los porcentajes de conformidad de las sentencias dictadas con las posiciones del Ministerio Fiscal, tanto en el ámbito de los Juzgados de lo Penal, como en el caso de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales.

En el apartado de las Diligencias de Investigación se constata un cambio de tendencia, al aumentar el número de incoaciones, lo que nos anima a seguir confiando en la labor que desarrollamos como auténtico filtro de entrada en los órganos judiciales de aquellos asuntos que verdaderamente pueden tener viabilidad jurídica.

Elemento vertebrador de la Memoria lo constituyen las áreas de especialización, o conjunto de materias en torno a las cuales se ha ido condensando en los últimos años – particularmente desde la reforma operada en el EOMF por la Ley 24/2007, de 9 de octubre- la estructura orgánica y funcional del Ministerio Fiscal, tanto en el seno de la Fiscalía General del Estado, mediante los Fiscales de Sala Delegados y Coordinadores de



Especialidad, como territorialmente mediante la actividad de las correspondientes redes territoriales de Fiscales Delegados, y las Secciones Especializadas establecidas –por lo que a Canarias se refiere- en las dos Fiscalías Provinciales.

La especialización de los Fiscales constituye un avance irreversible que, a través de la doctrina de la FGE mediante la actividad de los Fiscales de Sala, ha permitido mantener el principio de unidad de actuación en el conocimiento esmerado y sensible dedicación a los asuntos propios de cada especialidad.

En este proyecto colectivo encuentra –sin duda- justificación el expreso reconocimiento -en estas líneas iniciales- el encomiable esfuerzo de algunas secciones especializadas. Referir el esfuerzo llevado a cabo por las Secciones de Ejecución Penal de las dos Fiscalías Provinciales, a pesar del considerable aumento que año tras año se sigue observando en el trámite de la ejecución penal. En el mismo capítulo de reconocimiento deben ser citadas las Secciones de Menores, de Medio Ambiente, de Delitos Económicos, de Cooperación Internacional, de Protección de Personas con Discapacidad y de Protección y Tutela de las víctimas de delito.

Mención especial merece la labor desarrollada en materia de discapacidad, en las que, a pesar de haber aumentado el número de procedimientos incoados, se ha conseguido reducir la pendencia de expedientes en relación con el año anterior.

Y desde luego, especial referencia merece el volumen de asuntos tramitados por las Secciones de Menores de las Fiscalías Provinciales. Una vez más, los datos estadísticos hablan por sí solos de la carga de trabajo que supone esta materia, que volvió a aumentar en el pasado ejercicio, a pesar de lo cual se vuelve a mejorar la gestión de estos asuntos, con una nueva disminución de la pendencia.

Reseñábamos en el pasado ejercicio nuestra honda preocupación por el retraso que padecían los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife. Pasado un año, la situación ha mejorado levemente. A ello ha contribuido las medidas adoptadas por el CGPJ con la creación de dos jueces de refuerzo para vigorizar la actividad de los ocho Juzgados de lo Penal de la provincia, y la medida acordada por la Fiscalía General del Estado reforzando la escasa plantilla con un Fiscal de refuerzo, encargado fundamentalmente de la asistencia a los juicios señalados por los Jueces de refuerzo referidos. Junto a lo referido, necesario es reconocer el encomiable esfuerzo llevado a cabo por el resto de intervinientes (Jueces de Instrucción, Secretarios, Fiscales y Personal de secretaría). Las excepcionales medidas adoptadas han permitido que los hechos cometidos a partir del mes de julio de 2013 enjuiciados en el cauce procesal de los juicios rápidos, sean celebrados a los 60 días de cometidos. Plazo notoriamente elevado, pero mejor al hasta entonces existente de 16 meses. Sin embargo, como tuvo ocasión de poner de manifiesto la Inspección del CGPJ, la solución definitiva parte de la necesidad de crear tres juzgados de lo penal en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. De llevarse a cabo tan beneficiosa medida, necesitará ser acompañada el correspondiente aumento de plantilla en la Fiscalía Provincial

En definitiva, el Ministerio Fiscal en Canarias debe ser analizado y organizado como una estructura dinámica que se vaya adaptando a las necesidades cambiantes de una sociedad en permanente evolución. Un continuo proceso de reajuste que se vive con particular intensidad en una Fiscalía como la Provincial de Las Palmas, caracterizada desde hace años por una significativa dispersión de sedes (que esperamos finalice tras la puesta en funcionamiento del nuevo Palacio de Justicia de esta capital) y una gran movilidad de la plantilla de Fiscales y de personal auxiliar aunque, en este último aspecto,



se ha notado una cierta estabilización que nos hace afrontar el futuro más inmediato con optimismo.

## ***Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría***

### **1. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias**

#### **1. 1. 1 Fiscales**

Desde el momento de su constitución la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias quedó fijada de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre por el que se despliega parcialmente la nueva estructura del Ministerio Fiscal y se establece su plantilla orgánica para el año 2008. En virtud de lo dispuesto en el art. 2 de la citada disposición se constituye la Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En consecuencia la plantilla está formada por 4 Fiscales, configurándose de la siguiente manera:

- Fiscal Superior.
- Teniente Fiscal
- 1 Fiscal
- 1 Fiscal en la Sección Territorial de Sta. Cruz de Tenerife.

Ninguna variación ha experimentado la plantilla durante el pasado ejercicio permaneciendo los mismo compañeros ya referidos en la pasada Memoria.

#### **1. 1. 2 Personal Auxiliar**

La plantilla del personal de secretaría de de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma está formada por : un gestor, dos tramitadores y un auxilio. Junto a ellos, forman parte del personal colaborador, la secretaría particular del Fiscal Superior y el conductor del vehículo oficial.

El pasado año y como consecuencia de la resolución del concurso de traslado se produjo el cese de doña María del Pino Santana Saavedra, perteneciente al cuerpo de auxilio, siendo sustituida por don Ruben Monzón Mendoza.

Destacar el esfuerzo y dedicación de todos en las tareas que le son encomendadas.

### **1. 2. Fiscalía Provincial de Las Palmas**

#### **1. 2. 1 Fiscales**

Durante el año 2013 han causado baja en la Fiscalía Provincial de Las Palmas los siguientes Fiscales:



Sr. don Servando Caíño Dasilva, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinado a la Fiscalía Provincial de Pontevedra, tras haber estado en situación de retención en esta Fiscalía. Fecha de su baja: 1 de febrero de 2013.

Sr. don Jorge Pobre Menguy, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinado a la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera (Cádiz). Fecha de su baja: 13 de abril de 2013.

Sra. doña Miriam Lucini Navarrete, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía Provincial de Ciudad Real, tras haber estado en situación de retención en esta Fiscalía. Fecha de su baja: 20 de mayo de 2013.

Sra. doña Eva Grano de Oro García, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía Provincial de Cáceres, tras haber estado en situación de retención en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Puerto del Rosario). Fecha de su baja: 27 de mayo de 2013

Sra. doña Amabel Sánchez Espínola, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia de la Fiscalía Provincial de Alicante, tras haber estado en situación de retención en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Puerto del Rosario). Fecha de su baja: 27 de mayo de 2013.

Ilma. Sra. doña María del Pilar Rodríguez Rodríguez, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Fecha de su baja: 28 de junio de 2013.

Ilma. Sra. doña Camino Fernández Arias, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía Provincial de Bizkaia. Fecha de su baja: 28 de junio de 2013.

Sr. don Rafael Joaquín Fernández de Páiz, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinado a la Fiscalía de Área de Sabadell (Barcelona). Fecha de su baja: 28 de junio de 2013.

Sra. doña Rosario Sánchez Romero, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía Provincial de Sevilla. Fecha de su baja: 1 de julio de 2013.

Sra. doña Carmen Hidalgo Marín, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía de Área de Alcalá de Henares (Madrid). Fecha de su baja: 1 de julio de 2013.

Sra. doña Natalia Álvarez Rodríguez, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinada a la Fiscalía de Área de Sabadell (Barcelona). Fecha de su baja: 1 de julio de 2013.

Sr. don Fernando Cirajas González, tras resolución de concurso de traslado, siendo destinado a la Sección Territorial de Laredo (Cantabria). Fecha de su baja: 1 de julio de 2013. Orden JUS/572/2013, de 9 de abril.

Por el contrario, han causado alta en esta Fiscalía los siguientes Fiscales y Abogados Fiscales:



Ilmo. Sr. don Ricardo de Mosteyrin Sampalo, tras resolución de concurso de traslado. Fecha de toma de posesión: 3 de mayo de 2013.

Ilma. Sra. doña Laura Ordás Yusto, tras resolución de concurso de traslado, ocupando plaza en la sede de Arrecife de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario. Fecha de toma de posesión: 27 de junio de 2013.

Ilmo. Sr. don César Casorrán Martínez, tras resolución de concurso de traslado. Fecha de toma de posesión: 15 de julio de 2013.

Ilma. Sra. doña Raquel Seoane González, tras resolución de concurso de traslado. Fecha de toma de posesión: 15 de julio de 2013.

En fechas 28 de junio y 1 de julio de 2013 han causado alta en esta Fiscalía los siguientes Abogados Fiscales, procedentes del Centro de Estudios Jurídicos, nombrados por Orden JUS/1113/2013, de 11 de junio, con destino en las sedes que se indican:

Fiscalía Provincial de Las Palmas: Sra. doña María del Rocío Martínez Diazbedia, Sr. don Manuel Santos Morales y Sra. doña Paloma de Goicoechea Manzanares.

Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana: Sr. don Jorge Hernández Leal.

Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario: Sra. doña Isabel García Galván y Sr. don Joaquín Manuel Bobillo Martínez (sede de Arrecife); Sra. doña Sara Pérez-Olivares Martín, Sra. doña Isabel Sobrino Herrero, Sra. doña Susana Hernández Aguirán, y Sra. doña Marta Rodríguez León (sede de Puerto del Rosario).

A fecha 31 de diciembre de 2013, la plantilla del Ministerio Fiscal en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas estaba compuesta por 62 Fiscales. El pasado año no se produjo ningún incremento de plantilla, de tal manera que sigue vigente a estos efectos el Real Decreto 1735/2010, de 23 de diciembre (BOE de 28 de diciembre), cuyo contenido ya fue reseñado en la Memoria de pasados ejercicios.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, a fecha 31 de diciembre de 2013, estaba compuesta por los siguientes Fiscales:

- Fiscal Jefe, el Ilmo. Sr. don Guillermo García-Panasco Morales.
- Teniente Fiscal, el Ilmo. Sr. don Ernesto Vieira Morante.
- 24 Fiscales de 2ª categoría, que son los/as Ilmos/as. Sres/as.: don Antonio López Ojeda, doña Beatriz Sánchez Carreras, don Miguel Pallarés Rodríguez, don Javier García Cabañas, don Pedro Javier Gimeno Moreno, doña María Rosa Rubio Ramos, doña Evangelina Ríos Dorado, doña Cecilia María Acebal Gil, don José Antonio Díez Rodríguez, don Antonio Amor López, doña María Eugenia Rodríguez Rodríguez, doña Teseida García García, doña Inés María Herreros Hernández, doña Monserrat García Díez, don Javier Ródenas Molina, don Luis Leopoldo Estévez Sánchez, don César Casorrán Martínez, doña Raquel Seoane González, don Carlos Fernández Seijo, doña Silvia Peregrín Marcos, doña Micaela Martín Arenas, don Jesús Javier Lomba Montesdeoca, don Ricardo de Mosteyrin Sampalo, y doña María Luisa Ordóñez de Barraicua y Velasco.
- 13 Abogados Fiscales, que son los/as Sres/as: doña Aurora Pérez Abascal, don Miguel Espeja Muñoz, doña Sara Rodríguez Alonso, doña Rut Díaz Pérez, don



Miguel Angel Hernández González, doña Mónica Rodríguez Castellano, don Luis Manuel Marco Cañada, doña María Romero Moreno, doña Ana Fernández Montesdeoca, don Alvaro Navarro García, doña Rocío Martínez Diazbedia, don Manuel Santos Morales y doña Paloma de Goicoechea Manzanares.

#### Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana

- En la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana presta servicios el actual Fiscal Decano Ilmo. Sr. don José Antonio Blanco Alonso.
- Ocupan plaza de 2ª categoría el Fiscal Ilmo. Sr. don Tomás Fernández de Páiz, y los siguientes Abogados Fiscales: don Miguel Portell Ruiz, doña Cristina Coterón Romero y doña María del Camino de los Reyes Delgado.
- Las 3 plazas de tercera categoría están ocupadas por las Abogadas Fiscales doña Blanca Iris Hernández Cerdeira, doña Ramona Muñoz Casas y don Jorge Hernández Leal

#### Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Arrecife)

- En la sede de Arrecife prestan sus servicios como Fiscales de la 2ª categoría la actual Fiscal Jefe Ilma. Sra. doña María Yolanda López Gómez, el Ilmo. Sr. don Ignacio Stampa Fuente y la Ilma. Sra. doña Laura Ordás Yusto.
- También ocupan plaza de 2ª categoría los siguientes Abogados Fiscales: doña Elena Herrera Rodríguez, doña Belén Collado Cobalea, doña Macarena Romaguera García, doña Inmaculada Martín-Comas Fernández, doña Isabel García Galván y don Joaquín Bobillo Martínez.

#### Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario (sede Puerto del Rosario)

- En la sede de Puerto del Rosario prestan sus servicios ocupando plaza de 2ª categoría las Abogadas Fiscales doña Azucena Oti Cabanelas y doña Leyre Chápuli Lorente.
- Ocupan plaza de tercera categoría los siguientes Abogados Fiscales: doña Sara Pérez-Olivares Martín, doña Isabel Sobrino Herrero, doña Susana Hernández Aguirán y doña Marta Rodríguez León.

### 1. 2. 2 Personal Auxiliar

A fecha 31 de diciembre de 2013, el personal auxiliar con el que contaba el Ministerio Fiscal en el ámbito de la provincia de Las Palmas era el mismo que el ya reseñado en la Memoria correspondiente al año 2011, a la que nos remitimos expresamente, sin que se haya producido aumento alguno.

Con carácter general, un año más, se debe destacar el esfuerzo y dedicación del personal auxiliar a las tareas encomendadas. Se mantiene la tendencia iniciada hace algunos años hacia una progresiva mayoría de personal titular, lo que debe ser destacado positivamente. Existe igualmente el compromiso del Gobierno de Canarias de mantener los refuerzos actuales, que a nuestro juicio están suficientemente justificados, por cuanto han venido a cubrir las necesidades de comunicación ante la dispersión de sedes (caso de los Auxilios Judiciales de Las Palmas -2-, y Puerto del Rosario -1-) y de aumento del volumen de trabajo en materia de archivos, registros y comunicaciones ante la constitución de la Fiscalía de Área con sede en Arrecife (1).





Desde el punto de vista funcional, continuando con la línea de trabajo ya expuesta en ejercicios anteriores, se han mantenido varias reuniones con el personal auxiliar, en la que se pusieron en común las disfunciones observadas en materia de gestión y tramitación de asuntos, así como las posibles soluciones a adoptar. En este punto hay que destacar la comunicación remitida en el mes de marzo sobre el visado y control de presos en los servicios de guardia de los partidos judiciales de Arucas, Guía y Telde, con la finalidad de poner en marcha el nuevo registro de las comparecencias de prisión en el sistema Atlante II (lo que ha permitido este año ofrecer una mayor riqueza de los datos estadísticos en esa materia).

Capítulo aparte merece el trabajo realizado durante los meses de octubre y noviembre de 2013, a fin de revisar el sistema de organización del trabajo del personal auxiliar de la Fiscalía, como consecuencia del traslado al nuevo edificio judicial de esta capital. El nuevo sistema, ampliamente consensuado, se estructura en cuatro grandes Secciones o grupos de trabajo: Menores, Civil-Discapacidad, Penal y Gubernativo. Las novedades más relevantes respecto del sistema anteriormente vigente son las siguientes:

-La Sección Penal se organiza de forma mucho más homogénea y equitativa, de manera que la inmensa mayoría de sus integrantes asumen un Juzgado de Instrucción o Violencia de la capital, otro del resto de partidos judiciales, y un órgano de enjuiciamiento. Además, se mantiene el Servicio de Ejecución, compuesto por un funcionario responsable principal y un segundo funcionario rotatorio. El sistema permite una mayor flexibilidad y versatilidad del personal, en casos de permisos, licencias, vacaciones, etc., por cuanto todos ellos estarán familiarizados con el trabajo, sin compartimentos estancos.

-El trabajo de la Sección de lo Civil-Discapacidad se distribuye por número de terminación de los procedimientos, pero manteniendo la responsabilidad de cada funcionario sobre los señalamientos de grupos o bloques de Juzgados determinados. El sistema de reparto permite también que cada Fiscal cuente con un funcionario concreto de apoyo para la tramitación de las diligencias preprocesales de discapacidad.

-La Sección de Menores ha asumido el reto de integrarse en una única sede en la que por primera vez se produce una verdadera unificación de las Áreas de Reforma y Protección. Ello ha determinado un cambio en el sistema de distribución del trabajo, de por sí especialmente intenso, que pretende que todo el personal asuma tanto las áreas de reforma como de protección. Este sistema ha entrado en funcionamiento de manera provisional a comienzos del año 2014, que es cuando se produjo el traslado de esta Sección al nuevo edificio judicial, por lo que será en la Memoria correspondiente a ese ejercicio cuando se pueda hacer una valoración sobre el mismo.

-Por último, la novedosa Sección Gubernativa se ha planteado como apoyo a las Secciones Especializadas, además de asumir las jurisdicciones de lo social y contencioso-administrativa, así como determinados expedientes propios de la Fiscalía y los relacionados con las frecuentes comunicaciones con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias (dietas, guardias, etc.). La principal actividad de este grupo de trabajo es ofrecer apoyo integral a las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo, Delitos Económicos, Criminalidad Informática, Siniestralidad Laboral, Seguridad Vial y Extranjería. La finalidad última es ofrecer una imagen



permanentemente actualizada de los asuntos tramitados por estas Secciones, lo que se espera que pueda servir para ejercer un mayor y mejor control sobre estos procedimientos que, con frecuencia, sufren algunas demoras en los órganos judiciales.

El traslado al nuevo edificio judicial, en el que, como luego se describirá, la Fiscalía ocupa varias dependencias dentro de una misma planta, obliga a mantener un fluido sistema de comunicaciones internas. Igualmente, la unificación de las Areas de Reforma y Protección de menores genera una constante e intensa actividad de atención al público. Todo ello ha determinado la necesidad de apoyar a la Sección de Menores con los funcionarios de Auxilio de refuerzo, cuyo mantenimiento se considera en este momento como absolutamente imprescindible para esta Fiscalía.

Mención especial merece el personal de secretaría de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, que se considera claramente insuficiente para el adecuado desempeño de nuestras funciones. En estos momentos está formado por un total de 9 personas, distribuidas de la siguiente forma:

-Sede de Arrecife: 1 funcionario de gestión procesal y administrativa, 4 funcionarios de tramitación procesal y administrativa (1 de ellos de refuerzo) y un funcionario de auxilio judicial.

-Sede de Puerto del Rosario: 1 funcionario de gestión procesal y administrativa, 1 funcionario de tramitación procesal y administrativa y 1 funcionario de auxilio judicial (este último de refuerzo).

Y lo mismo cabe decir, un año más, del personal auxiliar de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana, compuesto por sólo 3 tramitadores que, no obstante, realizan su labor de manera altamente satisfactoria.

En todo caso, como ya se hiciera constar en las Memorias de años anteriores, nuestra plantilla sigue teniendo un diseño procedente del año 2000, en el que tampoco se atisban a comprender los criterios tenidos en cuenta para la creación y distribución de plazas entre los distintos destinos y categorías. Consideramos que la insuficiencia de personal auxiliar es, ahora mismo, uno de los principales condicionantes para el adecuado desempeño de nuestras funciones. Los casos de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y de la Fiscalía de Área, ya expuestos, son especialmente significativos de un volumen de asuntos que genera un trabajo considerablemente intenso para un personal escaso.

Por ello, sólo podemos mostrar nuestra preocupación por el hecho de que no se haya avanzado absolutamente nada durante el año 2013 en la iniciativa planteada por el Gobierno de Canarias en el año 2011 para el desarrollo del modelo de nueva Oficina Fiscal asumido por el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, a propuesta de la Fiscalía General del Estado.

Es absolutamente imprescindible la implantación de este nuevo modelo de oficina que, bajo los principios de eficacia, eficiencia y especialización del trabajo, dote a nuestra organización de un diseño ajustado a las funciones que el Ministerio Fiscal debe desempeñar en pleno siglo XXI.



## 1. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

### 1. 3. 1 Fiscales

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife estaba formada, a fecha 31 de diciembre pasado, por 53 Fiscales, quedando configurada de la siguiente manera:

- Un Fiscal Jefe y un Teniente Fiscal.
- 37 Fiscales de 2ª categoría (26 en Santa Cruz de Tenerife, 8 en la Sección Territorial de Arona y 3 en el Sección Territorial de La Palma).
- 14 Abogados Fiscales, de los que 12 prestan su servicio en la Fiscalía Provincial, uno en la Sección Territorial de Arona y uno en la Sección Territorial de La Palma.

En consecuencia, el número total de Fiscales que forman la plantilla en la actualidad es, como se ha indicado, de 53, estando distribuidos de la siguiente manera:

- 40 de ellos en la Fiscalía Provincial, con 8 plazas de Fiscales Coordinadores, y 3 plazas de Fiscales Decanos. Estas plazas de Fiscales Decanos se distribuyen de la siguiente manera: Decano de la Sección de Menores de la Fiscalía, Decano de la Sección de Media Ambiente y Decano de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad.
- 9 en la Sección Territorial de Arona, con 3 plazas de coordinador, ocupando uno de ellos el puesto de Fiscal Decano de la Sección Territorial.
- 4 en la Sección Territorial de la isla de La Palma, con una plaza de Fiscal Coordinador, el cual ocupa, igualmente, la plaza de Fiscal Decano de dicha Sección.

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a fecha 31 de diciembre de 2013, estaba compuesta por los siguientes Fiscales:

- Fiscal Jefe, la Ilma. .Sra. doña Carmen Almendral Parra.
- Teniente Fiscal, la Ilma. Sra. doña María Farnés Martínez Frigola.
- 24 Fiscales de la segunda categoría: Ilmos. /as Sr./as. don Manuel Ángel Martín Marrero, don José Luís Sánchez-Jáuregui Alcaide, doña Inmaculada Violán González, don Miguel Serrano Solís, don Manuel Campos Davo, don Carlos María Eguiluz-Casnova Ruiz, doña María del Carmen Ávila Álvarez, don Sebastián Zapata Agüera, doña María Elena Cabrea Padrón, doña María Francisca Sánchez Álvarez, don José Miguel Castellón Arjona, doña María Almudena Torío Abad, doña Eloina Castro Melian, doña Enriqueta de Armas Roldan, doña Carolina Barrio Peña, doña Jezabel Criado Gutiérrez, don Rafael Adrián Ruiz Ibáñez, don Jaime Serrano-Jover González, doña Marta Dávila de León, don Alejandro Salinas Casado, doña Isabel Gurriarán Florido, doña Lucía Deborah Padilla Ramos, doña María Iballa Rodríguez Fuentes.
- 15 Abogados Fiscales que son: Sr/a. doña Alicia Tajés Esperato, doña Macarena Cabrera Delgado, doña María Sendra Doménech, doña María Fe Sánchez Herrera, doña Cristina Martín López, doña María Segarra Cobo, don Juan Queralto Gutiérrez, don Álvaro Mañas de Orduña, don Jonay Socas Pérez, don Francisco de Paula Sánchez García, doña Paloma Blanco Sánchez, don Ángel Domingo González



Martín, doña María Rodríguez Ruiz, don José Ramón Jurado López y doña Belén Gordillo Rubio.

En la Sección Territorial de Arona prestan sus servicios:

- 8 Fiscales de la 2ª Categoría que son: don Angol Joaquín García Rodríguez, doña María Isabel Cristina Silva Torres, don José Luís Gómez Rivera Castaño, don German Araujo Mier, don Josep María Calpe Almela, don Ángel Álvarez González de la Peña, don Ignacio Uclés del Pozo, doña Carmen López Palmero.
- 1 Abogado Fiscal: doña María del Carmen Marfil de Aragón .

En la Sección Territorial de Santa Cruz de la Palma, prestan sus servicios:

- 3 Fiscales de la 2ª Categoría que son: don Francisco de Paula Vidal Beneyto, doña Cristina Moliner de la Fuente y doña Yurbin Magdalena Viña Bello.
- 1 Abogado Fiscal: don Jorge López Tineo.

### 1. 3. 3 Personal Auxiliar

En relación con los funcionarios que integran la plantilla de la Secretaría de la Fiscalía, hay que poner de manifiesto, como ya se ha hecho en ocasiones anteriores, el insuficiente número de personas que la integran, insuficiencia que hace que en muchas ocasiones sea difícil la organización del trabajo, sobre todo si se tiene en cuenta la especialización hacia la que tiende la carrera Fiscal, especialización que debería tener su reflejo en el personal auxiliar, ya que lo deseable sería que cada Fiscal especialista (léase medio ambiente, extranjería, seguridad vial, drogas, etc.) pudiera contar con un funcionario dedicado exclusivamente a dicha especialidad, y ello en la práctica no puede llevarse a cabo en numerosas ocasiones.

La plantilla actual del personal auxiliar de la Secretaría en la Sede de la Fiscalía Provincial, está formada por 34 funcionarios, de los cuales 11 están adscritos a la Sección de Menores de la Fiscalía, y 6 adscritos a la Sección Civil, mientras que los 17 restantes atienden el resto de las actividades y secciones de la Fiscalía. Existe, además, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal nombrado como refuerzo por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, previa petición de esta Jefatura ante el volumen de trabajo existente y la insuficiencia de funcionarios en la plantilla para hacer frente al mismo.

Estos 34 funcionarios con que cuenta la plantilla de la Fiscalía en esta capital, pertenecen a los siguientes Cuerpos:

- 6 plazas del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa. Todas estas plazas están ocupadas en la actualidad por funcionarios titulares pertenecientes a dicho cuerpo.
- 22 plazas del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- 6 plazas del Cuerpo de Auxilio Judicial. Destacar que, de todos ellos, 3 son interinos.

Sería preciso un incremento en la plantilla de la Secretaría, y el incremento que se considera necesario debería ser de un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y



Administrativa, 6 del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y 3 del Cuerpo de Auxilio Judicial.

En cuanto a la situación de las Secciones Territoriales de la Fiscalía, la de la isla de La Palma cuenta con 4 funcionarios, 3 del Cuerpo de Tramitación Procesal y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial. Todos ellos prestan su servicio en la sede de la Sección Territorial en Santa Cruz de La Palma,

Por lo que a la Sección Territorial de Arona se refiere, cuenta con 6 funcionarios en la Secretaría, 1 perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, 4 al de Tramitadores Procesales y 1 al Cuerpo de Auxilio Judicial.

En este punto hay que destacar la insuficiencia en la plantilla del Cuerpo de Auxilio Judicial en esta última Sección Territorial, teniendo en cuenta el número de Fiscales que componen la Sección y el número de funcionarios de Tramitación Procesal y de Gestión asignados a la oficina, así como el número de Órganos Judiciales existentes en dicho partido judicial y el elevado número de procedimientos que se sustancian en los mismos.

Pese a toda esta carencia de personal auxiliar en las distintas sedes de la Fiscalía en la provincia, hay que poner de manifiesto el comportamiento ejemplar de todos y cada uno de los funcionarios, que saben suplir, con dedicación y eficacia, la insuficiencia de medios personales.

## ***2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos***

En este apartado de la Memoria anual hay que resaltar que, a fecha 31 de diciembre de 2013, toda la plantilla del Ministerio Fiscal en Canarias estaba cubierta por miembros de la carrera fiscal, es decir, por Fiscales titulares. Algo verdaderamente insólito que contrasta con una histórica tradición de vacantes que se había convertido casi en sello de identidad de esta Fiscalía.

Se culmina así la tendencia hacia la estabilización observada en los últimos años, que ha tenido una incidencia evidente en los datos estadísticos de volumen de trabajo asumido, la profundización en el desarrollo de las Secciones Especializadas, y los resultados obtenidos en materia de resoluciones judiciales conformes con nuestras peticiones, como se analiza en el apartado correspondiente de esta Memoria.

No obstante, la situación actual puede ser calificada como de “espejismo”, ante la evidencia de la ausencia de plazas de nueva creación en la carrera fiscal, y la consiguiente estabilización de todas las plantillas a nivel nacional, lo que no permite que algunos de los Fiscales de los territorios insulares accedan a plazas más cercanas a sus lugares de origen.

La Instrucción 3/2013, de 11 de noviembre, de la Fiscalía General del Estado determina un nuevo modelo de cubrir las vacantes existentes, se trata de un modelo de autogestión que descansa en dos principios básicos. Así junto con la sustitución externa prevista para los casos de vacante económica a cubrir por los tradicionales Abogados Fiscales sustitutos, se prevé la posibilidad de sustitución interna (entre los componentes de la plantilla) para los



casos de enfermedad por tiempo inferior a 6 meses y otros tipos de licencia. El nuevo sistema, en funcionamiento desde los primeros días de diciembre de 2013, ha tenido diferente repercusión en cada Fiscalía Provincial.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas no se ha producido ninguna incidencia en la mediada en que no existe ningún tipo de vacante, estando la plantilla completa.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el momento de entrar en vigor la Instrucción referida, se encontraban disfrutando de la licencia por maternidad dos Fiscales, durante el tiempo que permanecieron en dicha situación la Fiscalía General del Estado –en atención a las peculiares características de dicha Fiscalía (multiplicidad de servicios, jueces de refuerzo para los juzgados de lo penal, etc.)- permitió que sus vacantes fueran cubiertas mediante la fórmula de sustituciones externas. Junto a dicha situación – actualmente normalizada- se encuentra la de otra Fiscal de baja por enfermedad, donde no es posible realizar el llamamiento de un Abogado Fiscal sustituto. En esta ocasión el trabajo está siendo realizado por el resto de la plantilla.

En cuanto al personal de refuerzo la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife dispone desde el pasado 1 de julio de un Fiscal de refuerzo por encima de la plantilla. En la Fiscalía Provincial de Las Palmas no existe ningún refuerzo.

### **3. Actividad del Fiscal Superior**

La responsabilidad en la dirección, organización, coordinación y representación que implica la función de Fiscal Superior se ha llevado a cabo durante el año 2013 en diferentes ámbitos que se expondrán a continuación.

#### **3. 1 Relaciones Institucionales**

Una vez más, consolidada la nueva estructura organizativa del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias resulta obligado mencionar en este apartado las relaciones que se mantienen tanto con el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, Ilmo. Sr. Don Guillermo García –Panasco Morales, como con la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Ilma. Sra. Doña Carmen Almendral Parra y con la Fiscal Jefe de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote – Puerto del Rosario, Ilma. Sra. Doña Yolanda López Gómez. En tal sentido, destacar la coincidencia en el análisis de las respectivas competencias lo que, unido a las excelentes relaciones personales existentes, ha permitido desarrollar una labor coordinada en la organización del Ministerio Fiscal en nuestra Comunidad y en el ejercicio diario de nuestra actividad, desde la perspectiva de la respectiva Jefatura.

Como he tenido ocasión de referir en diferentes espacios y por motivos diversos, se trata de tres compañeros con una impecable trayectoria profesional, volcados en el ejercicio de sus funciones que llevan a cabo con absoluta dedicación. Su permanente vocación de servicio en el difícil ejercicio de la Jefatura. La ejercen con absoluta solvencia y eficacia.

En todo caso, las personas que actualmente ejercen las funciones propias de la Jefatura tanto en las Fiscalías Provinciales, como en la de Área son referentes y modelos a seguir para el resto de integrantes y entre sus cualidades se encuentra la facilidad para transmitir



la responsabilidad y la lealtad profesional. Las visitas realizadas durante el pasado año a las respectivas sedes, por cuestiones diversas, avalan tal opinión.

Por lo demás, las relaciones de coordinación con las dos Fiscalías provinciales se han visto materializadas a través de numerosas comunicaciones directas entre los dos Fiscales Jefes y entre los miembros de las diversas Secciones especializadas, así como en la celebración de la Junta de Fiscales Jefes de Canarias. El pasado año, se celebraron las siguientes: 8 de marzo de 2013 y 19 de diciembre de 2013. En todas ellas se invitó a la Fiscal Jefe de Área.

En la primera se puso en conocimiento de los Fiscales Jefes los acuerdos adoptados en la Junta de Fiscales Superiores celebrada el 21 de febrero de 2013, se informó sobre el estado de tramitación del convenio a suscribir con la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias en materia de inspección de centros de personas discapacitadas y de la tercera edad, así como diversas cuestiones referidas al uso de la aplicación informática de gestión procesal Atlante referidas a la necesidad de adaptación de dicha herramienta al test de compatibilidad del CGPJ.

En la del 19 de diciembre de 2013, se abordaron cuestiones en relación con los temas tratados en la Junta de Fiscales Superiores celebrada en Madrid el 27 de noviembre de 2013, del plan de inspecciones a desarrollar en el año 2014, se informó y debatió sobre el estado de tramitación del “Protocolo de colaboración para el uso de la videoconferencia en Canarias”, suscrito el 18 de noviembre de 2013, se abordó el tema del previsible impacto que reportaría para la Fiscalía Provincial de Las Palmas su traslado al nuevo edificio judicial de Las Palmas de Gran Canaria, la ya denominada “Ciudad de la Justicia” y la planificación diseñada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia en colaboración y coordinación con la Fiscalía.

El Fiscal Superior, como representante de la Fiscalía ante las Instituciones Autonómicas, ha ejercido las funciones de representación institucional que le corresponde. Dicha actividad, no debe limitarse a la asistencia a los actos protocolarios con ocasión de diversos acontecimientos sociales –festividades institucionales, solemnes actos judiciales, etc.- sino que debe implicar la iniciación de mecanismos de coordinación real y efectiva que permitan a la Fiscalía el ejercicio de sus actividades de una forma más ágil y eficaz.

Entre ellas, se encuentra la comparecencia parlamentaria del Fiscal Superior y la presentación de la Memoria Anual ante el Parlamento Autonómico y la colaboración con dicha Asamblea Legislativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11.2 del EOMF y de conformidad con la normativa parlamentaria, recogida en el art. 50 de la Sección II del Reglamento del Parlamento de Canarias, donde se prevé la posibilidad de que el Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Canarias, pueda comparecer, en sesión informativa, ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico, al objeto de presentar la Memoria de la Fiscalía, se solicitó dicha comparecencia mediante oficio de 10 de octubre de 2013.

La intervención del Fiscal Superior, ante la referida Comisión del Parlamento de Canarias tuvo lugar el 24 de octubre de 2013, contando – como en ocasiones anteriores- con la presencia de los Fiscales Jefes de las Fiscalías provinciales de Las Palmas y de Sta. Cruz de Tenerife.

Aun cuando se trataba de una intervención similar a la realizada en años anteriores, fue un honor comparecer de nuevo, ante la referida Cámara, con la satisfacción personal e



institucional de quien acude a la invitación del órgano que es expresión de la soberanía popular del pueblo canario para presenta la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias. Se trata de una iniciativa necesaria para dar a conocer nuestra labor a los ciudadanos, a través de sus representantes, y que supone una experiencia positiva por cuanto permite calibrar la valoración que, en general, se realiza sobre nuestro trabajo, desde el respeto mutuo a los respectivos ámbitos de actuación.

En la referida comparecencia, se puso de relieve la trascendencia institucional que debe tener la tarea de defensa de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos y la condición de promotor de la acción de la Justicia que la Constitución atribuye al Fiscal, así como el reforzamiento que supone la comunicación institucional con el órgano depositario de la voluntad popular en Canarias.

La comparecencia se realiza ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Desarrollo Autonómico con la presencia de la presidenta de la Comisión, doña María Dolores Padrón Rodríguez, el Vicepresidente don Jorge Alberto Rodríguez Pérez y la Secretario, doña María del Mar Julio Reyes.

Tras la presentación inicial intervinieron para hacer observaciones y preguntas los representantes de los diferentes grupos parlamentarios: Sra. doña Carmen Rosa Hernández Jorge (Grupo Mixto), Sr. don Manuel Fajardo Palarea (Grupo Parlamentario Socialista Canario), Sra. doña Flora Marrero Ramos (Grupo Parlamentario Nacionalista Canario) y el Sr. don Emilio Moreno Bravo (Grupo Popular) todos ellos evidenciaron un conocimiento profundo y riguroso de la actuación llevada a cabo por el Ministerio Fiscal en el territorio, abordando aquellas materias que estimaron de mayor importancia. A continuación, el Fiscal Superior agotó el turno de réplica, contestando a las diversas cuestiones planteadas. Finalmente, la Presidencia procedió a levantar la sesión.

Actividad importante, en cuanto a su significado, la constituye el acto de juramento o promesa de los nuevos Fiscales. El acto tuvo lugar ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Canarias el 28 de junio de 2013. La importancia del acto lo constituyó el hecho que con la toma de posesión de los 16 compañeros procedentes del Centro de Estudios Jurídicos, se completó –por primera vez en la historia- la plantilla del Ministerio Fiscal en Canarias. Ocasión propicia para dar la bienvenida a los nuevos Fiscales y referirles los valores de nuestra Institución: compromiso, responsabilidad, lealtad, profesionalidad y voluntad de servicio.

Actuación importante es la llevada a cabo durante el pasado ejercicio en materia de control de la actividad desarrollada por las Fiscalías Provinciales en referencia al correcto uso de la aplicación informática de gestión procesal (Atlante). En tal sentido se realizan controles periódicos (una vez al mes) de las siguientes funcionalidades: aceptación de documentos, aceptación de procedimientos, control de visados, control de calificaciones. El informe obtenido se remite al Fiscal Jefe provincial para que adopte las medidas que considere oportunas para mejorar y corregir las disfunciones observadas.

En la función inspectora, el pasado año se realizó del 16 al 18 de diciembre la inspección ordinaria de la Sección Territorial de Arona.

Al margen de lo anterior, la labor institucional dirigida a conseguir elementos de coordinación con otras instituciones, procurando una mayor eficacia y agilidad en nuestra actividad, ha llevado consigo el mantenimiento de contactos con los responsables de





diversas instituciones u organismos. Así, se han mantenido reuniones de coordinación sobre diversas materias con la Delegación del Gobierno en Canarias, con la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, con la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda del Gobierno de Canarias, con la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, con la Institución del Diputado del Común, Consejo Canario de Colegios de Abogados, Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Canarias, Inspección Regional de Trabajo, Jefatura Superior de Policía en Canarias.

En este apartado es necesario hacer especial mención a las siguientes labores de coordinación:

- Reunión celebrada el 11 de abril de 2013 con la Inspección General de la Consejería de Educación. Reunión celebrada a instancia de la propia Inspección General en sus dependencias de Las Palmas de G. C., donde con la asistencia de todos los inspectores de Gran Canaria, de Lanzarote y de Fuerteventura, se abordaron diversas cuestiones de interés relacionadas con el deber de denunciar aquellos hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de su función inspectora (acosos, abusos sexuales, etc.) en la reunión estuvo presente la Fiscal Decana de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. El mismo formato se volvió a repetir en la sede de la Santa Cruz de Tenerife al mes siguiente, con la presencia de los inspectores de Tenerife, La Palma, Gomera y El Hierro. Como en la anterior, la reunión asistió el Fiscal Decano de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.
- Reunión celebrada el 17 de mayo de 2013, para la coordinación y el correcto uso de la agenda de señalamientos existente en la aplicación informática de gestión procesal (Atlante).
- Reunión celebrada el 12 de junio de 2013 con la Inspección Regional de Trabajo para la evaluación del correcto funcionamiento de la comunicación existente entre las Inspecciones Provinciales de Trabajo y las Fiscalías Provinciales.
- Reuniones diversas con técnicos de Accenture (empresa encargada de desarrollar la aplicación informática de gestión procesal Atlante) para procurar el correcto funcionamiento de la aplicación en Fiscalía y solventar las graves disfunciones que de forma puntual se han ido produciendo. Referir como ejemplo algunas de ellas. Así las celebradas en las siguientes fechas (16/01/2013, 27/02/2013, 20/03/2013, 19/04/2013, 23/05/2013, 11/06/2013, 25/07/2013, 13/09/2013, 29/10/2013, 08/11/2013 y 04/12/2013).
- Información de diversas resoluciones de régimen interno de la Consejería de Presidencia Justicia e Igualdad. En concreto los siguientes: Proyecto de Decreto para el funcionamiento de la Junta de Expurgo, Proyecto de resolución de las normas de funcionamiento del parking del nuevo edificio judicial en San Cristóbal de La Laguna, Borrador de resolución de las normas de funcionamiento y seguridad de la Ciudad de la Justicia en Las Palmas de G. C.
- Reunión celebrada el 21 de febrero con el Diputado del Común de Canarias para el establecimiento de la forma de comunicarse la referida Institución con el Ministerio Fiscal conforme a los criterios establecidos por la Fiscalía General del Estado.



- Reunión celebrada el 18 de mayo de 2013 con la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias y otras entidades (Colegio de Abogados de Las Palmas y Fuerteventura, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Colegio Notarial, Tribunal Superior de Justicia de Canarias, etc.) Para el establecimiento del Espacio Común de Mediación.
- Reunión celebrada el 29 de noviembre de 2013 con la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias y otras entidades colaboradoras para la puesta en funcionamiento del Punto Neutro pro Mediación.
- Reunión celebrada el 23 de junio de 2013 con el Consejero de Bienestar Social del Cabildo de Gran Canaria para realizar evaluación del estado de conservación de algunos centros encargados de la protección de personas mayores de edad.

Entre las labores de coordinación y dirección que al Fiscal Superior corresponde, destaca todo lo concerniente a la implantación y desarrollo de los requerimientos exigidos por la Fiscalía General del Estado en la nueva versión de la aplicación informática de gestión procesal, denominada Atlante II. Para la implantación, desarrollo y buen uso de la aplicación informática en todos los usuarios de la Fiscalía en Canarias, se elaboraron y comunicaron diversos oficios informativos. En concreto:

- Oficio 1/2013 de 18 de enero, sobre la modificación del sistema de búsqueda de procedimientos en la bandeja “por órgano judicial”.
- Oficio 2/2013, de 28 de enero, sobre las novedades introducidas en la versión de Atlante 3. 2. 0. 0.
- Oficio 3/2013, de 31 de enero, sobre la necesidad de modificar la resolución de la pantalla para utilizar el registro de discapaces en la versión 3. 2. 0. 0 de Atlante.
- Oficio 4/2013, de 12 de marzo sobre las disfunciones estadísticas detectadas en relación con las calificaciones realizadas en los Juicios Rápidos como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la versión 3. 2. 0. 0 de Atlante.
- Oficio 5/2013, 4 de abril, sobre la incorporación de nuevas plantillas a la base documental de Atlante referidas a la tramitación de las diligencias preprocesales para la determinación de la capacidad de las personas.

### **3. 2 Reunión de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma – Ministerio Fiscal**

El 4 de octubre de 2013 tuvo lugar, en Santa Cruz de Tenerife, la reunión de la Comisión Mixta Comunidad Autónoma – Ministerio Fiscal, con la presencia del Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, y del Consejero de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, contando con la presencia de los Fiscales Jefes de las Fiscalías Provinciales de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife, uno de los Fiscales adscritos a la Unidad de Apoyo, así como del Viceconsejero de Justicia y el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias.



Por los responsables autonómicos se puso en conocimiento de la Fiscalía los nuevos proyectos que en materia tecnológica serían objeto de desarrollo en el próximo año. Desde la Fiscalía se les hizo ver la necesidad de priorizar los proyectos sin concluir en desarrollo de la aplicación informática de gestión procesal Atlante II. En concreto la necesidad de afrontar el desarrollo del módulo de menores, con las aportaciones estadísticas precisas. El desarrollo de las estadísticas mensuales del trabajo realizado en el ámbito de la jurisdicción civil, así como en la social y en la contencioso-administrativo. Necesidad de modernización de los equipos informáticos, algunos ciertamente obsoletos.

Se volvió a insistir sobre la necesidad de abordar el estudio y desarrollo de la nueva oficina fiscal, y el poco coste que tal desarrollo supondría, en atención a la flexibilidad de la organización del Ministerio Fiscal. Al respecto el Consejero informó que la dificultad se encontraba en la forma de abordar la necesaria reforma de la relación de puestos de trabajo, evitando el enfrentamiento con la Junta de Personal. En el momento de redactarse estas líneas se han celebrado dos reuniones en el mes de febrero y marzo del presente año, para iniciar los trámites precisos que permitan tener un proyecto de desarrollo legislativo de la nueva oficina fiscal. Al efecto se ha creado una primera comisión de trabajo con la presencia del Fiscal Superior y responsables de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad.

En la referida reunión también se abordó las necesidades materiales y personales que a día de la fecha presentan las Fiscalías Provinciales y en concreto en la necesidad de contar con el mantenimiento del personal de refuerzo hasta el momento existente. En este apartado el Consejero informó de la consignación presupuestaria existente para el año 2014 en referencia al paulatino cambio de todos los equipos informáticos de la administración de justicia en Canarias.

Por parte del Consejero informó de la previsible individualización presupuestaria para el Ministerio Fiscal en Canarias, en la próxima Ley de Presupuestos. Afortunadamente en la Ley 6/2013, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2014, de Presupuestos de Canaria contempla –por primera vez en la historia- la partida presupuestaria asignada al Ministerio Fiscal en Canarias en referencia la Capítulo I del Presupuesto, referidos a los gastos individualizables, consignándose la cantidad de 2.960.662 euros para el presente ejercicio. Sin perjuicio de que la individualización presupuestaria constituía una aspiración, aparte de una previsión legislativa, felizmente conseguida y debe ser valorado de forma muy positiva. En esencia, es de agradecer la sensibilidad que ha evidenciado la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias para conseguir –en la acción del Gobierno- tal logro. Junto al anterior reconocimiento, la realidad de los números se impone y así junto a la cantidad anteriormente referida de 2.960.662 euros consignada como presupuesto de gasto para el Ministerio Fiscal, se consiga la de 124.984.870 euros como gasto previsible para los Tribunales de Justicia. Tiempo habrá para ir abordando la suficiencia o no, de la cantidad asignada al Ministerio Fiscal y los resultados obtenidos.

### **3. 3 Relaciones de dirección de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias**

El ejercicio de la jefatura en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, a pesar de su reducido tamaño, solamente puede ser entendido por el ejercicio de las funciones impulsoras de la



actividad y de fijación de criterios organizativos y jurídicos mediante la celebración de las correspondientes Juntas de Fiscalía.

En tal sentido necesario es referirse a las celebradas el 24 de abril de 2013 y la celebrada el 24 de julio de 2013. En ellas además de informar a sus componentes de los acuerdos adoptados en las Juntas de Fiscales Superiores, se abordaron diversas cuestiones relacionadas con el normal funcionamiento de la Fiscalía y el proyecto de Código Procesal Penal.

## **4. Organización general de la Fiscalía**

### **4. 1 Fiscalía Provincial de Las Palmas**

Como ya se tuvo la ocasión de exponer en años anteriores, la Fiscalía Provincial de Las Palmas presenta unas características propias que condicionan de manera relevante los criterios de dirección y organización.

La tradicional existencia de numerosas vacantes, por la movilidad tanto de los Fiscales como del personal auxiliar (ahora más relativizada), y la dispersión de sedes derivada no sólo del evidente hecho insular sino de la existencia hasta hace bien poco tiempo de varias dependencias de la Fiscalía en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, ofrecen un panorama que conlleva la concentración de una gran cantidad de tiempo y energías en las cuestiones organizativas.

Los principios organizativos se aplican en todo el ámbito provincial, incluida la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario. En este punto es de Justicia reconocer el extraordinario trabajo realizado por la Fiscal Jefe de Área, con gran dedicación, rigor y responsabilidad, y con la que se mantienen unas excelentes relaciones coordinadas que permiten mantener de forma muy satisfactoria el principio de unidad de actuación que debe regir en el Ministerio Fiscal.

Los principios organizativos se pueden resumir de la siguiente manera:

Adscripción de un Fiscal por Juzgado de Instrucción, en la medida de lo posible, y con las lógicas excepciones que pudieran derivarse del ámbito competencial propio de una Sección Territorial o Fiscalía de Área, o de las disponibilidades de plantilla. Actualmente, todos los Juzgados de Instrucción de la provincia tienen uno o dos Fiscales asignados, sin excepciones. Con ello se fomenta la fluidez en las tareas de coordinación entre los órganos judiciales y la Fiscalía, así como la asunción de responsabilidades y el control directo sobre los asuntos en el ejercicio de nuestras funciones.

Apuesta decidida por la especialización, mediante la configuración de Secciones en las que se procura la integración de varios Fiscales, en función de la carga de trabajo derivada de la materia. La regla general es la no exclusividad en el desempeño de estas funciones, debido a las disponibilidades de plantilla. Las excepciones vienen dadas por los específicos ámbitos de actuación propios de la jurisdicción civil-discapacidad y de menores, así como por el volumen y complejidad de algunas materias específicas, como la figura del Fiscal Delegado de la Fiscalía Antidroga y la del Fiscal Decano de Medio



Ambiente y Urbanismo. No obstante, todos estos Fiscales integrados en estas Secciones pueden asistir también con una cierta regularidad a los juicios ante los órganos de la jurisdicción penal.

Las diferencias entre el volumen de trabajo generado por los distintos órganos judiciales se ven compensadas en lo posible mediante la adecuada selección de la materia especializada asignada, de modo que la carga real de trabajo, aunque heterogénea, resulte finalmente equilibrada.

Este esquema organizativo, que goza de una cierta flexibilidad, impuesta por la necesidad de adaptarnos a una realidad siempre cambiante, se ha mantenido a lo largo del año 2013.

Sin embargo, el ejercicio de la jefatura en una Fiscalía como ésta, que podríamos encuadrar entre las de tipo “medio-grande”, sólo puede ser entendido desde la delegación de funciones y la permanente tarea de coordinación en materia organizativa. Se trata, en definitiva, de un modelo en el que, sin renunciar a la responsabilidad propia de la función de Fiscal Jefe en materia de impulso de la actividad y de la fijación de criterios organizativos y jurídicos, se pretende una dirección lo más colegiada posible.

En tal sentido, se ha mantenido el nivel de trabajo de la Reunión Provincial de Coordinación, en la que están integrados todos aquellos Fiscales que ejercen algún tipo de responsabilidad en tareas organizativas o en materias especializadas. En el marco de estas reuniones se abordan los problemas organizativos o jurídicos más relevantes, que luego darán lugar o no a los correspondientes decretos o notas de servicio que, finalmente, son objeto de debate y estudio en la Junta general de Fiscales.

Durante el año 2013 se han convocado Reuniones de Coordinación en las siguientes fechas: 24 de enero, 4 de abril y 18 de septiembre. Con carácter previo se fija siempre el orden del día y se acompañan los documentos de trabajo pertinentes, a modo de sistema de ponencia, para centrar los temas objeto de debate, con la finalidad de que estas Juntas sean lo más operativas posibles.

El mismo sistema de trabajo se aplica a las Juntas de Fiscalía. Durante el año 2013 se han celebrado las siguientes: 29 de abril (estudio de la Memoria 2012 y sobre las reformas de la LOPJ y LECrim); 26 de junio (exposición de las líneas generales del programa de actuación de la jefatura para los próximos años; y audiencia sobre los decretos de distribución y asignación de bloques de trabajo que entraron en vigor el 1 de julio); 30 de septiembre (audiencia sobre el borrador de decreto de distribución/asignación de bloques de trabajo que entró en vigor el 1 de octubre; sobre los criterios de distribución de espacios en el nuevo edificio judicial y sobre la creación de un grupo de trabajo para la revisión de la distribución del trabajo en la Fiscalía).

En la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario se han celebrado Juntas de Fiscales en fechas 29 de abril, 25 de junio y 10 de diciembre, teniendo por objeto tanto la fijación de criterios jurídicos como la distribución de trabajo entre los Fiscales de la Fiscalía de Área. Mención especial merece la Junta celebrada el día 25 del pasado mes de junio, en la que se decidió la ampliación de varias Secciones Especializadas de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en concreto las de Criminalidad Informática, Siniestralidad Laboral y Extranjería, mediante la incorporación de Fiscales de la Fiscalía de Área. Dicha ampliación tuvo como finalidad primordial dotar de una mayor



eficacia a la actuación del Ministerio Fiscal, tratando de compatibilizar el desarrollo del principio de especialización, básico en la organización de la Fiscalía, y la cercanía de los Fiscales especialistas con los órganos judiciales del ámbito territorial de la Fiscalía de Área. En la actualidad, tras la celebración de la indicada Junta, cuentan con Fiscales de la Fiscalía de Área, las siguientes Secciones Especializadas: Medio Ambiente y Urbanismo, Antidroga, Delitos Económicos, Violencia sobre la Mujer, Civil-Discapacidades, Extranjería, Criminalidad Informática y Siniestralidad Laboral.

Como se verá, las Juntas de la Fiscalía de Área corren en paralelo a las celebradas en el ámbito de la Fiscalía Provincial, a la que asiste la Fiscal Jefe de Área para exponer los criterios planteados en su ámbito competencial.

#### **4. 2 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

En esencia la organización de trabajo en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife está asentada –desde hace años– sobre la base de la asistencia a los servicios de guardia semanal, teniendo en cuenta que en la provincia existen, como ya se ha indicado, 12 partidos judiciales cuya guardia semanal, lógicamente hay que atender.

Además de este elevado número de partidos judiciales, hay que destacar la peculiaridad de que los mismos están situados en 4 islas distintas, en 2 de las cuales, La Gomera y El Hierro, no existe destacamento de Fiscalía.

Para atender dichas guardias semanales, y según el sistema de trabajo que está vigente en la actualidad en esta Fiscalía Provincial, semanalmente están de guardia el siguiente número de Fiscales:

- Uno en Santa Cruz de Tenerife.
- Uno en San Cristóbal de La Laguna.
- Uno para el partido judicial de La Orotava.
- Uno en el partido judicial de El Puerto de la Cruz.
- Uno para el partido judicial de Granadilla de Abona.
- Otro para el partido judicial de Güímar.
- Uno para Icod de Los Vinos e Isla del Hierro.
- Un fiscal de servicio permanente o guardia en la sede de la Fiscalía Provincial que asume la guardia de La Gomera.
- Un fiscal de la Sección de Violencia sobre la Mujer (existen 2 juzgados en la capital, que se alternan las guardias).
- Un fiscal de guardia en la Sección de Menores de la Fiscalía.

Por lo tanto, de los 40 Fiscales que, desde el 31 de diciembre de 2010, componen la plantilla de la Fiscalía con sede en la capital, hay 10 Fiscales que, semanalmente, están de guardia.

Respecto a la Sección Territorial de Arona, en ella hay 2 Fiscales de guardia semanalmente; uno atiende la guardia del Juzgado de Instrucción de guardia y otro atiende la guardia del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de dicho partido. Además, en dicha Sección Territorial, hay semanalmente un Fiscal de guardia en la Fiscalía (servicio de



permanencia) que, además de las incidencias propias de dicho servicio, asiste a las vistas civiles que se celebran en dicho partido judicial.

Por lo que a la Isla de La Palma se refiere, en la Sección Territorial que la Fiscalía tiene en la misma, que cuenta con 4 Fiscales, semanalmente están 2 Fiscales de guardia, uno en el partido judicial de Santa Cruz de La Palma y otro en el de Los Llanos de Aridane.

Además de éste aspecto organizativo de la Fiscalía centrado en el atendimento de las guardias semanales, hay otro aspecto que cada vez tiene mayor auge dentro de nuestro sistema de trabajo, y que, lógicamente, tiene cada vez una mayor incidencia en todo lo relativo a la organización del trabajo en la Fiscalía. Y es todo lo relativo a especialidades, Servicios Especiales y Secciones Especiales.

Existen pues, en la actualidad en esta Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife las siguientes especialidades o Secciones Especiales:

#### *Violencia sobre la Mujer*

Esta sección está formada en la actualidad por 9 Fiscales, siendo la coordinadora de la Sección la Ilma. Sra. doña Francisca Sánchez Álvarez, distribuidos de la siguiente manera: 3 en la capital con dedicación exclusiva, 2 en la Sección Territorial de Arona, también en régimen de exclusividad, y 5 más por cada uno de los partidos judiciales de La Laguna, La Orotava, Puerto de la Cruz y Granadilla de Abona, Güímar. Estos 5 últimos no están en régimen de dedicación exclusiva, entre otras razones, por no existir en dichos partidos Juzgado exclusivo de Violencia contra la Mujer. En la Sección Territorial de La Palma es la Ilma. Sra. Fiscal doña Cristina Moliner de la Fuente, la encargada de coordinar esta materia.

#### *Vigilancia Penitenciaria*

Este servicio está atendido en la Fiscalía por 6 Fiscales destinados en la capital, que no tienen dedicación exclusiva. El Coordinador del servicio es el Fiscal Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona. Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción núm. 1/2010, el Sr. Castellón Arjona es el Coordinador del Servicio de Ejecutorias de esta Fiscalía Provincial.

#### *Servicio de Ejecución*

Este Servicio está integrado por 7 Fiscales, con destino en la sede provincial, sin régimen de exclusividad, y, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción núm. 1/2010, por el Ilmo. Sr. Fiscal don José Miguel Castellón Arjona, como Coordinador del Servicio de Ejecutorias de esta Fiscalía Provincial.

Estos Fiscales se encargan del despacho de todas las ejecutorias de la provincia, a excepción de las ejecutorias de los delitos contra la salud pública, que son despachadas por los Fiscales integrados en la Sección de Drogas, y las ejecutorias incoadas por delitos de violencia de género, que son despachadas por los Fiscales integrados en la Sección dedicada a dicha materia.

#### *Servicio de Extranjería*



La Fiscal Delegada de la Jefatura en el Servicio de Extranjería es el Ilmo. Sra. doña Carolina Barrio Peña, nombrada por Decreto del Excmo. Sr. Fiscal General del Estado de fecha 1 de septiembre de 2010.

Integrados en el Servicio de Extranjería están dos Fiscales más, que forman parte de las plantillas de cada una de las Secciones Territoriales con que cuenta ésta Fiscalía Provincial.

#### Sección de Criminalidad Informática

La sección de criminalidad informática se creó de facto en la provincia tinerfeña con ocasión de la Junta de la Fiscalía celebrada el 9 de junio de 2011, al frente de la misma se encuentra el Ilmo. Sr. don Alejandro Salinas Casado mediante el oportuno Decreto del Fiscal General del Estado el 15 de noviembre de 2011. En la actualidad integran dicha Sección el Fiscal Delegado y un Fiscal de la Sección Territorial de Arona, asumiendo la llevanza de los procedimientos desde el instante mismo de la investigación policial, la presentación de detenidos en aquellos procesos en que se pueda adoptar medidas cautelares, la instrucción penal, calificación y enjuiciamiento.

#### Sección Civil

Forman parte de esta sección 13 Fiscales destinados en la capital, sin régimen de dedicación exclusiva, así como los 9 Fiscales de la Sección Territorial de Arona, que despachan el papel civil de dicho partido judicial y asisten a las vistas de esta naturaleza que allí se celebran, y los 4 Fiscales destinados en la isla de La Palma, que se hacen cargo de todo el civil de los 2 partidos judiciales -4 Juzgados mixtos- allí existentes. El coordinador del Servicio Civil es el Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Martín Marrero.

Hay que añadir que, dentro de la Sección Civil, se ha constituido una Sección que lleva los temas de personas con discapacidad, la cual está formada por 4 Fiscales, que son los encargados de todos los procedimientos judiciales sobre incapacidad de las personas, así como de la presentación de las oportunas demandas relativas a dicha materia y de mantener contacto con todas las Instituciones públicas y privadas encargadas del seguimiento y control de las personas necesitadas de atención siquiátrica y de los ancianos que se encuentran acogidos en centros asistenciales.

Todos los Fiscales que forman parte de la Sección Civil, son los encargados de visitar los centros asistenciales, con la periodicidad que se estima conveniente, en atención a las peculiaridades de cada uno de ellos, extendiendo las oportunas actas.

#### Sección de Menores

La Sección de Menores de la Fiscalía está integrada por 5 Fiscales en régimen de dedicación exclusiva, siendo coordinador de la misma el Ilmo. Sr. don Manuel Leonardo Campos Davó. La Sección de Menores de la Fiscalía se encarga tanto de todos los aspectos relativos a la materia propia de reforma de menores, como de todas las que son propias de la defensa y protección de menores, ejerciendo, en este sentido y por imperativo legal, la vigilancia de las actuaciones llevadas a cabo por los organismos a los que en nuestro territorio compete el control de los menores de edad que son declarados en situación de riesgo o de desamparo.





### Servicio de Cooperación Jurídica Internacional

De este servicio se encarga la Ilma. Sra. Fiscal doña Almudena Torío Abad, encargándose de la tramitación de las diversas comisiones rogatorias que llegan a la Fiscalía remitidas por las autoridades judiciales de los diferentes países de la Unión Europea.

### Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo

La Delegada de la jefatura en la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, y, en la actualidad, Fiscal Decana, es la Ilma. Sra. Fiscal doña Inmaculada Violán González, que se encarga de esta materia con carácter exclusivo, dada la complejidad de dichas materias y la dedicación que precisan por parte de quien las despacha. A este Servicio de Medio Ambiente y Urbanismo están adscritos, otros dos Fiscales con destino en esta capital, los cuales no tienen dedicación exclusiva, así como un Fiscal destinado en la Sección Territorial de Arona y otro más con destino en la Sección Territorial de La Palma. Ninguno de ellos, a excepción de la Fiscal Decana, como ya se ha indicado, lo está en dedicación exclusiva.

### Sección de delitos contra la salud pública

En esta Fiscalía existe desde el año 2005 un Fiscal Delegado de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, el Ilmo. Sr. Fiscal don Miguel Serrano Solís. Además, desde finales del año 2009, concretamente desde el mes de octubre, se constituyó en esta Fiscalía una Sección de Drogas, integrada por 5 Fiscales, tres de ellos, con destino en ésta capital, en régimen de dedicación exclusiva, y otros dos, uno en cada una de la Secciones Territoriales de la Fiscalía, sin tal exclusividad.

### Servicio de Protección de Víctimas

La Fiscal Delegada de la jefatura para la protección de las víctimas de delitos, lo ha sido, a lo largo de casi todo el año 2011, la Ilma. Sra. Fiscal doña Alicia Tajés. Dicha Fiscal no lleva dicho servicio con carácter exclusivo.

### Sección de delitos relacionados con la corrupción

Desde febrero del año 2005, la Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola, Teniente Fiscal de esta Fiscalía, ocupa el puesto de Fiscal Delegada de la Fiscalía Especial para la Represión de los Delitos Económicos relacionados con la Corrupción, al haberse considerado por parte de la Fiscalía General del Estado que era necesario una especialización en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción, ya que se trata de una delincuencia muy específica que exige una respuesta decidida y enérgica. En la actualidad, forman también parte de esta Sección, aunque no en régimen de dedicación exclusiva, los Ilmos. Sres. Fiscales don Jaime Serrano-Jover González y doña Deborah Padilla Ramos.

### Sección de Siniestralidad Laboral

El Delegado de la jefatura en materia de Siniestralidad Laboral es el Ilmo. Sr. Fiscal don José Luis Sánchez-Jáuregui Alcalde, el cual ha asumido desde el año 2006 el despacho de todos los asuntos de siniestralidad laboral de la provincia, así como la asistencia a los



juicios que se celebran sobre dicha materia. Este Fiscal no tiene dedicación exclusiva en esta materia, ya que despacha el papel penal de un Juzgado de Instrucción de la capital, y forma parte también del Servicio Social de la Fiscalía. Igualmente, está adscrito a esta Sección de Siniestralidad Laboral un Abogado Fiscal con destino en la Sección Territorial de Arona, el Sr. don Germán Araujo Mier.

#### Sección de delitos Económicos

Desde el año 2006, la Ilma. Sra. Fiscal doña María Farnés Martínez Frígola era la encargada de la llevanza de los delitos económicos en esta provincia. A partir del 1 de diciembre de 2011, esta Sección se ha potenciado con la integración en la misma de tres Fiscales más, sin régimen de dedicación exclusiva, bajo la directa coordinación de la Sra. Martínez Frígola. Son las Ilmas. Sras. Fiscales doña Jezabel Criado Gutiérrez, doña Isabel Gurriarán Florido y don José Ramón Jurado López.

#### Sección de Seguridad Vial

De reciente constitución, así como el nombramiento del Delegado de la jefatura en la misma, el Ilmo. Sr. Fiscal don Juan Manuel González-Casanova Ruiz, sin dedicación exclusiva, siendo el encargado de la unificación de criterios en materia con todos los miembros de la plantilla. De esta Sección forman parte otros dos Fiscales, uno de ellos con destino en esta capital y otro destinado en la Sección Territorial de Arona.

#### Sección de Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación

Desde el pasado mes de marzo, y por Decreto del Fiscal General del Estado, tuvo lugar el nombramiento de una Fiscal Delegada para esta provincia de esta materia. Se trata de efectuar un seguimiento más directo de todas aquellas conductas que puedan implicar la comisión de ilícitos penales relacionados con conductas tendentes a la discriminación, cualquiera que sea su origen, y atentatoria contra los principios de igualdad reconocidos en la Constitución española, y propios de los países democráticos.

## **5. Sedes e instalaciones**

En materia de instalaciones, la fotografía que muestra la Fiscalía en Canarias es diversa en función de la provincia o sede a la que nos estemos refiriendo.

### **5. 1 Fiscalía de la Comunidad Autónoma**

Reproducir lo dicho en Memorias anteriores. La sede central de la Fiscalía de la Comunidad en Las Palmas de Gran Canaria cuenta con instalaciones dignas tanto para los Fiscales como para el personal de secretaría. Se trata de despachos individuales, suficientemente dignos y cómodos. Sin embargo, con la marcha definitiva de la Fiscalía Provincial de Las Palmas al nuevo edificio judicial, la llamada “Ciudad de la Justicia”, sus



dependencias han quedado destartaladas, viejas y desvencijadas (las que ocupaba la Fiscalía Provincial) dando una sensación de ruina.

Teniendo en cuenta la consideración que tiene la Fiscalía de la Comunidad Autónoma al ostentar la máxima autoridad del Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma, es preciso afrontar –más pronto que tarde- una remodelación de sus instalaciones que afecten tanto al despacho del Fiscal Superior, como al resto de las instalaciones. Remodelación que debe estar en consonancia con el carácter representativo que al Fiscal Superior corresponde.

## 5. 2 Fiscalía Provincial de Las Palmas

Sin duda, una de las novedades más significativas de la actividad del Ministerio Fiscal en el ámbito de esta provincia durante el año 2013 ha sido la puesta en funcionamiento, por fin, del nuevo edificio judicial de esta capital, finalmente denominado “Ciudad de la Justicia”. Aunque su inauguración oficial se produjo el 18 de enero de 2014, desde finales del año 2013 se había iniciado el traslado a las nuevas dependencias. Un proceso de traslado tan complejo como éste genera, sin duda, algunos problemas y disfunciones. No obstante, la valoración general del mismo ha de estimarse como muy satisfactorio. Así, entre los días 4 y 5 de diciembre se produjo la mudanza de la Sección de lo Civil-Discapacidad. A continuación, los días 8 y 9 de enero de 2014 se trasladó la Sección de Menores. Finalmente, el día 3 de febrero de 2014 se culminó el traslado de toda la Fiscalía Provincial, en una fecha que pudiéramos considerar como histórica, porque a partir de ese día todos los miembros del Ministerio Fiscal en el ámbito de esta provincia cuentan con despacho individual.

Las nuevas dependencias ocupan la mayor parte de una de las tres plantas comunes del nuevo edificio, en concreto, la planta segunda, en unos espacios separados que se corresponden con la estructura de las Torres I, II y III, de las cuatro en las que se distribuye el edificio. La Fiscalía cuenta con un total de 61 despachos para Fiscales (57 en la sede propia de la Fiscalía, 3 en los Juzgados de Violencia y 1 en el Juzgado de guardia). También se dispone de un amplio espacio para el personal auxiliar (hasta un total de 88 puestos de trabajo), que de esta manera supera también una histórica estrechez. Igualmente se ha reservado uno de los despachos para su uso por el Fiscal Superior, en sus visitas de trabajo a la Fiscalía Provincial. En la Sección de Menores existen despachos propios por los miembros del Equipo Técnico adscrito funcionalmente, así como para una Unidad del Cuerpo General de la Policía Autónoma Canaria que realiza una importante labor en materia de protección de menores.

Las dependencias de la Fiscalía cuentan con una sala de Juntas propia con capacidad para 60 Fiscales. Hay además 9 salas de reuniones, con una capacidad para entre 10-15 personas. Tres de ellas están equipadas con sistemas de videoconferencia. Se ha previsto que una de las salas de reuniones sea de uso preferente para la Sección de Criminalidad Informática. A tal fin se le va a dotar de un TV, conexión wifi y línea ADSL al margen de la red corporativa, para que puedan usarse todo tipo de programas y archivos sin riesgo alguno para el resto de usuarios. También se cuenta con espacios para archivos tanto en la planta como en el sótano del edificio.



En definitiva, a nuestro juicio se trata de unas magníficas instalaciones que se han planificado con una significativa previsión de futuro, y que suponen un salto cualitativo muy importante en la tradicional deficiencia de las dependencias de la Fiscalía, fruto del esfuerzo de muchos miembros de esta plantilla que han sido capaces de defender las necesidades de la Fiscalía y de convencer a los responsables del Gobierno de Canarias sobre la adecuada dotación de las mismas.

En este momento, el principal problema es la falta de confidencialidad que supone el hecho de que todos los despachos cuenten con una cristalera desde la que se puede observar todo lo que ocurre en su interior. En la Sección de Menores ya se ha solucionado este problema, mediante la colocación de unas cortinas que permiten garantizar la debida intimidad de los menores. En el resto de las dependencias se habrá de esperar a una segunda fase, tal y como han expuesto a esta jefatura los responsables de la Consejería del Gobierno de Canarias, que son conscientes del problema que se puede plantear en los casos de diligencias con testigos protegidos o personajes de relevancia social.

También se van a atender los problemas puntuales de exceso o defecto de luz natural, en función de la ubicación concreta de algunos despachos, sobre todo los de la cara sur de cada una de las torres.

Por lo demás, el otro problema es el ya anunciado de la escasez de plazas de aparcamiento para todos los colectivos de usuarios del edificio. En este momento los responsables del Gobierno de Canarias se han comprometido a que no habrá discriminación alguna entre los miembros de las carreras judicial y fiscal. También se ha garantizado que todos los Fiscales que así lo han solicitado contarán con una plaza de aparcamiento, a cambio de una módica cantidad de 48 euros. Se confía en que las plazas estén ubicadas en el propio edificio, y en todo caso, en un parking muy cercano a la Ciudad de la Justicia. Todo ello ha sido objeto de estudio y debate en el seno de una comisión, de la que ha formado parte la Fiscalía, a través de la Fiscal Ilma. Sra. doña Evangelina Ríos Dorado, cuya excelente labor en este tema tan sensible ha de ser destacada en estas líneas.

Del mismo modo, en el momento de elaborar esta Memoria se han elaborado unas Normas de Régimen Interno propuestas por una comisión de la que ha formado parte el Fiscal Jefe Provincial, y que se someterán próximamente a la consideración de la Consejería de Justicia, a fin de regular el funcionamiento de unas instalaciones tan complejas como éstas.

Finalmente hay que señalar que durante el año 2013 no se ha producido variación alguna en cuanto a las sedes de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana ni de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, que se consideran adecuadas para el correcto y digno ejercicio de las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal.

### **5. 3 Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

En materia de instalaciones, en la sede central de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife no se ha producido modificación alguna. Siguen vigentes los mismos problemas de espacio ya planteados en Memorias anteriores y que no han derivado en graves perjuicios por la falta de crecimiento de las plantillas en el Ministerio Fiscal.



Novedad importante y altamente gratificante es la inauguración y puesta en funcionamiento, el pasado mes de junio, del nuevo Palacio de Justicia de La Laguna. Partido Judicial situado a 8 km de la capital. En el mismo, existen 6 despachos para Fiscales, y uno más para el Fiscal de guardia, ubicado en las dependencias que, en dicho edificio, tiene asignadas al Juzgado de guardia, además de un amplio espacio que estaría destinado a una posible zona para funcionarios de Secretaría, aunque lo cierto es que en dicho partido no existe Sección Territorial de la Fiscalía y, por tanto, tampoco hay personal auxiliar propio.

Desde la Jefatura se ha planteado la posibilidad de que, en un futuro más o menos próximo, se pudieran desplazar de modo fijo a dichas instalaciones, sin la necesidad de creación de la Sección Territorial correspondiente, los 5 Fiscales que tienen asignado el despacho de los procedimientos de los Juzgados de dicho partido judicial, y un número aún no determinado de funcionarios de la Secretaría, los que voluntariamente quisieran trabajar en dicha localidad. Así, de esta forma, el papel que generan dichos Juzgados no tendría que ser desplazado hasta esta capital, con la simplificación que ello supone, y se ganaría espacio en las instalaciones de esta Sede de la Fiscalía Provincial.

Ninguna novedad se ha producido en las sedes de las Secciones Territoriales de Arona y de Santa Cruz de La Palma, reiterando lo dicho en Memorias anteriores.

## **6. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía**

Durante el año 2013 se ha desarrollado la última versión (3.3.0.0) del sistema de gestión informática de la Administración de Justicia en Canarias, denominado "Atlante-II".

Como se hizo constar en las Memorias correspondientes a los ejercicios anteriores, el sistema Atlante II permite que el usuario visualice en una misma pantalla toda la información disponible sobre trámites realizados en el Juzgado (incluyendo como gran novedad el acceso desde la Fiscalía a las declaraciones de imputados y testigos) o sobre los procedimientos relacionados entre sí. Además, el programa de tratamiento de textos es el "Word" de la empresa Microsoft, absolutamente extendido y conocido por la mayoría de las personas que trabajan con productos informáticos. Asimismo, el sistema permite integrar las jurisdicciones civil, social y contencioso-administrativa relacionadas con la actuación del Ministerio Fiscal, lo que quizá sea la mayor novedad en cuanto a las funcionalidades de la aplicación referidas a la Fiscalía.

Por otro lado, las bases tecnológicas de las que parte el nuevo sistema permiten la real interconexión entre todas las sedes de la Fiscalía, y suponen una nueva forma de entender las necesarias relaciones de traspaso de información entre los órganos judiciales con vistas al establecimiento de sistemas de alarma y control de presos, búsquedas y capturas, etc.

En este punto se debe destacar también la plena operatividad de la funcionalidad que permite la conexión en remoto con el sistema Atlante II. Ello posibilita que cualquier Fiscal pueda acceder al sistema desde su propio domicilio, mediante una conexión VPN. La utilidad práctica de esta funcionalidad parece fuera de toda duda.



Es obvio que un sistema tan complejo como éste genera problemas y disfunciones en su funcionamiento. Sin embargo, se considera que en este momento se puede hablar de un uso normalizado de la aplicación, tanto por los Fiscales como por el personal auxiliar. En esta tarea ha sido especialmente intenso el esfuerzo desplegado por el Fiscal Superior, que se ha visto complementado por los miembros del SIMF en esta Fiscalía, la Fiscal Ilma. Sra. doña María Rosa Rubio Ramos y el funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal Sr. don Cristóbal Bardoll García. La labor que realizan, a veces desconocida y desde luego discreta, en la ingrata tarea de detectar y solucionar problemas concretos de configuración de plantillas o disfunciones en la correcta utilización del programa, debe ser especialmente destacada en este apartado.

Fruto de este esfuerzo colectivo es que los datos estadísticos ofrecidos por el sistema en el ámbito de la jurisdicción penal hayan sido de una gran fiabilidad, sin perjuicio de que en algunos apartados haya sido necesario realizar una tarea de verificación y/o complemento de datos a través de información judicial, mediante cómputos manuales o con datos aproximativos.

En particular, la implantación de los requerimientos de registro de asuntos derivados del nuevo test de compatibilidad del Consejo General del Poder Judicial ha generado alguna disfunción. El mantenimiento de un mismo número de procedimiento, con independencia de la fase procesal en la que se encuentre, ha provocado un déficit de información estadística cuyo mayor exponente ha sido el número de procedimientos abreviados incoados, derivados de las diligencias previas.

Por lo demás, el progresivo desarrollo y utilización de la agenda electrónica penal no ha permitido todavía ofrecer unos datos del todo fiables en materia de juicios celebrados y suspendidos. Otro tanto ocurre con la jurisdicción civil, como ya se expuso en la Memoria correspondiente al ejercicio 2012. Confiamos en que todo ello vaya siendo subsanado en próximas fechas.

En cualquier caso, a nuestro juicio estas disfunciones no deben empañar la valoración general positiva que debe merecer el sistema Atlante II, auténtico referente a nivel nacional.

Necesario es referir en este apartado, lo obsoleto de muchos de los equipos, los responsables de la Comunidad Autónoma en medios materiales, deberán hacer el esfuerzo económico que sea necesario para proceder a la paulatina renovación de todos los equipos. Un programa de gestión procesal tan vanguardista como es Atlante II, no puede perder eficacia como consecuencia de lo anticuado de los equipos.

En la última Comisión Mixta Gobierno Autónomo-Fiscalía General del Estado, del pasado mes de octubre, ya se expuso este problema por parte del Fiscal Superior y el Director General de Justicia del Gobierno Autónomo informó que a lo largo del presente año 2014 comenzarían a sustituirse los equipos informáticos que se estaban quedando obsoletos.



## **7. Instrucciones generales y consultas**

En relación con este novedoso apartado incluido este año en la Memoria de las Fiscalías territoriales, hay que señalar que durante el ejercicio 2013, el Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Las Palmas dictó una Instrucción General, dirigida a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en aplicación de lo dispuesto en el art. 773,1 LECrim; en el art. 4, apartado 4 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal; y en las Circulares 1/1989 e Instrucción 1/2008, ambas de la Fiscalía General del Estado.

Por medio de la Instrucción General 1/2013, de 27 de diciembre, se comunicó a las fuerzas y cuerpos de seguridad la Nota de Servicio 5/2013, relativa a la actualización del protocolo para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados, que se describe ampliamente en el apartado de esta Memoria correspondiente a la Sección de Extranjería.



## **CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES.**

### **1. Penal**

La Instrucción nº 1/2014, de 21 de enero, *sobre las Memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado*, al igual que ya ocurriera con la comunicación del Fiscal General del Estado de fecha 27 de diciembre de 2012, ha de ser entendida como la expresión de una auténtica voluntad de cambio en la concepción de estos documentos.

Frente a la tradicional consideración de la Memoria como un mero informe burocrático que se limita a exponer el trabajo desarrollado en una Fiscalía, el nuevo enfoque pretendido buscar ir más allá. La cuestión central de la Memoria ya no debe ser la imagen del “cuánto” se ha trabajado, sino del “por qué” y el “para qué”.

En tal sentido, la laboriosa e intensa tarea que supone la redacción de una Memoria sigue teniendo, a nuestro juicio, todo su sentido si la entendemos como algo más que una mera recopilación de datos e informes. El resumen del esfuerzo colectivo del Ministerio Fiscal en Canarias ha de servirnos no sólo para hacer balance del trabajo realizado, sino también para fijarnos nuevos objetivos en el compromiso permanente de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos. Y los datos, una vez más, nos avalan.

La organización del trabajo y de los servicios, la colegiación de las decisiones y la delegación de funciones en puestos de responsabilidad, la unificación de criterios, la insistencia en el rigor y la excelencia jurídica, la profundización en el principio de especialización, y sobre todo, el compromiso de la plantilla en el cumplimiento de estos principios, permiten ofrecer a la ciudadanía un excelente balance del trabajo realizado en el ejercicio pasado que, en lo relativo al ámbito más importante de nuestra función (la jurisdicción penal) se puede resumir en una mejora de la gestión de los procedimientos (menor pendencia) y el mantenimiento de unos muy buenos resultados ante los Tribunales de Justicia.

Todo ello está permitiendo una mejora sustancial en la persecución de nuevas formas de criminalidad y en la adecuada respuesta jurídica a nuevos fenómenos y problemas sociales que exigen una formación especializada, sin olvidar nuestras tradicionales funciones en la persecución de la delincuencia común, ni nuestro papel en las jurisdicciones civil, social o contencioso-administrativa, siempre en defensa de los menores o discapaces, o de los derechos fundamentales de los ciudadanos que conforman la sociedad a la que representamos ante los Tribunales de Justicia.

En definitiva, el nuevo Ministerio Fiscal debe ser analizado y organizado como una estructura dinámica que se vaya adaptando a las necesidades cambiantes de una sociedad en permanente evolución. Un continuo proceso de reajuste que se vive de una forma dinámica y con particular intensidad en las Fiscalías de nuestra Comunidad.

#### **1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES**

Las valoraciones que se exponen a continuación encuentran su fundamento en los anexos estadísticos ofrecidos en el apartado correspondiente de esta Memoria. Las mejoras alcanzadas en las aplicaciones informáticas y en su gestión diaria van contribuyendo año tras año al notable incremento de la calidad de los datos que se vierten en las estadísticas





anuales. No obstante, como ya ocurriera en años precedentes, a la hora de hacer una valoración de las estadísticas aportadas, resulta necesario realizar alguna precisión, por una mínima y obligada exigencia de un cierto rigor.

Tratándose de la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias y en cumplimiento de la obligación estatutaria, deberá ser remitida al Gobierno de Canarias, así como al Parlamento Regional, en el deseo de ponerla en conocimiento del Gobierno y de los representantes de la ciudadanía. La realidad que se describe en el presente capítulo obedece a la actividad procesal desarrollada por los órganos judiciales penales, la actividad llevada a cabo en la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y en las dos Fiscalías Provinciales a lo largo del pasado año.

Es evidente que si se quiere realizar un estudio profundo sobre la evolución de la criminalidad en un territorio determinado habrán de tenerse en cuenta no sólo las estadísticas de la Fiscalía, sino también las de los órganos judiciales y las de los cuerpos policiales de ámbito nacional y local con competencias en la esfera penal. Cada una de ellas responde a un espacio de actividad propio, al que se aplican parámetros diferentes en cuanto a las fuentes de obtención de datos y los criterios para la sistematización de la información. En consecuencia, la coincidencia plena entre los datos aportados por cada una de tales instituciones no sólo no es posible, sino que ni siquiera sería deseable, por cuanto reflejan una misma realidad, pero desde diferentes perspectivas. Sin embargo, todas ellas son necesarias para conformar una visión global de un fenómeno que, por definición, es complejo, y en el que intervienen variables económicas, sociales o culturales de toda índole.

Como hemos anticipado, y reiterado en memorias anteriores, los datos estadísticos de los que se dispone en la Fiscalía -y sobre los que se harán las valoraciones oportunas- vienen referidos a los procedimientos incoados en los diferentes órganos judiciales del territorio. El punto de referencia lo constituye el número de diligencias previas incoadas, al que hay que sumar el de las diligencias urgentes, los juicios rápidos, los procedimientos abreviados, los juicios de faltas (ordinarios o inmediatos), los sumarios, los procedimientos de jurado y las diligencias preprocesales de investigación penal. Pero también merecen especial atención los escritos de acusación formulados, así como los juicios celebrados y las sentencias dictadas, con expresa referencia al grado de conformidad de las mismas con la posición de la Fiscalía. Y desde luego, la fase final del procedimiento (ejecutoria) debe seguir siendo resaltada, porque de nada sirve todo el trabajo realizado con anterioridad si volvemos a fracasar en la ejecución de las sanciones penales impuestas.

Pues bien, todo este análisis conforma un panorama general que debe entenderse por válido, en la medida que refleja la evolución de la criminalidad en la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2013, representada en todo caso por la actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en este territorio

Sentado todo lo anterior, debemos señalar en este apartado una serie de consideraciones generales que se desprenden de los resultados estadísticos globales aportados.

Con carácter general, se puede observar una ligera disminución en el número de incoaciones de diligencias previas (213.693 en 2013, frente a las 215.871 del 2012) y un desconcertante incremento –en relación con la tendencia generalizada- del número de procedimientos abreviados incoados (9.034 en 2013, frente a los 8.229 del 2012).

Otros procedimientos mantienen similar tendencia a la disminución que el referido a las diligencias previas en el pasado ejercicio. En relación con las diligencias urgentes (15.314



en 2013, frente a las 17.518 en 2012), los sumarios (140 en 2013, frente a los 180 en 2012). En lo referente a los procedimientos ante el tribunal del jurado se ha producido un ligero y previsible incremento (28 en el año 2013, frente a los 22 de 2012). Idéntica tendencia a la disminución han experimentado los juicios de falta en su totalidad, si bien se ha producido un ligero incremento en los ordinarios (37.601 en 2013, frente a los 37.469 en 2012), y una clara disminución en los inmediatos (9.068 en el 2013, frente a los 9.468 en 2012).

En general la imagen que ofrece la justicia penal en Canarias, salvando las peculiaridades de cada provincia, es de una disminución del número de procedimientos incoados en el pasado año.

Los datos anteriores reflejan una imagen de la actividad procesal en la totalidad del territorio. Como se verá más adelante, la evolución en cada Provincia presente caracteres propios.

### 1.1.1. Diligencias previas

#### DILIGENCIAS PREVIAS Y SU COMPARACIÓN EN LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS

<b>Diligencias Previas Incoadas</b>						
<b>Provincia</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Las Palmas	118.759	118.423	116.997	119.058	118.196	122.364
S. C. de Tenerife	94.017	94.984	89.715	88.456	97.675	91.329
Total	212.776	213.407	206.712	207.514	215.871	213.693

Por lo que a la Comunidad Autónoma se refiere, en el año 2013 se incoaron, en los diferentes juzgados de instrucción un total de 213.693 diligencias previas, lo que significa una disminución de 2.178 sobre los datos del año anterior, representando un porcentaje del - 1,008 %. Tal resultado representa –al margen de cualquier otra valoración- que se mantiene una cierta estabilización con respecto al año 2012.

Sin embargo a la vista del anterior cuadro la evolución experimentada ha sido desigual en cada provincia. Así, mientras que en la provincia de Las Palmas se ha producido un notable incremento, por lo que a la provincia de Santa. Cruz de Tenerife se refiere la disminución ha sido evidente.

Por lo que a la provincia de Las Palmas se refiere, se incoaron un total de 122.364 diligencias previas, lo que significa un aumento del 3,52 % en relación con el año 2012. Sin embargo, con las cautelas ya expuestas con anterioridad, para valorar el volumen real de los asuntos penales que se tramitan habitualmente en el ámbito de esta Fiscalía, a la cifra anterior hay que incorporar el número de diligencias urgentes por delito, así como las de los juicios de faltas tanto ordinarios como inmediatos. De tal manera que a las 122.364 diligencias previas incoadas, habría que añadir las 8.363 diligencias urgentes por delito incoadas durante el año 2013, así como los 6.145 juicios de faltas ordinarios incoados de forma directa como tales, y los 5.089 juicios de faltas inmediatos incoados por los diferentes Juzgados de Instrucción de la provincia en las respectivas semanas de guardia.



Por tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los Juzgados de Instrucción de la provincia de Las Palmas alcanzó la cifra de 141.961, lo que supone un aumento de 2.555 procedimientos incoados en relación con el ejercicio correspondiente al año 2012, es decir, el 1,83 % con respecto del año anterior. Tales cifras evidencian una ligera tendencia al alza en el número de procedimientos penales iniciados en la provincia de Las Palmas que resulta representativa, desde luego, del mantenimiento de una significativa litigiosidad penal.

Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, se ha producido una evidente disminución que nos recuerda la ralentización observada en los años 2010 y 2011. En efecto se incoaron 6.345 diligencias previas menos que en el ejercicio anterior, lo que representa una disminución del 6,49 %. Al igual que ocurre con la provincia oriental de la Comunidad, a las 91.329 diligencias previas incoadas por los distintos juzgados de instrucción de la provincia, habría que añadir las 6.951 diligencias urgentes por delito incoadas a lo largo del año, así como los 21.140 juicios de faltas ordinarios incoados directamente como tales y los 2.787 juicios de faltas inmediatas incoados por todos los juzgados de instrucción durante las respectivas semanas de guardia. Por lo tanto, el número total de procedimientos penales incoados por los órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife es de 122.207, lo que frente a los 129.061 incoados en el año 2012, supone una disminución de 6.854 procedimientos judiciales incoados y un descenso porcentual del 5,31 %.

En todo caso el número total de procedimientos penales iniciados durante el año 2013 en los juzgados del territorio por delitos (diligencias previas y diligencias urgentes) y faltas (ordinarias de incoación directa, e inmediatas), se reflejan en el siguiente cuadro comparativo de los últimos cuatro años:

Provincia	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Incremento
Las Palmas	145.240	147.686	139.406	141.961	2.555
S. C. De Tenerife	112.058	115.821	129.061	122.207	-6.854
Total	257.298	263.507	268.467	264.168	- 4.299

Como se observa, el número total de procedimientos penales incoados a lo largo del año 2013, en el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, alcanzó la cifra de 264.168, lo que supone un descenso de 4. 299 procedimientos en relación con el año 2012, representando una disminución porcentual del 1,60 %.

El comportamiento observado en los últimos años tiene también reflejo, aunque con algunos matices, en todos y cada uno de los distintos procedimientos, en relación con el número de procedimientos penales iniciados, respecto de cada una de las provincias, queda reflejado en los siguientes cuadros comparativos:

Las Palmas					
Año	D. Previas	D. Urgentes	J. Faltas	Total	Incremento
2005	104.466	6.656	6.427	117.549	7,68 %



2006	112.482	7.125	7.947	127.554	8,51 %
2007	116.266	7.560	10.790	134.666	5,53 %
2008	118.759	11.125	17.378	147.262	8,55 %
2009	118.423	11.169	18.057	147.649	0,26 %
2010	116.997	9.563	18.680	145.240	-1,63 %
2011	119.058	9.822	18.806	147.686	1,68 %
2012	118.196	9.295	11.915	139.406	-5,60 %
2013	122.364	8.363	11.234	141.961	1,83 %

Sta. Cruz de Tenerife					
Año	D. Previas	D. Urgentes	J. Faltas	Total	Incremento
2005	93.171	2.868	3.546	99.585	2,11%
2006	95.442	5.134	2.891	103.467	3,89 %
2007	95.768	4.821	7.374	107.963	4,61 %
2008	94.017	8.654	5.751	108.616	0,60 %
2009	94.984	8.310	13.149	116.443	6,72 %
2010	89.715	7.669	14.674	112.058	-3,70 %
2011	88.456	7.673	19.692	115.821	3,44 %
2012	97.675	8.223	23.163	129.061	10,25 %
2.013	91.329	6.951	23.927	122.307	-5,31 %

En los cuadros anteriores se evidencia el desigual comportamiento experimentado por cada provincia y en cada procedimiento, en relación con los procedimientos que tienen entrada inmediata en Fiscalía. Así, y por lo que la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el significativo descenso experimentado -5,31 % en la cifra global, ha sido uniforme tanto en lo referido a diligencias previas como en relación con las diligencias urgentes, el mínimo incremento se ha producido en relación con la incoación de las faltas o infracciones leves. Por el contrario en la provincia de Las Palmas el incremento global de 1,83 % ha sido desigual en cada procedimiento. Así, junto al evidente incremento en el número de diligencias previas incoadas, el descenso se ha dejado sentir en las diligencias urgentes y en los juicios de faltas.

En cuanto al *tratamiento de las Diligencias Previas* propiamente dicho se refiere, reseñar, con carácter previo, que con todos estos datos estadísticos se pretende cumplir un doble objetivo: en primer lugar, conocer el volumen que se maneja a lo largo del año, y en segundo lugar, conocer la evolución que siguen luego los procedimientos incoados. Por lo que se refiere a este segundo aspecto, se pueden distinguir, a su vez, dos grandes bloques: el de aquellas Diligencias Previas que cumplen un fin procesal en sí mismo, toda



vez que finalizan sin transformarse en ningún otro procedimiento, y el de aquellas otras destinadas a ser la fase inicial en la tramitación de asuntos que serán luego objeto de enjuiciamiento posterior en otro tipo de procedimientos (juicios de faltas, diligencias urgentes, procedimientos abreviados, sumarios o jurados).

**En la provincia de Las Palmas el tratamiento dado a las Diligencias Previas** durante el año 2013 fue el siguiente:

A las 122.364 Diligencias Previas incoadas durante el año 2013, hay que añadir las 2.447 reaperturadas de años anteriores y las 7.035 pendientes de resolución el 1 de enero de 2013, lo que hace un total de 131.846.

De ellas, 116.024 encontraron su término en la fase inicial, sin transformarse en otro procedimiento pendiente de enjuiciamiento, desglosándose de la siguiente forma:

- 70.774 fueron archivadas por no ser conocido el autor, lo que supone un 53,67 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2013.
- Se archivaron por no ser delito el hecho denunciado un total de 19.725, lo que representa un 14,96 %.
- Por último, 25.525 fueron acumuladas o inhibidas a otros procedimientos, representando un 19,35 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2013.

En el caso del partido judicial de Arrecife, finalizaron por sobreseimiento provisional 9.671 diligencias previas, y 1.557 por archivo definitivo. Un total de 1.612 fueron objeto de inhibición y de acumulación.

Del mismo modo, en el partido judicial de Puerto del Rosario finalizaron por sobreseimiento provisional 5.851 diligencias previas, y 653 por archivo definitivo, siendo objeto de acumulación e inhibición un total de 1.682 diligencias previas.

Por el contrario, en el ámbito global de la provincia de Las Palmas encontraron su acomodo en otro procedimiento dirigido al enjuiciamiento del hecho delictivo un total de 10.547, desglosadas en los siguientes cauces procesales:

- Fueron declaradas faltas un total de 6.111, representando un 4,63 %.
- En procedimiento abreviado fueron transformadas 4.119, constituyendo un porcentaje del 3,12 %
- En sumario fueron transformadas 51 (0,03 %)
- En procedimiento de la ley del jurado se transformaron 15 (0,01 %)
- Por último, 251 pasaron a ser diligencias urgentes (0,19 %).

Al finalizar el año quedaron pendientes de tramitación 5.275 diligencias previas, lo que supone una pendencia del 4,00 %, ligeramente inferior al año anterior, motivada por la elevación del número de diligencias transformadas en otro procedimiento. Y es que, como se verá, del volumen total de diligencias previas gestionadas en el ámbito provincial durante el año 2013 (131.846), sólo el 7,99 % (10.547) tuvo algún tipo de relevancia desde el punto de vista criminológico, al transformarse en otra clase de procedimiento, lo que, no



obstante, no significa que se trate de asuntos que necesariamente hayan finalizado por sentencia condenatoria firme, como luego veremos.

En todo caso, uno de los datos más significativos del pasado ejercicio ha sido el aumento del número de diligencias previas que terminan en una decisión de acumulación o inhibición, fruto de unos criterios de reparto de asuntos excesivamente prolijos que contribuyen a generar un volumen significativo de procedimientos que, en realidad, sólo pretenden determinar el órgano competente para el conocimiento del asunto.

**Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere**, el comportamiento de las diligencias previas durante el año 2013, fue el siguiente:

A las 91.329 diligencias previas incoadas durante el año 2013, hay que añadir las 3.420 reaperturadas de años anteriores y las 24.555 pendientes de resolución el 1 de enero de 2012, lo que hace un total de 119.304

De ellas, 85.047 encontraron su término en la fase inicial, sin transformarse en otro procedimiento pendiente de enjuiciamiento, desglosándose de la siguiente forma:

- 53.506 fueron archivadas por no ser conocido el autor, lo que supone un 44,84 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2013.
- Se archivaron por no ser delito el hecho denunciado un total de 12.421, lo que representa un 10,41 %.
- Por último, 19.120 fueron acumuladas o inhibidas a otros procedimientos, representando un 16,26 % del total de diligencias previas objeto de tratamiento durante el año 2013.

Por el contrario, encontraron su acomodo en otro procedimiento dirigido al enjuiciamiento del hecho delictivo un total de 9.632, desglosadas en los siguientes cauces procesales:

- Fueron declaradas faltas un total de 4.928, representando un 4,13 %.
- En procedimiento abreviado fueron transformadas 5.223, constituyendo un porcentaje del 4,37 %
- En sumario fueron transformadas 76 (0,06 %)
- En procedimiento de la Ley del Jurado se transformaron 12 (0,010 %)
- Por último, 677 pasaron a ser diligencias urgentes (0,56 %).

Al finalizar el año quedaron pendientes de tramitación 23.343 diligencias previas, lo que supone una pendencia del 19,56 %, porcentaje excesivo y que los órganos judiciales no consiguen disminuir.

En definitiva, y como se verá, del volumen total de diligencias previas gestionadas en el ámbito provincial durante el año 2013 (119.304), sólo el 8,07 % (9.632) tuvo algún tipo de relevancia desde el punto de vista criminológico, al transformarse en otra clase de procedimiento, lo que, no obstante, no significa que se trate de asuntos que necesariamente hayan finalizado por sentencia condenatoria firme, como luego veremos



## 1.1.2. Procedimientos abreviados

El cuadro comparativo de los cuatro últimos años, en cuanto a Procedimientos Abreviados tramitados por los Juzgados de Instrucción es el siguiente:

Procedimientos Abreviados en Juzgados de Instrucción				
Provincia	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
Las Palmas	3.752	3.683	3.706	4.119
Sta. Cruz de Tenerife	4.980	4.845	4.523	4.915
Total	8.732	8.528	8.229	9.034

Como se puede apreciar, la tendencia registrada en pasados ejercicios, ha seguido durante el año 2013, con una ligera subida del número de incoaciones de este tipo de procedimientos. Si bien la exactitud del dato aportado presenta ciertas dudas como consecuencia de la implantación del nuevo sistema de registro con contador único de procedimientos implantado en Atlante como consecuencia de la adaptación de la herramienta informática al test de compatibilidad del CGPJ..

Al dato de los 9.034 procedimientos abreviados incoados, hay que añadir, los 1.152 que se encontraban pendientes de años anteriores y los 657 que fueron reabiertos a lo largo del año. Todo ello determina que sean un total de 10.843 los procedimientos abreviados tramitados a lo largo del año 2013 por todos los Juzgados de Instrucción de nuestra Comunidad Autónoma.

En la provincia de **Las Palmas**, como se puede apreciar, se ha producido un ligero incremento (413) con relación a los datos del año 2012.

Al dato de los 4.119 procedimientos abreviados incoados (un 11,14 % más que en el año 2012), hay que añadir los 594 que se encontraban pendientes de años anteriores y los 141 que fueron reabiertos a lo largo del año. Todo ello determina que sean un total de 4.854 los procedimientos abreviados tramitados a lo largo del año 2013 por todos los Juzgados de Instrucción de la provincia.

En relación con la labor desarrollada por la plantilla de la Fiscalía en la tramitación de este tipo de procedimientos, merece el mismo reconocimiento y elogio que el ya expresado en Memorias anteriores, toda vez que se ha mantenido en niveles porcentuales similares. Se formularon 2.912 escritos de acusación, es decir, un 59,99 % sobre el volumen total de los PA tramitados durante todo el año, porcentaje sólo ligeramente inferior al año 2012, aunque el número de escritos aumentó en 90, en coherencia con el aumento de incoaciones. En cuanto a su enjuiciamiento, 2.621 acusaciones deben ser asumidas por los Juzgados de lo Penal y 291 son de la competencia de la Audiencia Provincial. En relación con los dictámenes de sobreseimientos la cifra total fue de 1204, es decir, un 24,80 % del volumen total de los PA tramitados, porcentaje ligeramente superior al del año 2012 (21,62 %).

Precisamente, la profundización en el rigor de los filtros de control de la suficiencia del material probatorio existente para la apertura del juicio oral, que se refleja en los datos sobre escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento formuladas, finalmente tiene



repercusión en los porcentajes de conformidad de las sentencias dictadas con las posiciones del Ministerio Fiscal.

Los delitos que, con mayor frecuencia, han dado lugar a la formulación de escrito de acusación por el Ministerio Fiscal durante el año 2011 fueron los siguientes: 605 por lesiones, 150 por delitos de maltrato en el ámbito familiar, 427 por robo con fuerza, 113 por robo con violencia, 145 por estafa, 234 por delito de tráfico de drogas, 199 por delitos relacionados con la seguridad vial, 251 por delito de quebrantamiento de condena y 173 por delito de desobediencia.

Por lo que a la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** se refiere, a los 4.915 procedimientos abreviados incoados a lo largo del año 2013, hay que añadir los 558 procedimientos de este tipo pendientes a 1 de enero de 2013 y los 516 reabiertos durante el año, lo que hace un total de 5.989 procedimientos abreviados los que han sido tramitados por los Juzgados de instrucción a lo largo del año 2013. A finales de año, a 31 de diciembre, había pendientes en todos los juzgados de la provincia un total de 640 Procedimientos Abreviados.

Iguales elogios que los anteriormente referidos, deben ser dirigidos para los compañeros de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Por los Fiscales se formularon la nada despreciable cantidad de 4.010 escritos de acusación, (un 66,95 % sobre el total de los PA tramitados durante todo el año, porcentaje similar al año 2012) correspondiendo –en cuanto a su enjuiciamiento- 3.749 a la competencia de los Juzgados de lo Penal y 261 a la competencia de la Audiencia Provincial. En relación con los dictámenes de sobreseimientos la cifra total fue de 729, un 12,17 % del volumen total de PA tramitados.

Los delitos que con mayor frecuencia fueron objeto de acusación en el cauce del Procedimiento Abreviado en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife fueron los siguientes: 421 por delito de lesiones, 187 por delito de maltrato familiar, 217 por impago de pensiones, 724 por delito de robo con fuerza, 235 por robo con violencia, 238 por delito de daños, 289 por delito de tráfico de drogas, 456 por delitos relacionados con la seguridad vial, 253 por quebrantamiento de condena y 211 por delito de atentado.

### 1.1.3. Diligencias urgentes

Como señala la Fiscalía General del Estado, la estadística referida a las diligencias urgentes tiene un doble objetivo: por un lado, conocer el volumen de asuntos de este tipo que se incoan y gestionan en cada provincia a lo largo del año; pero por otro, se trata de conocer el curso de estos procedimientos atendiendo a su eficacia, bien como origen de otros procedimientos, bien como proceso que concluye en el enjuiciamiento de unos determinados hechos delictivos. Debiendo ser resaltado en este apartado el número de procedimientos en los que, una vez formulado escrito de acusación por el Fiscal, se terminan mediante una sentencia del propio Juzgado de Instrucción por haberse obtenido la conformidad –con los hechos y con la pena- de la persona imputada de tales hechos, asistida de su Letrado.

Con la intención anterior se presentan el siguiente cuadro estadístico correspondiente al año 2013:



## Diligencias urgentes

En Juzgado de Instrucción					
Provincia	Incoadas	Transformadas	Sobreseídas	Calificadas	Sentenciadas <sup>1</sup>
Las Palmas	8.363	1.643	1.700	5.020	4.177
S. C. de Tenerife	6.951	796	732	4.823	3.415
Total	15.314	2.439	2.432	9.843	7.592

La relativa sencillez de los asuntos que son objeto de este tipo de procedimientos (delitos contra la seguridad vial, atentados, desobediencias, quebrantamientos, delitos patrimoniales, o la violencia de género y doméstica de tipo ocasional), unido al eficaz trabajo desempeñado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y a la eficacia resolutoria de los órganos judiciales, han permitido mantener estos niveles de gestión.

En este apartado de la Memoria conviene hacer una serie de consideraciones en relación con el volumen de Diligencias Urgentes que se han tramitado en el último año.

Con dicha intención se ofrece el siguiente cuadro expresivo de la situación descrita.

Evolución D. Urgentes periodo (2004-2012)						
Año	Las Palmas		Sta. Cruz de Tenerife		Comunidad Autónoma	
	Incoadas	Incremento	Incoadas	Incremento	Incoadas	Incremento
2004	5.875	120 %	2.946	50,99 %	8.821	90,93 %
2005	6.656	13,29 %	2.868	- 2,64	9.524	7,96 %
2006	7.125	7,04 %	5.134	79 %	12.259	28,71 %
2007	7.560	6,10 %	4.821	-6,09 %	12.381	0,99 %
2008	11.125	47,15 %	8.654	79,50 %	19.779	37,40 %
2009	11.169	0,39 %	8.369	- 3,40 %	19. 479	- 1,54 %
2.010	9.563	-14,20 %	7.669	-8,36 %	16.531	-4,86, %
2011	9.822	2,63 %	7.673	0,05 %	17.495	5,51 %
2012	9.295	- 5,36 %	8.223	6,68 %	17.518	0,18 %
2013	8.363	-10,02 %	6.951	-15,46 %	15.314	- 12,58

En el año 2013 los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias incoaron un total de 15.314 diligencias urgentes, mientras que en el año 2012 el número total de incoaciones alcanzó la cifra de 17.518. Como se ve se ha producido un notable descenso en la incoación de este tipo de procedimiento, coherente con el descenso generalizado en la totalidad de procedimientos penales.

<sup>1</sup> El dato refiere el número de sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción.



En definitiva, este tipo de procedimientos sigue experimentando descensos en este territorio. De hecho, en el año 2012 la cifra de incoaciones fue similar a la del año 2011. En este año el descenso ha alcanzado el 12,58 %, siendo muy parejo en ambas provincias. Sin embargo, este descenso no ha impedido que se mantenga un alto índice de escritos de acusación y de porcentajes de sentencias condenatorias de conformidad obtenidas, como se destacará en los apartados correspondientes. En concreto el número total de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos alcanzó la cifra de 9.848 calificaciones, lo que representa un 64,27 % del total de las diligencias urgentes incoadas. De ellas 5.020 fueron realizadas por la Fiscalía Provincial de Las Palmas y 4.823 por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Por lo que respecta al número de sentencias de conformidad alcanzadas en los propios servicios de guardia, se alcanzó la cifra total de 7.592, lo que representa un 77,13 % del total de calificaciones formuladas.

Lo que se quiere destacar con todo ello es que, frente al volumen de asuntos de este tipo incoados durante los últimos ejercicios, la respuesta de la Fiscalía ha estado a la altura de las circunstancias, manteniendo una carga de trabajo importante, tanto desde el punto de vista cuantitativo (con un número de acusaciones muy significativo), como también cualitativo (con un elevado grado de sentencias condenatorias de conformidad). Como luego se expondrá, estos datos avalan nuestra posición de que el enjuiciamiento rápido de delitos debe ser objeto de un reforzamiento legislativo para ampliar su ámbito de actuación. Con ello quizás se pudieran paliar las críticas generalizadas (que todos podríamos compartir) acerca del secular retraso que ofrece la Administración de Justicia a la hora de resolver los asuntos que se someten a su consideración, cuando lo cierto es que, al menos en la jurisdicción penal y en la provincia de Las Palmas, se está resolviendo una cantidad relevante de asuntos en unos plazos ciertamente razonables, -de apenas quince días máximo-, lo que creemos que debe ser destacado.

#### **1.1.4. Juicios de faltas con intervención del Ministerio Fiscal**

Los juicios de faltas, constituyen –desde el punto de vista meramente numérico- el procedimiento que más recursos obliga a emplear al Ministerio Fiscal y respecto del que –tradicionalmente- apenas si se cuentan con adecuados datos estadísticos para, no solo conocer su evolución, sino para precisar la actividad que en ellos desarrolla la Fiscalía.

Con los datos estadísticos referidos a los juicios de falta, se pretende conocer el volumen de los procedimientos de esta naturaleza que son gestionados por los diferentes Juzgados de Instrucción a lo largo del año, partiendo del doble origen en cuanto a la incoación se refiere, bien se trate de juicios ordinarios de faltas o de los juicios inmediatos de falta. Conviene aclarar no obstante, con carácter previo, que, si bien el cálculo de los juicios de faltas iniciados a lo largo del año resulta una materia ardua y difícil, se convierte en casi imposible cuando se trata de consignar el número de juicios de faltas a los que asiste el Ministerio Fiscal, ofreciéndose en este punto unos datos aproximativos.

El hecho de que exista una práctica dispersa en los Juzgados de Instrucción que hace que unos incoen directamente juicios de faltas y otros incoen primero diligencias previas obliga a distinguir entre unas y otras incoaciones.



En el siguiente cuadro estadístico se trata de reflejar el volumen de juicios de faltas tramitados en cada provincia, así como el volumen de juicios de faltas a los que ha asistido el Fiscal en la Comunidad Autónoma de Canarias.

<b>JUICIOS DE FALTAS AÑO 2012</b>					
	incoaciones		Celebrados con Fiscal		
Provincia	Ordinarios	Inmediatos	Ordinarios	Inmediatos	Totales
Las Palmas	12.690	5.935	5.756	5.044	10.800
Sta. Cruz de Tenerife	24.779	3.533	16.739	3.049	19.788
<b>TOTALES</b>	<b>37.469</b>	<b>9.468</b>	<b>22.495</b>	<b>6.093</b>	<b>30.588</b>

<b>JUICIOS DE FALTAS AÑO 2013</b>					
	incoaciones		Celebrados con Fiscal		
Provincia	Ordinarios	Inmediatos	Ordinarios	Inmediatos	Totales
Las Palmas	12.256	5.980	5.515	5.083	10.598
Sta. Cruz de Tenerife	25.345	3.106	17.120	2.695	19.815
<b>TOTALES</b>	<b>37601</b>	<b>9.086</b>	<b>22.635</b>	<b>7.778</b>	<b>30.413</b>

Como se observará, y por lo que a la Provincia de Las Palmas se refiere, nos movemos en cifras muy similares a las registradas en el ejercicio anterior, en el que se había apreciado un descenso muy significativo en los juicios de faltas tanto ordinarios (- 33,49 %) como inmediatos (-18,17%). Durante el ejercicio 2013 se han incoado un 3,52 % menos de juicios de faltas ordinarios y un 0,75 % más de los inmediatos. Esta ligera disminución también tiene su reflejo en el número de juicios celebrados con Fiscal, que descendieron un 1,87 %.

En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en referencia al al número de juicios de faltas celebrados a lo largo del pasado año, indicar que se han celebrado a lo largo del año 2013, un total de 19.815, con intervención del Fiscal, frente a los 19.788 que se celebraron a lo largo del año 2012, lo cual supone, prácticamente, un volumen casi idéntico de juicios de faltas a los que el Ministerio Fiscal ha asistido en esta provincia a lo largo de los dos últimos años.

No obstante, como ya se tuvo la ocasión de exponer con motivo de los trabajos preparatorios del Libro Blanco del Ministerio Fiscal, se trata de un tipo de procedimientos que requieren de un esfuerzo importante de coordinación de servicios que obligan a dedicar tiempo y recursos en la persecución de infracciones penales leves, sustrayéndolos de otro tipo de materias más graves o complejas. El balance es particularmente frustrante cuando se aprecian los datos sobre el resultado de toda esa labor, escasamente eficiente, por cuanto se dictaron en el año 2013 (en coherencia con otros años) un total de 15.814 sentencias absolutorias, frente a las 14.207 condenatorias. Ello es fruto de carencias de material probatorio derivadas de la inexistencia de investigación previa en este tipo de



procedimientos, o por incomparecencias de denunciados y/o testigos ante la escasa relevancia del hecho o el paso del tiempo.

Creemos que, como sociedad, deberíamos reflexionar seriamente sobre el sentido que tiene dedicar el trabajo cualificado de Jueces y Fiscales en este tipo de procedimientos, y si no sería más eficiente derivar la sanción de estas infracciones a la vía administrativa correspondiente.

En tal sentido, el anteproyecto de reforma del Código Penal (actualmente en tramitación parlamentaria) no parece responder a una línea decidida en este punto, toda vez que la eliminación de las infracciones penales leves con la derogación formal del Libro III CP se hace mediante la reconversión de muchas de ellas en delitos menos graves y, lo que parece de menor coherencia, manteniendo el procedimiento de juicio de faltas para su enjuiciamiento.

A nuestro juicio, la decidida y conveniente eliminación de estas infracciones pasaría por una más limitada reconversión de sólo algunas de ellas como delitos menos graves (en materia de lesiones e infracciones patrimoniales) y su enjuiciamiento a través de los denominados juicios rápidos.

### **1.1.5. Sumarios**

A lo largo del 2013 fueron incoados en los diferentes Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias un total de 140 sumarios, frente a los 180 sumarios, registrados en el 2012, lo que supone una disminución del 22,22 %.

Por provincias la incoación de estos procedimientos fue la siguiente: los Juzgados de Instrucción en la provincia de Las Palmas iniciaron un total de 51 sumarios, frente a los 65 incoados en el año 2012. Por su parte los Juzgados de Instrucción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife incoaron un total de 89, frente a los 115 del año 2012. La disminución en la incoación de este tipo de procedimientos ha sido similar en ambas provincias y coherente con el descenso generalizado en todos los procedimientos penales.

Gracia a ello se han podido mantener unos niveles de pendencia similares a los del pasado año, que, no obstante, siguen siendo particularmente elevados en este tipo de procedimientos, teniendo en cuenta su pequeña cuantía. Y así, frente a los 135 sumarios pendientes a 31 de diciembre de 2012, fueron 125 los pendientes a 31 de diciembre de 2013. En todo caso la cifra supone el 42,08 % del volumen total de 297 sumarios gestionados en el año 2013 (140 incoados, 135 pendientes del año anterior y 22 reaperturados). Aunque el nivel de pendencia ha descendido en cuanto a sus valores absolutos, desde le punto de vista porcentual el valor ha sido superior en 2 puntos. El pasado año el porcentaje de sumarios pendientes de tramitación fue de un 40,17 %. Estas cifras de pendencia han sido objeto de análisis en las juntas de coordinación de las Fiscalías Provinciales, llegando a la conclusión de que el propio rigor formal de este tipo de procedimientos, unido a la gravedad de las conductas y el número de procesados que son objeto del mismo, es lo que justifica el mantenimiento de un significativo nivel de pendencia, que no tiene parangón con otros procedimientos pero que se espera que se pueda reducir paulatinamente, una vez se aprecien los efectos de la reforma del Código Penal en materia de tráfico de drogas.



En lógica coherencia, el número de escritos de calificaciones provisionales formuladas disminuyó hasta los 147 (frente a los 155 del año 2012), lo que supone un descenso del 5,16 %.

### **1.1.6. Tribunal del Jurado**

Desde el punto de vista cuantitativo, los procedimientos incoados en virtud de la Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado por los diferentes Juzgados de Instrucción de nuestro territorio, a lo largo del pasado año, alcanzaron la cifra de 28, es decir 6 más que en el año 2012. De ellos 15 fueron incoados por los Juzgados de Instrucción de Las Palmas y 13 lo fueron por los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife.

Los delitos que, de forma mayoritaria, dieron lugar a la incoación del referido procedimiento fueron los de homicidio-asesinato, amenazas condicionales, allanamiento de morada y en menor medida los de malversación de caudales públicos.

### **1.1.7. Escritos de calificación**

Uno de los parámetros criminológicos más relevantes es el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal. En efecto, frente al criterio meramente cuantitativo que se ha expuesto en los apartados anteriores, -sobre volumen de asuntos incoados en los órganos judiciales de la provincia-, la actuación rigurosa de la Fiscalía, ejerciendo una labor de auténtico filtro sobre aquellos asuntos en los que existe un mínimo material probatorio que justifique la apertura de juicio oral, supone un dato de calidad sobre el volumen real de asuntos que culminan su tramitación en el ámbito de la Administración de Justicia. Para su estudio, se hará una distinción por tipo de procedimientos. Advertir, como ya se hizo anteriormente, que en esta ocasión, las cifras que se ofrecen no se ajustan al rigor deseado de la aplicación informática. La causa puede estar en el desconcierto provocado en los usuarios por el nuevo cambio de registro de los procedimientos para homologarlos al test de compatibilidad del CGPJ y el inadecuado uso de la aplicación por el usuario de fiscalía.

#### **1. 1. 7. 1 Escritos de acusación en procedimientos abreviados:**

Del total de 251.150 diligencias previas gestionadas durante el año 2013, solamente 9.342 culminaron en la siguiente fase de este proceso, la incoación de procedimiento abreviado, lo que representa un porcentaje del 3,71 %.

El desglose por provincias, fue el siguiente: Los Juzgados de Instrucción de la provincia de La Palmas, de un total de 131.846 diligencias previas gestionadas durante el año 2013, solamente 4.119 se transformaron en procedimiento abreviado, un 3,12 %, el año 2012 el porcentaje fue de 2,89 %.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife, de un total de 119.304 diligencias previas gestionadas, se transformaron 5.223 en procedimientos abreviados, un 4,37 %, el año 2012 el porcentaje fue de 3,73 %.



Sirvan los datos anteriores como preámbulo para referir el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal en Canarias en el ámbito procesal de los procedimientos abreviados.

Así, de un total de 10.843 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), los Fiscales del Territorio formularon 6.922 escritos de acusación escritos de acusación (un 63,83 %), siendo la mayoría dirigidos a su enjuiciamiento ante los Juzgados de lo Penal (6.370) y el resto (552) ante las Secciones de la Audiencia Provincial. Por su parte se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 1.933 ocasiones (un 17,82 % del total de procedimientos abreviados tramitados a lo largo del 2013).

El desglose por provincias, presenta la siguiente imagen.

**La Fiscalía de Las Palmas**, de los 4.854 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), formuló 2.912 escritos de acusación (un 59,99 %), siendo la mayoría dirigidos a su enjuiciamiento ante los Juzgados de lo Penal (2.621) y el resto (291) ante las Secciones Penales de la Audiencia Provincial. Por su parte, se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 1.204 ocasiones (un 24,80 % del total de procedimientos abreviados tramitados)

**La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife**, de los 5.989 procedimientos abreviados tramitados (incoados, pendientes y reaperturados), formuló 4.010 escritos de acusación (un 66,95 %), correspondiendo su enjuiciamiento –mayoritariamente- a las Juzgados de lo Penal (3. 749) y el resto (261) ante las Secciones Penales de la Audiencia Provincial. Por su parte, se solicitó el sobreseimiento y archivo de la causa en un total de 729 ocasiones (un 12,17 % del total de procedimientos abreviados tramitados).

Por **delitos**, los más significativos se recogen en este cuadro comparativo con los datos del año 2011.

<b>Delitos Calificados en Procedimiento Abreviado</b>				
Delito	<i>Fiscalía Las Palmas</i>		<i>Fiscalía Sta. Cruz Tenerife</i>	
	Año 2012	Año 2013	Año 2012	Año 2013
Homicidio imprudente	11	12	3	7
Lesiones	566	623	438	446
Amenazas	76	27	276	239
Coacciones	10	13	36	41
Violencia Gene./Dome.	164	173	296	182
Contra libertad sexual	24	59	62	119
Impago Pensiones	258	243	259	217
Robo con fuerza	518	424	702	722
Robo con violencia	133	113	183	235
Estafa	118	145	156	201
Tráfico ilegal personas	7	6	11	6
Con. Derechos trabajad.	8	10	20	20
Tráfico drogas (grave)	134	119	199	150
Tráfico drogas (no grav)	107	106	103	128
Seguridad vial (alcohol)	117	96	225	251
Seguridad vial (permiso)	102	94	95	145



Falsedades	79	84	171	244
Quebrantami. Condena	199	251	249	253
Atentado/Desobediencia	98	262	198	219

### 1. 1. 7. 2 Escritos de acusación en juicios rápidos

Resaltar que este tipo de procedimientos siguen constituyendo un volumen importante del trabajo diario de los Fiscales en los diferentes Juzgados de Guarida del Territorio, que se ha visto correspondido con un alto índice de escritos de acusación y el mantenimiento de los elevados porcentajes de sentencias condenatorias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción. Calidad esencial de los escritos de acusación formulados en este tipo de proceso, lo constituye el hecho de su proximidad temporal con la fecha de comisión del delito, normalmente entre las 24 y 48 horas después de haberse cometido aquel.

En efecto, el número de juicios rápidos calificados por los Fiscales en Canarias a lo largo del año 2013 ha sido de 9.843, cantidad sensiblemente inferior a las 11.407 del año 2012, en armonía con el menor número de incoaciones. La cantidad absoluta representa un porcentaje del 64,27 % del volumen total de incoaciones. Porcentaje de calificaciones -en cualquier caso- similar al del año 2012, que fue del 65,11 % del volumen total de los incoados. Por lo que se refiere al número de peticiones de sobreseimiento, en el año pasado los dictámenes de tal naturaleza ascendieron a 2.432, cantidad inferior a los 2.636 del año 2012, representando un porcentaje del 15,88 % del total de juicios rápidos incoados.

Un desglose de los escritos de acusación por las Fiscalías Provinciales presenta los siguientes resultados: 5.020 fueron los realizados por la Fiscalía Provincial de Las Palmas, cantidad ligeramente inferior a la del año 2012, que fue de 5.121. En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife el número de escritos de acusación realizados por los Fiscales en los Juzgados de Guardia registró la cifra de 4.823, cantidad notablemente inferior a los 6.286 del año 2012.

Por su parte, los porcentajes de sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de Instrucción, al haberse obtenido la conformidad del acusado, debidamente asistido de su Letrado, en el propio servicio de guardia, siguen manteniéndose en niveles muy altos año tras año. Y así, en el año 2008 se obtuvo un total de 8.958 sentencias condenatorias de conformidad, lo que supuso el 74,10 % sobre el total de nuestras acusaciones. En el año 2009 se dictaron 9.155 sentencias de este tipo, lo que implicaba un 71,02 % en relación con nuestras acusaciones. En el año 2010 se dictaron 8.038 sentencias, que representan el 70,70 % del total de nuestros escritos de acusación. En el año 2011 los Juzgados de Instrucción dictaron 8.242 sentencias de conformidad, que representa el 72,35 % del total de nuestros escritos de acusación. En el año 2012, el número total de sentencias de conformidad dictada por los Juzgados de Instrucción alcanzó la cifra de 8.539, que representa el 74,85 %. Por lo que se refiere a este último ejercicio, las sentencias de conformidad dictadas por los Juzgados de Instrucción alcanzó la cifra de 7.592, lo que representa el 77,10 %. Como se observa, en el pasado año se alcanzó el porcentaje más alto de sentencias de estricta conformidad de los últimos 6 años.

Dicha tendencia fue diferente en las dos provincias canarias. En efecto, en los Juzgados de Instrucción de Las Palmas se dictaron 4.177 sentencias de conformidad con el escrito de acusación del Fiscal, lo que supone el 83,20 % porcentaje similar al del año 2012 que fue del 83,63 % sobre el total de nuestras acusaciones. En la provincia de Santa Cruz de



Tenerife los diferentes Juzgados de Instrucción dictaron, a lo largo del año 2013, 3.415 sentencias de conformidad, lo que representa un 70,80 % sobre el total de escritos de acusación formulados y lo que es más importante, porcentaje superior en 3 puntos al del año 2012, que fue de un 67,84 %.

Con la intención de mostrar la evolución que ha seguido en los últimos años el trámite de la conformidad ante los Juzgados de Instrucción durante los servicios de guardia, se ofrece el siguiente cuadro:

<b>Evolución Conformidad Juicios Rápidos <sup>2</sup></b>						
	<b>Las Palmas</b>			<b>Santa Cruz de Tenerife</b>		
<b>Año</b>	<b>Calificaciones</b>	<b>Sentencias</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Calificaciones</b>	<b>Sentencias</b>	<b>Porcentaje</b>
2006	3.705	2.765	74,62 %	2.765	1.106	40 %
2007	3.436	2.666	77,59 %	3.272	1.720	52,56 %
2008	5.902	5.113	86,63 %	6.187	3.845	62,14 %
2009	5.894	5.347	90,71 %	6.995	3.808	54,43 %
2.010	4.909	4.369	88,99 %	6.459	3.669	56,80 %
2011	5.179	4.420	85,34 %	6.212	3.822	61,52 %
2012	5.121	4.274	83,63 %	6.286	4.265	67,84 %
2013	5.020	4.177	83,20 %	4.823	3.415	70,80 %

Mientras que en la provincia de Las Palmas el porcentaje de juicios rápidos que son enviados a los Juzgados de lo Penal para ser enjuiciados alcanza el 16,93 % los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife han recibido –para su enjuiciamiento- un 1.408 escritos de acusación, lo que significa un porcentaje del 29,19%.

En definitiva, lo que se quiere destacar con todo ello es que, frente al volumen de asuntos de este tipo incoados durante los últimos ejercicios, la respuesta de la Fiscalía ha estado a la altura de las circunstancias, manteniendo una carga de trabajo importante, tanto desde el punto de vista cuantitativo (con un número de acusaciones muy significativo), como también cualitativo (con un elevado grado de sentencias condenatorias de conformidad). Pero además, y frente a la crítica generalizada (que todos podríamos compartir) acerca del secular retraso que ofrece la Administración de Justicia a la hora de resolver los asuntos que se someten a su consideración, lo cierto es que, al menos en la jurisdicción penal de la Comunidad Autónoma de Canarias, se está resolviendo una cantidad relevante de asuntos en unos plazos ciertamente razonables, -de apenas quince días máximo-, por lo que a la provincia de Las Palmas se refiere, si bien la respuesta judicial, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife es – paradójicamente- más lenta. Referir en este punto las medidas adoptadas por el CGPJ para paliar esta situación con el nombramiento de jueces de refuerzo, con el objetivo de ir eliminando la bolsa de pendencia de estos procedimientos en los Juzgados de lo Penal. Decir que tales medidas han dejado sentir su eficacia, en la medida en que el enjuiciamiento de juicios rápidos se está produciendo en el plazo de dos meses. Destacar el esfuerzo llevado a cabo por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife por el incremento de señalamientos.

<sup>2</sup> Se trata de las sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción por conformidad de los acusados con los hechos, la calificación jurídica y la pena a imponer.





La distribución de los delitos que fueron objeto de escrito de acusación por las Fiscalías Canarias durante el año 2013, en el cauce de los juicios rápidos, no deja lugar a dudas sobre esta evolución, conforme se indica en los siguientes cuadros comparativos de los años 2012 y 2013

<b>Delitos calificados en juicios rápidos</b>				
Delito	<i>Fiscalía Las Palmas</i>		<i>Fiscalía Sta. Cruz Tenerife</i>	
	Año 2012	Año 2013	Año 2012	Año 2013
Robo	300	302	334	273
Hurto	179	189	216	169
Quebr. Condena	333	444	271	233
Lesiones	224	317	167	128
Violencia Familiar	490	532	1.414	1.291
Seguridad Vial	2.816	2.560	2.678	2.160
Atentado/Amenazas	339	300	467	333

Como ya ocurriera en los últimos años, en el año 2013 y por lo que a la evolución de los juicios rápidos se refiere, los delitos de violencia familiar son superados por los delitos contra la seguridad vial, como los delitos mayoritarios en este ámbito. La incidencia de la reforma en materia de seguridad vial ha sido decisiva en este punto.

Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se refiere, se aprecia una tendencia alcista en los delitos de quebrantamiento de condena (33,33 %) ya iniciada en el año 2012 (+2,46 %); a la que se suman las infracciones penales de lesiones, con un aumento del 41,51 %.

Por el contrario, la tendencia al alza manifestada en los años 2011 y 2012 respecto de los atentados y desobediencias (+13,37 %), se invierte en el año 2013 con una bajada del 11,50 %.

Por su parte, en línea con las tendencias también apuntadas durante los ejercicios 2011 y 2012, se ha producido una cierta estabilización de las cifras en materia de delitos de violencia familiar y de seguridad vial, a los que se añaden también ahora los delitos patrimoniales, en coherencia con la bajada generalizada de estas infracciones.

A su vez, respecto de los delitos más numerosos como son los relativos a la seguridad vial, del total de las 2.561 acusaciones formuladas, 875 lo han sido por la conducta de conducción sin permiso o licencia (lo que representa el 34,16 %), mientras que 1.595 lo han sido por la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas (62,28 %), y el resto por otras conductas como la negativa a someterse a las pruebas de alcoholemia (45 acusaciones, un 1,75 % del total), la conducción temeraria en sentido estricto (31 acusaciones, un 1,21 % del total), la conducción con exceso de velocidad, que fueron 12, representando el 0,46 % del total. Cifras todas muy similares a las del año 2012, manteniéndose así la tendencia ya marcada en los años 2010 y 2011, con una disminución de las conductas consistentes en conducciones sin licencia o permiso, y un correlativo aumento de la conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas.

Por lo demás, la materia de violencia doméstica y de género ocasional (art. 153 CP) sigue ocupando el segundo lugar en cuanto al número de acusaciones, superando a los delitos patrimoniales que, como se ha indicado, se han estabilizado durante el ejercicio 2013



Idéntica proporción se observa en la actividad de la **Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife**, Vemos pues, que el mayor número de diligencias urgentes calificadas lo han sido por delitos relativos a la seguridad vial, volumen similar al del año 2012.

### 1. 1. 7. 3 Escritos de acusación en sumarios

Parte de la referencia a la actividad del Ministerio Fiscal en este tipo de procedimientos viene marcada, fundamentalmente por el número de escritos de calificación provisional formulados. Así, los Fiscales de Canarias formularon en el año 2013 un total de 147 escritos de acusación, frente a las 155 formuladas en el año 2012, lo que supone una disminución del 5,16 %. De la cifra total, 46 fueron realizados por los Fiscales de la Fiscalía de Las Palmas y 101 por los Fiscales de la Fiscalía Provincial de Sta. Cruz de Tenerife.

La distribución de los delitos que fueron objeto de escrito de acusación por las Fiscalías Canarias durante el año 2013, en el cauce del Sumario, no deja lugar a dudas sobre esta evolución, conforme se indica en los siguientes cuadros comparativos de los años 2012 y 2013.

<b>Delitos calificados en Sumarios</b>				
Delito	<i>Fiscalía Las Palmas</i>		<i>Fiscalía Sta. Cruz Tenerife</i>	
	Año 2012	Año 2013	Año 2012	Año 2013
Homicidio	9	9	17	21
Asesinato	0	0	3	3
Lesiones cualificada	8		8	11
Contra la libertad	0	0	3	0
Libertad Sexual	46	25	33	37
Tráfico ilegal perso.	0	0	0	0
Tráfico drogas	8	4	29	23

### 1. 1. 7. 4 Escritos de acusación en Procedimientos del Tribunal del Jurado

La actividad del Ministerio Fiscal, referida al número de escritos de acusación formulados, se concretó –a lo largo del año 2013- en la presentación de 21 escritos de acusación (uno más que en el año 2012).

El desglose por provincias fue el siguiente:

La Fiscalía de Las Palmas presentó 15 escritos de acusación (tres mas que en el año 2013), por los siguientes delitos: 5 homicidios y 7 asesinatos.

La Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife presentó 13 escritos de acusación (cinco más que el pasado ejercicio), por los siguientes delitos: 5 por homicidio, 2 por asesinato, 2 por allanamiento de morada..



### 1.1.8. Medidas cautelares

La estadística sobre las comparecencias de prisión obedece a la necesidad de valorar el volumen de las peticiones de prisión que son interesadas desde la Fiscalía, la naturaleza de la concreta petición del Fiscal en relación con las opciones posibles y, en consecuencia, el resultado efectivo decretado por los Juzgados y Tribunales. Del mismo modo, las cifras estadísticas que manejamos en este apartado deben referirse a la naturaleza delictiva del supuesto de hecho al que el Fiscal asocia su petición de prisión.

Teniendo en cuenta los postulados anteriores, los Fiscales de la Comunidad Autónoma de Canarias asistieron a la celebración de un total de 745 comparecencias tendentes a fijar la situación personal de una persona a la que se le imputaba un determinado hecho delictivo, interesando su prisión provisional, con o sin fianza, o la petición de libertad provisional. En la mayoría de las ocasiones la petición formulada por el Fiscal fue acordada por el Juez Instructor

En los cuadros siguientes se desarrolla lo anteriormente mencionado

<b>Año 2012</b>	<b>Petición Fiscal</b>			<b>Resolución Judicial</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Prisión</b>	<b>Prisión Fianza</b>	<b>Libertad</b>	<b>Prisión</b>	<b>Prisión Fianza</b>	<b>Libertad</b>
Las Palmas	446		1	441		0
Sta. Cruz de Tenerife	497	31	15	488	25	0
<b>Totales</b>	<b>943</b>	<b>31</b>	<b>16</b>	<b>929</b>	<b>25</b>	<b>0</b>

<b>Año 2013</b>	<b>Petición Fiscal</b>			<b>Resolución Judicial</b>		
<b>Provincia</b>	<b>Prisión</b>	<b>Prisión Fianza</b>	<b>Libertad</b>	<b>Prisión</b>	<b>Prisión Fianza</b>	<b>Libertad</b>
Las Palmas	413	2	24	398	0	0
Sta. Cruz de Tenerife	275	12	9	236	10	0
<b>Totales</b>	<b>688</b>	<b>24</b>	<b>33</b>	<b>634</b>	<b>10</b>	<b>0</b>

La introducción en el sistema Atlante II de una funcionalidad específica para el registro de los datos sobre comparecencias de prisión ha permitido mejorar la riqueza de las cifras ofrecidas, en las que se observa una disminución (634 en 2013; 939 en 2012), derivada de un mayor rigor en la valoración de las circunstancias concurrentes, de conformidad con la doctrina elaborada por el Tribunal Constitucional sobre esta materia

En todo caso, el grado de sintonía entre la petición de la Fiscalía y la resolución de los Juzgados y Tribunales es casi total.

Por lo que respecta al tipo de delito asociado a la petición de prisión provisional, se recogen en el cuadro adjunto (los de mayor incidencia práctica), debiendo aclararse que una misma medida puede solicitarse por varios delitos, referido a la actuación llevada a cabo por la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Las Palmas



Delito	2012	2013
<b>Homicidio / Asesinato</b>	21	12
<b>Lesiones</b>	21	6
<b>Amenazas</b>	1	2
<b>Violencia género / doméstica</b>	15	12
<b>Agresión / Abuso sexual</b>	30	11
<b>Robo con fuerza</b>	73	57
<b>Robo con violencia</b>	145	86
<b>Estafa</b>	0	8
<b>Tráfico ilegal de personas</b>	9	4
<b>Seguridad Vial</b>	0	1
<b>Tráfico de drogas</b>	175	215
<b>Quebrantamiento de condena</b>	4	14
<b>Atentado / Desobediencia</b>	0	5

Junto a las anteriores comparecencias, previstas en el art. 505 LECrim, resulta necesario hacer referencia a las medidas cautelares previstas en los arts. 544 bis o 544 ter LECrim (comúnmente conocidas como alejamientos u órdenes de protección) que se adoptan fundamentalmente en el ámbito de la violencia doméstica o de género. Y así, en el año 2013 se acordaron 491 alejamientos en violencia de género y 37 en violencia doméstica (cifras similares a las registradas en el año 2012, que fueron 506 y 19, respectivamente). Por contra, en el año 2013 se solicitaron 790 órdenes de protección en violencia de género y 87 en violencia doméstica, de las que se concedieron un total de 393 (49,74%) en violencia de género y 40 (45,97%) en violencia doméstica. En el año 2012, por el contrario, se solicitaron 825 órdenes de protección en violencia de género, pero se concedieron 216 (33,86%). En consecuencia, y al margen de la mejora experimentada en nuestros procesos de recogida de datos, durante el pasado ejercicio se han concedido más órdenes de protección a pesar de que el número de solicitudes fue inferior.

Por lo que a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, los delitos por los que se ha solicitado con mayor frecuencia la adopción de la medida cautelar de prisión provisional son los siguientes: se han celebrado 162 comparecencias de prisión por delitos contra la salud pública, representado un 52,94% del total de las comparecencias efectuadas; 68 lo han sido por delitos contra el patrimonio, representando un 22,22% del total de las comparecencias realizadas. 23 lo han sido por delitos de lesiones, 21 por delitos contra la libertad sexual y 15 por las diversas formas de delitos de homicidio o asesinato.

### 1.1.9. Juicios

Los datos sobre juicios celebrados y suspendidos durante el año 2013 son fiel reflejo del volumen de asuntos incoados que han sido objeto de acusación en los distintos tipos de procedimientos, observándose una clara coherencia de las cifras ofrecidas.



Y así, los **Juicios de Faltas** celebrados en el año 2013, han sido 30.413 lo que supone una mínima disminución de 175 juicios, con un porcentaje del -0,57 %. Por lo que se refiere al número de juicios suspendidos, estos han aumentado mínimamente en el año 2013, y así, el pasado ejercicio supuso el 13,72 % (4.174), mientras que en el año 2012 este porcentaje fue del 13,26 % (4.057).

El desglose por provincias presenta la siguiente imagen:

En la provincia de **Las Palmas** los Juicios de Faltas celebrados en el año 2013 han sido 10.598, lo que supone una disminución del 1,87 % sobre los 10.800 del año 2012, en coherencia con el descenso del volumen de incoaciones apreciado en el año 2013. La misma tendencia se observa en cuanto al porcentaje de juicios suspendidos. El pasado año el porcentaje fue de un 24,24 %, frente al 30 % del año 2012.

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** los Juicios de Faltas celebrados en el año 2013 fueron 19.815, lo que supone un mínimo incremento del 0,13 % con respecto al año 2012, que fueron 19.788. El porcentaje de juicios suspendidos se mantiene en cifras similares al año anterior. Así, el pasado ejercicio los juicios de faltas suspendidos representaron un 3,80 % (783), siendo en el año 2012 del 4,12 %. (817).

En el ámbito de los **Juzgados de lo Penal** (tanto en Juicios Rápidos como en Procedimientos Abreviados), se observa una ligera disminución del número de juicios celebrados. En concreto los Juicios celebrados por dichos órganos judiciales en Canarias fue de 7.278, frente a los 7.555 del año 2012, siendo los suspendidos 1.570, frente a los 1.844, en el año 2012.

El desglose por provincias es el siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de juicios celebrados por los Juzgados de lo Penal fueron 2.831, siendo los suspendidos 1.047, frente a los 3.125 y 1.093 del año 2012 respectivamente. Se mantiene una alta tasa de juicios suspendidos, concretamente el 26,99%.

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** el número de juicios celebrados por los Juzgados de lo Penal fueron 4.447, alcanzando los suspendidos la cifra de 523, frente a los 4.430 celebrados y 751 los suspendidos en el año 2012. Destacar en este apartado el notable esfuerzo que siguen realizando los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife en cuanto al número de juicios celebrados, reconocimiento que debe ser extensivo para los Fiscales de dicha Provincia. Sin embargo, a pesar del esfuerzo llevado a cabo, no mejora –sustancialmente– el ya referido atasco existente en los Juzgados de lo Penal. Reiterar las medidas adoptadas por el CGPJ durante el pasado año para mejorar la situación existente con la creación de dos jueces de refuerzo para los Juzgados de lo Penal. Como tuve ocasión de referir en el apartado de juicios rápidos, el enjuiciamiento de este tipo de procedimientos ha pasado de una demora no inferior a 12 meses a una demora actual de 2 meses. El dato, con independencia de cualquier significado debe servir como “hito” orientador de ser esa la buena senda. La preocupante situación de los Juzgados de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife, determino la intervención –el pasado mes de noviembre– del servicio de inspección del CGPJ. Una de las conclusiones ha sido la constatación de que el número de Juzgados de lo Penal de la Provincia es absolutamente insuficiente, proponiendo al Ministerio de Justicia la ampliación de la plante judicial con la creación de tres Juzgados de lo Penal.

En el ámbito de las **Secciones Penales de la Audiencia Provincial** se observa de nuevo una alteración significativa de los datos correspondientes al ejercicio 2013. En concreto los



juicios celebrados por las Secciones Penales de la Audiencia Provincial fueron de 524, frente a los 548 celebrados en el año 2012. Por lo que al número de suspensiones se refiere, se alcanzó la cifra de 89, cantidad similar a la del año 2012 que fue de 84.

Por provincias el resumen es el siguiente:

En el ámbito de la **Audiencia Provincial de Las Palmas**, se celebraron 227 juicios frente a los 198 del año 2012, siendo los suspendidos 43, frente a los 45 del año 2012.

**La Audiencia de Santa Cruz de Tenerife** celebró, a lo largo del año 2013, 297 juicios, frente a los 350 del año 2012, alcanzando las suspensiones la cifra de 46, frente a los 39 del año 2012.

Los datos sólo pueden venir puestos en relación con la disminución de los Sumarios objeto de calificación, así como por la reforma del Código Penal llevada a cabo en materia de delitos contra la salud pública, que ha reducido los límites penológicos que antes justifican la competencia de estos órganos colegiados.

### 1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

La estadística sobre el volumen de sentencias trata de ofrecer, por un lado, el dato numérico del total de resoluciones dictadas por los distintos órganos jurisdiccionales encargados de la función de enjuiciamiento, si bien en relación con las dictadas por los Juzgados de Instrucción se distingue, entra las dictadas en los juicios de faltas y las sentencias de conformidad dictadas en las diligencias urgentes.

Igualmente con la referida estadística se trata de distinguir entre las sentencias absolutorias y las condenatorias y, en cada un de los dos grandes grupos, también el grado de sintonía del órgano de enjuiciamiento con la posición mantenida por el Ministerio Fiscal, en función de la conformidad o no con nuestra petición.

Las sentencias dictadas por los Juzgados de Instrucción- en su doble vertiente de juicios de faltas y conformidad en las diligencias urgentes- así como por los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial – comprensivas de las dictadas en Procedimientos Abreviados y Sumarios- a lo largo del año 2013 pueden ser concretadas en el siguiente cuadro:

Sentencias Dictadas					
Provincia	Audiencia Provincial	J. Penal	J. Instrucción	L. Jurado	TOTAL
Las Palmas	223	2.860	14.383	12	17.478
S/C. de Tenerife	284	4.457	23.230	9	27.980
<b>Total</b>	<b>507</b>	<b>7.317</b>	<b>37.613</b>	<b>21</b>	<b>45.458</b>

El número total de sentencias dictadas por todos los órganos de enjuiciamiento de infracciones penales de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el año 2013 fue de 45.458. Cantidad inferior al número de sentencias dictadas en el año 2012 que alcanzó la cifra total de 47.379, lo que significa un descenso del 4,05 %.



El estudio comparativo del tratamiento numérico de las sentencias dictadas en la Comunidad Autónoma, se realizará desde la correspondiente perspectiva provincial.

### Provincia de Las Palmas

Para una mejor comprensión de las sentencias dictadas por los distintos órganos judiciales de la provincia de Las Palmas, aportamos el siguiente cuadro comparativo de los tres últimos años.

Sentencias dictadas Las Palmas				
		Año 2011	Año 2012	Año 2013
<b>Audiencia Provincial</b>	Ley Jurado	10	7	9
	Sumarios y P. A.	340	198	223
Juzgados de lo Penal		3.081	3.157	2.860
Juzgados de Instrucción (delitos)		4.420	4.274	4.177
Juzgados de Instrucción (faltas)		12.428	10.910	10.206
<b>TOTALES</b>		<b>20.279</b>	<b>18.546</b>	<b>17.478</b>

Del anterior cuadro se observa, en coherencia con el volumen de juicios celebrados, que las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en sumarios y procedimientos abreviados aumentaron un 14,63 %. Sin embargo, en el ámbito de los Juzgados de lo Penal se produjo la tendencia contraria, con una disminución del 9,40 %.

Por otro lado, en lógica coherencia con el descenso del volumen de incoaciones, los Juzgados de Instrucción dictaron menos sentencias en los procedimientos de juicios rápidos y juicios de faltas, con disminuciones del 2,26 % y del 6,45 %, respectivamente.

En otro orden de cosas, y como ya se mencionó, la estadística de sentencias es un instrumento que permite constatar tanto la eficacia final del ejercicio de la acción penal como la sintonía o disconformidad entre el criterio mantenido por el Fiscal y la decisión del órgano de enjuiciamiento.

El grado de conformidad de las sentencias con la petición fiscal formulada, puede quedar apreciada con el siguiente cuadro comparativo:

	Audiencia Provincial		Juzgados de lo Penal	
	2012	2013	2012	2013
Conformidad del acusado	91	96	1.388	1.387
Condenatorias conforme	49	76	789	173
Condenatorias disconformes	35	30	221	177
Absolutorias conformes	8	9	160	129
Absolutorias disconformes	22	24	599	494
<b>Totales</b>	<b>205</b>	<b>235</b>	<b>3.157</b>	<b>2.860</b>

Como ya se tuvo la ocasión de exponer, los datos ofrecidos en este apartado permiten mostrar nuestro prudente optimismo sobre el índice de sintonía entre la posición del



Ministerio Fiscal y la de los Tribunales de Justicia. En efecto, en el ámbito de la Audiencia Provincial durante el año 2013 el respaldo a la posición de la Fiscalía ha supuesto un 77,02 % (superior en casi 5 puntos al registrado en el año 2012, que fue del 72,19 %). Pero a ello hay que añadir el 12,76 % de sentencias condenatorias disconformes, en las que el sustrato del fundamento de la acusación también obtiene respaldo ante los Tribunales, por cuanto la disconformidad en estos casos se concreta en aspectos tales como el número de condenados o la concurrencia o no de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal. De esta forma, se puede señalar que durante el año 2013 se obtuvo un muy elevado porcentaje (89,78%) en el nivel de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y las Secciones penales de la Audiencia Provincial; cifra incluso mayor que la del año 2012, en el que, por ambos conceptos, se obtuvo un 89,26 %

En los Juzgados de lo Penal el nivel de respaldo también es elevado, y se ha aumentado durante el ejercicio 2013. Y así, las sentencias dictadas por los 8 Juzgados de lo Penal de la provincia en las que se ha seguido de forma íntegra el criterio de la Fiscalía (conformidad del acusado, condenatorias conformes y absolutorias conformes) han representado un porcentaje del 76,53 %, lo que supone un ligero aumento respecto del año 2012 (74,02%). A ello hay que añadir las sentencias condenatorias disconformes, que suman el 6,18 %, por lo que el porcentaje general de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y los Juzgados de lo Penal ascendió en el año 2013 a un 82,71%, algo más de un punto por encima del dato del año 2012 (81,02%).

Otro procedimiento en el que los resultados obtenidos son muy satisfactorios es el tribunal del jurado. De los 12 juicios celebrados durante el año 2013, en todos ellos se obtuvo una sentencia conforme a los planteamientos del Ministerio Fiscal. Este es un tipo de proceso en el que nuestro esfuerzo es especialmente intenso y comprometido, por cuanto se trata de transmitir convicción a personas legas en Derecho. Para ello es importante que el Fiscal que asista a la vista tenga un conocimiento profundo del material probatorio, para lo que desde hace años se ha fijado como criterio organizativo que los jurados sean asumidos por un mismo Fiscal desde el inicio del procedimiento hasta el acto del juicio oral. Los resultados obtenidos año tras año demuestran claramente que este criterio es acertado.

El alto índice de sentencias conformes, en mayor o menor medida, con la postura procesal del Ministerio Fiscal justifica la escasa interposición de recursos por nuestra parte, ante la evidencia constatada de que tendrían escasa (por no decir nula) viabilidad, al tratarse de asuntos en los que se discrepa de la valoración de la prueba realizada por el Juzgado o Tribunal sentenciador.

En todo caso, el balance en esta materia es claramente positivo, lo que nos debe animar a seguir trabajando con el máximo rigor y precisión en la permanente búsqueda de una mayor calidad y excelencia en las posiciones de la Fiscalía, puesto que el trabajo desarrollado sigue dando sus frutos.

## **Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Para una mejor comprensión del número de sentencias dictadas por los distintos órganos judiciales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, aportamos el siguiente cuadro comparativo de los tres últimos años:





Sentencias dictadas Sta. Cruz de Tenerife				
		Año 2011	Año 2012	Año 2013
<b>Audiencia Provincial</b>	Ley Jurado	10	8	9
	Sumarios y P. A.	453	342	284
Juzgados de lo Penal		3.978	4.430	4.457
Juzgados de Instrucción (delitos)		3.822	4.265	3.415
Juzgados de Instrucción (faltas)		17.851	19.788	19.815
<b>TOTALES</b>		<b>26.114</b>	<b>28.833</b>	<b>27.980</b>

Del anterior cuadro se observa que las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales en sumarios y procedimientos abreviados descendieron un 16,95 %, mientras que en procedimientos de jurado se produjo incremento simbólico del 12,50 %. En el ámbito de los Juzgados de lo Penal también se produjo un incremento porcentualmente, del 0,60 %, En el ámbito de los Juzgados de Instrucción, en relación con la sentencias dictas en los procedimientos de los juicios rápidos también se produce un notable descenso del 19,92 %. En los procedimientos de juicios de faltas se produjo un aumento simbólico del 0,13 %, datos todos coherentes con el menor número de procedimientos incoados.

En otro orden de cosas, y como ya se expuso con anterioridad, la estadística de sentencias es un instrumento que permite constatar tanto la eficacia final del ejercicio de la acción penal como la sintonía o disconformidad entre el criterio mantenido por el Fiscal y la decisión del órgano de enjuiciamiento.

En este punto, el grado de conformidad de las sentencias con la petición fiscal formulada se refleja en el siguiente cuadro representativo.

	Audiencia Provincial		Juzgados de lo Penal	
	2012	2013	2012	2013
Conformidad del acusado	27	24	994	1.297
Condenatorias conforme	263	226	1.997	1.898
Condenatorias disconformes	24	20	501	394
Absolutorias conformes	14	10	378	425
Absolutorias disconformes	22	17	580	443
<b>Totales</b>	<b>350</b>	<b>297</b>	<b>4.450</b>	<b>4.450</b>

En el ámbito de la Audiencia Provincial durante el año 2010 el respaldo a la posición de la Fiscalía había supuesto un 80,63 %, en el año 2011 se mantuvo el mismo porcentaje el 86,53 %, en el año 2012 se mantuvo similar porcentaje, concretamente el 86,85 %, la tendencia sigue moviéndose en los mismos niveles, y así en el año 2013 el porcentaje se situó en el 87,54 %, incluyendo las sentencias totalmente conformes y las de estricta conformidad. A ello hay que añadir el 6,73 % de sentencias condenatorias disconformes,



en las que el sustrato del fundamento de la acusación también obtiene respaldo ante los Tribunales, por cuanto la disconformidad en estos casos se concreta en aspectos tales como el número de condenados o la concurrencia o no de alguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal. De esta forma, se puede señalar que se obtiene un muy elevado porcentaje, del 94,27 %, en el nivel de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y las Secciones penales de la Audiencia Provincial.

En los Juzgados de lo Penal el nivel de respaldo es un poco inferior, si bien se puede considerar que los niveles porcentuales de sintonía se mantienen en una buena altura. Y así, las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de la provincia en las que se ha seguido de forma íntegra el criterio de la Fiscalía (conformidad del acusado, condenatorias conformes y absolutorias conformes) han representado un porcentaje del 81,34 % lo que supone un notable incremento en relación con las cifras del año 2012 (75,70 %)). A ello hay que añadir las sentencias condenatorias disconformes, que suman el 8,85 %, por lo que el porcentaje general de sintonía, en mayor o menor medida, entre la Fiscalía y los Juzgados de lo Penal asciende también al 90,19 %, superior al del año 2012 que fue del 86,95 %.

### 1.1.11. Diligencias de investigación

Las Fiscalías de la Comunidad de Canarias han incoado un total de 1.030 diligencias preprocesales de investigación penal, frente a las 1.115 del año 2012, (un descenso del 7,62 % respecto del año 2012), tendentes a averiguar la existencia, o no, de indicios racionales de criminalidad respecto de hechos que le fueron puestos directamente en su conocimiento. El origen de las mismas se encuentra, en la inmensa mayoría de los casos, en los escritos presentados en la Fiscalía por particulares, asociaciones o colectivos de toda índole, organismos oficiales e instituciones públicas, poniendo en conocimiento del Fiscal unos determinados hechos, a los efectos de valorar si los mismos son constitutivos de delito, y de proceder a una investigación que, una vez concluida determinará, en su caso, la remisión al Juzgado de Instrucción correspondiente, o el archivo de las mismas.

Mediante esta estadística se trata de hacer una valoración de los siguientes extremos: volumen gestionado por la Fiscalía, fuentes de conocimiento del hecho supuestamente delictivo, y el destino dado a las mismas. Todas esas cuestiones son contempladas en los siguientes cuadros demostrativos.

<b>Diligencias Preprocesales Penales – Año 2012</b>			
<b>Fiscalía</b>	<b>Incoadas</b>	<b>Remitidas Juzgado</b>	<b>Archivadas</b>
Comunidad Autónoma	54	0	55
Las Palmas	508	257	282
Sta. Cruz de Tenerife	553	305	202
<b>Total</b>	<b>1.115</b>	<b>562</b>	<b>539</b>

<b>Diligencias Preprocesales Penales – Año 2013</b>			
<b>Fiscalía</b>	<b>Incoadas</b>	<b>Remitidas Juzgado</b>	<b>Archivadas</b>
Comunidad Autónoma	8	0	8
Las Palmas	514	239	263



Sta. Cruz de Tenerife	508	182	277
<b>Total</b>	<b>1.030</b>	<b>421</b>	<b>548</b>

Por lo que a la Fiscalía de **Las Palmas** se refiere, el tratamiento de las diligencias de Investigación es el siguiente:

De las 514 diligencias incoadas, 377 lo fueron en la sede de Las Palmas, mientras que las 137 restantes se incoaron en la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.

En cuanto a su origen, 33 se incoaron en virtud de testimonio judicial, 351 por denuncia de algún organismo público, 13 por atestado policial, ninguna de oficio, y 116 por denuncias de particulares o personas jurídicas. En este punto se debe destacar que durante el año 2013 estas cifras se han mantenido en términos similares a las ofrecidas en el ejercicio 2012.

El mantenimiento del volumen de diligencias tramitadas en la Fiscalía (514 incoadas más 56 pendientes del año anterior), junto con la mayor complejidad de algunas de ellas, particularmente en materia de delitos económicos y contra el medio ambiente (como se explica en los apartados correspondientes de esta Memoria), ha determinado un ligero repunte de la pendencia registrada a fecha 31 de diciembre de 2013 (68), de las cuales 27 quedaron pendientes en el ámbito de la Fiscalía de Área.

En cuanto al tipo de delito denunciado, se recogen a continuación algunos de los más frecuentes:

<b>Las Palmas</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<i>Lesiones</i>	2	3
<i>Amenazas</i>	3	1
<i>Estafa</i>	16	15
<i>Ordenación del territorio</i>	16	23
<i>Medio ambiente</i>	12	14
<i>Hacienda Pública</i>	18	15
<i>Siniestralidad Laboral</i>	1	2
<i>Contra la Seguridad Vial</i>	164	270
<i>Prevaricación</i>	20	31
<i>Atentado</i>	128	134
<i>Desobediencia</i>	14	17

Respecto de los delitos más numerosos, se debe destacar que los relativos a la seguridad vial son, en su inmensa mayoría, por la conducta de conducción sin permiso o licencia, mientras que los atentados se refieren a las agresiones denunciadas por personal sanitario o educativo, en virtud del convenio existente entre la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y las Consejerías respectivas del Gobierno de Canarias.



Por lo que a la **Fiscalía Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, el tratamiento de las Diligencias de Investigación fue el siguiente:

El origen de las 508 diligencias iniciadas el pasado año se desglosa de la siguiente manera: 43 se incoaron en virtud de testimonio judicial, 266 por denuncia de algún organismo público, 24 por atestado policial, 5 de oficio y 170 por denuncia de particulares o personas jurídicas.

Al igual que ocurriera en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la de Sta. Cruz de Tenerife merece el justo reconocimiento, en este apartado, por la buena gestión llevada a cabo en este tipo de procedimientos. En efecto, el volumen total gestionado durante el pasado año fue de 616 diligencias –fruto de la suma de las incoadas, 508, y las que se encontraban pendientes del año anterior, 108- El aumento del nivel de resolución ha permitido que a finales del año 2013 sólo quedaran pendientes de tramitación un total de 157 diligencias.

En cuanto al tipo de delito denunciado, se recogen a continuación algunos de los más frecuentes:

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<i>Lesiones</i>	16	22
<i>Amenazas</i>	13	49
<i>Abusos sexuales</i>	4	3
<i>Injuria</i>	21	81
<i>Estafa</i>	14	15
<i>Ordenación del territorio</i>	42	22
<i>Medio ambiente</i>	42	14
<i>Hacienda Pública</i>	18	21
<i>Siniestralidad Laboral</i>	11	17
<i>Contra la seguridad vial</i>	178	85
<i>Falsedades</i>	21	27
<i>Prevaricación</i>	45	32

### **1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución**

La ejecución constituye parte integrante y fundamental del proceso penal. Como consecuencia de ello y a los fines de asegurar una presencia más activa del Ministerio Público en este último tramo del procedimiento, la Fiscalía General del Estado publicó la Instrucción 1/2010 sobre las funciones del Ministerio Fiscal en la fase de ejecución de los procesos penales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 1/2010 de la FGE, en las dos Fiscalías Provinciales, así como en la de Área de Arrecife el despacho y tramitación de la ejecución penal está atribuido a una sección especializada.

#### **1. 1. 12. 1 Organización del Servicio**



Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se refiere, como se decía en las Memorias anteriores, tras varios cambios respecto de su número de integrantes y reparto de procedimientos, en el sentido de lograr la máxima eficacia y celeridad en el despacho de los asuntos a la vez de garantizar la unidad de criterio, finalmente el Servicio de Ejecución Penal –creado como tal servicio a mediados del año 2008- ha quedado integrado por tres Fiscales, de los que uno asume la función de coordinador. Todos ellos comparten sus funciones de despacho de tales procedimientos con la asunción de otras responsabilidades en distintos Servicios de la Fiscalía. Estos Fiscales asumen la totalidad del despacho de los procedimientos de Ejecutoria, excepción hecha, de los que han tenido su origen en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer y de las Ejecutorias correspondientes a los procesos penales relativos a las materias propias de las Sección Especializadas (Siniestralidad Laboral, Medio Ambiente y Urbanismo, Delitos Económicos y Delitos contra la Salud Pública).

Tras diversos cambios por razones organizativas a fecha de 31 de diciembre de 2013 el servicio de ejecución penal esta coordinado por el Fiscal Ilmo. Sr. don Cesar Casorrán Martínez

**La Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario** tiene su propia estructura organizativa a estos efectos, asignando un determinado número de Ejecutorias para su despacho por algunos Fiscales, en bloques de trabajo compensados entre materias, de forma que no todos emiten dictámenes en este tipo de procedimientos. Estos Fiscales se ocupan de las Ejecutorias procedentes de los Juzgados de Instrucción y de lo Penal de ambas islas, mientras que las Ejecutorias procedentes de la Audiencia son asumidas por el Servicio de Ejecución Penal de la Fiscalía Provincial.

En el ámbito de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana se asume el despacho de las Ejecutorias de los Juzgados de Instrucción por parte de los Fiscales asignados a cada uno de los órganos judiciales.

Por lo que a la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, el Servicio de Ejecución Penal está totalmente consolidado y al igual que ocurre en la Fiscalía de Las Palmas, está integrado por ocho Fiscales, repartiéndose un Fiscal por cada uno de los siete Juzgados, en tanto el Fiscal Coordinador despacha las ejecutorias de las tres Secciones de lo Penal de la Audiencia Provincial, al margen de aquellos procedimientos de ejecución que por su materia son informados por Fiscales integrados en otros servicios especiales (principalmente drogas y violencia de género), en tanto los Sres. Fiscales destinados en la isla de La Palma, se encargan de controlar la ejecución de la sentencias condenatorias dictadas por el Juzgado de lo Penal radicado en dicha demarcación judicial.

### 1. 1. 12. 2 Volumen de asuntos tramitados

La actividad desplegada por el Ministerio Fiscal en la fase de ejecución del proceso penal aparece reflejada en los cuadros siguientes. Referir el elevado número de dictámenes, que, año tras año, son emitidos por los Servicios Provinciales de ejecución penal, observándose como su elevado número se ha mantenido de forma estable en los tres últimos años, siendo idéntica la tendencia observada en las dos Fiscalías Provinciales.

<b>Fiscalía Provincial de Las Palmas</b>			
Dictámenes Emitidos	2011	2012	2013



Audiencia Provincial	2.512	1.846	1.238
J. de lo Penal	27.645	25.828	14.058
Total	30.157	27.674	15.296

<b>Fiscalía Provincial Sta. Cruz de Tenerife</b>			
Dictámenes Emitidos	2011	2012	2013
Audiencia Provincial	3.115	3.373	2.419
J. de lo Penal	14.973	15.557	13.505
Total	18.088	18.930	15.924

De los datos anteriores se observa una circunstancia que afecta por igual a las dos Fiscalías Provinciales, el elevado número de los dictámenes emitidos. El frío dato estadístico parece dar a entender que el Ministerio Fiscal es el operador jurídico que encauce toda ejecutoria paralizada o apunte la solución para la mayor parte de los problemas que se plantean durante la ejecución penal. Los traslados de ejecutorias al Ministerio Fiscal están en mayor o menor medida tasados en la Ley, y aún cuando la relación de casos y preceptos pueda no considerarse exhaustiva, e incluso el Fiscal esté dispuesto a asumir el despacho previo de alguna otra cuestión puntual que por su importancia requiera nuestra intervención, parece evidente que no puede, como ahora se está haciendo, invertirse el orden de competencias legalmente establecido.

### **1. 1. 12. 3 Efectivo control de la ejecución**

En los miles de informes evacuados durante el año 2013 son muchos los supuestos analizados y muy amplia la casuística que ha sido preciso estudiar. De todos ellos, cabría destacar los siguientes con carácter general a fin de concretar la actuación seguida por el Servicio de Ejecución y de mostrar igualmente aquellos otros en los que surgen dificultades de control y tratamiento. Se trata de cuestiones, la mayoría de ellas, que ya surgieron y/o de las que se dio cuenta el año anterior:

En cuanto al beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena por la vía extraordinaria del artículo 87, al igual que en años anteriores, cabe destacar el alto grado de cumplimiento de las condiciones exigidas en el artículo 87 del Código Penal por aquellos penados a los que se concede tal beneficio y, correlativamente, las pocas ocasiones en las que se produce la revocación del beneficio por la falta de aprovechamiento del tratamiento por parte del penado.

Respecto de la investigación patrimonial realizada a los penados, a los efectos de resolver sobre su solvencia o insolvencia, no siempre es realizada en su totalidad por los órganos judiciales, pues en algunos casos se limitan a unir a las actuaciones la hoja de vida laboral del condenado de la que se deriva que el mismo no realiza trabajo remunerado. Desde el Servicio de Ejecución se entiende que tal investigación no es suficiente y se interesa se complete en orden a determinar la posible titularidad de bienes inmuebles, vehículos, cuentas bancarias o cualquier otro dato que permita una resolución debidamente documentada. En esta materia hay que recordar el ofrecimiento (concretado en la reunión de la Comisión Provincial de Coordinación de Policía Judicial celebrada el día 27 de enero de 2011) realizado desde el servicio de Vigilancia Aduanera de la AEAT, en orden a facilitar la realización de gestiones tendentes a la averiguación de patrimonio en



determinados delitos, tales como infracciones patrimoniales graves o delitos de blanqueo de capitales.

Se vuelven a observar, asimismo, dificultades en el control del cumplimiento de la responsabilidad civil a que el penado se ha comprometido y a que ha quedado condicionado en ocasiones el beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena cuando se trata de realizar pagos periódicos o un pago diferido en el tiempo, y no es extraño comprobar procedimientos en los que han transcurrido de modo sobrado los plazos indicados al penado sin que éste haya cumplido con lo comprometido y sin que se haya dado traslado para informe sobre la revocación del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena o sin realizar la correspondiente investigación patrimonial para lograr sea indemnizado el perjudicado o perjudicados por el delito. Cuando se detectan tales situaciones, los Fiscales instan la revocación del beneficio de la suspensión de la ejecución de la pena o lo que sea procedente en cada supuesto.

Finalmente, merece una mención especial la aplicación en este territorio de la doctrina derivada de la STEDH de 21 de octubre de 2013, *caso Del Río Prada contra España*, es decir, lo que públicamente se ha conocido como la *derogación de la doctrina Parot*.

En el ámbito de esta nuestra Comunidad consta la presentación de varios informes durante el año 2013 sobre esta cuestión. En cuatro de ellos se ha estimado aplicable el criterio sentado por la citada sentencia, al haberse producido una aplicación retroactiva de una modificación de un criterio interpretativo jurisprudencial en perjuicio del penado, con posible quebranto de lo dispuesto en el art. 7 CEDH. En estos casos, el Ministerio Fiscal ha interesado la práctica de una nueva liquidación de condena en la que se tengan en cuenta las redenciones ordinarias y extraordinarias alcanzadas por el penado durante el cumplimiento de su condena, redenciones que tendrían de ser computadas sobre el límite máximo de 30 años, para fijar una nueva fecha de cumplimiento de la pena y, en su caso, proceder a la puesta en libertad, lo que sólo sucedió en un caso.

En este único caso, además, se interesó posteriormente la realización de labores de vigilancia discreta, seguimiento y control del penado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 11 y 33 LOFCSE y en el art. 19 del Real Decreto 769/1987, de 19 de junio, *sobre regulación de la Policía Judicial*; tal y como vino indicado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado en su comunicación de fecha 5 de noviembre de 2013. No se tiene constancia de que se haya producido incidencia alguna en este periodo de libertad del penado.

### 1.1.13. Reflexión final

A la vista del análisis de los datos descritos con anterioridad, se ha querido introducir este apartado a modo de valoración final sobre las respuestas que debemos ofrecer en la Memoria anual a las preguntas planteadas por la Fiscalía General del Estado, es decir, el “por qué” y el “para qué” de nuestra labor.

Nuestro sistema procesal penal ha gestionado durante el año 2013 un total de 301.537 asuntos, contando para ello con las diligencias previas, diligencias urgentes y juicios de faltas, incoados directamente, pendientes de otros años o reaperturados, dejando al margen los procedimientos que son mera transformación de los anteriores (procedimientos abreviados, sumarios, tribunal del jurado o juicios de faltas).



Se han formulado un total de 16.933 acusaciones por delito (procedimientos abreviados, juicios rápidos, sumarios y tribunal del jurado), de las cuales 9.843 se hacen en los servicios de guardia a través del procedimiento de juicio rápido, del que se obtienen 7.592 sentencias condenatorias de conformidad en apenas 3 días (como media) desde que se produce el hecho.

Se han celebrado un total de 7.802 juicios por delito (ante los Juzgados de lo Penal y las Secciones Penales de la Audiencia Provincial), habiéndose dictado 7.851 sentencias (teniendo en cuenta que hay sentencias dictadas en el año 2013 que se corresponden con juicios celebrados en el año 2012).

En el ámbito de los Juicios de Faltas, se han celebrado un total de 30.413 juicios, y se han dictado un total de 30.021 sentencias (teniendo en cuenta que hay sentencias dictadas en el año 2013 que se corresponden con juicios celebrados en el año 2012). De estas sentencias, el 52,67 % son sentencias absolutorias por falta de material suficiente debido a la escasa o nula investigación previa.

En consecuencia, estamos ante un sistema que gestiona más de 300.000 asuntos al año, pero que sólo formula acusación por delito en el 5,61 % de los asuntos, de los cuales, a su vez, el 58,12 % se presentan en los Juzgados de guardia, obteniéndose, a su vez, el 77,13 % de sentencias condenatorias de estricta conformidad. Estamos ante un sistema que sólo celebra un número de juicios y dicta un número de sentencias por delito que suponen apenas el 2 % (2,58 %) del volumen total de asuntos gestionados.

Parece evidente que un sistema que emplea tanto tiempo, recursos y esfuerzos en gestionar un volumen de asuntos cuyo resultado final es que poco más del 10 % (12,55 %) culmina con algún tipo de resolución, de los cuales sólo el 2,60 % se refiere a infracciones por delito, debe ser objeto de una profunda revisión.

En tal sentido, reiteramos las propuestas formuladas en la Memoria del pasado ejercicio. Las denuncias o atestados que no ofrezcan datos sobre autor conocido no deberían acceder a la maquinaria judicial, sino que deberían obrar en poder de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (con las suficientes garantías de control judicial o de la Fiscalía) hasta tanto las investigaciones no permitan contar con datos que justifiquen la apertura de un proceso judicial. Además, los trámites tendentes a determinar el órgano competente no deberían generar la incoación de un procedimiento judicial en sentido estricto, sino quedar en el ámbito gubernativo, sin perjuicio de su notificación ulterior a las partes a efectos de los recursos que se estimaran convenientes. Ello reduciría notablemente una carga de trabajo que “nace muerta” desde su propia incoación. A lo que habría que sumar que los juicios de faltas se recondujeran a la vía civil o administrativa correspondiente. Todo ello permitiría reducir sensiblemente una carga de trabajo ingente que impide dedicar nuestros mejores esfuerzos en la persecución de aquellas figuras delictivas que verdaderamente lo requieren.

Un reforzamiento de la figura de los juicios rápidos, no encorsetados por unos límites penológicos discutibles, y la aplicación razonable del principio de oportunidad reglada, serían otras medidas necesarias para descargar la Administración de Justicia de la gestión de infracciones que pueden y deben obtener respuestas inmediatas y flexibles en los servicios de guardia.

Con estas premisas, la atribución de la investigación al Ministerio Fiscal, precedida de una memoria económica rigurosa, no resultaría necesariamente determinante de un aumento considerable de medios personales y materiales. La reorganización funcional y territorial de





su Oficina, la dotación de técnicos y peritos adecuados, y una Policía Judicial dependiente orgánica y funcionalmente, permitiría afrontar la lucha contra la delincuencia de manera mucho más ágil y eficaz, por cuanto nuestra estructura organizativa flexible posibilita la creación de grupos de trabajo especializados que se atisban como absolutamente necesarios para la adecuada respuesta a fenómenos delictivos complejos para los que la estructura judicial basada en un Juez de Instrucción en el marco de un partido judicial obsoleto no ofrece una solución eficiente en pleno siglo XXI. .

## **1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD**

La evolución cuantitativa de la delincuencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, durante el año 2013, se ha mantenido en términos similares a los años anteriores, con las ligeras variaciones que se reseñan a continuación.

En este apartado tomaremos como referencia el número de diligencias previas incoadas por determinadas delitos, precisamente aquellos que son los más representativos, tanto



por su gravedad como por la frecuencia en su comisión. Se trata, en definitiva, de valorar la evolución de aquellos tipos delictivos que de forma más directa tienen reflejo en el concepto público de inseguridad. No obstante, también se hará referencia al resultado final de estos procedimientos, plasmado en la presentación o no de escritos de acusación, para valorar el destino final de tantos y tantos asuntos judiciales que no culminan, como ya se ha destacado, en pronunciamiento condenatorio alguno.

Necesariamente debemos insistir, como se hizo en el apartado de la evolución cuantitativa, en que las cifras estadísticas manejadas no se refieren al número real de delitos, sino a los procedimientos incoados por determinados delitos en los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### 1.2.1. Vida e integridad

*Delitos contra la vida:*

El cuadro estadístico comparativo respecto de los cuatro años anteriores es el siguiente:

<b>Las Palmas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Homicidios	34	25	26	25
Asesinatos	3	1	2	5
Homicidios Imprudentes	10	20	35	20
Total	47	46	63	50

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Homicidios	28	27	37	35
Asesinatos	2	2	6	1
Homicidios imprudentes	13	14	11	11
Total	43	43	60	47

Los datos contenidos en los cuadros anteriores reflejan una modificación en la tendencia alcista apuntada en el año 2012, por el dato de la bajada de los delitos de homicidio por imprudencia en la provincia de Las Palmas, entre los que cabe destacar la materia relativa a la seguridad vial. No obstante, las muertes que pudiéramos denominar “violentas” -como el homicidio y el asesinato- se mantienen estables.

En cualquier caso, estos datos contrastan con las 12 acusaciones formuladas en procedimiento abreviado por homicidio por imprudencia, mientras que los sumarios calificados por homicidio fueron 9. Por su parte, en juicios con jurado se formularon 4 acusaciones por homicidio y 4 por asesinato en la Fiscalía de Las Palmas.



En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se formularon 7 acusaciones en procedimiento abreviado por homicidio imprudente, 21 por homicidio y 3 por asesinato en sumarios, en juicios con jurado se formularon 4 acusaciones por homicidio y 3 por asesinato.

### *Delitos de lesiones*

El cuadro estadístico comparativo de las dos provincias, respecto de los cuatro años anteriores es el siguiente:

<b>Las Palmas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Lesiones	33.867	34.619	35.323	38.249
Lesiones imprudentes	8.298	9.985	10.425	11.677
Maltrato familiar	1.898	1.915	1.276	1.441
Total	44.063	46.519	47.024	51.367

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Lesiones	17.800	17.500	19.483	17.983
Lesiones imprudentes	3.936	3.800	4.319	3.471
Maltrato familiar	2.492	2.797	3.113	2.443
Total	24.228	24.097	26.915	23.897

A la vista de estos datos, parece evidente la ligera tendencia al alza en las cifras de estas figuras delictivas en la provincia de Las Palmas. Por el contrario, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se observa un moderado descenso en estas conductas delictivas, que siguen representando un porcentaje significativo del total incoado. En concreto, el 41,97 %, superior al 39,78 %, en el año 2012, en la provincia de Las Palmas y el 26, 16 %, porcentaje ligeramente inferior al 27, 55%, en el año 2012, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado, es interesante realizar una valoración comparativa con otro tipo de procedimientos, como el abreviado, en los que la concreción del hecho delictivo es mucho más rigurosa y, por lo tanto, más fiable. En este sentido, se trata de ofrecer datos referidos al número de escritos de acusación formulados por el Fiscal –en los que ya existe una concreción del hecho imputado- en los procedimientos que normalmente se tramitan para el enjuiciamiento de este tipo de infracciones: procedimientos abreviados y juicios rápidos.

Por lo que a la **Fiscalía de Las Palmas** se refiere, el número total de escritos de acusación formulados por el Fiscal en el marco de los procedimientos abreviados fue de 535 por delito de lesiones, 42 por lesiones imprudentes y 150 por maltrato familiar. En el año 2012 estas cifras fueron de 566, 15 y de 164, respectivamente. La suma de ambas infracciones hace un total de 727 escritos de acusación en el año 2012, representando el 19,50 % del total de delitos que fueron objeto de acusación en el procedimiento referido. En el año 2012 este porcentaje era del 21,40 %.



Por su parte, en el curso de las diligencias urgentes el número de escritos de acusación donde la calificación jurídica fue la de un delito de lesiones alcanzó la cifra de 317, siendo de 532 los referidos al delito de maltrato familiar. La suma de ambas cantidades representa el 15,58 % lo que supone un ligero aumento respecto del 13,36 % correspondiente al año 2012.

Los datos anteriores presentan similitudes con los aportados por la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**. Así, el número total de escritos de acusación formulados por el Fiscal en el marco de los procedimientos abreviados fue de 421 por delito de lesiones , y 265 por maltrato. En el año 2012 estas cifras fueron de 445 y de 395, respectivamente. La suma de ambas infracciones hace un total de 686 escritos de acusación en el año 2013, representando el 12,89 % del total de delitos que fueron objeto de acusación en el procedimiento referido. En el año 2012 este porcentaje era del 16,91 %. Afortunadamente se sigue la línea descendente iniciada en el año 2012, en la medida en que la bajada porcentual es de 4 puntos en la calificación de estos delitos en el trámite de los procedimientos abreviados.

Por su parte, en el curso de las diligencias urgentes el número de escritos de acusación donde la calificación jurídica fue la de un delito de lesiones alcanzó la cifra de 128, siendo de 1.084 los referidos al delito de maltrato familiar. La suma de ambas cantidades representa el 25,05 % de la totalidad de los delitos que fueron objeto de acusación dentro del procedimiento de tramitación urgente en los distintos Juzgados de guardia de la Provincia, lo que supone un moderado descenso respecto del 27,97 % del año 2012 y del 28,62 % correspondiente al año 2011.

En definitiva, con estos datos se pretende constatar, una vez más, que las fluctuaciones anuales en la incoación de procedimientos no se corresponden necesariamente con hechos delictivos contrastables con material probatorio suficiente, generándose una cantidad importante de gestión procesal que no tiene virtualidad práctica alguna.

## 1.2.2. Libertad sexual

El número de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos en la Comunidad Autónoma de Canarias a lo largo el año 2013 fue de 1022, continuando con la tendencia a la baja ya observada en los años anteriores ( 1.174 en el año 2012 y 1.180 en el año 2011). Tan ligera disminución, permite hablar –como ya ocurriera el pasado año- de un cierto estancamiento en la comisión de hechos delictivos de esta naturaleza.

Si bien, a través de los datos estadísticos se evidencia el incremento en la comisión de estos hechos mediante la utilización de las nuevas tecnologías, fundamentalmente en lo que se refiere a la comisión –mediante Internet- de delitos de Pornografía Infantil por lo que a la provincia de La Palmas se refiere.

La evolución referida es puesta de manifiesto en los cuadros que a continuación se exponen:

<b>Las Palmas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
-------------------	-------------	-------------	-------------	-------------



Agresión Sexual	354	270	275	245
Abuso Sexual	233	237	244	196
Acoso Sexual	37	35	20	23
Exhibicionismo	33	25	20	18
Prostitución	12	15	11	6
Pornografía Infantil	62	82	59	56
<b>Total</b>	<b>731</b>	<b>664</b>	<b>629</b>	<b>544</b>

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Agresión Sexual	279	303	273	205
Abuso Sexual	132	130	195	185
Acoso Sexual	16	19	23	17
Exhibicionismo	19	21	26	31
Prostitución	15	40	22	18
Pornografía Infantil	0	3	6	6
<b>Total</b>	<b>461</b>	<b>516</b>	<b>545</b>	<b>478</b>

Igual que se hizo en el caso de los delitos de lesiones, conviene señalar que la incoación de procedimientos – diligencias previas- por delitos contra la libertad sexual no tiene una correspondencia paralela con el nivel de acusaciones formuladas por el Ministerio Fiscal. Y así, se recogen en los siguientes cuadros los escritos de acusación formulados en los años 2011 y 2012 por las dos Fiscalías Provinciales, por los delitos y tipos de procedimiento que se reseñarán.

<b>Fiscalía Las Palmas. Acusaciones</b>									
	<b>Juicios Rápidos</b>			<b>P. Abreviados</b>			<b>Sumarios</b>		
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Agresión Sexual	0	2	9	10	5	8	37	23	9
Abuso Sexual	6	10	10	24	19	16	18	21	15
Acoso Sexual	0	0	0	1	2	3	0	0	0
Exhibicionismo	4	3	3	4	2	2	0	0	0
Prostitución	0	0	0	2	3	32	0	0	0
Pornografía Infantil	0	2	0	20	4	9	0	0	0

Como se observa, disminuyen las acusaciones por agresión y abuso sexual, aumentando en cambio en los casos de pornografía infantil, fundamentalmente en el ámbito de las infracciones cometidas mediante medios informáticos.

### **Fiscalía Santa Cruz de Tenerife. Acusaciones**



	<b>Juicios Rápidos</b>			<b>P. Abreviados</b>			<b>Sumarios</b>		
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Agresión Sexual	6	0	0	25	21	21	29	30	24
Abuso Sexual	7	7	4	40	44	57	20	19	10
Acoso Sexual	0	0	0	3	3	2	0	0	0
Exhibicionismo	2	4	6	16	19	14	0	0	0
Prostitución	0	0	0	11	6	7	0	2	2
Pornografía Infantil	0	0	0	9	5	3	0	0	0

Como se observa, la tendencia descendente se observa en todos los tipos delictivos en cuanto al número de escritos de acusación formulados por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

### 1.2.3. Violencia doméstica

El tratamiento de esta materia se realiza de manera exhaustiva en el apartado correspondiente de esta Memoria (7.1), al que expresamente nos remitimos, al margen de las menciones que se han hecho circunstancialmente con anterioridad.

### 1.2.4. Relaciones familiares

En relación con los delitos contemplados en el Título XII del Código Penal, el número de diligencias previas incoadas por estos tipos de delitos en la Comunidad Autónoma de Canarias en el año 2013 fue de 3.611, frente a las 3.623 que fueron incoadas en el año 2012 y 2.689 diligencias incoadas en el año 2011 lo que supone el mantenimiento de la tendencia alcista registrada ya en los años anteriores. Las cifras son elocuentes de una problemática que debemos entender que viene determinada por las dificultades económicas que atraviesa nuestro país.

Sin embargo, y precisamente por ello, lo cierto es que el elemento doloso o tendencial exigido por el tipo penal y por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo no aparece del todo perfilado en la fase de instrucción, lo que determina que no se haya aumentado, sino todo lo contrario, el número de escritos de acusación por el delito de impago de pensiones que es el de más frecuente comisión de todos los tipos penales relativos a las relaciones familiares.

Los cuadros comparativos, teniendo en cuenta los tipos penales de más frecuente comisión, son los siguientes:



<b>Las Palmas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Abandono de Familia	355	367	469	375
Impago de Pensiones	1.236	1.343	1.545	1.671
Total	1.591	1.710	2.014	2.046

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Abandono de Familia	285	366	392	290
Impago de Pensiones	555	613	1.217	1.275
Total	840	979	1.609	1.565

<b>Escritos de Acusación por delito de impago de pensiones</b>						
	<b>Las Palmas</b>			<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>		
	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Juicio Rápido	113	104	91	0	12	0
P. Abreviado	292	258	243	201	376	217
Total	405	362	334	201	388	217

El cuadro anterior evidencia lo dicho anteriormente, de tal manera que aunque el delito de impago de pensiones es el que ha crecido en cuanto al número de diligencias previas incoadas (hechos denunciados), a la hora de formular acusación y teniendo en cuenta los perfiles que exige el tipo penal en el ámbito subjetivo, se ha producido un considerable descenso en las dos Fiscalías Provinciales.

### **1.2.5. Patrimonio y orden socioeconómico**

El análisis de la evolución de la criminalidad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias revela, de manera inalterable, que la mayoría de los hechos denunciados constituyen delitos contra el patrimonio.

Dentro de este ámbito destacan los delitos de hurto y los de robo con fuerza como las categorías delictivas de más frecuente comisión. A mucha más distancia aparecen los daños y, también distanciados de éstos, los robos con violencia, robos de vehículos de motor, estafas y apropiaciones indebidas.

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos comprendidos en el Título XIII del Código Penal fue de 106.452 observándose un moderado descenso del 2,48 % en



relación con las 109.168 diligencias previas incoadas en el año 2012, coherente con el generalizado descenso observado en todos los datos del año 2013.

Los datos anteriores revelan la importancia que, desde el punto de vista cuantitativo, tienen los delitos contra el patrimonio, toda vez que la incoación de diligencias previas por delitos de esta naturaleza han representado un 47,68 % (50,57% en el año 2012 y el 47,48 % en el año 2011) del total de las diligencias previas incoadas en los Juzgados de Instrucción de la Comunidad Autónoma.

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra el patrimonio fue de 56.273 observándose un ligero descenso del 1,83 % en relación con las 57.322 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012, lo que debe ser puesto en coherencia con el porcentaje de aumento total del número de incoaciones. En todo caso, los datos anteriores revelan la importancia que, desde el punto de vista cuantitativo, tienen los delitos contra el patrimonio, toda vez que la incoación de diligencias previas por delitos de esta naturaleza han representado el 45,98 % del total de diligencias previas incoadas en la provincia de Las Palmas, frente al 48,49 % del año 2012.

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de Diligencias Previas incoadas por este tipo de delitos fue de 50.179, observándose un ligero descenso del 3,21 % en relación con los 51.846 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012. Desde el punto de vista cuantitativo la incoación de este tipo de procedimientos por delitos de esta naturaleza representan el 54,94 % del total de diligencias previas incoadas en el año 2013.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los tres últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

<b>Las Palmas</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Hurto	17.475	17.654	18.807	18.566	- 1,28 %
Robo con fuerza	15.634	16.671	17.867	17.654	-1,19 %
Robo con violencia	2.298	2.687	2.867	2.017	-29,64%
Robo y hurto de uso	2.889	2.819	1.349	1.073	-20,45%
Estafa	3.208	4.015	5.774	5.893	2,06%
Apropiación Indebida	762	762	786	715	-9,03 %
Daños	7.298	7.707	8.526	8.968	5,18%
Contra la prop. Industrial	108	57	65	104	60%
Contra la prop. intelectual	31	8	19	15	-21,05%

Como se observará, en el marco de una ligera disminución general de este tipo de infracciones penales, se ha mantenido la tendencia alcista de las incoaciones por delitos de estafa, motivada fundamentalmente por el aumento de infracciones por medios informáticos, siendo menos relevante el aumento de los delitos contra la propiedad industrial ante el número concreto de las causas incoadas





Del mismo modo que se hiciera constar en los delitos contra la libertad sexual y contra las relaciones familiares, el índice de incoación de procedimientos no se corresponde necesariamente con el volumen de escritos de acusación formulados por los distintos tipos delictivos. Y así se recoge en el siguiente cuadro comparativo respecto de las infracciones penales más comunes:

<b>Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones</b>				
	JR-2012	JR-2013	PA-2012	PA-2013
Hurto	179	189	149	158
Robo con fuerza	252	223	408	307
Robo con violencia	108	111	133	113
Estafa	23	23	118	145
Apropiación Indebida	16	10	69	81
Daños	147	175	134	79

Como se observa, se han producido ligeras variaciones en el número de acusaciones formuladas en casi todos los tipos delictivos analizados, en paralelo al volumen de incoaciones respectivas, lo que vuelve a corroborar la idea de una falta de correspondencia directa entre incoación y material probatorio suficiente para formular acusación.

Por lo que a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** se refiere, el cuadro comparativo con las diligencias previas registradas en los tres últimos años, es el siguiente:

<b>Sta. Cruz de Tenerife</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Hurto	16.864	17.627	19.332	18.810	-2,70 %
Robo con fuerza	10.929	12.042	14.449	14.284	-1,14 %
Robo con violencia	1.847	2.304	2.523	2.495	-1,10 %
Robo y hurto de uso	2.828	2.523	2.100	1.824	-13,14 %
Estafa	2.281	2.123	4.125	3.785	-8,24 %
Daños	7.430	7.325	7.859	7.473	-4,91 %
Contra la prop. Industrial	107	103	37	39	5,40 %
Contra la prop. intelectual	37	31	21	21	0 %

Los escritos de acusación formulados por la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, quedan reflejados en el siguiente cuadro comparativo de los años 2012 y 2013:

<b>Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife. Acusaciones</b>				
	JR-2012	JR-2013	PA-2012	PA-2013
Hurto	216	169	170	195



Robo con fuerza	252	198	702	732
Robo con violencia	111	85	183	235
Estafa	3	3	156	201
Apropiación Indebida	19	9	123	154
Daños	79	49	251	238

Como se observa, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife se ha producido un incremento en el número de acusaciones formuladas en casi todos los tipos delictivos analizados en el cauce procesal del procedimiento abreviado. Por el contrario, en el cauce de los juicios rápidos se observa un generalizado descenso en concordancia con el menor número de procedimientos de esta naturaleza incoados en el año 2013.

### 1.2.6. Administración Pública

Conforme a lo indicado por la Fiscalía General del Estado, en esta Memoria se hará referencia específica a los delitos contra la Administración Pública que se han incoado y han sido objeto de acusación durante el ejercicio 2013, así como su comparativa con el ejercicio inmediatamente anterior.

Como ocurre con el resto de infracciones penales analizadas, la frecuente incoación de procedimientos derivados de denuncias de actividades ilícitas presuntamente cometidas en el ámbito de la gestión pública, no siempre finaliza con la formulación de la correspondiente acusación por parte del Ministerio Fiscal. Ello viene determinado por varios factores, entre los que destaca la propia complejidad de los delitos investigados, la tardanza en denunciar los hechos con la consiguiente dificultad para la obtención de un mínimo principio de prueba de la actividad delictiva, la atipicidad de la conducta denunciada, o la propia estructura de la Administración de Justicia. En tal sentido, la creciente sensibilidad ciudadana en el reproche de actividades que se consideran como socialmente inaceptables no siempre se ve correspondida con la eficaz persecución de las mismas, generando con ello una cierta frustración de la que, en muchos casos, no puede considerarse responsable a la propia maquinaria judicial, que no está suficientemente preparada para afrontar investigaciones delictivas complejas al mismo tiempo que debe atender otras infracciones penales menores como los juicios de faltas.

Lo que se conoce popularmente como corrupción es un fenómeno criminal que se encuentra entre las primeras preocupaciones de la sociedad, generando desconfianza en las instituciones y perturbando el normal funcionamiento del sistema democrático. Se trata, a nuestro juicio, de un problema de primer orden, cuya respuesta no puede ser unívoca, sino multidisciplinar. Factores educativos o de funcionamiento correcto de los sistemas legales de control de la actuación administrativa pueden contribuir a atajar este fenómeno desde la misma raíz. Sin embargo, la respuesta judicial es, en estos momentos,



imprescindible, y en este terreno la actuación del Ministerio Fiscal se ha convertido en un referente para muchos sectores sociales.

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos contra la Administración Pública fue de 253, cantidad similar a las 250 diligencias previas incoadas en el año 2012.

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra la Administración Pública fue de 83 observándose un moderado descenso del 18,62 % en relación con las 102 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012.

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos fue de 170, observándose un incremento 14, 84 % en relación con las 148 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los dos últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

<b>Las Palmas</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Prevaricación	20	23	15 %
Cohecho	9	14	55,55 %
Abandono de destino	5	9	80 %
Tráfico de influencias	3	5	66,66 %
Malversación	10	9	- 10%
Desobediencia de autoridad	37	3	- 91,89 %

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones</b>		
	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Prevaricación	179	189
Cohecho	252	223
Tráfico de influencias	108	111
Malversación	23	23



En todo caso, como se observa, a pesar de las dificultades y del escaso número de procedimientos y acusaciones que se formulan por estos tipos delictivos, el esfuerzo realizado en el último año debe ser destacado, al haber aumentado

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el desglose de este tipo de delitos se contempla en los siguientes cuadros comparativos.

<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Prevaricación	12	26	116,66 %
Cohecho	6	7	16,66 %
Abandono de destino	11	9	- 18,18 %
Tráfico de influencias	3	5	66,66 %
Malversación	2	12	500 %
Desobediencia de autoridad	74	59	- 20,27 %

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Acusaciones</b>		
	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Prevaricación	4	21
Cohecho	1	7
Tráfico de influencias	1	7
Malversación	0	8

Los cuadros anteriores evidencia un notable incremento tanto por lo que a la incoación de diligencias previas, como en el número de escritos de acusación formulados por el Ministerio Fiscal.

### **1.2.7. Administración de Justicia**

El número total de las diligencias previas incoadas por todos los Juzgados de Instrucción en la Comunidad Autónoma de Canarias referidos a los delitos contra la Administración de



Justicia fue de 2.807 en el año 2013, frente a las 2.673 que fueron incoadas en el año 2012, lo que representa un incremento del 5,01 %

Por provincias la distribución de los referidos delitos fue la siguiente:

En la provincia de **Las Palmas** el número total de diligencias previas incoadas por delitos contra la Administración de Justicia fue de 1.308 observándose un moderado incremento del 8,90 % en relación con las 1.201 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012.

Por lo que se refiere a la provincia de **Sta. Cruz de Tenerife** el número total de diligencias previas incoadas por este tipo de delitos fue de 1.499, siendo el incremento del 1,83 % en relación con las 1472 diligencias previas incoadas por este concepto en el año 2012.

Desglosando las cifras anteriores en los delitos más significativos y comparativamente con los registrados en los dos últimos años, obtenemos los siguientes cuadros:

<b>Las Palmas</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Quebrantamiento condena	936	1079	15,27%
Acusación falsa	92	74	-19,56%
Simulación de delito	49	75	53,06%
Falso testimonio	68	40	-41,17%

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Fiscalía de Las Palmas. Acusaciones PA y JR</b>		
	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Quebrantamiento condena	532	695
Acusación falsa	11	15
Simulación de delito	22	27
Falso testimonio	7	11

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el desglose de este tipo de delitos se contempla en los siguientes cuadros comparativos:

<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>	<b>Variación</b>
Quebrantamiento condena	1.167	1.201	2,91%



Acusación falsa	76	65	-14,47 %
Simulación de delito	51	65	27,45 %
Falso testimonio	57	67	17,54 %

Respecto al número de acusaciones formuladas por este tipo de delitos se exponen en el siguiente cuadro comparativo:

<b>Fiscalía de Sta. Cruz de Tenerife. Acusaciones PA y JR</b>		
	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Quebrantamiento condena	520	656
Acusación falsa	35	26
Simulación de delito	11	4
Falso testimonio	12	12

Con respecto a este tipo de delitos indicar que la conducta que con mas frecuencia se produce es la relativa al quebrantamiento de condena o medida cautelar (2.280 diligencias incoadas en todos los Juzgados de Instrucción de Canarias). Referir que se trata de conductas íntimamente relacionadas con los delitos de violencia doméstica y de género por incumplimiento de la medida de alejamiento.

### **1. 2. 8 Delitos contra la salud pública**

Al igual que en años anteriores, creo conveniente hacer una especial mención a los delitos contra la salud pública, en su modalidad del tráfico de drogas, por la especial relevancia que los mismos tienen en Canarias destacando el aspecto de las organizaciones de tráfico de drogas.

El seguimiento de las investigaciones policiales que han tenido por objeto los delitos contra la salud pública, así como el estudio de los procedimientos penales por estos delitos pone de manifiesto las características que viene presentando esta actividad delictiva en nuestra Comunidad.

Las peculiaridades que otorga a este territorio nacional su situación geográfica, la existencia de importantes zonas turísticas con el aumento poblacional flotante, y el intenso tráfico portuario y aeroportuario determinan, en gran medida, sus principales problemas (favorecen notablemente la introducción de sustancias de tráfico prohibido) así como los medios utilizados para combatirlos, con independencia de alguna particularidad que, entendemos, no deriva sino de simples razones del mercado consumista (consumo de cocaína en modalidad "crack") que también obtienen reflejo en otras regiones del Estado.

El índice de consumo de drogas en las islas de la provincia unido al ya resaltado carácter de puerta de entrada o conexidad al continente europeo con personas o mercancías



procedentes de los países productores o depositarios de otros continentes, conlleva el asentamiento de organizaciones o grupos de ciudadanos, nacionales y extranjeros, para el desarrollo de actividades criminales. Pero también se ha detectado, de manera preocupante, un aumento de la complejidad en el funcionamiento de estos grupos u organizaciones criminales dificultando su investigación y posible profundización en sus estructuras de manera eficiente.

Una vez más, a lo largo de 2013 se han afrontado clásicos y permanentes problemas entre los que cabe destacar: escasez cuantitativa de medios materiales y sobre todo personales; la movilidad funcional en todos los ámbitos (particularmente en los ámbitos judicial y policial); y la escasa especialización y sensibilidad en el propio personal ante problemas derivados de la persecución de estas conductas. No podemos ni debemos dejar de hacer referencia a la dificultad de desarrollar investigaciones, tanto a nivel policial como judicial, en las islas no capitalinas.

Finalmente, reiteramos que la imprescindible persecución del delito de blanqueo de capitales sigue siendo la cenicienta en la lucha integral contra el crimen organizado y, en particular, contra el fenómeno criminal del tráfico de drogas que constituye una de sus más lucrativas y, desde luego, la más frecuente de sus actividades delictivas.

El fenómeno del **tráfico de drogas** en la provincia de **Las Palmas** tuvo su reflejo en la incoación de un total de 1.025 diligencias previas, de las que 611 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud (cocaína, heroína, crack, etc. ) y 411 lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud.. Estas cifras suponen una notable disminución sobre las obtenidas globalmente en el año 2012 (1.208 en total, de las que 493 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, y las restantes 715 por sustancias que no causan grave daño a la salud).

En el marco de procedimientos abreviados, durante el ejercicio 2013 se formularon 128 acusaciones por delito de tráfico de droga “dura” y 106 por delitos relativos a drogas “blandas”. Estas cifras fueron respectivamente 145 y 107 en el año 2012 y de 158 y 174 respectivamente en el año 2011.

Por lo que se refiere a la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** los datos referentes a este tipo de delitos son los siguientes:

Se incoaron un total de 810 diligencias previas, de las que 615 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, mientras que las 195 restantes lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud. Estas cifras suponen un ligero incremento respecto de las del año 2012 (680 en total, de las que 470 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud y las restantes 210 lo fueron por sustancias que no causan grave daño a la salud). Estas cifras, fueron en el año 2011 respectivamente las siguientes (774 en total de las que 753 lo fueron por sustancias que causan grave daño a la salud, y las restantes 21 por sustancias que no causan grave daño a la salud).

En el marco de procedimientos abreviados, durante el ejercicio 2013 se formularon 161 acusaciones por delito de tráfico de droga “dura” y 128 por delitos relativo al tráfico de drogas “blanda”. Estas cifras fueron 212 y 103 respectivamente en el año 2012 y 269 y 78 en el año 2011.



## ***Civil***

### ***2. 1 Organización del Servicio***

En las dos Fiscalías Provinciales se mantiene el mismo sistema organizativo ya expuesto en memorias de años anteriores. Existe una sección especializada denominada “Sección de lo Civil y Protección de Personas con discapacidad”. Siguen ejerciendo las funciones de Fiscal Decanos las mismas personas. Así, la Ilma. Sra. doña María Rosa Rubio Ramos en la Fiscalía de Las Palmas y el Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Martín Marrero en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.





Como se puso de relieve en la memoria del pasado año la diferencia más importante, desde el punto de vista organizativo, es el carácter exclusivo, o no de sus componentes. Se mantiene el criterio de la exclusividad en los integrantes de la sección especializada en la Fiscalía de Las Palmas. Por el contrario en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife los integrantes de la sección compatibilizan el área civil con otras actividades de la Fiscalía , fundamentalmente las referidas al ámbito de la jurisdicción penal.

En cualquier caso, la actividad que desempeñan los Fiscales de la sección especializada está orientada a la consecución de la mejor atención a las exigencias derivadas de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, con vigencia en España desde el 3 de mayo de 2008 -a la luz de la cual ha de interpretarse la normativa aún actual del Código Civil en la materia y la asistencia a todas las vistas de los procedimientos civiles en otros partidos judiciales además del de la capital por parte de los Fiscales miembros de la Sección o con la ayuda de otros compañeros en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife.

Novedad importante -en relación con la organización de la Sección y común a las dos Fiscalías Provinciales- ha consistido en la designación de un Fiscal para el conocimiento especializado de la materia concursal. El aumento considerable, no obstante, de este tipo de procedimientos, ha hecho patente la necesidad de valorar -por lo que a la Fiscalía de Las Palmas se refiere- la designación durante el año 2014 de otro de los miembros de la Sección, a fin de asegurar el suficiente grado de especialización para la atención de esta materia ciertamente compleja.

Con sistema organizativo distinto, la Sección especializada de Civil y Protección de Personas con discapacidad, de cada Fiscalía Provincial se encargan de toda la materia propia de la Jurisdicción Civil y del Registro Civil. En esta materia este presente uno de los principios básicos de la actuación del Ministerio Fiscal. En efecto, la Unidad de Actuación se convierte en aspiración esencial -en aras de una necesaria seguridad jurídica- de la sección especializada. En ello emplean gran parte de su actividad los Fiscales Decanos. Junto con el contacto permanente, ya sea personal, telefónico o a través del correo electrónico, para el asesoramiento que precise cualquier Fiscal, la labor unificadora se lleva a cabo a través del visado de los decretos de resolución de todas las diligencias preprocesales para la determinación de la capacidad de las personas.

En este ámbito resulta necesario resaltar la labor llevada a cabo por la Fiscal Decana de Las Palmas mediante la celebración de reuniones periódicas en las distintas sedes a las que acude, y que suponen el refuerzo de la unidad pretendida mediante la colaboración en la fijación de criterios de todos los Fiscales que conforman la Sección. En este contexto, referir la celebración -en diciembre de 2013- de una reunión provincial, en la que se tomaron varias decisiones acerca del funcionamiento de la Sección y se unificaron criterios en orden a la tramitación y resolución de los expedientes de protección de personas con discapacidad, en materia de internamientos judiciales y de control de las rendiciones de cuentas, entre otros.

## **2. 2 Especial referencia al volumen de señalamientos**

En la *Fiscalía de Las Palmas*, se asiste a la totalidad de las vistas señaladas donde se precisa la intervención del Ministerio Fiscal. El pasado año se celebraron, con asistencia del Fiscal, 4.121 vistas civiles. Ello se debe, sin duda, a la continuada labor de coordinación con los órganos judiciales iniciada hace algunos años en aras al



establecimiento de un calendario de vistas que haga posible la asistencia a todas por parte del Ministerio Fiscal con una mayor y mejor racionalización en los señalamientos. Esta racionalización no impide la adaptación o flexibilización del calendario fijado en casos puntuales en los que con carácter previo (a fin de evitar la sobrecarga en Fiscalía motivada por un excesivo número de señalamientos o por lo inesperado de éstos) los responsables de los Juzgados exponen la posibilidad de ampliación del número de días justificado en determinadas necesidades del Juzgado.

Aun así, y a pesar de la mejora apuntada, también en el año 2013 la labor indicada continúa siendo compleja cuando se trata de coordinación con los Juzgados de Instancia de la capital que no asumen la especialidad de familia e incapacidades, al ser menos habituales los procedimientos seguidos en los mismos con participación del Ministerio Fiscal. La labor, aunque complicada, ha generado en el año 2013 resultados mucho más positivos que en los años anteriores, de modo que solo en alguna ocasión ha sido necesario recordar por escrito a los Secretarios Judiciales la exigencia de coordinación que deriva del art. 182,4,5 LEC.

En la línea de colaboración apuntada, destaca la aplicación de las distintas Instrucciones dictadas por la Secretaria Coordinadora en materia de actos de comunicación de los órganos judiciales con la Fiscalía, que, por lo que respecta a la Sección Civil, ha permitido un mejor control de las fechas de entrada de los procedimientos para su despacho y el traslado de tales procedimientos al Ministerio Fiscal, y no de simples copias de las resoluciones y escritos de las partes, lo que facilita la consulta de cuanta información sea precisa y que, a pesar de conformar el procedimiento en sí, no consta en la aplicación informática, como es el caso de los informes y documentación presentadas por las partes. Comoquiera que la Sección comparte desde diciembre de 2013 las mismas instalaciones que el Registro Civil y los Juzgados competentes para conocer de los internamientos forzosos urgentes, se hace preciso que las Instrucciones referidas se modifiquen en el sentido de incorporar también el tratamiento de las notificaciones derivadas de dichos órganos que expresamente habían quedado excluidas como consecuencia de las evidentes disfunciones que producía al servicio el tratamiento único al estar los órganos separados físicamente entre sí con sede en distintos lugares de la capital.

Lamentablemente la fotografía que presente la *Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife* sigue siendo muy desalentadora. En efecto, a pesar de los esfuerzos realizados tanto por la Fiscal Jefe, como por la Teniente Fiscal (encargada de las labores de coordinación de señalamientos) y por el Fiscal Decano, apenas se han producido avances en referencia a la situación ya planteada en años anteriores. Sigue sin existir una clara y decidida voluntad colaboradora de los Órganos Judiciales con el Ministerio Fiscal en materia de señalamientos en general y en el orden civil en particular. Ello ha determinado la inasistencia del Fiscal a un buen número de señalamientos por imposibilidad material. Sin duda, el mayor problema con el que se enfrenta la Sección de Civil de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife viene constituido por la asistencia a las vistas civiles en las que interviene en defensa de menores y personas con discapacidad. En el año 2013 se celebraron 3.365 vistas y comparecencias civiles. Se asistió a 1.883 y no se pudo asistir a 1.482. Hay que reconocer que el porcentaje de inasistencia es alto.

Las causas son variadas y reiteradas en Memorias anteriores, así:

- a) El gran número de partidos judiciales y de juzgados que existe en la provincia y que deben ser atendidos desde la Fiscalía Provincial.



- b) La compatibilidad de los fiscales de la Sección civil (15) en el despacho de asuntos penales.
- c) La ausencia de auténtica voluntad de coordinación de los diferentes Juzgados de la isla, favoreciendo la presencia del Fiscal mediante la fijación de un calendario de señalamientos que agrupe la celebración de vistas que precisen la presencia del Fiscal. Se puede citar como ejemplo lo que sucede con los Juzgados de Familia de Santa Cruz de Tenerife. Ambos Juzgados dedica dos días diferentes de la semana a señalamientos (se mezclan aquellos que requiere la presencia del Fiscal con los que no la requiere). Si cada Juzgado agrupase los señalamientos que requiere la presencia del Fiscal bastaría con dos días de señalamientos al mes por parte de cada quedando muchos días descubiertos donde el Fiscal podría acudir a otros Juzgados. Idéntica falta de colaboración se produce en otro partido judicial importante como es el de La Laguna donde la Jurisdicción Civil y Penal se encuentra separada, siendo seis el número de Juzgados que se ocupan de la jurisdicción civil.

### **2. 3 Incidencia y evolución de la intervención en materia concursal**

Como ya dijimos en el apartado primero, la incidencia más destacable en relación con la intervención del Fiscal en materia concursal ha radicado en la asignación de un Fiscal concreto en cada Fiscalía para los asuntos procedentes de los Juzgados de lo Mercantil.

En el año 2013 la Sección de Civil de la Fiscalía de Las Palmas ha dictaminado 98 piezas de calificación de procedimientos concursales. Por su parte la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife dictaminó en 38 piezas de calificación en procedimientos de la misma naturaleza.

### **2. 4 Otras cuestiones de interés**

En materia de *Derecho de Familia*, las secciones provinciales insisten en los mismos temas ya planteados en Memorias anteriores:

La necesidad de impulsar *la mediación* como método eficaz de resolución de conflictos, es una reflexión permanente de los Fiscales Decanos. La resolución de conflictos de forma pactada entre los intervinientes –fundamentalmente los progenitores- y con la intervención de profesionales expertos en la mediación determina una solución definitiva a graves conflictos enquistados por el transcurso del tiempo y genera beneficios para todos, esencialmente para los hijos.

El pasado año los Juzgados de Primera Instancia de Las Palmas derivaron a mediación 196 asuntos. De ellos 53 procedimientos finalizaron con acuerdo total o parcial. En la provincia de Santa Cruz de Tenerife los Juzgados de Primera Instancia derivaron la resolución del conflicto a la mediación en 55 ocasiones, de ellas culminaro mediante acuerdo total o parcial 10.

Durante el año 2013 ha sido necesario vencer viejas inercias generalmente entre las mismas partes en conflicto y sus asistencias letradas al respecto de la *guarda y custodia compartida* y las dificultades originadas fundamentalmente sobre la decisión acerca del



uso del domicilio familiar, máxime en la situación actual de crisis económica, que en muchos casos hace inviable la venta del domicilio familiar –por lo común gravado con un fuerte préstamo hipotecario- para permitir a ambos progenitores atender a sus necesidades de morada en la que albergar a la prole en condiciones de dignidad.

En la sección especializada de la Fiscalía de Las Palmas continúa preocupando el retraso importante que sufren los procedimientos de familia cuando es preciso el informe del Gabinete Psico-Social por la falta de dotación suficiente de medios personales que permita concluir los informes con la premura de tiempo que la materia requiere, sin que en modo alguno pueda entenderse tolerable el plazo medio de nueve meses para su emisión o incluso mayores dilaciones en los partidos judiciales de fuera de la capital. Otro tanto cabe decir de la preocupación de la Sección por la falta de Puntos de Encuentro Familiar en las islas de Fuerteventura y Lanzarote y la existencia de uno solo en la de Gran Canaria, con una importante lista de espera.

Necesario resulta referir el aumento de los procedimientos de protección del derecho al honor incoados en los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife contra diversas editoriales del periódico el Día, por demandas presentadas bien por periodistas, por particulares o por altos cargos del Gobierno de Canarias.

La intervención del Fiscal en esta materia durante el año 2013 queda concretada en el siguiente cuadro:

<i>Procedimientos</i>	<i>Dictámenes emitidos</i>	
	<i>Fiscalía Las Palmas</i>	<i>Fiscalía S/C de Tenerife</i>
<i>Matrimonio</i>	6.084	5.101
<i>Filiación</i>	163	90
<i>Derechos Fundamentales</i>	21	18
<i>Sucesiones</i>	179	194
<i>Jurisdicción Voluntaria</i>	582	329
<i>Ejecución</i>	208	239
<i>Competencia</i>	478	648
<i>Mercantil</i>	153	39
<i>Registro Civil</i>	8.354	6.758

## **2. 5 Protección de Personas con discapacidad**

### **2. 5. 1 Introducción**

Las secciones de Civil, encargadas también de la protección de las personas con discapacidad, orientan su actividad en tres frentes esenciales:

- Tramitación de las diligencias preprocesales de determinación de la capacidad. actividad prejudicial encaminada esencialmente a determinar el grado de discapacidad que presenta una determinada persona para interponer –si procede- la correspondiente demanda de determinación de la capacidad y la petición del tipo de protección que se le debe aplicar.



- Actuación en los Órganos Judiciales asistiendo a las vistas civiles señaladas para la determinación de la capacidad de una persona y demás trámites procesales que el procedimiento demande.
- Inspección de los Centros Asistenciales.

En todo caso y como ya se puso de relieve en Memorias anteriores, la actuación del Ministerio Fiscal en relación con la interpretación de las normas de Derecho Civil que inciden sobre esta materia se realiza conforme con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, con vigencia en España desde el 3 de mayo de 2008. Y así, en los procedimientos de determinación de la capacidad se continúa buscando la solución que mejor se adapta a las necesidades de protección de la persona, lo que supone el recurso permanente a la figura de la curatela como “traje a medida” de la persona con discapacidad en todas aquellas ocasiones en que éste conserva parte de sus facultades para la realización de determinadas actividades en la esfera personal, de la salud o la patrimonial. Se siguen, en definitiva, las pautas marcadas por la Fiscalía General del Estado en la materia y que han quedado fijadas a través de Circulares e Instrucciones, y se ha valorado como imprescindible para la Sección el uso del Manual de Buenas Prácticas. Especial cuidado se tiene también con la no privación sistemática por parte de los Juzgados del derecho de voto a las personas con discapacidad por el mero hecho del dictado de una sentencia. No obstante ello, existen todavía algunos Juzgados –de partidos judiciales distintos a los de la capital, cuyos Juzgados son especializados y, desde luego, menos que en años anteriores– que aún no han incorporado esta línea de actuación en la protección de las personas con discapacidad. También se mantiene el control reforzado sobre la situación en la que se encuentran los antiguos procedimientos “de incapacidad” que en su día fueron seguidos por los Juzgados de la capital con anterioridad a la creación de los Juzgados especializados. En este sentido, y al respecto del control por parte de la Sección de las tutelas y demás instituciones de protección, se hace un seguimiento anual de todas ellas a través del Registro de Personas con Discapacidad, con la novedad incorporada el año pasado del control específico respecto de la privación del derecho de sufragio activo, conforme con las instrucciones del Fiscal de Sala.

La actividad desplegada por las Secciones Provinciales sobre esta materia queda concretada en los siguientes datos:

<b>Datos estadísticos en materia de Protección de Personas con discapacidad</b>		
	<b>Fiscalía Las Palmas</b>	<b>Fiscalía S/C de Tenerife</b>
<b>Diligencias Preprocesales</b>		
<b>Incoadas en el año</b>	259	143
<b>Pendientes al 1 de enero</b>	33	35
<b>Pendientes al 31 de diciembre</b>	3	30
<b>Demandas presentadas</b>		
<b>Presentadas por el Fiscal</b>	56	74
<b>Presentadas por particulares</b>	464	157



<b>Sentencias dictadas en el año</b>		
<b>Sentencias estimatorias</b>	318	141
<b>Sentencias desestimatorias</b>	6	1
<b>Expedientes de Internamiento</b>		
<b>Incoados</b>	889	417

### **2. 5. 2 Tratamiento de las diligencias preprocesales**

La incoación de las diligencias en materia de discapacidad puede obedecer a distintas causas, bien por comparecencia de familiares no legitimados para interponer la correspondiente demanda en Fiscalía, bien por remisión de informes desde las Unidades de Trabajo Social de los respectivos Ayuntamientos, de centros hospitalarios, o derivadas de expedientes de internamientos, y se aprecia cada vez más la incoación de las diligencias por remisión que hacen los Juzgados de Instrucción de testimonios de diligencias previas cuando se advierte la problemática de abandono de personas mayores o de conflictividad entre marido y mujer de avanzada edad, que si bien inicialmente da lugar a la incoación de un procedimiento penal por violencia de género, una vez se practican las diligencias pertinentes, fundamentalmente la unión de informes sociales y dictámenes médicos forenses, lo que aflora es una situación de desprotección de personas mayores, en la mayoría de los casos ya en situación de demencia, sí a ello unimos que en ocasiones se dicta orden de protección de carácter penal, ello lleva aparejado necesariamente la salida del domicilio de un miembro especialmente vulnerable.

El tratamiento dispensado a las diligencias preprocesales ha sido similar en las dos Secciones provinciales, manteniendo un criterio uniforme conforme con las directrices emanadas por la Fiscalía General del Estado. Así, se observa que en ambas Secciones se ha incoado un menor número de diligencias que en el año anterior, al tiempo que continúa el incremento de las resoluciones de archivo, motivado, fundamentalmente, en la ausencia de desprotección de la persona con discapacidad, y en menor medida por la falta causa en la que sustentar la incoación de ningún procedimiento de determinación de la capacidad, el fallecimiento de la persona con discapacidad o la judicialización del asunto.

La principal dificultad con la que se tropiezan los integrantes de la Sección especializada en la tramitación de estas diligencias, continúa siendo la localización de la persona con discapacidad y la realización del informe forense cuando la misma se niega. En estos casos, se mantiene una estrecha colaboración con el personal (trabajadores sociales, psicólogos, enfermeros...) de la entidad u organismo que dio origen al expediente, a fin de que la persona con discapacidad sea acompañada al Instituto de Medicina Legal o se facilite el lugar en el que puede realizarse el reconocimiento forense en caso de que el traslado no sea posible. En casos extremos se ha acudido además al auxilio de la Policía Judicial. Igual problemática se plantea en relación con las personas que necesitando algún tipo de apoyo son extranjeros (alemanes, ingleses o naturales de países nórdicos), personas mayores que viven en nuestras islas y que carecen de personas que se ocupen de ellas. En estos casos los procedimientos se dilatan en exceso por la dificultad en recopilar la documentación necesaria.

En todo caso, en los supuestos en que se concluye con la presentación de la demanda, esta va acompañada del correspondiente informe médico, en bastantes ocasiones se solicita del Instituto de Medicina Legal la designación de un forense para que valore -con



carácter previo- a la persona o los informes que constan en las preprocesales, sobre todo en aquellos asuntos relacionadas con personas mayores que no cuentan con apoyo familiar y que viven en una situación de abandono, sin que nadie se ocupe de las mismas.

### **2. 5. 3 Actividad de control en los mecanismos tutelares**

Las Secciones especializadas, cumpliendo con lo prevenido en el Código Civil y con las instrucciones de la Fiscalía General del Estado, ponen especial interés en la vigilancia del ejercicio de las tutelas, exigiendo las correspondientes rendiciones de cuentas anuales y la rendición de cuenta general en caso de fallecimiento.

Por otro lado, sí se aprecia un mal desempeño del cargo de tutor o en aquellos casos que los tutores designados llegan a una situación propia que les incapacita para el ejercicio correcto de dicho cargo, por el Ministerio Fiscal se promueve expedientes para el nombramiento de nuevo tutor, o en su caso se interpone demanda de juicio ordinario para privación de patria potestad si en la sentencia se rehabilitó la misma.

### **2.5. 4 Actividad inspectora**

Tarea prioritaria en la actividad ordinaria de los integrantes de la Sección de Civil y Protección de personas con discapacidad, es la referida a las visitas de inspección de centros. A lo largo del año 2013, ambas secciones han realizado un importante número de visitas a diferentes centros, tanto residencias y centros de día de personas mayores, como residencias y centros de día para personas con discapacidad intelectual o con enfermedades mentales. La constante en las visitas ha sido la información a sus responsables de la necesidad de control judicial del internamiento de aquel residente que no pueda decidirlo por sí (para lo cual se facilitan modelos a los directores de los centros) y el requerimiento de todas aquellas noticias de personas con discapacidad que puedan encontrarse en situación de desprotección, principalmente económica (toda vez que el centro presta la atención personal) por la gestión dudosa que de los recursos pudieran estar haciendo sus parientes o allegados. En las visitas se observan siempre los criterios establecidos por la Fiscalía General del Estado y el guión desarrollado en el Manual de Buenas Prácticas.

La evaluación que cabe hacer de las inspecciones realizadas obliga una vez más –también en 2013- a distinguir las residencias públicas, o públicas y de gestión privada, de las residencias estrictamente privadas. En cuanto a las primeras, las mismas presentan en general un buen estado de conservación, una ratio adecuada de personal y una buena atención a los residentes, tanto desde la perspectiva médica, como rehabilitadora y de terapias ocupacionales. No obstante, es preciso destacar una vez más la observación en algunas visitas de la estancia de personas con discapacidades que requieren una asistencia distinta de la ofrecida en el centro, pero que no pueden ser trasladadas a esos otros centros, bien porque están llenos o bien porque no se presta en ninguno de ellos tal asistencia, lo cual es especialmente preocupante en el caso de jóvenes con enfermedades mentales que rayan también con la discapacidad intelectual.

Por lo que hace a las residencias privadas, son varias –que no constituyen la mayoría- las que mediante el reclamo de precios bajos, inferiores a lo que resultaría necesario para la debida atención a sus residentes, ofrecen servicios de todo punto insuficientes. Así, en estos centros -que incumplen la normativa autonómica- se descuida la atención médica y



farmacológica de los residentes, se les realizan sujeciones sin control alguno, no se les ofrece una alimentación adecuada a sus necesidades nutricionales y no se realizan actividades de ocio ni terapias ocupacionales, más allá que ver la televisión. La infraestructura de estos centros incumple la normativa básica de seguridad y su personal es insuficiente y carece por lo general de la formación necesaria.

En todos estos casos, desde la jefatura se da traslado del acta de la visita a la Consejería competente, a fin de que aplique la normativa administrativa. Al igual que ya se advirtiera en las Memorias anteriores, sucede en la mayor parte de las ocasiones que la Consejería tiene pleno conocimiento de la existencia del centro, sobre el que incluso existe orden firme de cierre, pero dicha orden no se ejecuta en lo que supone un auténtico dejar hacer por parte de la Administración que conlleva no solo la continuidad de esos centros sino -lo que es más grave- la apertura de otros similares. Ante esta situación -de la que los medios de comunicación han dado noticia en más de una ocasión- la actividad de la Fiscalía ha continuado siendo intensa en aras a conseguir la actuación inmediata de la Administración Pública y de instar los correspondientes procedimientos penales.

### **2. 5. 5 Otras cuestiones de interés**

Necesario es –una vez mas- referir en esta apartado al problema de determinación de la Administración Pública competente para asumir la tutela o la curatela de quienes carecen de familiares o allegados idóneos a los que encomendar la medida de apoyo decidida en sentencia. El art. 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, aprobada por el Parlamento de Canarias, *de participación de personas mayores y de la solidaridad entre generaciones*, estableció la creación de la Comisión tutelar del mayor legalmente incapacitado, que por tanto, es el único ente de ámbito autonómico de carácter público, con funciones de asunción de tutelas de personas en situación de discapacidad, sin embargo su funcionamiento y dotación de medios personales y económicos es tan escasa, que en muchas ocasiones presentan excusa para asumir la tutela, olvidando que son entidades de carácter público.

A pesar de ello, son las instituciones insulares a través del correspondiente Cabildo las únicas entidades públicas que realizan tal función. Así y por lo que a la isla de Gran Canaria se refiere, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Cabildo de Gran Canaria ha dejado de oponerse en las vistas orales e informes escritos a la asunción de tutelas y curatelas de aquellas personas que carecen de cualquier otro apoyo proporcionado por persona física de su entorno o por una entidad tutelar, lo cual ha disminuido mucho el problema apuntado. Situación diferente es la existente en la islas de Lanzarote y Fuerteventura, cuyos Cabildos insulares no han creado un instituto análogo al grancanario ni establecido convenios de colaboración con entidades tutelares. En estos territorios la medida de protección acostumbra a encomendarse a la Consejería con competencia en políticas o asuntos sociales, si bien debiera explorarse la posibilidad de hacer lo propio con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación en la materia, a fin de que la tutela fuera asumida por la denominada Comisión Tutelar del Mayor Legalmente Incapacitado, creada a tales efectos en cumplimiento del art. 239 C c.

Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, la situación es similar. Así en los casos donde es necesario proponer la figura de un tutor los niveles son los siguientes:

- La Comisión Tutelar del Mayor Legalmente Incapacitado.





- El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, que depende del Cabildo de Tenerife que asume las tutelas de las personas desamparadas que se encuentran ingresadas en sus Centros.
- La Fundación Sonsoles Soriano Burginon, de carácter privado, que asume la tutela de personas que padecen oligofrenias medias, con igualmente desarraigo familiar. Tampoco cuenta con suficientes medios materiales y personales como para asumir las tutelas que serían necesarias, sin embargo, es necesario destacar desde esta Memoria la labor encomiable que dicha Fundación desempeña en esta Isla y la absoluta colaboración con la Sección de personas con discapacidad de la Fiscalía.
- Fundación en Pié, de carácter privado y reciente creación, que tras obtener el reconocimiento del Protectorado de Fundaciones, está llamada a asumir tutelas de personas con esquizofrenia paranoide, a lo largo del 2013, se ha propuesto por la Fiscalía para ejercer el cargo tutelar en al menos dos expedientes

Hay que insistir en la gravedad de este vacío normativo, que ocasiona en esta Comunidad graves problemas en cuanto a la protección de estas personas con discapacidad, número que aumenta en cada año debido al incremento de personas que padecen enfermedades mentales.

En todo caso, necesario es reiterar las buenas relaciones con los organismos e instituciones responsables de la protección de personas con discapacidad. Así, se han seguido celebrando reuniones con los responsables de las distintas instancias autonómica, insular e incluso municipal. Mención aparte merece igualmente, la coordinación con el Diputado del Común para la solución de asuntos concretos.

Por lo que respecta a la aplicación del *“Convenio de colaboración para el establecimiento de cauces de comunicación y protocolo de actuación entre la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda y la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de protección a personas mayores y a personas con discapacidad residentes en centros públicos o privados de la comunidad autónoma de canarias”*, se está a la espera de la constitución de la comisión de seguimiento y del modo en que la Fiscalía puede tener acceso directo, de acuerdo con la cláusula quinta del referido Convenio, por medios telemáticos, a la información indicada en este instrumento. Durante el año 2013 dicha información ha sido suministrada de forma tradicional, a través del correo electrónico o mediante las distintas comunicaciones escritas entre las instituciones.

## **Contencioso-administrativo**

### **3. 1 Organización del Servicio**

Desde el punto de vista de la organización del servicio, la continuidad es la nota imperante en las dos Fiscalías Provinciales.

Desde el punto de vista cualitativo, la materia de mayor importancia es la referida a la intervención en procedimientos de protección de derechos fundamentales, si bien, desde el punto de vista numérico, la intervención más relevante se centra en los informes de competencia y de jurisdicción. Resulta crucial en un estado democrático de derecho la protección de los derechos fundamentales y no solo desde la jurisdicción penal, de modo



que esta tutela se hace especialmente intensa en la jurisdicción contencioso-administrativa, lo que contribuye a crear un sistema integral de protección de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas, mas allá de los asuntos penales.

Junto a la actividad desplegada por las Fiscalías Provinciales en esta materia, resulta necesario referir la labor que desempeña la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y su Sección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, circunscrita al ámbito de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

### 3. 2 Datos estadísticos

La actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal durante el año 2012 hay que referirla a la realizada por los Fiscales que integran la Fiscalía de la Comunidad Autónoma y la que se realizó por el Servicio de Jurisdicción Contencioso - Administrativo de cada Fiscalía Provincial.

El resumen de la misma se concreta en los siguientes cuadros estadísticos:

#### ***Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias***

<b>PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS</b>	Informes de competencia	176
	Derechos fundamentales (procedimientos)	10
	Materia electoral (procedimientos)	0
	Otros procedimientos	20
	Vistas asistidas	0
	Recursos de casación	0

#### ***Fiscalías Provinciales***

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO		<i>Las Palmas</i>	<i>Tenerife</i>
<b>DICTÁMENES DE COMPETENCIA</b>		63	141
<b>DERECHOS FUNDAMENTALES</b>	Contestaciones a demandas	31	16
	Incidentes de suspensión	0	0
	Vistas	14	14
<b>MATERIA ELECTORAL</b>		0	0
<b>ENTRADAS EN DOMICILIO</b>		17	49
<b>OTROS</b>		0	3

Como se podrá observar por los datos estadísticos, se considera que el servicio está suficientemente atendido en las dos provincias. Los procedimientos se despachan en el sistema informático Atlante II, cumpliéndose rigurosamente los plazos establecidos en la ley.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas, por decreto del Fiscal Jefe de fecha 1 de julio de 2013, la Sección de Extranjería ha asumido el conocimiento de los asuntos contencioso-



administrativos relativos a la materia de extranjería y del derecho de asilo, debido a la especificidad de la normativa aplicable al caso concreto.

### 3. 3 Cuestiones de interés

Mención especial merezca quizás, la tramitación este año en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife de dos procedimientos en materia de Derechos Fundamentales, como son el núm. 478/2013 y el núm. 423/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife (con sus correspondientes medidas cautelares), muy semejantes en sus planteamientos, ya que ambos hacen referencia a la posible vulneración del derecho a ejercer cargo público, consagrado en el art. 23.2 de la Constitución española, por parte del demandante, en ambos casos el cargo público depuesto (Presidenta del Cabildo y Alcalde, respectivamente). Así, se depuso al correspondiente cargo público demandante tras una moción de censura tramitada respectivamente ante el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Tacoronte. En ambos supuestos dicha moción de censura fue planteada tanto por consejeros como concejales que, a raíz de la moción presentada, se vieron incurso en paralelos expedientes internos de expulsión de su grupo político, lo que dio lugar a plantearse la aplicación de las determinaciones de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, *del Régimen Electoral General* en materia de “transfuguismo” político. Al menos uno de ellos, el núm. 423/2012 tiene tanto auto de medidas cautelares como sentencia reciente que repone al cargo destituido por entender vulnerado su derecho fundamental del art. 23.2 CE.

## **Social**

### 4. 1 Organización del Servicio

Pocas novedades hay que reseñar en cuanto a la organización de este servicio en las dos Fiscalías Provinciales. En ambas existe un servicio especializado dedicado a la Jurisdicción Social integrado por varios Fiscales. La única novedad se ha producido en la Fiscalía de Las Palmas al cambiar, en el mes de julio, el Fiscal encargado de la materia, siendo desde aquel momento el Ilmo. Sr. Don Cesar Casorrán Martínez. En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife continúa –un año mas- coordinando el grupo el Ilmo. Sr. don José Luís Sánchez-Jáuregui.



El contenido del servicio se circunscribe, fundamentalmente, al despacho de los informes de competencia, examen de las demandas en que es citado el Ministerio Fiscal por alegación de la vulneración de derechos fundamentales y asistencia, en su caso a los juicios, tanto en los supuestos en que es parte necesaria el Ministerio Fiscal, conforme a la Ley 36/2011, de 10 de octubre, *reguladora de la jurisdicción social* (en adelante, LRJS) - procesos de impugnación de convenios colectivos, de tutela del derecho fundamental de libertad sindical, de tutela de derechos fundamentales por dicho procedimiento especial, así como en aquellos procesos en que se solicita la nulidad de conductas por alegación de la vulneración de cualesquiera derechos fundamentales, destacando especialmente la vulneración de derechos de integridad física y moral -acoso o mobbing-, del principio de igualdad como garantía de no discriminación, del derecho de tutela judicial efectiva como garantía de indemnidad, y aquellos supuestos de conciliación familiar.

#### 4. 2 Datos estadísticos

La actividad desarrollada por el Servicio de Jurisdicción Social de cada Fiscalía Provincial se concreta en el siguiente cuadro:

<b>JURISDICCION SOCIAL</b>		<b>Las Palmas</b>	<b>Tenerife</b>
<b>DECRETOS DE COMPETENCIA</b>		82	35
<b>VISTAS</b>	<b>Derechos Fundamentales /Libertad Sindical</b>	107	307
	<b>Impugnación de Convenios Colectivos</b>	0	3
	<b>Otros</b>	0	0
<b>OTROS</b>		0	0

En cuanto a la asistencia a juicios, al Ministerio Fiscal se le remite copia y notificación de aquellas demandas en que es parte conforme a la LRJS así como en aquellos procedimientos especiales en que se alega la vulneración de derechos fundamentales y que no siguen, por imperativo legal, el proceso especial de tutela de dichos derechos, debiendo señalar que no solo se produce cuando la parte, en la demanda, solicita la citación del Ministerio Fiscal, sino cuando se aprecia por el Juzgado de lo Social, bien que el petitum señala dicha vulneración, bien que se interesa con carácter general la nulidad de la conducta contra la que se demanda, lo que motiva que el Servicio de la Fiscalía tenga la obligación de analizar todas las demandas cuya notificación le consta a los efectos de determinar si se aprecian indicios graves y flagrantes de vulneración de derecho fundamental, afectación a intereses colectivos o de trascendencia social, para por escrito motivado señalar su asistencia a dicho acto de juicio o declinar, mediante escrito motivado, la imposibilidad de asistencia por razones de servicio y carga de trabajo, bien en ocasiones porque aún pudiendo darse supuestos de vulneración de dicho derecho, como en los casos de representantes de los trabajadores o de conciliación familiar, la estimación de la demanda lleva aparejada por imperativo legal, art. 54 LRJS, la nulidad de la conducta lesiva. Ello supone una importante carga de trabajo.



### 4. 3 Criterios de intervención del Ministerio Fiscal

Partiendo de los procedimientos en que por Ley el Ministerio Fiscal es parte necesaria en el proceso laboral, con base en la jurisprudencia que señalaba la posible nulidad de aquellos procedimientos en que alegada la vulneración de derecho fundamental no era citado el Ministerio Fiscal, recibidas en esta Fiscalía tanto por notificación en papel como por medio del sistema informático Atlante todas las demandas con señalamiento para juicio en que se alega la vulneración de derecho fundamental y se interesa la nulidad de dichas conductas, cumpliendo la normativa que señala al Ministerio Fiscal como órgano de protección de tales derechos en todo tipo de procedimientos que señala el Estatuto Orgánico y que avala la reforma de la Ley de Procedimiento Laboral, habiéndose determinado conforme a lo expuesto reiteradamente en anteriores Memorias, un criterio de examen de dichas demandas, este Ministerio Fiscal responde a todas aquellas en que no se aprecia la existencia de indicios de vulneración del derecho fundamental alegado, bien porque se hace en forma general o genérica, declinando la asistencia al acto de Juicio, pero no el concepto de parte, recibiendo posteriormente notificación de la resolución recaída, que también es comprobada por los Fiscales de la Sección, bien porque falta fundamentación fáctica en la demanda para basar la vulneración alegada, manteniendo dicho criterio.

En otras ocasiones, dado que la el Estatuto de los Trabajadores encadena a la vulneración la nulidad de la conducta y que la misma no afecta a intereses generales o tiene escasa trascendencia social, con las limitaciones que tiene la Sección de Social de esta Fiscalía, poniendo de manifiesto expresamente por escrito dichas circunstancias, se declina la asistencia a juicio, sin perjuicio de mantener la condición de parte y por tanto seguir recibiendo notificaciones y resoluciones dictadas en el procedimiento, si bien expresamente se señala que la inasistencia del Fiscal a dicho juicio no puede suponer causa de suspensión del mismo al haber sido debidamente notificado y alegada en forma justa causa para ello.

En todos los demás procedimientos, aunque se ha procurado la asistencia a juicios, hay que reconocer que es casi imposible siquiera acudir a aquellos procedimientos de tutela de derechos fundamentales y de libertad sindical y de impugnación de convenios colectivos en que el Fiscal es parte necesaria, dado el número y dispersión de los señalamientos, y la carga de servicios que pesa sobre los Fiscales integrantes de la Sección. El pasado año 2013 el Fiscal fue citado a más de 500 juicios y vistas en el orden social, sin que pueda acumularse ni las vistas ni siquiera las fechas, lo que hace prácticamente imposible acudir a la gran mayoría procedimiento. Añadir que el pasado año 2013 se despacharon más de 400 informes sobre asistencia a juicios.



## **Otras áreas especializadas**

### **1.3. VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO**

#### **5. 1. 1 Funcionamiento e incidencias de la Sección contra la violencia sobre la mujer. Sus mecanismos de coordinación con el servicio de violencia familiar y restantes secciones de la Fiscalía.**

La aprobación y posterior entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de medidas de protección integral contra la violencia de género*, supuso el hito más importante, en cuanto que el poder legislativo y por iniciativa del Gobierno, creó el instrumento preciso para combatir, tratar y prevenir de forma multidisciplinar la violencia de género, que como dice su Exposición de Motivos *es el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad... se dirige a las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.*

#### **5. 1. 1. 1 Cuestiones organizativas y relaciones con los órganos judiciales.**

La continuidad en la organización es la nota característica de las Secciones de Violencia sobre la Mujer en las dos Fiscalías Provinciales. En efecto, durante el año 2013 las Secciones las Secciones especializadas han experimentado pocas modificaciones en cuanto a la estructura y funcionamiento, salvo las derivadas de los cambios de los Fiscales que las integran como consecuencia de la resolución de concursos de traslados, o simplemente, como consecuencia de los necesarios cambios en la distribución de trabajo adoptados por los respectivos Fiscales Jefes.

Siguen dirigiendo la Sección en cada Fiscalía las mismas Delegadas: Ilma. Sra. doña Beatriz Sánchez Carreras en la Fiscalía de Las Palmas y la Ilma. Sra. doña Francisca Sánchez Álvarez en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. Su continuidad al frente de esta compleja especialidad es merecedora de los mayores de los elogios. Como he tenido ocasión de resaltar en ocasiones anteriores la existencia de estas Secciones especializadas permite una mayor eficacia y rapidez en la tramitación de los procedimientos judiciales relacionados con el fenómeno. En definitiva, la experiencia acumulada en los últimos años permite concluir que la especialización en esta materia – como en otras- se convierte en instrumento esencial para la persecución y tratamiento procesal de todos aquellos episodios relacionados con la violencia de género. Los frutos de la especialización resultan evidentes al comparar la actuación llevada a cabo por los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer, con la que desarrollan el resto de órganos judiciales que compatibilizan esta materia con las labores propias de cualquier Juzgado de Instrucción.

La ansiada búsqueda de la unificación de criterios se lleva a cabo, por lo que a la *Fiscalía de Las Palmas* se refiere mediante la delegación de funciones otorgadas a la Fiscal Decana por el Fiscal Jefe mediante decreto de 26 de noviembre de 2007, todavía en vigor. En virtud del mismo se encarga del visado de todos los escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento de la provincia de Las Palmas, derivadas de hechos calificables como de violencia de género.



Por razones de carga de trabajo, este visado no se extiende a los asuntos de violencia doméstica, aunque también se emiten Notas de Servicio por parte de la Fiscal Decana en esta materia concreta con la finalidad de unificar criterios.

De los asuntos de especial complejidad, así como de todos los procedimientos tramitados por la Ley del Jurado se encargan las Fiscales Delegadas de ambas provincias.

Cuestión de gran importancia organizativa es el referido al control de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial. De todas las dictadas en materia de violencia de género, se encargan las Fiscales Delegados. Con ello se consigue tener un mayor conocimiento de la línea jurisprudencial seguida por los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial, permitiendo asimismo una mayor unificación de criterios tanto a la hora de formular acusaciones como a la hora de plantear los correspondientes recursos en caso de sentencias absolutorias o contrarias a los criterios de la Sección.

Desde el punto de vista de la especialización en la fase de enjuiciamiento, en la *provincia de Las Palmas* sigue conociendo de todos los asuntos relativos a la violencia sobre la mujer, en los términos del art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004 de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Juzgado de lo Penal nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria. La especialización también está presente en el ámbito de la Audiencia Provincial, concretamente es la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas es la encargada de conocer los procedimientos referidos a violencia sobre la mujer.

Por lo que a la *provincia de Santa Cruz de Tenerife* se refiere, la especialización en los órganos de enjuiciamiento solamente está presente en el ámbito de la Audiencia Provincial, siendo la Sección Quinta la encargada de conocer de estas cuestiones.

Desde las Secciones especializadas de las Fiscalías Provinciales se procura que sean los Fiscales integrados en la Sección quienes atiendan con preferencia los juicios atribuidos al Juzgado de lo Penal especializado en Las Palmas y a las Secciones especializadas en las dos provincias.

Durante el 2013 no se han emitido informes sobre condición de víctima de violencia de género a los efectos de lo dispuesto en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*

El trato profesional entre Fiscales y Jueces adscritos a los Juzgados de Violencia tanto exclusivos como mixtos sigue siendo satisfactorio. La normalidad ha de hacerse extensiva a los Juzgados de Violencia de las islas de Lanzarote, Fuerteventura y La Palma.

Durante el año 2013 no se ha planteado ninguna cuestión de competencia, sin que existan divergencias de criterio entre juzgados merced a la doctrina de la Secciones especializadas en violencia de género de la Audiencia Provincial.

Las relaciones con las otras Secciones Especializadas de la Fiscalía se realizan de forma directa entre los distintos Coordinadores, Delegados y Decanos, y a través de las Reuniones de Coordinación donde se comunican los criterios de las distintas Secciones que luego dan lugar a las correspondientes Notas de Servicio. Fundamentalmente y por razón de la materia la coordinación se canaliza fundamentalmente con las Secciones de Protección de Víctimas y de Extranjería. La relación con la Sección de Extranjería es bidireccional y se canaliza a través de las Delegadas. La Sección de Violencia le proporciona todos los informes que realizan en la fase de instrucción sobre la autorización de la expulsión. Por su parte la Sección de Extranjería le proporciona información precisa



sobre la incoación de expediente administrativo de expulsión de la extranjera víctima de un violencia de género.

### **5. 1. 1. 2 Relaciones con otros organismos e instituciones públicas.**

Las relaciones con la *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias* son correctas, asumiendo las cuestiones relativas a la violencia de género la Viceconsejería de Justicia del Gobierno de Canarias.

El día 12 de abril de 2013 se convoca y mantiene una reunión de la Comisión de Seguimiento del Protocolo de Violencia de Género de la Comunidad Autónoma de Canarias, de cuyo contenido se pueden destacar los aspectos que se reseñan a continuación.

Por parte de la Directora del Instituto Canario de Igualdad, doña Elena Mañez, se informa sobre la aplicación informática para la coordinación entre los Cabildos Insulares y el Servicio 112 en relación a las órdenes de protección. Se puso de manifiesto el informe encargado a la compañía Deloitte &Touch en el año 2008 y se sugirió la conveniencia de su aplicación para coordinar con los servicios informáticos de la Consejería. Se acordó la reunión de representantes del Instituto Canario de Igualdad, el Servicio 112 y los Servicios de Telecomunicaciones de la Consejería. Se tratan asimismo diversas cuestiones sobre el sistema de gestión procesal implantado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, denominado Atlante II, y en particular, sobre las comunicaciones de los Secretarios Judiciales, haciendo especial hincapié en la necesidad de coordinación.

En cuanto a la difusión del protocolo suscrito entre el Instituto de Medicina Legal y los Juzgados de Violencia, se acuerda la difusión periódica entre los Jueces que se vayan incorporando a los Juzgados que tramiten la violencia de género, apuntándose que la difusión debe hacerse a través del Tribunal Superior de Justicia. Sin perjuicio de ello, se plantea también la necesidad de que cada uno de los sectores implicados en la materia se encargue de su difusión en su ámbito de actuación.

En cuanto a la prevención de la violencia de género, se tratan las campañas de sensibilización que llevan a cabo el Instituto Canario de Igualdad y los Cabildos Insulares, así como la firma de un convenio entre ambos para su fomento. También se informa sobre la Guía de Buenas Prácticas que ha elaborado el Colegio de Abogados de Las Palmas. Igualmente se plantea la realización de jornadas de difusión globales.

Por lo que se refiere al sistema de envío telemático de sms, se informa por el representante de la Consejería de la firma de un convenio de cooperación tecnológica con el Consejo General del Poder Judicial, para acceder al punto neutro judicial.

Se plantea también la creación de una comunidad de prácticas en materia de violencia de género. Se trata de una plataforma virtual donde todas las partes que voluntariamente quieran intervenir pondrán en común el trabajo que están desempeñando así como los conocimientos que adquieran sobre la materia.

Por último se trata el tema del protocolo de agresiones sexuales realizado por la Consejería de Sanidad en colaboración con el Instituto de Medicina Legal.

En cuanto a las relaciones con la *Delegación del Gobierno en Canarias*, y en concreto, con la *Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer*, se pueden calificar de excelentes, siendo continuas las conversaciones y reuniones mantenidas entre su titular, doña Ruth García Orozco, y la Fiscal Decana. Fruto de la misma se han logrado detectar





problemas bien en la actuación del Cuerpo Nacional de Policía bien en las relaciones de los Juzgados y de la misma Fiscalía con otras instituciones que se han tratado de corregir.

En este ámbito, la Fiscal Decana de Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía de Las Palmas ha mantenido diversas reuniones con la responsable de la Unidad de Coordinación. Entre ellas, destacan las celebradas los días 7 de febrero, 11 de abril y 29 de octubre de 2013. En las mismas se han abordado asuntos concretos que se encuentran en tramitación, el debido control de la remisión de los cuestionarios de seguimiento de valoración del riesgo en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, la actualización de la información sobre los portadores de dispositivos electrónicos de control, así como la organización de jornadas de formación para miembros del Cuerpo Nacional de Policía.

Las relaciones con las *Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado* y con las *Policías Locales*, siguen siendo excelentes y de total colaboración.

A nivel del Cuerpo Nacional de Policía, con el Servicio de Atención a la Familia (en adelante SAF) la relación siempre ha sido muy fluida, manteniendo contactos habituales con los integrantes de la plantilla que acuden a la Sección de Violencia cuando se les plantean dudas en los casos que tienen encomendados. Y se han realizado jornadas formativas con sus miembros a las que hemos sido invitados miembros de la Sección de Violencia de la Fiscalía.

La relación es también fluida con el Equipo de la Mujer y Menores (en adelante EMUME) de la Guardia Civil, con quienes se mantienen periódicos contactos, y desde la Fiscalía se imparten charlas a los agentes que actúan en los partidos judiciales no capitalinos a fin de aclarar directamente sus dudas y exponerles la última jurisprudencia.

En cuanto al *Servicio de Orientación y Asistencia Jurídica*, no se han subsanado los problemas que se apuntaron en la Memoria correspondiente al ejercicio 2012 como es la falta de asistencia de letrados a las víctimas en comisaría y la falta de especialización que se observa en algunos de los que las asisten, además de que en muchas ocasiones siguen teniendo que prestar sus servicios de manera simultánea en el Juzgado de guardia y ante los Juzgados de Violencia. Desde el Colegio de Abogados se insiste en que por parte de la Consejería de Justicia no se abonan los servicios de más de un letrado de oficio, por lo que no es posible la designación de un segundo.

### **5. 1. 2 Actuaciones en orden a la erradicación de las conductas violentas y evolución de los procedimientos tramitados por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, comprensivo del ámbito penal y civil**

#### *Fiscalía Provincial de Las Palmas*

En el *ámbito civil*, hay la sección especializada solamente ha sido convocada en una ocasión para la comparecencia del art. 49 bis LEC, habiéndose archivado las diligencias de investigación incoadas por falta de contenido penal de la cuestión planteada. No se ha producido ningún conflicto entre la jurisdicción civil y la penal derivada de hechos que pudieran ser constitutivos de violencia de género.

En el *orden penal*, es de destacar la normalidad en el tratamiento de la violencia de género por los Juzgados especializados, si bien se observan disfunciones en aquellos en que se produce un frecuente cambio de los Jueces que los atienden.



En cuanto a la Fiscalía de Área, que comprende las islas de Lanzarote y Fuerteventura, se mantiene un contacto casi diario con la misma, bien a través de teléfono o de correo electrónico.

Por último, se ha emitido a través de la Jefatura Nota de Servicio sobre la suspensión de las penas condicionada al cumplimiento de las medidas impuestas en sentencia, conforme a lo dispuesto en el art. 88 CP.

#### *Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife*

En el *ámbito civil*, los Fiscales de Violencia cumplen con lo preceptuado en la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género, acuden a todas las vistas civiles señaladas por el Juzgado de Violencia, en especial en las medidas previas provisionales.

Es en la comparecencia de medidas donde nuestra vertiente de protección integral de los derechos de los hijos menores o en su caso mayores cobra una especial relevancia, sobre todo, porque el tema de las visitas, comunicaciones y estancias con pernocta con el progenitor no custodio, que en la mayoría de los casos es el imputado, acusado o condenado, plantea cada vez mayores problemas, que en todo caso, estamos intentando solventar con pruebas periciales psicológicas practicadas por la UVIF de toda la unidad familiar, y solo desde el punto de vista de los aspectos civiles que se ventilan en dichos autos. En este ámbito la Sección de Violencia de Género de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife invita a la reflexión sobre una cuestión ciertamente importante como es el de la privación automática de la patria potestad y las solicitudes de guarda y custodia compartida en el ámbito de la violencia de género. A pesar de estar vedada dicha posibilidad en el art. 92 núm. 7 del Código Civil, o en su caso, a través de convenios suscritos por los progenitores, el régimen de visitas encubre –en ocasiones- una guarda y custodia compartida diaria. Los informes emitidos por el Fiscal son siempre de oposición y en el mismo sentido se pronuncian los Jueces de Violencia. Sorprende que en muchas ocasiones la petición conjunta de ambos progenitores ignore la situación de víctima de violencia en la que en muchas ocasiones se encuentra el propio hijo menor, potenciando el “derecho del padre” desconociendo con ello también lo prescrito en los arts. 3 y 9 de la *Convención de los Derechos del Niño*, de 20 de noviembre de 1989.

A lo largo del año 2012, no ha sido solicitado por ninguna víctima, a la Fiscal Delegada, bien directamente, o a través de los distintos Fiscales que conforman esta sección, ningún informe preciso para acreditar la situación de violencia de género, porque los Juzgados, bien especializados, o bien mixtos, que son competentes en cada uno de los partidos judiciales, en materia de violencia sobre la mujer, resuelven con prontitud la solicitud de las órdenes de protección (lógicamente en el plazo de las 72 horas previstas en el art. 544 ter de la L.E.Criminal), o las medidas contenidas en el art. 544 bis de la L.E.Criminal, o alguna de las contenidas en los arts. . 61 y siguientes de la L.O. 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

### **5. 1. 3 Implantación, Funcionamiento y Eficacia de las Unidades de Valoración Integral**

En nuestra Comunidad Autónoma ya existe desde el mes de febrero de 2009, y en cada una de las provincias, con sede en la capital, una Unidad de Valoración Integral Forense, que se encuentra integrada en el organigrama del Instituto de Medicina Legal, necesaria en su creación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley Orgánica 1/2004, de



28 de diciembre, y necesaria también en su existencia, ya que la misma es la que, formada por Médicos Forenses, Sicólogos (tres en nuestra provincia) y Trabajadores Sociales (una en nuestra provincia), realiza una necesaria valoración integral de la unidad familiar, bien sea una valoración solo de lesiones físicas, de lesiones síquicas, una valoración siquiátrica, una valoración de secuelas (a nivel emocional y social), una valoración del clima violento y de la dinámica relaciones. Del estado psicológico de la víctima de los aspectos sociales específicos, valoración de menores y del imputado

Por lo que a la provincia de *Las Palmas* se refiere, la Unidad de Valoración Integral no ha sufrido cambios respecto al año anterior siendo dirigida por la doctora doña María José Meilán Ramos, Médico Forense, en su calidad de Directora del Instituto de Medicina Legal de Las Palmas.

Durante el pasado ejercicio se ha impulsado el protocolo de estas Unidades en colaboración con la Magistrada Juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, que fue presentado a la aprobación de la Comisión de Seguimiento del Protocolo Canario contra la Violencia sobre la Mujer.

Sigue en funcionamiento el sistema de adscripción de dos forenses con dedicación exclusiva durante dos horas a la atención de las víctimas de violencia de género que le son derivadas de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de esta capital, cuando se encuentran de guardia. Sin embargo, este sistema ha tenido un desarrollo que puede ser calificado como irregular, ya que se observa que la utilidad de dicho recurso para detectar situaciones de violencia de género, mas allá de la lesión puntual, ha sido escasa en muchos supuestos, limitándose a certificar las lesiones que en ese momento presentan las víctimas que le son remitidas.

Desde la UVIG se sigue asumiendo la elaboración de informes en las diligencias referidas a los casos más graves que derivan de otros partidos judiciales que no son el de Las Palmas de Gran Canaria, pese a que inicialmente su ámbito competencial es solo éste. Sigue sin existir UVIG en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, donde en ocasiones se tiene que acudir a servicios externos, sobre todo a la hora de emitir informes psicológicos.

En la provincia de *Santa Cruz de Tenerife*, la Unidad de Valoración Integral Forense (en adelante, UVIF) sigue contando con una escasa dotación de profesionales unido a que dicha Unidad también elabora los informes en los procedimientos de familia, sin que sean de violencia de toda la provincia, lo que hace que tanto los informes, pruebas y entrevistas se demoren hasta entre 6 y 9 meses, lo que en ningún caso está facilitando la posible valoración a la hora de dictar una medida cautelar de protección, incluso para más integrantes de la unidad familiar, como son los hijos que conviven con el agresor y la persona agredida.

Se procura en dicha Unidad, que los mismos peritos que realizan dichas valoraciones e informes, que siempre son voluntarias, en las diligencias penales, sean los mismos los que emitan los informes en los procesos civiles, cuando es necesario en beneficio del menor, establecer un régimen de visitas, o incluso la idoneidad para ejercer la guarda y custodia.

Para facilitar el funcionamiento y el uso racional de este recurso especializado, se estableció en el protocolo una serie de instrucciones y criterios para la remisión de casos a dicha unidad, es decir, se remiten solo aquéllos que tengan una mayor complejidad por razón de las circunstancias concurrentes en el caso concreto. Para lo cual los Médicos Forenses que prestan servicio “de guardia” en el Juzgado de Violencia sobre la mujer, emiten un informe preliminar y son los que determinan con unos criterios objetivos



previamente establecidos, a saber: Características de la historia de la violencia, situación de la víctima al tiempo del reconocimiento y las características del agresor, si dicha víctima debe ser examinada por la UVIF.

Por el cumplimiento que del protocolo se está haciendo, tenemos que poner de manifiesto un importante aspecto positivo desde el punto de vista de la prevención y tratamiento de las víctimas de violencia de género, además que dichas valoraciones suponen para los Fiscales un importante soporte pericial legal a la hora de abordar la petición de medidas de protección solicitadas, que en algunos casos nos ha llevado a interesar medidas más restrictivas.

#### **5. 1. 4 Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre las mujeres víctimas y menores.**

Un importante instrumento de protección, además de las medidas cautelares existentes y de las unidades especializadas de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en coordinación con la Policía Local, lo constituyen las Instrucciones 10 y 14/2007 de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se aprueba el Protocolo para la Valoración Policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, y su comunicación a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal, y ello porque tras la inicial valoración del riesgo policial de la víctima, conforme a unas estimaciones preestablecidas, las propias fuerzas de seguridad podrán acordar la puesta en práctica de medidas de protección policial, que se escalonan conforme al grado de riesgo: extremo, alto, medio y bajo (y no apreciado) y que se dividen en obligatorias y complementarias, como son la comunicación al agresor de que la víctima dispone de un servicio policial de protección (que puede llevarse a cabo a través de la UPAP de la Policía Nacional), el facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente, etc. Valoración de riesgo que no es estática, ya que se prevé en dicha Instrucción y su protocolo la evolución del nivel de riesgo, con una periodicidad de 72 horas, semanal, mensual y bimensual, según el grado de riesgo.

Con respecto a las medidas cautelares de protección (arts. 544 bis, y 544 ter LECrim y arts. 61 y siguientes de la Ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género), seguimos observando con preocupación creciente, el número de víctimas que renuncian a su estatuto de protección reanudando la convivencia con el agresor o en otros casos solicitan que se levante la protección de ella o de sus hijos, para que estos últimos puedan ver al padre-imputado o acusado, del que no tenemos conocimiento salvo cuando llaman a la policía por un hecho nuevo, o cuando hacen una comparecencia en el Juzgado, respondiendo el Fiscal, en la mayoría de estos casos, que no se deje sin efecto la medida, por entender que dicha petición deriva de su propia situación de víctima, que no le hace ver que puede estar condicionada en el mejor de los casos y en otros coaccionada o amenazada por el mismo agresor (pero no lo manifiesta en el Juzgado).

Un instrumento importante de control y seguimiento de las medidas cautelares o penas restrictivas es el control telemático e informático de los dispositivos de detección de proximidad, en nuestra comunidad -sobre todo en fase de ejecución de las penas restrictivas- las perjudicadas solicitan dicho control en la medida que transmiten el miedo que sienten del agresor.



En fase de instrucción, la mayoría de los dispositivos de detección de proximidad, existiendo medidas cautelares penales, son solicitados por los Fiscales de violencia sobre la mujer, con el consentimiento de la perjudicada, sobre todo en los casos en los que hay una cierta reiteración delictiva, que puede suponer una quebrantamiento de medida, en el que se valora, tras analizar las circunstancias concurrentes y denunciadas, por medio de las diligencias de investigación practicadas, o solicitar la prisión provisional, o que se autorice por el juez el control de la medida por dichos medios telemáticos.

### **5. 1. 5 Sentencias condenatorias y absolutorias dictadas como resultado de fallecimiento de víctimas de violencia de género**

#### *Fiscalía de Las Palmas*

En el ámbito de la Fiscalía de Las Palmas, no se ha dictado ninguna sentencia absolutoria derivada del fallecimiento de una víctima de violencia de género

A lo largo del pasado año, se celebraron los siguientes juicios por los trámites del Tribunal del Jurado que concluyeron con sentencia condenatoria:

- *Tribunal del Jurado 1/2012*, celebrado del 18 al 22 de febrero de 2013 en la Sección Primera de la Audiencia Provincial, en el que se acusa por delito de asesinato a Christopher Chittock por la muerte de su pareja sentimental Sarah Marieh Shields. El acusado es condenado en sentencia de 25 de febrero de 2013 por el delito del art. 139, párrafos 1º y 3º, CP con la concurrencia de la agravante de parentesco prevista en el art. 23 CP, a la pena de 24 años de prisión.
- *Tribunal del Jurado 2/2012*, celebrado del 22 al 24 de marzo de 2013, en la Sección Sexta de la Audiencia Provincial, en el que se acusa por delito de homicidio a Roberto Díaz Álvarez por la muerte de su pareja sentimental Esther Julia Álvarez Ayala. Se le condena en sentencia de 25 de abril de 2013 como autor de un delito de homicidio del artículo 138 CP con la concurrencia de la circunstancia agravante de parentesco del art. 23 CP, a la pena de catorce años y seis meses de prisión.
- *Tribunal del Jurado 5/2012*, celebrado del 3 al 6 de mayo en Arrecife de Lanzarote por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial, en el que se acusa por delito de asesinato y profanación de cadáver a Mor Ndao por la muerte de su pareja sentimental Mara Segirelli. Se le condena en sentencia de 13 de junio de 2013 como autor de un delito de asesinato del art. 139,1 CP, concurriendo la atenuante de confesión del art. 21.4 y la agravante de parentesco del art. 23 CP, a la pena de dieciocho años de prisión por el primero y a la pena de cuatro meses de prisión por el segundo. Además se le condena a las penas de inhabilitación absoluta e inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, respecto a la hija común, y a una prohibición de comunicación durante 25 años con su hija y los abuelos maternos de la fallecida.
- *Tribunal del Jurado 16/2013*, celebrado del 10 al 12 de diciembre de 2013 por al Sección Primera de la Audiencia Provincial, en el que se acusaba a Claudio Esteban Pulido Díaz como autor de un delito de asesinato por la muerte de su pareja sentimental Nicole Zaehle. Fue condenado en sentencia



de 15 de diciembre de 2013 como autor de un delito de asesinato del art. 139,1 CP concurriendo la circunstancia agravante mixta de parentesco del art. 23 CP, a la pena de 20 años de prisión.

- Finalmente, hacer constar que el 15 de julio de 2013 se incoa atestado por la aparición del cadáver de Ángela del Carmen Pérez Alejandro en un apartamento de la zona del Paseo de las Canteras de esta capital que estaba alquilado por quien luego se descubre que era su pareja sentimental John Anton Christopher Wallen. Las primeras pruebas indican que el anterior es el autor de la muerte, pero posteriormente se averigua que ha huido a Suecia pasando antes por Turquía. Se incoan en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria las diligencias previas nº 4401/13, que posteriormente son objeto de inhibición a favor del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de San Bartolomé de Tirajana, localidad que era el último domicilio de la víctima. Allí se incoan las diligencias previas nº 335/13, que se archivan posteriormente al resultar acreditado que el presunto autor de la muerte se suicida en Suecia.

#### *Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife*

En el ámbito de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, no se ha dictado ninguna sentencia absolutoria derivada del fallecimiento de una víctima de violencia de género

A lo largo del pasado año, se celebraron los siguientes juicios por los trámites del Tribunal del Jurado que concluyeron con sentencia condenatoria:

- *Tribunal del Jurado 2/2012*, celebrado entre del 14 al 18 de enero de 2013, por la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, en la que se acusaba a Honorio José Gutiérrez Gómez como autor de un delito de asesinato por el fallecimiento de su mujer Lidia Esther Rodríguez Martín. Fue condenado por sentencia de 31 de enero de 2013 como autor de un delito de asesinato del art. 139.1º del Código Penal con la agravante de parentesco a la pena de 18 años de prisión.
- *Tribunal del Jurado 9/2013* celebrado del 22 al 26 de abril de 2013 en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, en el que se acusada a Peter Lieber como autor de una delito de asesinato por el fallecimiento de su mujer Emese Krisztina Bodis. Fue condenado por sentencia de 29 de abril de 2013 como autor de un delito de asesinato del art. 139.1º del Código Penal, concurriendo la agravante de parentesco del art. 23 a la pena de: 19 años de prisión.
- *Tribunal del Jurado 14/2013* celebrado del 1 al 5 de julio de 2013 en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, en el que se acusaba a Fernando Orestes Trujillano Arbaiza, por un delito de asesinato por el fallecimiento de su compañero sentimental de Alla Tyshkevich. Fue condenado por sentencia de 9 de julio de 2013 como autor de un delito de asesinato del art. 139.1º del Código Penal y la agravante de parentesco a la pena de: 17 años y 6 meses de prisión.
- *Tribunal del Jurado 16/2013* celebrado del 2 al 8 de noviembre de 2013 en la Sección Quinta de la Audiencia Provincial, en el que se acusaba a Pablo César Quinzo Quinzo como autor de un delito de asesinato por el fallecimiento de su mujer Grimeza Liuguin Pindusca. Fue condenado en



sentencia de 11 de noviembre de 2013 por un delito de asesinato del art. 139.1º del Código Penal con la agravante de parentesco y la atenuante de dilaciones indebidas del art. 21.6º del Código Pena a la pena de: 17 años y 6 meses de prisión.

### **5. 1. 6 Sección de Violencia doméstica**

Necesario es reiterar lo dicho en Memorias anteriores en relación con la materia de violencia doméstica. El tratamiento penal de este tipo de violencia resulta disperso desde el punto de vista de la actividad judicial, al carecer de Juzgados específicos sobre la materia, correspondiendo su conocimiento a la totalidad de Juzgados de Instrucción, correspondiendo la competencia al del lugar de comisión de los hechos o reparto por la fecha de comisión. Desde el punto de vista de las Fiscalías, los procedimientos que versan sobre hechos de violencia doméstica son tramitados por el Fiscal encargado del Juzgado correspondiente. El resaltar al respecto la encomiable labor de coordinación que realizan las Fiscales delegadas de Violencia sobre la mujer a la hora de fijar criterios uniformes conforme a los requerimientos estadísticos establecidos por la Fiscalía General del Estado.

En este ámbito de la violencia doméstica y por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se refiere, es necesario poner de manifiesto la sentencia dictada el 18 de noviembre de 2013 por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial en el *Procedimiento del Tribunal del Jurado nº 4/13*, condenando a S. A. P. B y su pareja sentimental J. C. P. L. por el fallecimiento de los dos hijos de la primera Tindaya y Joseba P, como responsables de dos delitos de asesinato con alevosía concurriendo la agravante de parentesco. Las penas impuestas fueron: 20 años de prisión para cada uno de los acusados por cada uno de los dos delitos de asesinato.

## **1.4. SINIESTRALIDAD LABORAL**

### **5. 2. 1 Aspectos organizativos de las Secciones de Siniestralidad Laboral**



La continuidad es la nota que caracteriza tanto la organización, como la labor desarrollada por las Secciones de Siniestralidad Laboral de las Fiscalías Provinciales en el pasado ejercicio. Por lo que se refiere a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la novedad ha consistido en la incorporación de Doña Leyre Chápuli Lorente (de la sede de Puerto del Rosario) y la incorporación de Don Cesar Casorrán Martínez en sustitución de Don Luís Estévez Sánchez. La Sección especializada en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife sigue integrada por Don José Luís Sánchez-Jáuregui Alcaide, que realiza las funciones de Delegado y Don Germán Araujo Mier en la sede de Arona.

El régimen de dedicación de los integrantes de la Sección consiste en el despacho personal de todos los asuntos de este Servicio en un ámbito provincial siendo excluyente respecto del resto de Fiscales, lo que no supone variación sobre el ejercicio anterior, compaginando este trabajo con el despacho de sus respectivos Juzgados.

La actividad de los Fiscales de la Sección de Siniestralidad Laboral se puede concretar en los siguientes extremos:

El despacho en exclusividad de todas las causas de siniestralidad laboral, tanto diligencias previas como procedimientos abreviados, así como la asistencia a los juicios y el seguimiento de las ejecutorias, despachando asimismo las denuncias recibidas en Fiscalía sobre infracciones de tal carácter. Al mismo tiempo, los Fiscales de la Sección realizan el seguimiento de los procedimientos judiciales pendientes por delitos contra la seguridad en el trabajo, así como la personación en todas las causas aperturadas durante el ejercicio, especialmente en las incoadas por fallecimiento y lesiones graves, instando el procedimiento y en la medida de lo posible cuando el resto de los servicios lo permiten acudir a las diligencias señaladas en los órganos judiciales de instrucción.

### **5. 2. 2 Labores de Coordinación interna con otras Secciones de la Fiscalía**

El despacho y tramitación de la totalidad de procedimientos de la materia –desde la fase inicial del procedimiento, hasta su culminación con la fase de ejecución, pasando por la celebración del juicio- genera la necesidad de establecer elementos de coordinación eficaces con otras secciones de la Fiscalía, con la Fiscalía de Área y Secciones Territoriales, en la medida que posibilite la adecuada preparación y con tiempo suficiente, de la práctica de cualquier diligencia de prueba o el mismo juicio.

La coordinación existente, se extiende a la remisión de las actuaciones a la sede de la Fiscalía Provincial, sirviendo de gran ayuda el uso de la aplicación informática de gestión procesal Atlante II.

### **5. 2. 3 Evolución durante el año 2013**

La información estadística de la accidentalidad laboral en Canarias durante el año 2013 se refiere a los accidentes de trabajo que han sido notificados por los empresarios en caso de empleados por cuenta ajena, o por los mismos trabajadores en caso de autónomos o





trabajadores por cuenta propia, a través de la correspondiente entidad gestora o colaboradora de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Instituto Social de la Marina, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Empresas auto aseguradoras) a la Autoridad Laboral competente de Canarias, esto es, al Director General de Trabajo. En ambos supuestos (accidentes de trabajo acaecidos a trabajadores por cuenta ajena o a trabajadores por cuenta propia) los trabajadores han de tener cubiertas las contingencias profesionales.

Las fuentes que se han utilizado para la elaboración de esta información son, en primer lugar, las cifras de accidentalidad que proporciona el Sistema Delt@ de notificación electrónica de trabajadores accidentados cuya gestión ha sido delegada por la Autoridad Laboral competente de Canarias en el Instituto Canario de Seguridad Laboral (ICASEL) y que comenzó a operar a comienzos del año 2004, y en segundo lugar, los datos de la población afiliada en Canarias al sistema de Seguridad Social con las contingencias profesionales cubiertas que mensualmente remite a dicho Instituto la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Los datos estadísticos, en cuanto a siniestralidad laboral, en Canarias quedan reflejados en el siguiente cuadro.

### **ACCIDENTES CON BAJA EN JORNADA LABORAL**

	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Mortales	9	15	6	66,66 %
Lesiones graves	119	110	-9	-7,56 %
Lesiones leves	19.477	19.189	-288	- 1,47 %
Total	19.605	19.316	-289	- 1,43 %

La primera lectura de los referidos datos no puede ser otra que la evidenciar un notable incremento en el número de accidentes laborales con resultado de muerte, el incremento de un 66 % nos hace recordar épocas siniestras que pensábamos ya superadas. Afortunadamente el número de accidentes con lesiones graves y leves ha disminuido. La disminución de un 1,43 % del total de la siniestralidad laboral hay que ponerla en relación con la situación de crisis económica y el menor número de personas afiliadas a la Seguridad Social.

### **ACCIDENTES POR SECTORES**

<b>Año 2012</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	0	1	8
Lesiones graves	11	16	23	69
Lesiones leves	776	1.748	2.096	14.857
Total	787	1.764	2.120	14.995

<b>Año 2013</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
-----------------	-------------	-----------	--------------	-----------



Mortales	0	3	2	10
Lesiones graves	7	14	18	71
Lesiones leves	881	1.455	1.581	15.272
Total	888	1.472	1.601	15.353

En cuanto a los sectores, destaca la mortalidad en el sector servicios con 10 de los 15 accidentes mortales, relación que también se mantiene respecto tanto de los accidentes graves, que fueron 71 en el sector servicios frente a los 18 producidos en la construcción y los 14 del sector industrial, manteniendo similar relación en cuanto a los accidentes leves 15.272; 1.581 en construcción y 1.455 en industria. Hay que destacar que el sector de agricultura y pesca, mientras que no existe siniestralidad mortal, y la grave se reduce a 7 accidentes, sin embargo existe una siniestralidad leve de 888, que destaca en cuanto a la relación con los otros sectores.

Comparando los datos con los ofrecidos en el año 2012 se observa que el descenso es uniforme en todos los sectores y tipos de accidente, salvo el notable y ya referido aumento en cuanto a los accidentes mortales.

El desglose por provincias de los datos estadísticos anteriores se concreta en los siguientes cuadros:

#### Provincia de La Palmas

##### *Cómputo numérico de accidentes*

	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Mortales	7	6	-1	-14,28 %
Lesiones graves	61	55	-6	-9,83 %
Lesiones leves	10.814	10.355	- 459	-4,24 %
Total	10.882	10.416	-466	- 4,28 %

##### *Cómputo de accidentes por sectores*

<b>Año 2012</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	0	1	6
Lesiones graves	4	8	9	40
Lesiones leves	252	1.046	1.194	8.322
Total	256	1.054	1.204	8.368

<b>Año 2013</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	1	1	4
Lesiones graves	0	10	10	35
Lesiones leves	311	839	923	8.282
Total	311	850	934	8.321

En la provincia de Las Palmas es de significar la genérica disminución de la siniestralidad laboral en todos los sectores y tipos de accidentes. Se mantiene en un valor estable el



número de accidentes mortales, si bien por sectores junto al incremento de un accidente en el sector industria, ha descendido en 2 accidentes mortales en el sector servicios. Las datos deben ser valorados con un moderado optimismo, en cualquier caso acorde con el significativo descenso de la actividad económica que han experimentado todos los sectores en nuestro país, y al que no es ajena esta provincia.

### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

#### *Cómputo numérico de accidentes*

	Año 2012	Año 2013	Diferencia	Porcentaje
Mortales	2	9	7	350 %
Lesiones graves	58	55	-3	5,17 %
Lesiones leves	8.663	8.834	171	1,97 %
Total	8.723	8.898	175	2 %

#### *Cómputo de accidentes por sectores*

<b>Año 2012</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	0	0	3
Lesiones graves	7	8	14	54
Lesiones leves	524	702	902	7.690
Total	531	710	915	7.747

<b>Año 2013</b>	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios
Mortales	0	2	1	6
Lesiones graves	7	4	8	36
Lesiones leves	570	616	658	6.990
Total	577	622	667	7.032

Los datos anteriores reflejan una situación homogénea con la provincia de Las Palmas en materia de accidentes laborales, salvo en el número de accidentes mortales. Se observa un notable descenso en la totalidad de los accidentes producidos, en todos los sectores y en todas las clases.

También debemos ratificar lo expuesto en anteriores memorias en cuanto a la calificación de los accidentes por la declaración que de los mismos hacen Mutuas y empresas, tendiendo a minimizar sus efectos tanto en el aspecto médico como de baja prevista, calificando como leves accidentes graves tanto por uno como por otro concepto, lo que se ha puesto de manifiesto al instruir diligencias penales por atestados realizados por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en menor medida por diligencias incoadas con los partes de lesiones de los servicios médicos de urgencia (112) así como por los remitidos por los centros asistenciales, pues al requerir tanto los informes de la Inspección de Trabajo como del Instituto Canario de Seguridad Laboral, se nos aporta la copia de la declaración de accidente como leve lo que hace que no exista la preceptiva intervención de



tales servicios, cuando dichas diligencias penales se han abierto generalmente no por la gravedad del riesgo sino por la del resultado producido

Especial relevancia debemos hacer sobre no la seguridad sino la protección de la salud en el trabajo. En los últimos años, tanto de las estadísticas recibidas como de los informes solicitados, se aprecia un notable incremento de accidentes cardiovasculares graves y mortales en esta provincia, siendo superiores los fallecimientos por tales causas que los evidenciados por siniestros de otro tipo, así como el elevado número de bajas laborales por enfermedades de tipo ansioso depresivo o de trastornos músculo esqueléticos relacionados con dichas patologías, lo que demuestra que en los sectores a la fecha que emplean a mayor número de asalariados, si bien los riesgos contra la vida e integridad física normalmente son mínimos y se cubren por las evaluaciones de riesgos y planes de seguridad, sin embargo la salud laboral, en especial la de carácter psíquico asociada a situaciones de estrés laboral no son suficientemente evaluadas ni prevenidas por los servicios propios o ajenos de prevención, determinando una situación cada vez mayor de riesgo para los bienes jurídicos protegidos y que sin embargo no tienen trascendencia alguno no solo en el ámbito penal sino tampoco en el ámbito administrativo sancionador.

### 5. 2. 3 Volumen de trabajo asumido

En esta área, como en otras secciones especializadas, los datos estadísticos ofrecidos por la aplicación informática de gestión procesal Atlante han sido de gran ayuda. La aplicación proporciona datos estadísticos absolutamente fiables y rigurosos cuando se refiere a la actividad desarrollada por el Ministerio Fiscal, tanto en su actuación ante los Juzgados y Tribunales en el marco de un procedimiento judicial concreto, como cuando hacemos referencia a las diligencias de investigación tramitadas en nuestras oficinas.

Mas dudas plantea cuando nos referimos a la actividad judicial propiamente dicha. En efecto, la incoación de los procedimientos judiciales –normalmente Diligencias Previas cuando nos referimos a delitos relacionados con la siniestralidad laboral- no siempre contempla, ni permite la individualización de los delitos que son propios de esta área de especialización. En la mayoría de las ocasiones los procedimientos se registran como delito de homicidio o lesiones por imprudencia, a sabiendas que bajo dicho ropaje se incluyen los hechos relacionados con la seguridad vial u otros de naturaleza análoga.

En todo caso a la hora de ofrecer datos de la actividad de las Secciones de Siniestralidad Laboral, presentadas de forma comparativa con los datos del año 2012 resulta más conveniente hacerlo desde la concreta realidad provincial.

#### *Fiscalía Provincial de Las Palmas*

En general puede afirmarse que el volumen total de asuntos despachados por la Sección ha sido similar al año anterior. En ese concepto entrarían los dictámenes de todo tipo: escritos de acusación, dictámenes de sobreseimientos, informes de tramitación, etc.

El apartado de Diligencias de Investigación se mantiene la misma tónica en la medida en que el pasado ejercicio se registraron 2 diligencias de investigación, cantidad similar a la del año 2012 que fue una sola diligencia de tal naturaleza.

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN	2012	2013
------------------------------	------	------



Diligencias de investigación incoadas	1	2
Diligencias de investigación archivadas	1	2
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	0	0
Diligencias de investigación en trámite	0	0

De igual modo se mantiene en parecidos términos el número de juicios de esta naturaleza celebrados por los Fiscales especialistas o, para ser más exactos, de señalamientos efectuados y a los que debidamente convocados han comparecido los miembros de la Sección.

En relación con las sentencias notificadas se mantienen los datos en valores semejantes, así en el año 2012 se dictaron 7 sentencias por los Juzgados de lo Penal de la Provincia y en el pasado año fueron 6 las sentencia dictadas.

<b>CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Escritos de acusación Ministerio Fiscal	8	10
Sentencias del Juzgado de lo Penal	7	6
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	7	2

En lo relativo a la segunda instancia, han sido 2 las sentencias notificadas en el presente año por las diferentes Secciones integrantes de la Audiencia Provincial de Las Palmas frente a las 7 notificadas durante 2012. Las sentencias de la Audiencia Provincial que resuelven en apelación son confirmatorias todas ellas de las pretensiones sostenidas por la Fiscalía, con eventuales modificaciones en las penas y/o responsabilidades civiles acordadas en instancia.

En definitiva, y como ya se puso de manifiesto en la Memoria anterior, durante el año 2013 continúa la tendencia de la actuación impulsora de la Fiscalía en esta materia, lo que se ha traducido en una mayor actividad judicial

Los procedimientos judiciales incoados en los partidos judiciales de la Provincia asociados a ilícitos relacionados con la siniestralidad laboral, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

<b>INFRACCIONES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Delito de homicidio por accidente laboral	7	6
Delito de lesiones por accidente laboral	21	30
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del Código Penal)	0	0



Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	0	1
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve /art. 621.3 del CP)	0	0

Los procedimientos judiciales pendientes de tramitación en los Juzgados de la Provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

<b>DELITOS CAUSAS PENDIENTES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Homicidio en accidente laboral	13	12
Lesiones en accidente laboral	29	34
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	0	0

#### *Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife*

Idéntica laboriosidad se ha producido en la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife. En su informe reitera lo compleja que resulta en ocasiones la tramitación judicial de los procedimientos por estos tipos delictivos.

En menor medida que en la Fiscalía de Las Palmas, la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife ha incoado menos diligencias de investigación que en el año 2012. Concretamente se registraron tres menos. Reseñar que de las ocho denuncias interpuestas, en cuatro ocasiones se procedió a su acumulación a procedimientos judiciales ya abiertos.

<b>DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Diligencias de investigación incoadas	15	12
Diligencias de investigación archivadas	6	4
Diligencias de investigación terminadas con denuncia o querrela	8	8
Diligencias de investigación en trámite	0	0

Se mantiene el número de escritos de acusación formulados por la Sección. En tres ocasiones la calificación apreciaba un concurso con el delito de homicidio por imprudencia..

<b>CAUSAS SINIESTRALIDAD LABORAL</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
--------------------------------------	-------------	-------------



Escritos de acusación Ministerio Fiscal	17	19
Sentencias del Juzgado de lo Penal	19	27
Sentencias Audiencia Provincial resolviendo recursos de apelación	2	7

Desglosando los datos más importantes de dicha estadística, la Sección de la Fiscalía ha despachado durante el año 2013 19 escritos de acusación por delitos de los arts. 316 a 318 del Código Penal, uno en ellos en concurso con delitos de homicidio por imprudencia, inferior a las cifras de 2010 y 2009 de 25 y 36 escritos de acusación respectivamente, pero superior a las de 2011 y 2012. Se han emitido debidamente fundamentados y en algunas ocasiones de mayor complejidad y amplitud que los escritos de acusación, 22 dictámenes de archivo o sobreseimiento, frente a los 35 del año anterior. Del mismo modos se han controlado mediante informe a favor o visto 170 autos de archivo. Se han emitido 29 dictámenes de solicitud de diligencias, frente a los 45 de 2012, en los procedimientos en curso o previo a la acusación. Y finalmente se han informado (20) o interpuesto recurso (5) en 25 procedimientos, cifra inferior a los 35 del pasado año 2012.

Referir que siendo de destacar el incremento de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal con relación al año 2012, el colapso que existe en los Juzgados de lo Penal en la provincia, determina que el número de procedimientos relacionados con la siniestralidad laboral que se encuentran pendientes de juicio, asciende a la nada despreciable cifra de 65.

Los procedimientos judiciales incoados en los partidos judiciales de la Provincia asociados a ilícitos relacionados con la siniestralidad laboral, quedan reflejados en el siguiente cuadro:

<b>INFRACCIONES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Delito de homicidio por accidente laboral	2	2
Delito de lesiones por accidente laboral	220	139
Delito de riesgo sin resultado lesivo (art. 316, 317 del Código Penal)	9	3
Muerte por accidente laboral, falta por imprudencia leve (art. 621.2 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta de imprudencia grave (art. 621.1 del CP)	0	0
Lesiones en accidente laboral, falta por imprudencia leve /art. 621.3 del CP)	0	0

Los procedimientos judiciales pendientes de tramitación en los Juzgados de la Provincia quedan reflejados en el siguiente cuadro:

<b>DELITOS CAUSAS PENDIENTES</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Homicidio en accidente laboral	20	12



Lesiones en accidente laboral	180	100
Riesgo sin resultado lesivo, (arts. 316 y 317 del CP)	9	7

#### 5. 2. 4 Temas de interés

Necesariamente hemos de hacer referencia al ostensible aumento de la intervención del Fiscal en materia de recursos. Ello se debe, fundamentalmente, al considerable aumento de los recursos interpuestos por las defensas contra los autos de incoación de procedimiento abreviado, y lo que es más importante, contra dichos autos y las solicitudes de imputación que hacen las acusaciones particulares en dichos procedimientos, dado que se solicita y generalmente obtienen en trámite de instrucción la imputación en cascada de toda persona que consideran como responsable de la infracción de riesgo y del resultado lesivo, utilizando el criterio de imputación en cascada de tal forma que todo el que tenga relación con el hecho o con las empresas donde se produjo el siniestro, sin establecer como señala el art. 316 o en su caso el art. 318, el principio de individualización de su responsabilidad es llamada al proceso en concepto de imputado y sometido a la “pena de banquillo”. Así se han producido hechos como la imputación del representante legal de las empresas cuando se trataba de administrativos con dicho poder de representación. Como se ha resaltado en alguna ocasión, la intervención del Ministerio Fiscal en estos procesos en ocasiones se convierte más en una defensa impidiendo imputaciones inconcretas y a personas que carecen de ningún elemento que les vincule al tipo penal, que en una acusación, habiendo obtenido resoluciones de la Audiencia Provincial estimatorias en tal sentido de limitar la acusación a quienes, conforme a los arts. 316 y 318 pueden ser sujetos activos de dichos delitos.

En el mismo sentido hay que señalar en algún caso el intento de imputar al recurso preventivo, a los miembros de los Comités de Seguridad y Salud de la empresa, así como a los técnicos de prevención de servicios ajenos que han realizado las evaluaciones de riesgos y planes de seguridad existiendo luego responsables de tal materia en las empresas afectadas

Resulta necesario reflexionar a la *lentitud del proceso*, producida en instrucción por el general desconocimiento de la legislación de referencia, o incluso la ampliación generalizada de las responsabilidades administrativas al ámbito penal; el ejercicio conjunto cuando no preferente de la acción civil junto a la penal, haciendo que gran parte del procedimiento y del cuerpo principal del mismo, pues la incoación de piezas separadas es una honrosa excepción, se base en recabar seguros de empresas, profesionales e incluso tratando de traer en tal concepto al proceso a las Mutuas Patronales de Accidentes, retardando el mismo por las agravaciones de las lesiones, de las secuelas, incluso aportando o tratando de aportar los expedientes administrativos sancionadores incoados, los procedimientos antes la Jurisdicción Social de reconocimiento de accidente laboral, de recargo de prestaciones, cuando no se trata de establecer una prejudicialidad de los mismos.

En atención particularmente a la situación de los Juzgados de lo Penal, para evitar las dilaciones que ya se producen en la instrucción, la Sección de Siniestralidad Laboral de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife está aplicando lo dispuesto en la Instrucción





2/2009 de la Fiscalía General del Estado con referencia a las conformidades, no solo previas al juicio, sino en el trámite de calificación, buscando previamente al escrito de acusación, un acuerdo con las partes, que salvaguarde tanto en derecho de los encausados como de las víctimas a la tutela judicial efectiva y en especial al proceso sin dilaciones indebidas, asegurando para estos últimos el resarcimiento de los perjuicios sufridos, habiéndose en el presente ejercicio llegado a acuerdos en 8 causas en que se ha calificado conjuntamente con la acusación particular y con la defensa en trámite de calificación en instrucción, y se ha tratado de realizar la misma labor con las causas pendientes en los Juzgados de lo Penal antes siquiera de su señalamiento por los mismos, lo que ha dado lugar a efectos positivos de conformidad que evitan que se espera años, tres o más normalmente, en dichos órganos de enjuiciamiento, tanto por las víctimas como por los acusados, al señalamiento para juicio oral.

### **5. 2. 5 Relaciones con la Autoridad Laboral**

Las Secciones de Siniestralidad Laboral de las dos Fiscalías Provinciales mantienen contactos de forma permanente y continua con la Inspección Provincial de Trabajo, tanto en el caso de accidentes mortales o muy graves, como en la solicitud de remisión de actas y la remisión trimestral de las actas que en aplicación de la Instrucción reguladora, el Inspector encargado considera convenientes, incluyendo siempre las de accidentes mortales.

Hay que señalar que las actas remitidas son aportadas a los procedimientos penales ya aperturados, así como que en algunos casos sirven para reaperturar los que han sido archivados sin tener en cuenta tales diligencias periciales de prueba. También han determinado denuncias por accidentes o incluso por delitos de mero riesgo cuando no se había judicializado anteriormente. Se mantienen reuniones periódicas aprovechando la asistencia generalmente a cursos o jornadas en que acuden tanto el inspector de trabajo como el fiscal que suscribe.

En el transcurso de dichas reuniones, normalmente dos al año, las Secciones especializadas de ambas Fiscalías facilitan a la Inspección de Trabajo copia de los escritos de calificación realizados y de los dictámenes de sobreseimiento emitidos durante el periodo inmediatamente anterior, todo ello con la intención de que la Inspección de Trabajo tenga actualizado sus registros. Con idéntica finalidad se les facilita copia de las sentencias dictadas y notificadas a la Fiscalía en el semestre precedente.

Igual relación estrecha se mantiene con el Instituto Canario de Seguridad Laboral ICASEL, canalizándose la comunicación y relación a través de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad Autónoma.

## **1.5. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**

### **5. 3. 1 Introducción**

En el año 2013, el modelo organizativo implantando en las Secciones de Medio Ambiente y Urbanismo de las Fiscalías Provinciales, tiene plena estabilidad, no habiendo experimentado variación con respeto al año 2012. Así, cada Sección Provincial está



integrada por un Fiscal Delegado que la dirige y coordina y por un número determinado de Fiscales de cada plantilla. Concretamente por cuatro Fiscales en la Fiscalía Provincial de Las Palmas y cinco en la Provincial de Santa Cruz de Tenerife

De igual manera, los datos estadísticos revelan, como se verá, un mantenimiento de la actividad respecto al año 2012, con ligeras oscilaciones que son prácticamente inapreciables.

Un año más se ha garantizado la intervención del Fiscal especialista en todas las fases de investigación preprocesal y procesal, absorbiendo la totalidad de las diligencias de investigación iniciadas por denuncias relativas a infracciones medio ambientales y urbanísticas por los Fiscales especialistas, y garantizando la actividad del Fiscal en los procedimientos penales, tanto mediante la asistencia a diligencias que se han practicado en los juzgados de instrucción de la capital, como propiciando los desplazamientos fuera de la sede de la Fiscalía a sedes judiciales de la provincia.

Controlar todas las fases del procedimiento penal, desde su inicio en la Diligencia de Investigación hasta la finalización con la pertinente Ejecutoria penal, redundando desde luego en el beneficio de conseguir la efectividad propia que se pretende de las resoluciones judiciales: juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

### 5. 3. 2 Datos estadísticos. Diligencias de Investigación y Procedimientos Judiciales

#### Fiscalía Provincial de Las Palmas

La valoración que de los datos estadísticos correspondientes al año 2013 realiza la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, se concreta en las siguientes consideraciones:

#### a) Diligencias de Investigación

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2013				
	Incoadas	Presentación Denuncia / Querella	Archivadas	En trámite a 31/12/2013
Medio Ambiente	14	2	5	9
Ord. Territorio y Urbanismo	23	4	5	11
Patrimonio Histórico	3	0	1	2
Flora y Fauna	2	1	2	0
Incendios Forestales	0	0	0	0
Malos tratos a animales	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>7</b>	<b>13</b>	<b>22</b>

Resaltar que en virtud del decreto de 31 de Julio de 2012 del Ilmo. Sr. Fiscal Decano de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, las diligencias de investigación referidas a este tipo de delitos cometidos en el ámbito territorial de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario serán registradas y tramitadas por la Fiscalía de Área.



En el año 2013 se han incoado 42 Diligencias de Investigación (17 corresponden a las diligencias incoadas en la Fiscalía de Area), por lo que en el cómputo global son 10 diligencias más que las incoadas en el año 2012, que fueron 32.

Conviene destacar que dada la calidad técnica y acopio de datos que reflejan los atestados elaborados por el equipo del Seprona de la Guardia Civil, se judicializan directamente los delitos contra la ordenación del territorio ante el órgano judicial competente por razón del territorio, hecho que explica la menor incidencia en el aspecto concreto de las diligencias tramitadas.

De la tramitación de las diligencias incoadas se formularon 7 denuncias ante los órganos judiciales. El desglose por delitos aparece en el cuadro precedente.

Por otro lado, se archivaron 13 diligencias de investigación. El desglose por delitos es el siguiente: 5 diligencias de investigación archivadas relativas a delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo; 1 diligencia fue archivada por entender que los hechos denunciados en la sede de la Fiscalía no eran constitutivos del delito contra el patrimonio histórico; 5 por entender que los hechos no revestían los elementos necesarios para incardinar la conducta en el delito contra los recursos naturales; 2 por entender que los hechos no revestían los elementos necesarios para incardinar la conducta en el delito contra la flora y la fauna.

De esta manera, quedaron en tramitación a 31 de Diciembre de 2013 un total de 22 diligencias de investigación, de las cuales 11 lo son por delitos contra la ordenación del territorio incluyendo la modalidad de prevaricación urbanística, 9 por delitos contra el medioambiente (vertidos y contaminación acústica), y 2 por delito contra el patrimonio histórico.

Como en ocasiones anteriores, especial reflexión merece es el referido al origen de la denuncia en los delitos contra la ordenación del territorio. Pues bien, de las 9 diligencias de investigación incoadas por delitos contra la ordenación del territorio, ninguna de ellas ha sido originada por denuncia de un departamento de disciplina urbanística de algún municipio de la Isla. De esta forma casi un 80% se incoan a raíz de denuncias de particulares (el pasado año fueron 6); y las otras 3 diligencias han traído causa por deducciones de testimonio de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (en adelante, APMUN) del Gobierno de Canarias.

Es decir, los servicios de inspección de los Ayuntamientos que tienen competencia en materia de disciplina urbanística deberían detectar si realmente una obra está autorizada o no, y si se ajusta a lo realmente aprobado por la oficina técnica de la corporación local. Si falla este primer eslabón de la cadena es difícil detectar con celeridad la construcción ilegal, y al no advertir de estas infracciones tanto a la APMUN como a la Fiscalía, se corre el riesgo de consolidación de urbanizaciones y/o construcciones contrarias a la normativa urbanística. Este hecho cobra una vital importancia a tenor de la reforma del art. 320,1 CP operada en el año 2010, que prevé expresamente la posibilidad de castigar penalmente las conductas consistentes en silenciar la infracción de normas relativas a la ordenación del territorio o urbanísticas, con motivo de inspecciones y en omitir la realización de inspecciones de carácter obligatorio.



Ante estos datos, la conclusión que extraemos los miembros de la Sección es que los hechos denunciados por los organismos competentes en la averiguación y denuncia de los atentados contra los recursos naturales y la ordenación del territorio, al estar perfectamente documentados y realizadas las diligencias de esclarecimiento de los hechos, terminan casi siempre con la correspondiente denuncia. Por contra, en no pocos supuestos los particulares *equivocan* la vía utilizada para la defensa de los intereses que están lesionados, siendo frecuente el archivo de las diligencias por no haber posibilidad en la jurisdicción penal de dar solución a los hechos denunciados, precisamente, por la atipicidad de los mismos.

Durante el año 2013, la Fiscalía de Las Palmas, como en años anteriores, ha solicitado al tiempo de interponer la pertinente denuncia y en los casos en los que las edificaciones ilegales se encontraban en fase constructiva, la adopción por el Juez de Instrucción de medidas cautelares consistentes en la paralización de los trabajos de construcción, el cese de los suministros de agua y luz, que no accedan tales edificaciones al Registro de la Propiedad y al Catastro, y que se le exija fianza al infractor para hacer frente a los gastos de una futura demolición.

### **b) Procedimientos Judiciales**

<b>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 2013</b>	
MEDIO AMBIENTE	21
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	80
PATRIMONIO HISTÓRICO	6
FLORA Y FAUNA	0
INCENDIOS FORESTALES	4
MALOS TRATOS A ANIMALES DOMÉSTICOS	4
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>

#### **b) 1 Fiscalía de Las Palmas**

La Sección ha intervenido en 87 procedimientos judiciales, de los cuales 15 han sido por delitos contra el medioambiente (emisión de vertidos y contaminación acústica), 60 procedimientos se han seguido por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo los delitos de prevaricación urbanística), 4 procedimientos por delito contra el patrimonio histórico, 4 por delitos de malos tratos a animales, 3 procedimientos por delitos de incendio forestal y continúa en trámite el procedimiento de tribunal del jurado nº 1/2009 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas, por delito de incendio forestal, del que hablaremos en el apartado correspondiente de esta memoria.

#### **b). 2 Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario**



Existen 28 procedimientos judiciales abiertos por delitos incardinados en el Título XVI del Libro II del Código Penal, de los cuales 6 procedimientos se siguen por delitos contra el medioambiente y los recursos naturales, 20 procedimientos se tramitan por delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo delitos de prevaricación urbanística), y 2 por delitos contra el patrimonio histórico.

Todos estos procedimientos que se encuentran en fase de instrucción cuentan con la participación activa de los miembros de la Sección, impulsando los procedimientos, instando del órgano instructor la toma de declaraciones de las personas que puedan aparecer penalmente responsables del delito investigado, así como la práctica de las pruebas pertinentes para lograr el esclarecimiento de los hechos.

### *b). 3 Escritos de acusación en Procedimientos Abreviados*

La Sección especializada formuló en el año 2013, 23 escritos de acusación. De ellos, 11 se han formulado por delitos contra la ordenación del territorio, 5 por delito de prevaricación urbanística, 1 por delito contra los recursos naturales por contaminación acústica, 1 por delito contra los recursos naturales por emisión de vertidos contaminantes, 2 por delito contra la flora y fauna, 2 por delitos de incendios forestales y 1 por delito de cohecho urbanístico.

Destacando que de estos 23 escritos de acusación presentados, 4 de ellos responden a macro causas de enorme difusión mediática en el territorio insular.

La comparación de estos datos con las cifras correspondientes a los años 2007 a 2012, ofrece un panorama de un notable incremento al haber formulado 7 escritos de acusación más que en el año 2011 y uno más que en el año 2012, que había sido el año en que más escritos de acusación se formularon desde la creación de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Estos datos evidencian que, aunque descienda el número de diligencias de investigación incoadas respecto de años anteriores, el volumen de trabajo de la Sección no tiene una tendencia a la baja sino al alza (15 escritos de acusación en el año 2007, 8 en el año 2008, 8 en el año 2009, 12 en el año 2010, 16 en el año 2011, 22 en el año 2012, 23 en el año 2013).

Respecto a la necesidad de haber tenido que solicitar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 780,2 LECrim, diligencias complementarias indispensables para poder formular acusación, han sido necesarias la petición de dichas diligencias en 2 procedimientos abreviados.

Respecto a la petición de sobreseimientos en el trámite de procedimiento abreviado, en el año 2013 se han presentado 4 escritos al amparo de lo dispuesto en el artículo 641,1 LECrim. Todos se referían a delitos contra la ordenación del territorio (incluyendo prevaricación urbanística).

### **c) Sentencias dictadas**



En el año 2013 se han celebrado un total de 19 juicios en materia de delitos competencia de la Sección, de los que 18 se han celebrado ante los Juzgados de lo Penal de la provincia.

En total durante el año 2013 se han dictado 18 sentencias, de las cuales 13 han sido condenatorias y las otras 5 han sido absolutorias (1 de las cuales lo fue de conformidad con la petición del Ministerio Público), por lo que casi el 80 % de las resoluciones judiciales han sido conformes, en mayor o menor medida, con la posición de la Sección, lo que refleja el alto grado de especialización alcanzado por los 4 Fiscales que la integran, fruto de su permanencia y estabilidad desde el año 2007.

Respecto de las cuatro sentencias absolutorias dictadas en disconformidad con la inicial petición del Ministerio Público, 3 de ellas han sido recurridas (2 en materia de delitos contra la ordenación del territorio y 1 de ellas en materia de contaminación acústica), estando pendientes de resolverse los recursos de apelación interpuestos en la Sección Primera y Segunda de la Audiencia Provincial de Las Palmas

De las 13 sentencias condenatorias, 8 lo fueron por delitos contra la ordenación del territorio tratándose de construcciones no autorizadas en suelos especialmente protegidos (artículo 319,1 CP) y edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable (artículo 319,2 CP); 2 sentencias condenatorias lo fueron por el delito de prevaricación urbanística del artículo 320,1,2 CP; 2 sentencias condenatorias lo fueron por delitos contra el medio ambiente en la modalidad de contaminación acústica del art. 325 CP; y 1 sentencia condenatoria lo fue por el delito de maltrato animal previsto y penado en el artículo 337 CP.

En todas las sentencias condenatorias dictadas por delitos contra la ordenación del territorio se condenó al acusado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319,3 CP, y a petición del Fiscal, a la demolición de lo ilegalmente construido.

## Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La valoración que de los datos estadísticos correspondientes al año 2013 realiza la Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se concreta en las siguientes consideraciones:

### a) Diligencias de Investigación

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2012				
	Incoadas	Presentación Denuncia / Querella	Archivadas	En trámite a 31/12/2013
Medio Ambiente	9	2	5	2
Ord. Territorio y Urbanismo	20	8	7	5



Patrimonio Histórico	3	0	2	1
Flora y Fauna	3	1	2	0
Incendios Forestales	1	0	1	0
Malos tratos a animales	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>11</b>	<b>17</b>	<b>8</b>

En el año 2013 se tramitaron 36 diligencias de investigación, frente a las 42 que fueron incoadas en el año 2012 y las 33 que se registraron en el año 2011. De las 42 diligencias incoadas, 11 culminaron con la presentación de denuncia ante los Juzgados de Instrucción de la provincial. En 17 de ellas la Sección acordó su archivo, continuando en tramitación las 8 restantes.

El desglose por delitos es el siguiente:

Por delitos contra los recursos naturales y medio ambiente, se presentaron 2 denuncias, otras 5 fueron archivadas.

Por delito contra la ordenación del territorio, en 8 de ellas se presentó denuncia y 7 fueron archivadas.

Por delito contra el patrimonio histórico, en 2 de ellas se decretó el archivo, quedando en trámite 1.

Por delito de incendio forestal se decretó el archivo en la única diligencia incoada.

En el año 2013 se equipara el número de diligencias incoadas a partir de denuncias de particulares (18), con el número de diligencias de investigación iniciadas por oficios remitidos por distintos órganos de la Administración Pública (Ayuntamientos, Cabildos Insulares, Agencia de Protección el Medio Urbano y Natural, Diputado del Común), viéndose interrumpida la tendencia alcista que se había destacado en anteriores memorias, de investigaciones preprocesales con origen en denuncias de particulares.

Tal y como ya se ha expuesto de manera reiterada en anteriores memorias, en el año 2013 destaca la nula remisión de testimonio de particulares por los tribunales de lo contencioso administrativo.

### **b) Procedimientos Judiciales**

<b>PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 2013</b>	
MEDIO AMBIENTE	16
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO	19
PATRIMONIO HISTÓRICO	0



FLORA Y FAUNA	1
INCENDIOS FORESTALES	25
MALOS TRATOS A ANIMALES DOMÉSTICOS	21
<b>TOTAL</b>	<b>82</b>

El total de las causas penales incoadas por delitos que afectan a la temática ambiental en el año 2013 asciende a 82 frente a las 88 del año 2012, 43 del año 2011, a los 44 de 2010, a los 36 en el año 2009, a los 31 del año 2008, y a los 28 incoados en el año 2007.

Como ya se ha expuesto, los datos numéricos obtenidos ponen de relieve que se mantiene la tendencia alcista del número de procedimientos penales incoados en el año 2013, con un ligero descenso respecto a los datos recogidos en la pasada memoria del año 2012, si bien se ha invertido la tendencia de anteriores años en lo relativo a la materia, destacando la dimensión cuantitativa de la actividad procesal en los delitos contra la ordenación del territorio (26, frente a los 11 del año anterior), en segundo lugar delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (16 frente a los 20 del año 2012), y disminuye sensiblemente la dimensión cuantitativa de la actividad procesal en los delitos de incendio forestal (29 frente a los 40 del año anterior).

En materia de incendios forestales, además de esta tendencia a la baja en el año 2013, a diferencia del año 2012, en todos los casos se trató de incendio de escasa entidad, y como ya viene siendo habitual, el mayor número de sobreseimientos provisionales decretados por los juzgados lo ha sido en esa clase de delitos, pese a que se ha agotado la investigación bajo la directa supervisión del fiscal especialista.

Al igual que en el año 2012, en el año 2013 el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife sigue siendo el que ha centrado el mayor número de denuncias, invirtiéndose a partir de aquí el orden de partidos con mayor número de asuntos con respecto al año anterior, pasando a estar en segundo término el partido judicial de La Orotava, seguido de los partidos judiciales de la Laguna, Güímar y La Gomera

### **c) Sentencias dictadas**

Si bien en el año 2013 casi se ha duplicado el número de sentencias con respecto al año anterior, así como la progresión de sentencias condenatorias, sigue resultando llamativo el escaso volumen de asuntos en esta materia que llegan a la fase de enjuiciamiento, en buena parte por el atasco crónico que padecen fundamentalmente los Juzgados de lo Penal con sede en Santa Cruz de Tenerife, dándose además la circunstancias que algunos de los procedimientos pendientes de enjuiciamiento que versan sobre esta materia son de gran complejidad.

El último de los juicios celebrados entre los meses de noviembre y diciembre del 2013 se corresponde con uno de los asuntos sobre los que se ha llamado la atención en anteriores Memorias, tratándose de uno de procedimientos iniciados en su día por denuncia del Fiscal, de gran complejidad y repercusión pública, (procedimiento abreviado núm. 93/2011 del Juzgado de lo Penal núm. 5), seguido por presunto delito contra la ordenación del





territorio de los arts. 319 y 320 CP en los que en el año 2014 se ha dictado sentencia condenatoria para seis de los siete acusados.

De entre los procedimientos penales que se encuentran pendientes de enjuiciamiento, resultan destacable un procedimiento del Tribunal del Jurado por delito de incendio forestal así como dos juicios orales por delitos relativos a la ordenación del territorio, entre otros, y delitos de prevaricación administrativa de gran magnitud, en los que se encuentran acusados dos alcaldes y otros miembros de gobierno municipal por la adopción de acuerdos municipales en los que ha podido intervenir intereses ajenos al ejercicio de la función pública

### **5. 3. 3. Asuntos de especial interés. Breve referencia**

En este apartado de la memoria nos referiremos a aquellos asuntos que, por su gravedad, relevancia pública o trascendencia económica, merecen ser destacados.

#### ***Fiscalía Provincial de Las Palmas***

*Diligencias previas nº 4056/2012 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria (Operación Refresco)*

Actualmente, tras las entradas y registros autorizadas judicialmente, y una vez recibida la documentación de las empresas consignatarias, está pendiente la realización del informe pericial sobre las bombonas de gas R-22 intervenidas en la amplia operación desplegada por la Unidad Central Operativa de Medio Ambiente de la Guardia Civil (UCOMA).

*Diligencias previas nº 4987/2004 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (Asunto Canódromo)*

Asunto finalizado tras un exhaustivo dictamen elaborado por el Fiscal encargado de la tramitación del asunto interesando el archivo de las actuaciones. Después de unas complejas investigaciones y de la práctica de laboriosas diligencias, no se hallaron indicios suficientes de relevancia penal para poder interesar la transformación de las diligencias previas a procedimiento abreviado por los delitos de prevaricación y malversación investigados.

La acusación particular ha recurrido en apelación el auto dictado por el Juez de Instrucción decretando el archivo provisional de las actuaciones. Se está pendiente de resolución por la Audiencia Provincial de Las Palmas.

*Diligencias previas nº 1012/08 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Telde (“Operación Calero”)*

Tras la estimación del recurso de apelación interpuesto por la acusación particular contra el auto de archivo dictado en su día por el Juzgado de Instrucción, y una vez analizados los argumentos expuestos por la Audiencia Provincial de Las Palmas, se formuló escrito de



acusación por delito de falsedad en documento público en concurso medial con el delito de prevaricación administrativa.

*Diligencias previas nº 1734/2006 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife (“Operación Yate”)*

Asunto de enorme repercusión mediática por representar una de las cuatro grandes operaciones contra la corrupción urbanística de la Isla de Lanzarote. En fecha 28 de febrero de 2013 se presentó el correspondiente escrito de acusación (cuya conclusión primera cuenta con 161 folios) elaborado conjuntamente por dos de los miembros de la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo, en un claro ejemplo de que la flexibilidad organizativa del Ministerio Fiscal permite montar equipos de trabajo que se han revelado como absolutamente eficaces en la persecución de tramas complejas de criminalidad urbanística. El asunto está pendiente de señalamiento para juicio.

El principal acusado es el ex Alcalde de Yaiza, J F R R, quien en el ejercicio de su actividad como máximo responsable de este Ayuntamiento turístico del sur de Lanzarote, otorgó entre los años 1998 a 2003 toda una serie de licencias a sabiendas de su manifiesta y flagrante ilegalidad, tanto desde el punto de vista de la normativa urbanística, como de las normas básicas que regulan los procedimientos administrativos. La acusación fiscal se dirige contra otras personas por delitos de prevaricación urbanística en los informes incorporados al expediente administrativo nº 72/03 para el otorgamiento de licencia de obras a la entidad Puerto Deportivo Marina Rubicón, S.A.. Igualmente se dirige la acusación por un delito de prevaricación administrativa en referencia al expediente administrativo nº 1/03 para la aprobación del Plan Parcial Playa Blanca y respecto del Alcalde en el otorgamiento de la licencia. También se dirige la acusación por delitos de blanqueo de capitales del art. 301 CP, por delito de cohecho pasivo para fin delictivo y acto injusto de los artículos 419 y 420 CP; delito de blanqueo de capitales del artículo 301 CP; delito de actividades y negociaciones prohibidas a funcionario público del artículo 439 CP; delito de cohecho pasivo como recompensa de un acto realizado constitutivo de delito del artículo 425,2 CP; y delito de malversación de caudales públicos en concurso ideal con un delito de falsedad en documento mercantil de los artículos 432,3 y 390,1,1º y 3º, en relación con el art. 77 CP, y de malversación de caudales públicos del art. 432 CP, resultando acusado de este último delito el secretario de la corporación municipal de Yaiza.

*Procedimiento de la Ley del Jurado nº 1/2012 seguido en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Arrecife (“Caso Unión”)*

Asunto de gran difusión mediática centrado inicialmente en el intento de soborno por parte de un abogado promotor urbanístico, al Consejero del Cabildo de Lanzarote, a fin de que éste desbloqueara la paralización de las obras de urbanización de una parcela ubicada en el denominado Plan Parcial Costa Roja, en el municipio de Yaiza.

El escrito de acusación presentado de esta macro causa lo ha sido por delito de cohecho previsto y penado en el artículo 423,1 CP, en relación con el art. 419 CP (en su redacción anterior a la reforma del CP llevada a cabo por la LO 5/2010, de 22 de Junio).

*Diligencias previas nº 3266/2011 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria (“Vertedero Salto del Negro”)*



Tras la práctica de los sondeos a profundidad realizados en el vertedero y la remisión por la Dirección General de Salud Pública de los resultados de los análisis toxicológicos de las muestras remitidas, actualmente se está a la espera de la realización del informe pericial encargado a los técnicos adscritos a la Fiscalía de Sala Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo.

*Diligencias previas nº 849/2014 seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria (“Complejo Ambiental Salto del Negro”).*

Estas diligencias tienen su origen en la denuncia presentada por la sección de Medio Ambiente contra J F P, Director General de Protección de la Naturaleza en la fecha de la tramitación del expediente 3/2009/AAI, por la presunta comisión de un delito de prevaricación ambiental previsto y penado en el art. 329 CP, en el marco del procedimiento administrativo seguido para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 131 en la fecha 5 de julio de 2012, por el que se anuncia la Resolución de fecha 21 de Junio de 2012 por la que se otorga autorización ambiental integrada a la instalación denominada “Complejo Ambiental de Salto del Negro” otorgada por la Viceconsejería de Medioambiente del Gobierno de Canarias mediante resolución nº 309 de fecha 19 de Junio de 2012.

#### *Incendios forestales*

Sin duda, el hecho más notorio en referencia a incendios forestales fue el devastador incendio que tuvo lugar el día 27 de julio de 2007, en la zona conocida como Pinar de Pajonales, en el municipio grancanario de Tejeda, y que dio origen al procedimiento judicial seguido en el Juzgado de Instrucción nº 2 de Arucas bajo las diligencias previas nº 919/2007, actual procedimiento de tribunal del jurado nº 1/2009.

Si en la memoria anterior señalábamos que “en la fecha de 18 Diciembre de 2012 se ha resuelto el recurso, estimando la tesis del Ministerio Fiscal de no permitir la extemporánea personación de los perjudicados que demoraría la celebración del juicio por jurado, asimismo se ha cursado un escrito al Juzgado de Instrucción en la fecha de 26 de Junio de 2012 a los efectos de acelerar la tramitación del procedimiento y de dictar el auto de apertura del juicio oral previsto en el artículo 33 LOTJ o, en todo caso, el señalamiento de la audiencia preliminar prevista en el artículo 30 LOTJ, interesando la continuación sin dilación alguna por los trámites anteriormente fijados, ya que de lo contrario se está desvirtuando el verdadero fundamento del proceso penal y del ejercicio acumulado de acciones.”

Lo cierto es que sigue sin celebrarse la audiencia preliminar del artículo 30 LOTJ, porque el Instructor está recabando, después de 7 años del incendio, valoraciones y tasaciones periciales por los daños materiales ocasionados. Desde la Fiscalía se han remitido al Juzgado de Instrucción varios escritos de petición de impulso y celeridad procesal haciendo hincapié en la necesidad de acortar los *tiempos muertos* procesales ante uno de los desastres ambientales más graves acaecidos en la Isla de Gran Canaria.

#### ***Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife***



Entre los asuntos que fueron denunciados en esta Fiscalía provincial y dieron lugar a la tramitación de diligencias de investigación de Medio Ambiente en el año 2013, merecen ser reflejados de modo singular los siguientes:

*Diligencias de investigación núm. 164/2013:* iniciadas en virtud de denuncia presentada ante esta Fiscalía por un particular quien denunció posible afección a la salud de las personas en relación a las emanaciones de residuos de una fosa séptica que no se adecuaba a las autorizaciones para el tratamiento de residuos, lo que provocaba la emanación de aguas fecales en jardín cercano. Practicadas las diligencias de investigación se formalizó denuncia por un delito de contra los recursos naturales y el medio ambiente previsto en el art. 325 y 326 del Código Penal (en adelante, CP) y/o un delito de desobediencia del art. 556 CP.

*Diligencias de investigación núm. 52/2013:* iniciadas por denuncia de una particular que puso de manifiesto la posible existencia de una serie de irregularidades en el expediente de concesión de licencia de obras. Tras la oportuna investigación se presentó denuncia por la presunta comisión de un delito de prevaricación urbanística del art. 320 CP.

*Diligencias previas núm. 1595/2013, iniciado por denuncia del Fiscal (diligencias de investigación núm. 1/2012), del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife,* por la presunta comisión de un delito de prevaricación urbanística del art. 404 en relación al 320 CP, en el que se investiga la ejecución de obras de instalación de torres para el transporte de energía eléctrica entre un polígono industrial y los alrededores del complejo ambiental, que pudiera haberse aprobado sin el requisito de calificación territorial previa favorable y aprobación de la evaluación detallada de impacto ecológico. En trámite.

*Diligencias previas núm. 4796/2013 (diligencias de investigación 164/2013) del Juzgado de Instrucción núm. 3 de Santa Cruz de Tenerife,* por delito contra el medio ambiente con posible afección a la salud de las personas en relación a las emanaciones de residuos de una fosa séptica existente en las proximidades del jardín de su casa, que no se adecua a lo proyectado por el constructor ni a las autorizaciones que se obtuvieron en su día para el tratamiento de residuos. En trámite.

*Diligencias previas núm. 1820/2013 seguidas en el Juzgado de Instrucción núm. 4 de Santa Cruz de Tenerife,* con origen en una denuncia presentada por el Fiscal, (diligencias de investigación núm. 310/2011), por un delito contra los recursos naturales y el medio ambiente del Capítulo IV del Título XVI CP, y/o un delito contra la Administración Pública previsto y penado en el art. 404 CP, que se pudiera haber cometido con el dictado de la Resolución por la que se acordó autorizar la colecta científica y traslocación de una especie incluida en el Catálogo Canario de Especies Protegidas, Ley 4/2010, de 4 de junio, como "en peligro de extinción". En trámite.

*Diligencias previas núm. 3785/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife* por presunto delito contra los recursos naturales y el medio ambiente (diligencias de investigación núm. 9/2012): Iniciado por denuncia presentada por la actividad de la industria de refinado de petróleo. Se ha solicitado por el fiscal prueba pericial complementaria a la llevada a cabo en la investigaron preprocesal.

*Diligencias previas núm. 801/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife,* también con origen en una denuncia presentada por el Fiscal (diligencias de investigación 404/2011). Se investiga una posible ampliación de edificación ilegal



realizada en un Colegio así como las actividades que en dicha edificación se pretenden desarrollar, pudiendo ser contrarias al planeamiento vigente por tratarse de una parcela en suelo urbano consolidado calificado de equipamiento público-equipo docente, y que, por tanto, tiene una serie de limitaciones en cuanto a los usos permitidos. Pendiente de diligencia de prueba pericial ampliatoria.

*Diligencias previas núm. 1050/2013, del Juzgado de Instrucción núm. 4 de San Cristóbal de La Laguna, con origen en las diligencias de investigación de esta Fiscalía núm. 23/2012, por ejecución de obras en un terreno situado en espacio libre público y que no cumpliría con las determinaciones del Plan Especial de Protección de un Conjunto Histórico que dota a la zona de un grado protección integral, al encontrarse en el entorno de un bien catalogado y de un grado de protección ambiental singular. En trámite.*

*Diligencias previas núm. 212/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Icod de los Vinos con origen en las diligencias de investigación de esta Fiscalía núm. 20/2012, por varios delitos de prevaricación urbanística, previsto en el art. 320 CP, y varios delitos contra la ordenación del territorio del art. 319 CP, donde se investigan varios expedientes administrativos sobre concesión de licencias de obra mayor en los que se da la nota común de que tanto el técnico como el jurista informaron desfavorablemente las licencias, pese a lo cual se concedieron las mismas obviando esos informes. En trámite.*

*Diligencias previas núm. 973/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Icod de los Vinos con origen en las diligencias de investigación de esta Fiscalía núm. 31/2012, en las que se investiga igualmente la actuación de los responsables municipales, en este caso, con la ejecución de una pista de acceso a finca privada, enclavado en terreno rústico de protección agraria, a pesar del criterio en contra del Cabildo Insular en trámite de calificación territorial, tratándose de un proyecto a cargo del ente municipal. En trámite.*

## **Demoliciones**

La demolición de la obra constituye una consecuencia jurídica de extraordinaria importancia en esta materia, pues además de cumplir con la finalidad de restaurar la legalidad, y volver a la situación jurídica y fáctica anterior a la consumación del delito, cumple con una función esencial preventiva, con un gran efecto disuasorio sobre nuevas potenciales construcciones ilegales que atenten contra la legalidad urbanística.

Pese a la existencia de causas ejecutorias por delito contra la ordenación del territorio en las que los Tribunales han acordado la demolición a costa del autor de las obras ilegales, se han constatado problemas para ejecución material de la demolición acordada en el fallo condenatorio, pues ante la no ejecución voluntaria por el obligado, se están tramitando las diligencias necesarias para conocer su estado de fortuna a fin de ejecutar a su costa la demolición. Por otra parte, en estos supuestos se plantea la necesidad de intervención de la Administración a fin de que la demolición se lleve a cabo bajo el control o supervisión de la misma, pero sin que ello suponga quebranto de las facultades jurisdiccionales, lo que dificulta que el derribo y devolución del terreno a su estado original se ejecute con la prontitud deseable.

Las sentencias dictadas en la materia han acordado sistemáticamente la demolición de las obras como contenido del fallo condenatorio, haciéndose eco de este modo de la doctrina de la Sala 2ª del Tribunal Supremo, en el sentido de considerar excepcionales las



circunstancias que han de llevar al tribunal a ejercer la facultad prevista en el art. 319.3 CP para no acordar la demolición, no para acordarla (sentencia de 21 de junio de 2012 de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, recurso núm. 2261/2011).

Si bien en las tres sentencias condenatorias dictadas en el año 2013 por delitos relativos a la ordenación del territorio se ha acordado la demolición de las obras a cargo del autor, en dos de ellas se condena a la demolición "parcial", en contra del criterio del Fiscal que ha mantenido la solicitud de derribo sin excepción, presentado estos dos supuestos como nota común el que con el transcurso del tiempo se ha operado un cambio de la normas de planeamiento, o bien, aún no habiéndose operado un verdadero cambio normativo, existe una expectativa de legalización, lo que a llevado al juzgador a optar por una demolición de parte de las obras, con fundamento en que los cambios en curso podían favorecer la compatibilidad de parte de las mismas con la nueva normativa.

Los derribos parciales presentarán si dudas mayores dificultades a la hora de proceder a la demolición material pues requerirá con carácter previo, una redelimitación precisa de las obras a demoler, dado que la información sobre posible legalización de parte de las construcciones surge por vez primera en el proceso penal, ya en fase de enjuiciamiento y se aporta por los peritos de modo genérico.

Las sentencias condenatorias en las que se ha acordado el derribo parcial son:

Sentencia de fecha 16 de julio de 2013 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 1 en el procedimiento abreviado núm. 48/2011, en la que el juzgador, partiendo de la teoría general de que la demolición deberá acordarse cuando conste patentemente que la construcción está completamente fuera de la ordenación y no sea legalizable, estima proporcionado acordar la demolición únicamente en lo que se refiere a la excavación de una cueva, y no la construcción de un muro de contención por estimar que, bajo ciertas condiciones y tras la aprobación definitiva de un plan especial, sí cabría autorizar esta obra, según lo dictaminado por los peritos que comparecieron en el juicio oral.

De igual manera se resolvió en la sentencia de fecha 29 de julio de 2013 dictada por el mismo juzgado en el procedimiento abreviado núm. 13/2009, en la que se condena a la demolición a costa del condenado de las obras de un muro, movimientos de tierra y explanación del terreno, debiendo volver a dejar éste en la situación en que se encontraba con anterioridad a las misma, pero no de una caseta de madera, ante la posibilidad de que la misma pudiera asentarse en la actualidad sobre suelo urbano consolidado y fuera susceptible de ser autorizada.

Las dificultades que se plantea en estos delitos, son trasladables a los restablecimientos acordados en sentencias firmes condenatorias por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en algunos de cuyos casos se ha presentado por el penado un plan de restauración respecto del que el fiscal ha solicitado el control administrativo a fin de garantizar que las tareas se desarrollen con las garantías y en los términos previstos en las leyes.

## **Incendio Forestales**

En relación con los incendios forestales la Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, refiere las sentencias dictadas, por la Audiencia Provincial y por los



Juzgados de lo Penal a lo largo del pasado ejercicio. En concreto:

*Sentencia de fecha 22 de febrero de 2013 dictada en el procedimiento de la Ley de Jurado núm. 9/2013 seguido en la Sección 6ª de la Audiencia Provincial, hoy causa ejecutoria núm. 7/2013, por la que se condena a la acusada como autora de dos delitos continuados de incendios forestales y de otro de resistencia a agente de la autoridad, concurriendo la eximente incompleta de alteración psíquica, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 104 en relación los arts. 101, 96.3 105 y 106 CP, se le impuso las siguientes medidas de seguridad por un periodo de tres años: Libertad vigilada, y sometimiento a las siguientes medidas: la prohibición de desempeñar actividades en materia de vigilancia o protección de masas forestales, la obligación de participar en programas de deshabituación y control de a la sustancia estupefaciente cannabis, la obligación de seguir tratamiento médico externo de carácter psiquiátrico en relación al síndrome de dependencia crónico, y en su caso control médico periódico, así como custodia familiar en la persona de su madre.*

El Tribunal declara como hechos probados que en la noche del 14 de septiembre de 2012, y en la tarde noche del 15 de septiembre de 2012 la acusada procedió a prender fuego en zonas de naturaleza forestal sitas en 15 diferentes puntos de la zona este de la isla de La Palma, sin que llegasen a propagarse los incendios por la actuación de los servicios de extinción y particulares, siendo la superficie de mayor extensión de 20 metros cuadrados.

*Mención especial merece la sentencia de fecha 7 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 5 en el procedimiento abreviado núm. 420/2009 seguido por un delito de incendio forestal en la modalidad de imprudencia grave del art. 358 en relación con el art. 352 CP.*

Se condenó a los acusados como autores penal y civilmente responsables de un delito de incendio forestal en la modalidad de imprudencia grave del artículo 358 en relación con el art. 352 del CP, concurriendo la atenuante muy cualificada de dilaciones indebidas del art. 21.6 CP, a la pena, para cada uno de ellos, de tres meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, y tres meses multa a razón de una cuota diaria de veinte euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, así como la obligación de abonar conjunta y solidariamente al Excmo. Cabildo de Santa Cruz de Tenerife la cantidad de en 207,90 euros por los costes de extinción de incendio, y en la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, por los daños y perjuicios forestales causados por la pérdida de valor ecológico, en atención a la posible degradación del suelo, subsuelo, aguas y vegetación de laurisilva que deberán ser invertidos por los responsables del espacio natural protegido afectado, declarando a la entidad Endesa Unelco responsable civil subsidiaria.

Siguiendo la tesis acusatoria sostenida por el fiscal, se declaró probado que el acusado, en su condición de representante legal en la isla de Tenerife de la Sociedad Unelco-Endesa Distribución Eléctrica, S.L., y la acusada en su condición de coordinadora de explotación en ésta capital de la mencionada sociedad, que es la propietaria de la línea eléctrica aérea de baja tensión en el tramo que discurre por el Paraje Natural Pico del Inglés, dentro de los límites del Espacio Natural Protegido Parque Rural de Anaga, en Santa Cruz de Tenerife, ostentando ambos el dominio real y eficaz de las tareas de gestión y mantenimiento, entre los que se encuentra el de evitar que los riesgos que se derivan de las instalaciones



ocasionen daños para el ecosistema por defectuoso mantenimiento de las líneas, no ordenaron ni llevaron a cabo las inspecciones y programas oportunos, ni adoptaron las medidas de control y vigilancia para garantizar que tales líneas tuvieran un mantenimiento adecuado, y que el conato de incendio se produjera como consecuencia del defectuoso estado en el que se encontraba el cableado eléctrico que discurría por la zona, todo ello provocado por el continuo roce con la vegetación entre la que discurría la línea eléctrica, lo que, de hecho, supuso que, en un momento determinado, se partieran los cables produciéndose chispas o caída de material incandescente que al rozar con la vegetación existente se iniciara un fuego que afectó a 60 m<sup>2</sup> de la zona.

*Sentencia de fecha 17 de mayo de 2013 dictada por el Juzgado de lo Penal núm. 8 de Santa Cruz de Tenerife en el procedimiento abreviado núm. 281/2011, por delito de incendio forestal por imprudencia grave previsto y penado en el art. 358 en relación con el art. 352 CP (hoy ejecutoria núm. 482/2013).*

Se condena a los tres acusados como autores penalmente responsables de un delito de incendio forestal por imprudencia grave previsto y penado en el art. 358 en relación con el art. 352 CP, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena para cada uno de ellos, de 6 meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, y multa de 6 meses, debiendo los acusados indemnizar conjunta y solidariamente al Cabildo Insular de Tenerife en la cantidad de 106,66 euros con los intereses legales del art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se trata de un incendio que tuvo lugar en el transcurso de los actos de celebración de unas fiestas, y cuyo origen fue el lanzamiento de fuegos de artificio, las conocidas como cajas chinas, sin autorización y con omisión de las cautelas más elementales e infracción de las Disposiciones del Decreto 146/2001 de 9 de julio, por el que se regula en la Comunidad Autónoma de Canarias las medidas en materia de prevención y extinción de incendios forestales.

#### **5. 3. 4. Otras actividades. Comentarios**

Desde el punto de vista externo, merecen una especial consideración las relaciones con las Administraciones Públicas y Unidades Policiales especializadas en la materia.

##### *5. 3. 4. 1 Relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad*

Reseñar, en este apartado, lo referido por la Sección especializada de la **Fiscalía de Las Palmas**:

“La coordinación con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Comandancia de la Guardia Civil de Las Palmas (Seprona), sigue siendo magnífica. Son numerosas las reuniones y contactos mantenidos con los integrantes de la patrulla y con los Jefes de Equipos del Seprona de San Mateo y Las Palmas de Gran Canaria.

Desde la Sección de Medio Ambiente se quiere reconocer, una vez más, la absoluta dedicación y entrega al trabajo fruto de un gran compromiso y sentido de la lealtad y el





rigor de todo el equipo del Seprona y, particularmente, de su Teniente Jefe don Germán García García. Resulta obligado destacar la tarea realizada por el Seprona, tanto en la prevención como en la denuncia de los hechos delictivos de que tienen conocimiento, trabajando estrechamente con la Fiscalía, remitiendo directamente todas las copias de Atestados en la materia (42 en el año 2013).

Se trata, por lo demás, de atestados con gran precisión técnica. No en vano este hecho queda constatado por el alto nivel de sentencias condenatorias dictadas en la provincia de Las Palmas cuyo primer eslabón es constituido por los exhaustivos atestados presentados por el Seprona, que contienen información útil y precisa y dan respuesta a las exigencias iniciales en la investigación de los delitos contra la ordenación del territorio. Atestados que, sin ninguna duda, están contribuyendo a nuestro esfuerzo primordial de intentar, con todos los medios a nuestro alcance, poner freno a la arbitrariedad urbanística y a las construcciones ilegales, y que conducen a preservar el mandato expreso constitucional (arts. 45 y 46 CE) de protección del medio ambiente y del patrimonio histórico”.

En la misma línea se manifiesta la Sección especializada de la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife**, así:

“Continúa la intensa coordinación con la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil, así como con el SEPRONA, al que se han impartido indicaciones en orden a la forma de llevar a cabo las inspecciones, para que estas se realicen, en la medida de lo posible, con el auxilio de expertos que aporten los conocimientos especializados que contribuyan a orientar correctamente la investigación desde el inicio (expertos en biota, agua, barrancos, actividades clasificadas, salud pública, etc.), y sobre los protocolos en materia de recogidas de muestras. De igual modo, se ha hecho hincapié en la necesidad de completar la información que contienen los atestados policiales que, a fin de contrarrestar los argumentos de la defensa sobre nimiedad de la actuación, escasa afección al bien jurídico protegido, existencia de otras infracciones no investigadas en el entorno, debe extenderse más allá del suelo concretamente afectado por la actuación, aportando información sobre el entorno del territorio, estudio de la situación de otras edificaciones cercanas, así como sobre la utilidad de acompañar a los informes policiales, no solo reportajes fotográficos, si no también grabaciones videográficas, etc.

En la misma línea que en los años anteriores, se ha continuado con la coordinación y supervisión de las actuaciones de las unidades policiales especializadas, Sección de Delitos Urbanísticos del mismo cuerpo, con los que se mantiene reuniones periódicas, impartiendo las instrucciones o indicaciones que procedan en la investigación de los delitos relativos a la ordenación del territorio y otros asociados.

Al igual que en el año 2012, las Unidades de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía han asumido de manera generalizada la investigación de aquellos incendios forestales que tuvieron lugar dentro de sus respectivas demarcaciones policiales. También se les ha trasladado la necesidad de contar con unidades especializadas para la investigación de materia relacionada con presuntas infracciones urbanísticas, que llevan asociadas otros hechos encuadrables en el Título XIX del Código Penal de la que se hace encargo la sección”.

#### *5. 3. 4. 2 Relaciones con la Administración*



Un año más se han seguido manteniendo los contactos periódicos con técnicos de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, si bien tales contactos se circunscriben básicamente a la solicitud de informes en las diligencias de investigación.

Igualmente se ha visto acentuada la necesidad de reclamar información complementaria por resultar insuficiente o imprecisa la facilitada en primer término, y/o incompleta la documentación remitida, así como se ha detectado una cierta inhibición de la APMUN a la hora de elaborar informes técnicos, alegando la imposibilidad de llevarlo a cabo por carecer de personal cualificado y medios materiales, lo que se hace extensivo a otros órganos de la administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Se mantienen los contactos periódicos con la Delegación en Canarias del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, al que se acude en materia de asesoramiento técnico, así como con el Instituto de Medicina Legal con sede en esta provincia, al que se ha solicitado pruebas periciales sobre los efectos en la salud de las personas en algunos procedimientos seguidos por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente.

## **1.6. EXTRANJERÍA**

### **5. 4. 1 Introducción.**

En el año 2013, las Secciones de Extranjería de las Fiscalía Provinciales en Canarias se ha caracterizado por la continuidad en el modo de tramitar y gestionar el despacho ordinario de esta materia que se pasará a exponer conforme al esquema indicado por la Fiscalía General del Estado.



Continúan desempeñando las labores de dirección y coordinación las mismas Fiscales Delegadas. doña Teseida García García en la Fiscalía Provincial de Las Palmas y doña Carolina Barrio Peña en la de Santa Cruz de Tenerife. La novedad viene referida a la composición de las secciones como consecuencia de los concursos de traslado producidos o por cambios en la organización de los servicios a nivel general. En tal sentido y por lo que a la Fiscalía de Las Palmas se refiere se ha producido la incorporación de doña Ramona Muñoz Casas (de la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana y doña Belén Collado Cobalea (de la Fiscalía de Área de Arrecife). En la Sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se ha producido la incorporación de José Luis Gómez-Rivera Castaño.

#### **5. 4. 2 Expulsiones sustitutivas en el proceso penal**

##### *5. 4. 2. 1 Criterios seguidos para la elaboración de informes conforme al art. 57.7 LEX e incidencias en su aplicación.*

Los criterios seguidos para la elaboración de los informes conforme a lo dispuesto en el art. 57.7 LOEX no han variado respecto a lo ya informado en Memorias de años anteriores, y que se recogen en las conclusiones aprobadas en las reuniones de Fiscales Delegados de Extranjería

Los informes que a lo largo del año 2013 fueron emitidos por el Ministerio Fiscal conforme a lo previsto en el art. 57.7 de la LOEX alcanzaron la cifra de 160 en la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Por el mismo concepto, los emitidos por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, fueron 89. Sin embargo la expulsión efectiva no ha sido posible en todos los supuestos a pesar del informe favorable del Fiscal. Concretamente, en la provincia de Las Palmas y contando con los datos facilitados por el Cuerpo Nacional de Policía, la expulsión se materializó en 72 ocasiones, en 88 supuestos la expulsión no fue posible. Los motivos son diversos: No autorización del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, imposibilidad de proceder a la documentación de la persona, rechazo en frontera, petición de asilo, intervención como testigos en el proceso penal, falta de localización, etc.

Los informes de solicitud de expulsión del artículo 57.7 de la LOEX se han informado de manera inmediata, especialmente aquellos casos en los que el imputado se encontraba interno en el Centro de Internamiento de Extranjeros (en adelante CIE) a cuyo fin y para evitar posibles disfunciones, o dilaciones que pudieran frustrar la materialización de la medida, principalmente en aquellos supuestos en que una persona se encuentra sujeta a varios procedimientos judiciales, existe una comunicación directa entre el S. E. y la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras (en adelante BPEF).

##### *5. 4. 2. 2 Problemas detectados en la aplicación de la expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad inferiores a 6 años. Dificultades para la apreciación del requisito de ausencia de residencia legal en España. Particular incidencia en el caso de los Juicios Rápidos*

En la Fiscalía de Las Palmas se tramitaron un total de 28 solicitudes de expulsión, cantidad similar a la del año 2012 que fueron 33 las solicitudes de expulsión interesadas, de



aquellas 23 fueron afirmativas y en 5 ocasiones fueron denegadas por los Juzgados de la Jurisdicción penal. En todos ellos, los Fiscales de la Sección emitieron el correspondiente informe.

Por la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife, se incoaron un total de 4 solicitudes de expulsión, cantidad notablemente inferior a las 30 solicitudes del año 2012. De ellas en 2 ocasiones se refería a delitos relativos a violencia de género y en otras 2 ocasiones se refería a delito de lesiones. A ellas hay que añadir las 21 solicitudes de expulsión tramitadas en el marco de la ejecución del procedimiento penal. El arraigo que presentan los imputados en estos casos, la mayoría de los cuales lleva más de diez años en la provincia de Tenerife, con familia e hijos escolarizados, es la causa que dificulta en mayor medida la aplicación de la expulsión sustitutiva, si bien y tal como refiere la Fiscal Delegada de Las Palmas, no existe constancia de la actuación de la Guardia Civil en los atestados instruidos por éstos, en los que existiera una persona extranjera.

En ambas Fiscalías se reseña la nula problemática para la apreciación del requisito de la ausencia de residencia legal en España, puesto que el certificado de la situación del extranjero en nuestro país se incorpora al atestado, cumpliéndose lo acordado entre la Fiscalía y el Cuerpo Nacional de Policía a este respecto.

En relación con los Juicios Rápidos, la posibilidad de una conformidad, queda en muchas ocasiones frustrada, cuando el acusado extranjero en situación irregular en España, sabe que la pena privativa de libertad se le va a sustituir por la expulsión. De esta manera no acepta el acuerdo, trasladando el problema al acto del Juicio Oral ante el Juzgado de lo Penal, planteándose las mismas cuestiones que en un procedimiento ordinario abreviado.

#### *5. 4. 2. 3 Problemas detectados en la aplicación de la expulsión del territorio español en sustitución de penas privativas de libertad iguales o superiores a 6 años. Expulsión sustitutiva parcial decidida en ejecución de sentencia. Dificultades detectadas. Casuística.*

Como ya se viene realizando desde el año 2012 (tras la correspondiente coordinación entre el Servicio de Vigilancia Penitenciaria y los tres Centros Penitenciarios de la Provincia de Las Palmas), las Secciones de Extranjería impulsan en su caso tras el correspondiente expediente de fiscalía (cuya tramitación no ha variado de acuerdo a lo que ya se explicó en la Memoria de 2012), la aplicación de lo dispuesto en el art. 89,5 CP.

Las dificultades detectadas en la aplicación de este artículo han variado respecto a las que fueron observadas en el año 2012. La principal dificultad sigue siendo la imposibilidad de aplicar el actual art. 89,5, puesto que los internos habían sido condenados por sentencias que habían adquirido firmeza antes del 23 de diciembre de 2010, fecha de la entrada en vigor del actual art. 89,5 CP (introducido por la LO 5/2010).

No obstante lo anterior, en el año 2013 se ha evidenciado una nueva dificultad a la hora de aplicar lo dispuesto en el art. 89,5 CP. Concretamente, en el supuesto de varias condenas que han sido refundidas en una sola. De acuerdo a la documentación remitida por los centros penitenciarios, las tres cuartas partes de la condena se refiere a la nueva pena refundida. Sin embargo, la petición de la Fiscalía debe ser realizada a cada Juzgado sentenciador, dificultándose en gran medida la posibilidad de aplicar el art. 89,5 CP.



En el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se registraron durante el pasado año 67 expedientes de esta naturaleza, a los que hay que sumar los 12 que se encontraban sin resolver a finales del año 2012. Los expedientes resueltos en el año 2013 fueron 76, quedando 3 pendientes de resolver a 31 de diciembre de 2013.

#### *5. 4. 2. 4 Incidencia de la posibilidad contemplada en el art. 89.6 del Código Penal. Internamiento en el CIE para asegurar la expulsión. Disfunciones detectadas si las hubiere.*

En el ámbito de la provincia de Las Palmas 14 internos han sido ingresados en el CIE de "Barranco Seco" en aplicación del art. 89.6 del CP.

En la Provincia Occidental se realizó un internamiento en el CIE sin incidencias.

#### *5.4.2.5. Incidencia en la aplicación de la D.A. 17ª LO 19/2003. Supuestos de imposibilidad de la expulsión.*

Los Juzgados comunican las sentencias y en los escritos de acusación se incorpora tal petición, dicha situación no ha variado. Se carecen de datos de posibles incidentes en la aplicación de la referida disposición adicional.

#### *5. 4. 2. 6 Otras incidencias dignas de mención*

A pesar de que la LOEX no lo exige, sigue existiendo una fluida coordinación entre la Fiscalía y la Subdelegación del Gobierno en Las Palmas respecto a informes en el seno de los expedientes previstos en el art. 57,2 LOEX, o en aquellos expedientes sancionadores en los que se puede optar bien por la sanción de expulsión o la de multa (fundamentalmente por incurrir el extranjero en la infracción prevista en el art. 53, a) LOEX). Por tanto, cuando los extranjeros condenados alegan como fundamento para su no expulsión la existencia de hijos menores de edad en España, el Fiscal emite un informe tras el correspondiente estudio de la alegación, comprobando la efectiva relación del progenitor sometido a la expulsión y sus hijos, en los que se valora fundamentalmente el interés del menor y su derecho a la familia, así como la posibilidad de su disfrute en España o en su país de origen. Siempre se tiene en cuenta la nacionalidad del menor y la efectiva relación del progenitor extranjero con ellos, así como el verdadero arraigo del extranjero en España.

Durante el año 2013 se han realizado un total de 18 informes en los que en 11 ocasiones se informó a favor de la expulsión y en 6 ocasiones de forma negativa.

### **5. 4. 3 Medidas cautelares de internamiento**

Esta es una de las materias a la que más esfuerzo dedican las Secciones de Extranjería de la Fiscalías Provinciales, en los casos de ciudadanos extranjeros que se encuentran en situación irregular en España o que estén sometidos a un procedimiento de devolución (art. 58.2.b LO 4/2000).



Cumpliendo lo dispuesto en la Circular 2/2006, los Fiscales asisten y emiten -bien verbalmente o bien por escrito- los correspondientes informes sobre la procedencia o no de la adopción de la medida cautelar de internamiento.

Durante el año 2013 no se ha tenido constancia que por un Juzgado se haya puesto en libertad a un interno en el CIE, sin que previamente se le haya dado traslado al Ministerio Fiscal. Tampoco en el año 2013 se ha procedido a recurrir por la Fiscalía ningún auto que hubiera dictado el Juzgado de Instrucción en el que hubiera acordado bien el internamiento o bien el no internamiento del extranjero.

*5.4. 3. 1 Problemas detectados tras la reforma de la LOEX: ampliación del plazo máximo legal de internamiento de cuarenta a sesenta días. Casos detectados de solicitud de internamientos sucesivos referidos al mismo extranjero. Interpretación del art. 62.2 inciso final de la LOEX*

Respecto al plazo acordado para el internamiento, no se ha observado que los Jueces de Instrucción, en general, establezcan plazos distintos a los 60 días que son legalmente permitidos.

La tónica general es la de una mayor rapidez en la tramitación de los expedientes.

<b>EL FISCAL Y LA MEDIDA CAUTELAR DE INTERNAMIENTO</b>		
	Las Palmas	S/C de Tenerife
Informes favorables internamiento CIE	207	101
Informes desfavorables internamiento CIE	56	40
Inspecciones de CIE	1	1

En marzo de 2013 arribo a la costa de la isla de La Palma de una embarcación desde las costas de Mauritania tipo cayuco con 12 inmigrantes, ninguno de ellos menor, y devueltos a Mauritania.

En agosto de 2013 una embarcación con 25 ciudadanos subsaharianos que había partido de las costas de Mauritania, uno de ellos menor de edad, llegó al sur de Tenerife, acordándose el internamiento de los adultos

*5. 4. 3. 2 Aplicación práctica del art. 62-3 de la LOEX*

Dado que el expediente sancionador en el que se ha acordado la medida cautelar de internamiento es un expediente administrativo y que, por lo tanto, sus circunstancias y requisitos son examinados por la Administración, concretamente por el órgano instructor primero (Cuerpo Nacional de Policía) y por la Subdelegación del Gobierno a posteriori; el Ministerio Fiscal no puede tener conocimiento de los detalles de su tramitación.



Por lo tanto las Secciones de Extranjería únicamente tiene conocimiento del expediente y del internamiento si así es solicitado por el órgano instructor, sin que tenga un posterior seguimiento de la tramitación del expediente sancionador y, por lo tanto, si la documentación del extranjero que se encuentra en situación irregular en España es viable o no para proceder a su expulsión o devolución.

Ahora bien, de acuerdo a los listados que diariamente se reciben en la Fiscalía, se puede comprobar cómo el CNP es escrupuloso en el cumplimiento de los plazos, de forma que en ocasiones se observa cómo efectivamente si no es viable la expulsión el extranjero es puesto en libertad en un breve periodo de tiempo.

#### *5.4. 3. 3 Inspección y control de CIES. Deficiencias y carencias detectadas. Actuaciones emprendidas para procurar su corrección. Coordinación y comunicación con los Jueces de Control de Estancia. Referencia a las resoluciones dictadas por ellos.*

En el año 2013, el único Centro de Internamiento que en la provincia de Las Palmas ha estado operativo es el de “Barranco Seco” en Gran Canaria. El Ministerio del Interior ha procedido a cerrar definitivamente el Centro de Internamiento de Fuerteventura denominado “El Matorral”.

El control de los centros se realiza a través de las correspondientes inspecciones, así como mediante la comunicación existente entre el Director del CIE y la Fiscalía. Se sigue recibiendo diariamente del CIE y de la propia Brigada de Extranjería del CNP, un parte completo de incidencias.

En el año 2013 se ha realizado una visita de inspección al CIE, cuyo resultado queda fijado en el acta de fecha 28 de noviembre de 2013. No se evidenciaron deficiencias significativas, excepto la que se viene poniendo de manifiesto año tras año, consistente en la falta de asistencia social a los internos, los cuales se encuentran privados de libertad y sin ninguna actividad o ayuda social o psicológica durante el tiempo que están en el CIE.

La Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife giró la visita anual de Inspección al CIE de Hoya Fría levantándose y remitiéndose el acta correspondiente. Nuevamente la ocupación se encuentra muy por debajo de su capacidad real, sin que los módulos familiares se hayan ocupado, y habiéndose producido 100 internamientos, con una ocupación media de 11 internos mensuales, la llegada de dos “cayucos” de las costas de Mauritania, y el internamiento para la devolución de los ciudadanos que arribaron, es la única incidencia digna de mención en este apartado.

La pauta de baja ocupación que se viene detectando desde el año 2008, continúa en la actualidad. Debido a la infra ocupación de los CIEs, no se aprecia problema alguno que repercuta de manera negativa en los derechos de los internos, que quedan perfectamente salvaguardados, sin que se haya tramitado queja alguna por su parte, ni se hayan tenido que aplicar medidas disciplinarias o de aislamiento, por lo que no ha sido necesario emprender actuación alguna en relación con este particular. La Dirección del CIE comunica diariamente al SE el listado de internos y cualquier incidencia que se hubiera planteado se hubiera comunicado telefónicamente y por el cauce reglamentario.



Así como en la provincia de Santa Cruz de Tenerife no se aprecia ningún tipo de disfunción con el Juez de control de estancias, la situación en la provincia de Las Palmas es radicalmente diferente.

En efecto, durante el año 2013 se han puesto de manifiesto serios conflictos jurídicos por la falta de regulación legal del ejercicio de las competencias que los Jueces de Control de Estancia de CIEs tienen atribuidas. La LOPJ (art. 87,2) y la LOEX (art. 62,6), otorgan a los Jueces de Instrucción que estén debidamente designados la competencia *“para conocer, sin ulterior recurso, de las peticiones y quejas que planteen los internos en cuanto afecten a sus derechos fundamentales. Igualmente, podrá visitar tales centros cuando conozca algún incumplimiento grave o cuando lo considere conveniente”*. Sin embargo, no se regula ni el procedimiento a seguir, ni tampoco cuáles son las actuaciones que el Juez de Control puede realizar en orden a la resolución de la petición o queja del interno, o bien para evitar esos incumplimientos graves de las condiciones de vida en el CIE.

Así pues, hemos de diferenciar dos tipos de actuaciones del Juez de Control del CIE. La inspección del CIE, y la resolución de quejas y peticiones. En primer lugar, respecto de las visitas de inspección a los CIEs, la Fiscalía ha sido notificada siempre por el Juez de Control de sus visitas de inspección. Sin embargo, no se le notifica el resultado de la inspección. Pero es en el segundo tipo de actuaciones (al resolver las quejas y peticiones de los internos) donde las diferencias entre la Fiscalía y el Juez de Control del CIE, han quedado reflejadas.

Así pues, esta materia está siendo regulada *de facto* por dos vías diferentes: por los propios Jueces de Control de CIE, en reuniones de coordinación cuyos resultados son trasladados al CGPJ, el cual asume sus acuerdos; y en segundo lugar, por las resoluciones que la Audiencia Provincial ha ido dictando en las cuestiones de fondo que se le van planteando a través de los recursos presentados por la Fiscalía, en varios expedientes del Juez de Control de Estancia del CIE.

Creemos que ésta no debería ser la forma de regular una materia tan importante en un ordenamiento jurídico de corte continental como el nuestro, pues no podemos olvidar que afecta a derechos fundamentales de personas que están privadas de libertad. En primer lugar, porque las reuniones y protocolos de actuación que realizan los Jueces, sin perjuicio de sus loables esfuerzos por regularizar unas competencias que tienen legalmente atribuidas -y que sin duda son necesarias- no son normas con rango de ley ni reglamentarias. Se trata de protocolos de actuación que no son vinculantes, en los que el Ministerio Fiscal no ha tenido ningún tipo de intervención, y que generan toda suerte de problemas legales difíciles de resolver, que abocan inevitablemente al recurso. De esta forma, la Audiencia Provincial está adoptando una posición reguladora, que tendría que ser realizada por el legislador. Por lo tanto, sería muy deseable que finalmente por el órgano competente fuera aprobado el Reglamento de Funcionamiento de los CIEs, en el que además se recogieran expresamente los cauces de actuación de los Jueces de Control de Estancia del CIE, de forma semejante a las competencias asignadas a los Jueces de Vigilancia Penitenciaria

Durante el año 2013 han sido internados en el CIE un total de 207 extranjeros, 192 hombres y 15 mujeres, que pueden ser distribuidos conforme a las tablas que se recogen a continuación:





### CIE de Las Palmas.

Por la Autoridad que acuerda el internamiento.

Provincia	Juzgado	Nº internos
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Arrecife	52
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Santa María de Guía	1
Las Palmas	Juzgados de Instrucción Las Palmas de Gran Canaria	54
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Puerto del Rosario	16
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de San Bartolomé de Tirajana	61
Las Palmas	Juzgados de Instrucción de Telde	23
S/C de Tenerife	Juzgados de Instrucción de Arona	0
S/C de Tenerife	Juzgados de Instrucción de Santa Cruz de Tenerife	0

### Salidas del CIE

Causa	Número
Expulsados	71
Libertad	65
Trasladados a otro CIE	93
Ingresados en prisión	7
Fugas	0

### CIE de Tenerife

En el CIE de Santa Cruz de Tenerife se registraron el pasado año un total de 101 internamientos. Destacar al respecto la baja ocupación del Centro, con una media mensual de 11 internos, para una capacidad de 238 plazas.

La distribución por nacionalidades queda representada en los siguientes cuadros referidos al CIE de Las Palmas.

Africa	Cie Las Palmas
Gambia	1
Marruecos	91
Senegal	16
Nigeria	5
Ghana	13
Argelia	3
Mali	32
Kenia	1



Guinea Conakry	3
Guinea Bissau	1
Mauritania	2
Costa de Marfil	3
Cabo Verde	1

<b>América</b>	
	<b>Cie Las Palmas</b>
Colombia	9
Venezuela	2
Argentina	1
Brasil	1
Chile	2
Guatemala	1
Honduras	1

<b>Asia</b>	
	<b>Cie Las Palmas</b>
China	4
Pakistán	1
Turkía	9

<b>Europa</b>	
	<b>Cie Las Palmas</b>
Serbia	4

De todas las incidencias ocurridas en el CIE se tiene puntual conocimiento en la Sección de Extranjería de la Fiscalía Provincial de Las Palmas. Como hechos más significativos podemos destacar los siguientes:

*Huelgas de hambre:* Durante el año 2013 un total de 18 internos deciden realizar huelga de hambre, abandonando todos voluntariamente la misma. En el mes de enero, todos los internos que habían llegado en la patera que sufrió el siniestro con la patrullera de la Guardia Civil en las costas de Lanzarote, se pusieron dos días en huelga de hambre, cesando la misma cuando fueron visitados por la Magistrada de Control de Estancia del CIE. Los mismos internos, así como uno más, que ingresó con posterioridad, volvieron a ponerse en huelga de hambre días después durante 3 días, puesto que no querían ser expulsados. Durante ese mismo mes de enero, otro interno también se puso en huelga de hambre, abandonándola voluntariamente con posterioridad. En el mes de agosto otro interno deja voluntariamente de ingerir alimentos durante 3 días, abandonando voluntariamente dicha actitud. Sin embargo, ese mismo interno, junto a otro, durante el mismo mes de agosto, deciden iniciar nuevamente otra huelga de hambre que también abandonan voluntariamente.



*Separaciones de internos:* En tres ocasiones el Director del Centro ha procedido a separar a un mismo interno, el cual intentó fugarse, agredió a unos agentes y además tuvo un intento de autolisis.

#### 5. 4. 4 Menores extranjeros no acompañados

##### 5. 4. 4. 1 Diligencias para la determinación de la edad

Como ya se anticipó en la Memoria del pasado ejercicio las Secciones de Extranjerías son las encargadas de la tramitación de los expedientes para la determinación de la minoría de edad de extranjeros en los casos en que existan dudas sobre su mayoría de edad.

<b>MENAS (determinación de la edad)</b>		
	Las Palmas	S/C de Tenerife
Decretos determinando mayoría de edad	23	0
Decretos determinando minoría de edad	27	8
Decretos de archivo sin determinación	5	0

La actividad realizada por la Fiscalía de Las Palmas durante el año 2013, se concreta en la incoación de 55 expedientes. En 7 ocasiones el decreto de minoría de edad ha tenido que ser modificado por la aparición de nuevos elementos que acreditan –de forma más fiable– la edad del supuesto menor, fundamentalmente la aparición de pasaportes. En 5 ocasiones no se pudo concluir el expediente, debiendo ser archivado por la fuga del presunto menor. Respecto de las nacionalidades de las personas que han sido sujetas al expediente, éstas fueron: Marruecos: 42; Malí: 7; Siria: 2; Senegal: 1; Ghana: 1; Liberia: 1; y Burkina Faso: 1.

Por su parte la en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se dictaron 8 decretos de determinación de minoría de edad, uno de ellos relativo a un menor llegado al sur de Tenerife en una embarcación tipo cayuco. En la provincia de Tenerife existen 28 menores extranjeros no acompañados en la actualidad, procedentes en su mayoría de Marruecos, Senegal y Gambia

La Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas ha tenido que realizar una importante labor en esta materia, como consecuencia de los hechos ocurridos en enero de 2013, que originaron la controversia jurídica con el Juez de Control de Estancia del CIE. Una de las controversias anunciadas hace referencia a la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados.

Atendiendo a la experiencia acumulada desde la elaboración del primer protocolo de actuación en esta materia suscrito en el año 2008, unida a la existencia de otros documentos como el informe del Defensor del Pueblo sobre la Determinación de la Edad de los MENAs, desde la Fiscalía se valoró la pertinencia de revisar este protocolo, lo que tuvo lugar finalmente por medio de la Nota de Servicio nº 5/2013, de 27 de diciembre. Ese nuevo protocolo no solo incluiría nuevas pruebas objetivas, sino además una nueva



coordinación entre todos los órganos implicados, que serían dirigidos siempre por el Ministerio Fiscal. En el mismo se fija la necesidad de que el Hospital público realice la prueba ósea y además deberá realizar una ortopantomografía, dichas pruebas serán valoradas, junto con el menor por dos médicos forenses.

Este examen del presunto menor por los Forenses tiene por objeto no solo comprobar los informes de las pruebas objetivas realizadas en el Hospital, sino también ponerlas en relación y corregir así posibles disfunciones, con el desarrollo sexual (de acuerdo a los grados de desarrollo de Tanner), así como otros factores comprobables mediante una entrevista que se realizaría con el presunto menor, que estaría siempre que así fuera necesario asistido por un intérprete del idioma que éste conozca.

El protocolo, en el que se trabajó durante todo el año 2013 fue aplicándose a medida que se iba confeccionando, siendo oficialmente remitido por la Fiscalía al Cuerpo Nacional de Policía, y comunicado al Gobierno de Canarias, Subdelegación del Gobierno e Instituto de Medicina Legal de Las Palmas a finales del mes de diciembre de 2013.

En cualquier caso, se puede afirmar que a 31 de diciembre de 2013 la coordinación entre la Fiscalía y los demás organismos implicados en la determinación de la edad de los MENAS es perfecta.

#### 5. 4. 4. 2 Expedientes de repatriación de menores extranjeros no acompañados

Durante el año 2013 no se ha incoado ningún expediente de repatriación de menores no acompañados en las Fiscalías de Canarias.

#### 5. 4. 5 Delitos de Trata de seres humanos

##### 5. 4. 5. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos de trata de seres humanos y delitos conexos. Datos reseñables sobre el perfil de autores y víctimas

Durante el pasado año se incoaron algunos procedimientos de acuerdo a lo dispuesto en el art. 177 bis CP. Sin embargo, la posterior práctica de diligencias ha demostrado la extrema dificultad para poder concretar los elementos que caracterizan la trata de seres humanos. Por otro lado, la característica común a todos estos procesos es la dificultad en su instrucción así como el secreto de las mismas.

En la provincia de **Las Palmas** se tramitaron las siguientes diligencias por este tipo de delitos.

Diligencias	Juzgado	Situación a 31/12/2013
D. P. 5062/13	Juzgado Instrucción Nº 3 LPGC	Declaradas secretas



D. P. 5993/13	Juzgado Instrucción Nº 5 LPGG	Sobreseídas
D. P. 4090/13	Juzgado Instrucción Nº 3 SBT	Instrucción
D. P. 1880/12	Juzgado Instrucción Nº 4 LPGC	Sobreseídas
D. P. 4045/12	Juzgado Instrucción Nº 7 LPGC	Sobreseídas
D. P. 2612/12	Juzgado Instrucción Nº 1 ARRF	Declaradas Secretas

Elemento común en todas las resoluciones de sobreseimiento es la debilidad del elemento probatorio.

En la provincia de **Santa Cruz de Tenerife** las diligencias incoadas por este tipo de delito fueron dos, en concreto:

Diligencias	Juzgado	Situación a 31/12/2013
D. P. 1097/13	Juzgado Instrucción Nº 3 TFE	Sobreseídas
D. P. 2909/13	Juzgado Instrucción Nº 3 Arona	Sobreseídas

En ambos casos, las víctimas tenían un perfil socio-cultural bajo, lo que sin duda las convierte en el objetivo perfecto para ser explotadas. En el caso de las víctimas procedentes de Nigeria, se pudo apreciar inicialmente una actitud claramente recelosa ante la Policía Nacional. Reseñar que en estos dos procedimientos, los autores son miembros de una misma familia, que emplean lazos familiares o vecinales en el país de origen con las víctimas o incluso con sus familiares para ganarse su confianza.

#### 5. 4. 5. 2 Problemas de calificación

En la medida que las Secciones de Extranjería no han procedido a realizar ninguna calificación por el delito tipificado en el art. 177 bis CP, no se han podido constatar problemas en la calificación. Sin embargo, de las diligencias que se han practicado en algunos de los procedimientos incoados en los años 2012 y 2013, se aprecia una gran dificultad a la hora de definir jurídicamente y acreditar la situación de necesidad de la víctima o de vulnerabilidad de la víctima.

#### 5. 4. 5. 3 Problemas de prueba: la anticipación de la prueba testifical de víctimas o testigos de estos delitos y medidas acordadas para la protección de los mismos.

A pesar de que tal y como se recoge en el art. 9 de la Directiva 36/2011 del Consejo relativa a la protección de víctimas de trata de seres humanos, se deberán adoptar las medidas necesarias para que la investigación y enjuiciamiento de estos delitos no dependan de la retirada de la denuncia de la víctima, es evidente que tanto el éxito de la instrucción como el enjuiciamiento, sigue descansando en la declaración de víctima, y



existe una clara renuencia de los órganos instructores a autorizar la práctica de diligencias probatorias o de continuar la tramitación de la causa cuando las víctimas deciden no colaborar, a pesar de que puedan incorporarse diligencias de prueba como escuchas telefónicas, atestados policiales con seguimientos, o diligencias de entradas y registros. Si bien se trata de evitar una victimización secundaria y evitar declaraciones sucesivas, los órganos instructores hacen descansar gran parte de la instrucción en la declaración de las víctimas.

En todos los procedimientos tramitados se han practicado las declaraciones testificales preconstituidas, tanto para garantizar contar sus testimonios, como para evitar nuevas declaraciones innecesarias que garanticen la no victimización secundaria de las mismas. En diversos países de la Unión Europea, se enfatiza la idea de contar con mediadores culturales que permitan abordar de manera más efectiva el trabajo con las víctimas de trata, quienes en muchas ocasiones eluden cooperar y presentan una clara desconfianza. Además de acordar la práctica de la prueba anticipada, se ha acordado la adopción de la medida de prisión provisional.

#### *5. 4. 5. 4 Aplicación del art. 59 bis LOEX*

Durante el año 2013 no se tiene constancia de que se hubiera aplicado el mecanismo de protección recogido en el art. 59 bis de la LOEX.

En la provincia de Santa Cruz de Tenerife la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Guardia Civil elaboró su informe anual relativo a las inspecciones efectuadas en distintos locales de las 4 islas que conforman la provincia, habiendo identificado a 164 potenciales víctimas de trata con fines de explotación sexual, sin que en ninguno de los casos finalmente se diera circunstancia alguna de riesgo. Por nacionalidades 53 de ellas europeas, 91 de América y 17 africanas. No se elaboró atestado alguno al no haberse detectado la perpetración de hecho delictivo.

Por parte de la Inspección de Trabajo no se detectó a ninguna víctima de trata con fines de explotación laboral.

#### **5. 4. 6 Delitos contra los Derechos de los ciudadanos extranjeros. Art. 318 bis del Código Penal**

##### *5. 4. 6. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos del art. 318 bis y delitos conexos. En su caso, datos reseñables sobre el perfil de autores y víctimas*

Sin duda, la mayor parte de los procedimientos penales de los que tiene conocimiento la Sección de Extranjería tienen su origen en investigaciones policiales que se han iniciado por la posible comisión de un delito en el art. 318 bis del Código Penal.



Si bien tras los años críticos en los que Canarias sufrió la llegada masiva de pateras y cayucos, en el año 2013, aunque han llegado algunas pateras y se ha conseguido imputar y acusar a sus patrones; los delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros que se han incoado en Canarias se caracterizan por implicar una labor de instrucción bastante compleja y que se asemeja a la investigación de la trata de seres humanos. En alguna ocasión, además, ha sido necesario librar comisiones rogatorias.

La cantidad de causas incoadas durante el año 2013 es considerable, puesto que no hemos de olvidar que la situación geográfica de Canarias, con conexiones aéreas y navales con África, así como puerto de referencia para flotas pesqueras asiáticas, permiten y facilitan la comisión de estos delitos.

Ejemplo de lo anterior son, sin duda, las diligencias previas 2820/13 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Telde, incoadas como consecuencia de la llegada de más de 14 personas que decían ser turcos, cuando en realidad se trataba de personas de origen sirio, que se habían puesto en manos de traficantes suecos que les habían prometido llevarlos a este país escandinavo, donde las condiciones previstas para estas personas que sufren una guerra civil son bastante beneficiosas. Así aprovecharon las conexiones aéreas desde Estambul hasta Mauritania, y de Mauritania a Gran Canaria. Una vez en Gran Canaria, la cantidad de conexiones aéreas con los países escandinavos y el norte de Alemania facilitaba el objetivo de los sirios y por supuesto de los grupos criminales que cobran por ello.

Otra de las investigaciones que se realizan bajo el impulso de la Fiscalía es la correspondiente a la llegada de una patera a las costas de Lanzarote que en el mes de diciembre de 2012 sufrió un siniestro con una patrullera de la Guardia Civil. Teniendo en cuenta la complejidad de la causa, se procedió a solicitar del Juzgado la incoación de una pieza separada en la que se investigara exclusivamente el accidente, a fin de poder agilizar la tramitación de la pieza principal por un delito del art. 318 bis CP por la que hay tres personas en situación de prisión provisional.

A continuación se hará una reseña de las distintas causas incoadas por los Juzgados y referentes únicamente al art. 318 bis durante el año 2012. De igual forma se hará referencia a aquellas causas pendientes de años anteriores, las que ya han sido calificadas durante el año 2012, así como los juicios celebrados y las sentencias recaídas en el año 2012.

### **Provincia de Las Palmas**

Diligencias Previas incoadas por delito del art. 318 bis del Código Penal.

Diligencias	Juzgado	Situación procesal a 31/12/2013
D. P. 7890/13	Juzgado Instrucción Nº 3 LPGC	Inhibición J. Instrucción Nº 6 PR
D. P. 2448/13	Juzgado Instrucción Nº 5 LPGG	Sobreseídas
D. P. 1984/13	Juzgado Instrucción Nº 6 LPGG	Calificadas. Juicio celebrado



D. P. 474/13	Juzgado Instrucción Nº 8 LPGG	Inhibición J. De Arrecife
D. P. 3903/13	Juzgado Instrucción Nº 8 LPGG	Instrucción
D. P. 2820/13	Juzgado Instrucción Nº 1 TELDE	Convertida en Sumario Sección 6ª
D. P. 2518/13	Juzgado Instrucción Nº 2 SBT	Calificadas Juicio celebrado
D. P. 5519/13	Juzgado Instrucción Nº 2 SBT	Sobreseídas
D. P. 3014/13	Juzgado Instrucción Nº 1 Arrecife	Instrucción
D. P. 3026/13	Juzgado Instrucción Nº 3 Arrecife	Instrucción

### Procedimientos pendientes de años anteriores

Diligencias	Juzgado	Situación procesal a 31/12/2013
D. P. 1341/06	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Dictamen sobreseimiento
D. P. 619/12	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Instrucción
D. P. 810/12	Juzgado Instrucción Nº 1 LPGC	Pendiente Calificar . Sumario
D. P. 422/12	Juzgado Instrucción Nº 2 LPGC	Instrucción
D. P. 4278/12	Juzgado Instrucción Nº 5 LPGC	Calificada. Juicio celebrado
D. P. 233/12	Juzgado Instrucción Nº 7 LPGC	Instrucción
D. P. 1388/10	Juzgado Instrucción Nº 4 SBT	Calificada
D. P. 664/09	Juzgado Instrucción Nº 1 Arrecife	Calificada. Pendiente Juicio
D. P. 1436/11	Juzgado Instrucción Nº 2 Arrecife	Sobreseídas
D. P. 3057/12	Juzgado Instrucción Nº 3 Arrecife	Pendiente Calificar
D. P. 1225/10	Juzgado Instrucción Nº 5 Arrecife	Instrucción
D. P. 781/10	Juzgado Instrucción Nº 4 P. Rosa.	Calificadas. Pte. Juicio, Secc. 6ª

### Juicios Celebrados y sentencias obtenidas

Procedimiento	Tribunal Enjuiciamiento	Sentencia
S. O. 6/06	Sección 1ª Audiencia Provincial	Sobreseimiento. Recurso Casación
S. O. 4/07	Sección 1ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 10/12	Sección 1ª Audiencia Provincial	Condenatoria.
P. A. 41/13	Sección 1ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 61/12	Sección 1ª Audiencia Provincial	Condenatoria
S. O. 20/11	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 3/13	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 30/13	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 63/13	Sección 2ª Audiencia Provincial	Absolutoria
P. A. 68/13	Sección 2ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 19/12	Sección 6ª Audiencia Provincial	Condenatoria
P. A. 75/13	Sección 6ª Audiencia Provincial	Condenatoria

### **Provincia de Santa Cruz de Tenerife**

Diligencias Previas incoadas por delito del art. 318 bis del Código Penal





Diligencias	Juzgado	Situación procesal a 31/12/201
D. P. 4787/13	Juzgado Instrucción Nº 2 Arona	En fase de Instrucción

#### 5. 4. 6. 2 Problemas de calificación

Persisten las misma problemática que en años anteriores referidos a la calificación de estos delitos. Problemática que encuentra su encuadre en la existencia de empresas “fantasmas” que tienen por objeto la creación de contratos de trabajo falsos, dando lugar a una concurrencia de delitos, tanto el de tráfico ilegal de personas, como el de falsedad y estafa.

Referir igualmente la existencia de pateras donde se trasporta inmigrantes y drogas – fundamentalmente hachís- por lo que la calificación se realiza conforme a los tipos del art. 318 bis y 368 del CP, siendo por la gravedad de la pena competencia de la Sección de Extranjería.

Otro problema es el relativo a la lentitud de la tramitación procesal, en la medida que en muchos casos es necesario solicitar actividad internacional.

#### **5. 4. 7 Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Art. 312.2 del Código Penal**

*5. 4. 7. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. Incidencias detectadas si las hubiere. En su caso, datos reseñables sobre perfil de autores y víctimas*

En este tipo de delitos no solo nos encontramos con los problemas que ya son comunes en la instrucción de los procedimientos de la Sección de Extranjería, como es la protección de los testigos, sino sobre todo la obtención de la propia declaración de los mismos. Si bien en la trata de seres humanos se observa un cierto temor en la conducta y actitud de los testigos/víctimas, en este tipo de delitos no existe un temor al sujeto activo, pero sí un temor a perder lo que ellos consideran su trabajo y, por lo tanto, su modo de vida, que no consideran degradante sino que, muy al contrario, en ocasiones ejercen en mejores condiciones que en sus países de origen.

Por lo tanto, en muy pocas ocasiones, de la prueba que se realiza de forma anticipada se obtienen datos o elementos que permitan formular un escrito de acusación solvente de cara al acto del juicio oral.

En la provincia de Las Palmas a lo largo del año 2013 solo se ha incoado un procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el art. 311,2 CP. Concretamente las diligencias previas 798/2013 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria. Sin embargo, el mismo fue sobreseído al no concurrir los requisitos legales, a lo que contribuyó, a nuestro juicio, una cierta precipitación en la investigación policial, así como una falta de



coordinación con la Fiscalía y la Inspección de Trabajo, lo que se procurará corregir en próximas ocasiones.

En el ámbito de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife se han celebrado dos juicios por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros del artículo 312.2 CP, ambos con sentencia condenatoria. Destaca el procedimiento seguido ante la Sección 2.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, por un delito de inmigración ilegal del art. 318 bis y un delito del art. 312.2 CP. Tanto el autor como la víctima procedían de la India. El condenado, captó a la víctima en la India, y la trajo a Tenerife donde desde 2010 comenzó a trabajar en un negocio de su propiedad, en condiciones cercanas a la servidumbre, permaneciendo en dicha situación cerca de dos años, a cambio de alojamiento y manutención así como 85 euros para atender a su familia en la India, con jornadas de trabajo de 12 horas, sin descanso alguno ni vacaciones, y sin relacionarse con persona alguna ajena a su entorno laboral. La Audiencia no consideró probado el delito de inmigración ilegal, si bien dictó sentencia condenatoria por un delito contra los derechos de los trabajadores del art. 312.2 CP.

#### **5. 4. 8 Delitos de Prostitución coactiva**

*5. 4. 8. 1 Referencia a las causas incoadas y los juicios celebrados por delitos de prostitución coactiva. Incidencias detectadas si las hubiere. En su caso, datos reseñables sobre perfil de autores y víctimas*

Durante el año 2013 no se ha incoado ningún procedimiento judicial por este tipo de delitos. Sí se ha dictado en fecha 20 de mayo de 2013 una sentencia por el Juzgado de lo Penal nº 3 de Arrecife en el procedimiento abreviado 169/2012, por la que se absolvió a las tres personas de nacionalidad búlgara que habían sido acusadas por ese delito.

#### **5. 4. 9 Registro Civil**

*5. 4. 9. 1 Intervención del Ministerio Fiscal en expedientes previos a la celebración de matrimonios sospechosos de fraude .Informes desfavorables en casos de matrimonios simulados .En su caso valoración del incremento de los supuestos detectados y recomendaciones sobre la lucha contra este comportamiento*

En la Fiscalía de Las Palmas se emitieron 51 informes favorables a la celebración del matrimonio, siendo 4 los emitidos en sentido desfavorable.

Por lo que a la Fiscalía de Santa Cruz se refiere, se emitieron un total de 213 informes, de los que en 6 ocasiones el sentido del mismo fue desfavorable.

Al igual que en 2012 se plantea nuevamente el control sobre las uniones de parejas de hecho, ajenas al control del Ministerio Fiscal. La Brigada de extranjería ha implantado una entrevista detallada y un control exhaustivo para detectar fraudes, dando cuenta al SE en los casos sospechosos.



Si bien se presta gran atención a la tramitación de estos matrimonios, ha descendido el número de matrimonios sospechosos de fraude, así como el número de matrimonios con ciudadanos extranjeros.

#### **5. 4. 10 Organización Interna de la Fiscalía**

##### *5. 4. 10. 1 Valoración de los sistemas informáticos disponibles para registros de procedimientos propios de la especialidad.*

La efectividad del sistema Atlante es innegable a los efectos del control del estado de los diversos procedimientos

Sin embargo es una aspiración y sería deseable que se habilitara un sistema informático específico que permitiera el control íntegro de la especialidad sin tener que depender de otros órganos ( tal como los archivos de la Policía Nacional ).

##### *5. 4. 10. 2 Coordinación entre Secciones especializadas*

Sin duda, la coordinación es el mejor instrumento para racionalizar el trabajo, así como para hacerlo más efectivo y eficaz, evitando la disparidad de criterios entre Secciones, y además facilita el conocimiento integral de la situación judicial de un extranjero.

En ambas Fiscalías Provinciales se ha mantenido una estrecha colaboración con otras Secciones especializadas. Sin embargo, son las Secciones de Menores y el Servicio de Vigilancia Penitenciaria las que más se relacionan y coordinan con la Sección de Extranjería.

##### *5. 4. 10. 3 Propuestas de reformas legislativas*

Desde la Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se alude a las siguientes reformas, producto de la reflexión que genera el trabajo diario y en consecuencia en la necesidad de contar con coberturas legales adecuadas en determinadas materias. En concreto:

Necesidad de que sea aprobado el anunciado Reglamento de Funcionamiento de los Centros de Internamiento de Extranjeros, evitando así que los mismos queden regulados por una Orden Ministerial.

Necesidad que por una disposición legal queden reguladas las competencias de los Jueces de Control de Centros, más allá de una mera previsión genérica de esta figura y de un enunciado ciertamente escueto de sus funciones. Esta falta de previsión legal, en contraposición a la figura judicial que más se les asemeja (el Juez de Vigilancia Penitenciaria), genera múltiples problemas jurídicos que están siendo resueltos por las Audiencias Provinciales a través de la resolución de los recursos interpuestos. Tal solución además de provisional, es fuente de una grave inseguridad jurídica.

Por otra parte, se sugiere un cambio en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, *por el que aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los*



*extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009*, (conocido como Reglamento de Extranjería, en adelante REX), en la concreta materia del procedimiento establecido para otorgar a una persona el *status* de víctima de trata de seres humanos (arts. 140 a 146 REX). En efecto, si el protocolo firmado por el Ministerio Fiscal con los distintos Departamentos Ministeriales afectados, establece que es el Ministerio Fiscal la autoridad que deberá coordinar a todos los intervinientes en el proceso de protección de la víctima y estar informado en todo momento, no se comprende cómo el Reglamento olvida la participación del Fiscal en el procedimiento administrativo para otorgar el *status* de víctima de trata de seres humanos. Ni siquiera se prevé que se solicite un informe al Ministerio Fiscal para que pudiera tenerse en cuenta a la hora de calificar a una potencial víctima como víctima de trata de seres humanos. No hay que olvidar que el Fiscal es el que tiene conocimiento del procedimiento penal, que en las primeras fases se encuentra secreto, pero al que se le notifican las resoluciones que el Juzgado va dictando, y que, además por regla general, tiene reuniones periódicas con los investigadores policiales. Por lo tanto, es el Fiscal quien a la postre tendrá que tomar una decisión sobre si se continúa el procedimiento penal y si finalmente se formula escrito de acusación de acuerdo a las pruebas que pueda haber recopilado y que serán presentadas en el juicio oral (sin perjuicio de las funciones del Juez de Instrucción). En definitiva, es el Fiscal quien tiene una posición privilegiada, así como un conocimiento global que ayude de manera importante a conceder el *status* de víctima de trata de seres humanos a una potencial víctima. Así mismo no hay que olvidar que este *status* no sólo se adquiere al inicio del procedimiento, sino que en cualquier momento una potencial víctima puede pasar a ser considerada como víctima de trata de seres humanos.

Si en la actualidad se solicita por la administración, y concretamente por la Subdelegación del Gobierno, informe al Fiscal para que se pronuncie sobre la posibilidad o no de expulsión (si bien no con carácter vinculante, pero sí como una valoración cualificada), de una persona extranjera que tiene algún hijo menor en España; debería permitirse en la propia norma que el Ministerio Fiscal interviniera en este procedimiento administrativo.

Otra modificación que se sugiere, es la referida al art. 54,1,b) LOEX. Queda patente la dificultad en las calificaciones por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP), en aquellos supuestos en los que la inmigración no se produce a través de pateras o en grupos de inmigrantes que los traficantes intentan introducir en España. La dificultad de aplicación del art. 318 bis CP en los demás casos viene dada por la existencia de la infracción muy grave prevista en el art. 54,1,b) LOEX. Así, la infracción recoge prácticamente la misma redacción que el tipo delictivo, y además establece que será de aplicación la sanción administrativa en aquellos casos en los que los hechos no sean delito. Sin embargo, el tipo administrativo exige ánimo de lucro, en tanto que la conducta constitutiva de delito, supuestamente más grave (por pertenecer ya al ámbito del derecho penal, que por definición y por el principio de intervención mínima castiga las conductas más graves), no lo exige en el tipo objetivo, sino como un supuesto de agravación. Sería conveniente, por tanto, que se modificara la LOEX en este punto, eliminando en su caso la infracción administrativa, sobre todo ante la propuesta de reforma del CP en esta materia, en la que acertadamente las penas básicas se rebajan, permitiendo una mejor justicia material.



## 1.7. SEGURIDAD VIAL

### 5. 5. 1 Introducción

Según datos facilitados por la Dirección General de Tráfico, en el año 2013 han fallecido en España, como consecuencia de un accidente de tráfico, 1.132 personas, cantidad sensiblemente inferior a las 1.301 del año 2012. El dato es revelador-un año más-de la curva descendente iniciada en el año 2004.

Como he tenido ocasión de repetir en Memorias anteriores, la Fiscalía General del Estado, ha evidenciado una preocupación especial ante el fenómeno de la seguridad vial y las graves consecuencias que este tipo de delincuencia genera para sus víctimas. Fruto de ello son la reiteradas Circulares e Instrucciones que ha elaborado sobre la materia en los últimos años. Citar la Instrucción 3/2006 y sobre todo la Instrucción 11/2005 por la que se crea la figura del Fiscal de Sala Coordinador en materia de seguridad vial y la obligatoria creación de una Sección especializada en seguridad vial en cada Fiscalía Provincial, integradas por un Fiscal Delegado y, al menos, un Fiscal adscrito a la Sección.

Por lo que se refiere a las Fiscalías de nuestro territorio, siguen como Fiscales Delegados la Ilma. Sra. doña Cecilia Acebal Gil, para la Fiscalía de Las Palmas y el Ilmo. Sr. don Juan Manuel González Casanova Ruiz por la Fiscalía de Santa Cruz De Tenerife.

El principio de especialización se deja sentir en la materia de “seguridad vial”. Con las Secciones especializadas y bajo la dirección del Fiscal Delegado, se pretende -además de proporcionar una respuesta uniforme, proporcionada, firme y disuasoria a los delitos de tráfico rodado, conscientes de los bienes jurídicos importantísimos y fundamentales que estamos llamados a proteger, tales como la vida y la integridad física de las personas- no perder de vista que una de las finalidades de la pena es la reeducación y reinserción de los infractores, siendo fiel reflejo de esa aspiración la pena de los trabajos en beneficio de la comunidad, no ya como pena alternativa sino como pena principal.

### 5. 5. 2 Actividad de las Secciones de Seguridad Vial

Obligada referencia, en relación con la actuación del Ministerio Fiscal en esta materia, es la Circular 10/2011 de la Fiscalía General del Estado, *“Sobre criterios de actuación para la unidad de actuación especializada del Ministerio Fiscal en materia de Seguridad Vial”*

En dicho documento se fijan los criterios de actuación de los Fiscales tras las reformas operadas en el Código Penal, y que resulta importante en la práctica por constituir un instrumento de actuación unitaria ante las numerosas dudas surgidas tras dichas reformas.

En aras del cumplimiento del Principio de Unidad de Actuación, la actuación de los **Fiscales Delegados** en las Fiscalías Provinciales de Canarias resulta esencial. La coordinación o unificación de criterios técnico-jurídicos y de actuación en esta materia, incluida la coordinación entre la Fiscalía Provincial y la Fiscalía de Área y las Secciones territoriales se arbitra a través del tradicional mecanismo del visado, que en concreto se efectúa por el Fiscal Jefe o por el Fiscal al que aquél ha delegado tal función. Igualmente el principio de unidad de actuación se lleva a cabo a través de las frecuentes consultas directas o telefónicas, fundamentalmente con el Fiscal Delegado de la especialidad. Al mismo tiempo los criterios de actuación uniforme se mantienen en virtud de las notas de servicio que sobre diversas materia y con tal finalidad



elaboran tanto el Fiscal de Sala, como los Fiscales Jefes Provinciales, así como el cumplimiento de las conclusiones de las Jornadas que en materia de seguridad vial se celebran anualmente con la asistencia e intervención de todos los Fiscales delegados de España.

En este punto, resulta necesario evaluar el rendimiento y efectividad del Registro que en materia de Seguridad Vial se implantó en todas las Fiscalías. Pues bien, tras un año de funcionamiento, su efectividad ha sido evidente en orden a realizar un especial seguimiento de las infracciones penales mas graves relacionadas con la seguridad vial, concretándose esta gravedad en los delitos de homicidio y lesiones graves por imprudencia (considerando como tales, las lesiones medulares y estados de coma).

El conocimiento del asunto por la Sección de Seguridad Vial abarca todo el procedimiento: desde la recepción del atestado, hasta la ejecutoria, incluyendo por ende la formulación de acusación y la asistencia al juicio. Si bien y por lo que a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se refiere, la asistencia a los juicios de esta naturaleza corresponde a todos los integrantes de la plantilla, conforme al turno establecido. Si bien en estos casos, el Fiscal encargado de asistir al juicio se reúne, con carácter previo, con el Fiscal Delegado para recabar instrucciones o recibir asesoramiento.

En este ámbito la actividad de la Sección especializada durante el año 2013 queda reflejada en el siguiente cuadro, referido a delitos relacionados con la seguridad vial con resultado de muerte o lesiones graves.

#### *Sección especializada de Seguridad Vial de la Fiscalía Provincial de Las Palmas*

La Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas, formuló durante el año 2013, 10 escritos de acusación la mayoría de ellos por delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y homicidios por imprudencia grave. En concreto los siguientes:

<b>Escritos de acusación formulados</b>	
Juzgado	Procedimiento
J. de Instrucción Nº 3 de Arrecife	P. Abreviado 929/11
J. de Instrucción Nº 3 de San Bartolomé de Tirajana	P. Abreviado 26/12
J. de Instrucción Nº 7 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 3137/12
J. de Instrucción Nº 5 de Arrecife	P. Abreviado 327/10
J. de Instrucción Nº 6 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 825/12
J. de Instrucción Nº 4 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 1595/12
J. de Instrucción Nº 2 de Arrecife	P. Abreviado 18/12
J. de Instrucción Nº 5 de Arrecife	P. Abreviado 1099/10
J. de Instrucción Nº 7 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 2216/12
J. de Instrucción Nº 7 Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 4099/12

La Sección formuló cuatro dictámenes de sobreseimiento. En concreto:

<b>Escritos de sobreseimientos formulados</b>	
Juzgado	Procedimiento
J. de Instrucción Nº 3 de Arrecife	P. Abreviado 1860/12
J. de Instrucción Nº 5 de Las Palmas de G. C.	P. Abreviado 470/12
J. de Instrucción Nº 5 de San Bartolomé de Tirajana	D. Previa 520/11
J. de Instrucción Nº 3 de San Bartolomé de Tirajana	D. Previa 130/12



En todos los supuestos, la falta de imprudencia del conductor determinó la petición de sobreseimiento.

*Los integrantes de la Sección especializada celebraron los siguientes cinco juicios:*

Procedimiento abreviado nº 145/2012 del Juzgado de lo Penal nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 18 de Junio, que terminó con sentencia de conformidad.

Procedimiento abreviado nº 299/2013, del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, el día 24 de Octubre, que terminó en sentencia de conformidad en cuanto a la pena, celebrándose el juicio en lo referente a la responsabilidad civil.

Procedimiento abreviado nº 325/2012 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Puerto del Rosario, el día 4 de Diciembre, que terminó con sentencia de conformidad.

Procedimiento abreviado nº 23/2012 del juzgado de lo Penal nº 1 de Arrecife el día 12 de Diciembre, que terminó con sentencia de conformidad.

Procedimiento abreviado nº 342/2012 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Puerto del Rosario el día 17 de Diciembre, que terminó con sentencia condenatoria.

*Se interpusieron los siguientes recursos:*

Procedimiento abreviado nº 86/2012, del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se interpuso recurso de apelación contra sentencia condenando por falta y no por delito como pedía el Ministerio Fiscal.

Procedimiento abreviado 78/2012 del Juzgado de Instrucción nº 5 de Puerto del Rosario, en el que se interpuso recurso de reforma contra el auto reputando falta los hechos el cual fue inadmitido por estar fuera de plazo.

Juicio rápido 70/2013 del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se interpuso recurso de apelación contra la sentencia absolutoria, el cual fue inadmitido por estar fuera de plazo.

Juicio rápido 38/2013 del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se contestó a recurso de apelación interpuesto por la defensa, el cual fue estimado.

Juicio rápido 140/13 del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se interpuso recurso de apelación contra la sentencia absolutoria, siendo desestimado.

Procedimiento abreviado nº 2216/2012 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se recurrió en reforma el auto ordenando la continuación como procedimiento abreviado por no incluir ciertos hechos, estimándose.

Juicio de Faltas 191/2013 del Juzgado de Instrucción nº 1 de Puerto del Rosario, en el que se recurrió en reforma el auto reputando falta los hechos, estimándose.



Diligencias previas 3395/2012 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Arrecife, en el que se recurrió en reforma el auto acordando el sobreseimiento provisional de las actuaciones interesando que se incoara juicio de faltas, siendo tal recurso estimado.

Procedimiento abreviado 4099/2012 del Juzgado de Instrucción nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se recurrió en reforma el auto ordenando la continuación como procedimiento abreviado por no incluir ciertos hechos, estimándose.

Procedimiento abreviado nº 162/2012 del Juzgado de lo Penal nº 1 de las Palmas de Gran Canaria, en el que se contestó al recurso de apelación interpuesto por la defensa contra la sentencia condenatoria, siendo el recurso desestimado.

Diligencias previas nº 824/2012 del Juzgado de Instrucción nº 1 de San Bartolomé de Tirajana (antiguo 6), en el que se recurrió en reforma el auto ordenando la continuación como procedimiento abreviado por no incluir ciertos hechos, estimándose.

Ejecutoria nº 7/2010 del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se recurrió en reforma el auto por el que se concedía el cumplimiento fraccionado de la pena de privación del derecho a conducir, siendo estimado el recurso.

Procedimiento abreviado 1595/2012 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria. En este caso la acusación particular recurrió en reforma y después en apelación contra la decisión del Instructor de no imputar al conductor del vehículo por considerar que no incurrió en imprudencia. La postura del Instructor se mantiene por el Ministerio Fiscal, que formuló acusación por homicidio imprudente y lesiones imprudentes contra el encargado del mantenimiento del vehículo, el cual no estaba en condiciones de circular.

*Se pusieron en conocimiento de la Sección tres retiradas de acusación:*

Procedimiento abreviado nº 137/2012 del Juzgado de lo Penal nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el 29 de Enero de 2013. Se formulaba acusación por un delito del artículo 379,1 CP (en su modalidad de conducción con exceso de velocidad), en concurso con dos delitos de lesiones imprudentes del art. 152, 1 y 2 del mismo texto legal, retirándose la acusación y considerando los hechos constitutivos de falta de imprudencia simple al ser la tasa de alcohol baja (0,34 y 0.31 miligramos de alcohol por litro de aire espirado) y no quedar acreditado en el acto del juicio que el acusado circulase bajo la influencia de bebidas alcohólicas y que ello fuese la causa determinante del accidente.

Procedimiento abreviado nº 120/2012, del Juzgado de lo Penal nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el 10 de Enero de 2013. Se formulaba acusación por un delito de conducción sin permiso, retirándose la acusación al constar que el acusado recurrió en alzada la resolución en virtud de la cual se le privaba de la totalidad de los puntos legalmente asignados, aportando al inicio del juicio copia del recurso y de la resolución.

Procedimiento abreviado nº 12/2013 del Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, celebrado el 28 de Junio de 2013. Se formulaba acusación por el delito del artículo 379,2 CP(en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas), retirándose la acusación por el Fiscal al alegar la defensa en el acto del juicio vulneración del derecho fundamental recogido en el art. 18 CE, toda vez que la remisión





del análisis de sangre a la policía para su unión al atestado se hizo sin autorización judicial, resultando nula tal prueba, no subsistiendo ninguna otra prueba que permitiera acreditar el delito y sostener la acusación.

El total de atestados recibidos por la Fiscalía de Las Palmas en el año 2013, que se hayan incoado por accidentes de tráfico en los que haya habido algún fallecido, fue de 21, con un total de 22 fallecidos (en uno de los accidentes fallecieron dos personas). En 10 de los casos los accidentes consistieron en atropello de peatones, en 6 de los casos se produjo una salida de la vía. En 5 supuestos se produjo una colisión entre vehículos.

#### *Sección especializada de Seguridad Vial de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife*

En el ámbito territorial de la Sección especializada en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2012 se incoaron 11 diligencias previas y 5 procedimientos abreviados por delito de Homicidio Imprudente, de ellas la Sección especializada formuló 7 escritos de acusación.

Por el delito de lesiones imprudentes en el ámbito de la Seguridad Vial se incoaron 41 procedimientos abreviados, de los que 25 fueron calificados por la Sección especializada.

La entrada en vigor de la reforma del Código Penal por la Ley Orgánica 5/2010 no ha supuesto un cambio relevante en la jurisprudencia de las tres Secciones penales de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en relación con la aplicación de los delitos contra la seguridad vial.

Especial mención merece la sentencia de 11 de abril de 2013 de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, recaída en el rollo de apelación núm. 72/2012, que confirma en lo esencial la sentencia condenatoria dictada en el procedimiento abreviado núm. 346/2010 del Juzgado de lo Penal núm. 3, decidiendo un asunto que tuvo repercusión en los medios de comunicación por la gravedad de la conducta delictiva -un pique entre dos conductores por calles céntricas de la capital- y sobre todo de su resultado -el fallecimiento de tres peatones-. La Audiencia confirma la condena de los dos conductores acusados considerando como coautores de los tres homicidios imprudentes tanto al autor material de los atropellos como al segundo conductor que contribuyó con su conducta imprudente al curso causal determinante del resultado.

### **5. 5. 3 Datos estadísticos generales sobre seguridad vial**

La actividad procesal producida, en los diferentes Juzgados de nuestro territorio, en relación con la seguridad vial, queda reflejada en los siguientes cuadros.



### Ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas

Contra la Seguridad del Tráfico					
	D. Previas	D. Urgentes Incoadas	D. Urgentes Calificada	P. Abreviados Incoados	P. Abreviados Calificados
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	7	15	12	0	0
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	245	1.705	1.595	93	88
Conducción Temeraria	32	43	31	9	8
Conducción con desprecio para la vida	5	5	3	0	0
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	5	48	45	9	9
Conducción sin licencia/permiso	305	1.002	875	104	94
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>586</b>	<b>2.818</b>	<b>2.561</b>	<b>215</b>	<b>199</b>

Contra la Seguridad del Tráfico		
	Diligencias de Investigación	Sentencias
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	0	11
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	5	1.455
Conducción Temeraria	1	25
Conducción con desprecio para la vida	0	1
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	0	37
Conducción sin licencia/permiso	264	784
Creación de otros riesgos para la circulación	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>270</b>	<b>2.313</b>

A la vista de los datos aportados hay que resaltar, como en Memorias anteriores, que la mayor parte de los delitos contra la seguridad vial son enjuiciados por los trámites del enjuiciamiento rápido de delitos al tratarse de procedimientos de sencilla tramitación, siendo muy alto el índice de conformidades alcanzadas en los Juzgados de guardia.

Los datos señalados, comparados con los del año pasado, permiten hablar de una estabilidad en la delincuencia vial en la provincia de Las Palmas, al no haberse producido aumentos ni disminuciones significativos.



### Ámbito de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

Contra la Seguridad del Tráfico					
	D. Previas	D. Urgentes Incoadas	D. Urgentes Calificada	P. Abreviados Incoados	P. Abreviados Calificados
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	4	62	20	7	3
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	514	1.313	1.197	311	251
Conducción Temeraria	51	52	32	39	38
Conducción con desprecio para la vida	11	15	9	9	3
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	23	59	35	28	16
Conducción sin licencia/permiso	269	1.045	865	116	145
Creación de otros riesgos para la circulación	3	3	2	3	0
<b>TOTAL</b>	<b>875</b>	<b>2.549</b>	<b>2.160</b>	<b>513</b>	<b>456</b>

Contra la Seguridad del Tráfico		
	Diligencias de Investigación	Sentencias
Conducción con velocidad con exceso reglamentario	0	s/d
Conducción bajo la influencia de alcohol/drogas	0	s/d
Conducción Temeraria	2	s/d
Conducción con desprecio para la vida	0	s/d
Negativa a realización de pruebas alcohol/drogas	0	s/d
Conducción sin licencia/permiso	83	s/d
Creación de otros riesgos para la circulación	0	s/d
<b>TOTAL</b>	<b>85</b>	<b>s/d</b>

Referir que en la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, los delitos relativos a la seguridad vial representan el 36,62 % de las diligencias urgentes incoadas en la Provincia, el 55,98 % de los delitos calificados en diligencias urgentes, el 11 % de los Procedimientos Abreviados incoados y el 17 % de los delitos calificados en Procedimiento Abreviado. El 45 % de las sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de lo Penal, se refieren a delitos relativos al grupo de la Seguridad Vial.

#### 5. 5. 4 Medidas cautelares

Respecto de la prisión provisional, no consta que en 2013 se haya solicitado por los Fiscales dicha medida en un procedimiento incoado por delito contra la seguridad vial.

Los criterios seguidos para solicitar tal medida son los relativos a la gravedad intrínseca del hecho, así como al riesgo de reincidencia atendidos los antecedentes penales del imputado, en especial las anteriores condenas por delitos contra la seguridad vial.



Respecto de la intervención del vehículo y la retirada del permiso de conducir, no se disponen de datos estadísticos, aunque dicha medida se solicita con carácter general y de forma relativamente frecuente, atendidos igualmente los antecedentes del imputado y la gravedad del hecho. Como ya se ha puesto de manifiesto en Memorias anteriores, por la Fiscalías Provinciales se vela porque en aquellos casos de retención policial del permiso, y recibido el atestado por el Juzgado competente, se devuelva el mismo al imputado o se dicte resolución por la cual se acuerde como medida cautelar la intervención del mismo, otorgando así, en su caso, la debida cobertura procesal a la medida acordada por la autoridad gubernativa a través de sus agentes.

Del mismo modo, se vela porque el periodo de retirada del permiso durante la tramitación de la causa conste específicamente concretado en el momento de la aprobación de la liquidación de la pena de privación del derecho a conducir, para posibilitar su cómputo correspondiente.

### **5. 5. 5 Otras cuestiones relativas a los delitos contra la seguridad vial**

La reforma del Código Penal llevada a cabo por la Ley Orgánica 5/2010 supuso un mayor o más amplia posibilidad de adecuación de la pena a la gravedad de la conducta delictiva y a las circunstancias personales del reo, al permitir optar entre penas de distinta naturaleza ensanchando el abanico de posibilidades de la regulación anterior. Ello conlleva un mayor margen de actuación de los Fiscales para conseguir con mayor facilidad eventuales conformidades. No obstante, la actual situación de crisis económica está suponiendo que la pena pecuniaria esté quedando en un segundo plano respecto de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, lo que, por otra parte, tampoco debe considerarse como excesivamente negativo, porque conlleva la sujeción a un curso de sensibilización vial a través de TASEVAL.

No es frecuente la solicitud de la consecuencia accesoria de comiso del vehículo utilizado para la comisión del delito, aunque se ha solicitado en diversos procedimientos. Existe problema con los vehículos decomisado especialmente en aquellos municipios en los que el depósito municipal de vehículos se encuentra colapsado y/o cedida su explotación a entidades mercantiles -que demandan el pago de las correspondientes tasas-.

En cuanto a los criterios u orientaciones de la Fiscalía en orden a la protección de las víctimas de accidentes de tráfico, no se adopta respecto de los mismos criterios u orientaciones distintos de los observados con las víctimas de otros delitos, sin que se hayan mantenido contactos con las Oficinas de protección de víctimas de la provincia. Se sigue manteniendo la plena disponibilidad de la Fiscalía y, especialmente, del Fiscal Delegado de seguridad vial a recibir a cualquier perjudicado o Letrado que desee hacer llegar alguna petición o queja relativa a procedimientos en trámite o de previsible iniciación.

Por lo que se contrae a la ejecución de las sentencias y medidas adoptadas por el Ministerio Fiscal para agilizarla y hacerla más eficaz, cabe recordar lo ya apuntado en memorias anteriores sobre el lamentable estado y pendencia de las causas en el ámbito de los Juzgados de lo Penal en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Dicha pendencia, en lo que se refiere a los juicios rápidos se ha corregido sustancialmente con la entrada en funcionamiento de un juez de apoyo a los Juzgados de lo Penal y, especialmente, de un Juez



de Adscripción Temporal (en adelante, JAT) que ha sido específicamente destinado a la celebración de las vistas orales de los juicios rápidos, lo que ha permitido reducir a dos meses y medio la demora de un año y un mes que denunciábamos en la memoria de 2012. La actuación del JAT es digna de elogio por su aplicación y empeño, máxime cuando carece de funcionarios de apoyo -incluso en sala-, lo que sin duda produce un notable desdoro de la elevada función que ha de desempeñar de cara al público o al usuario de la Administración de justicia.

Al margen del servicio especial de despacho de ejecutorias encomendado específicamente desde 2012 a algunos Fiscales de la plantilla, desde la Delegación de Seguridad Vial se han dirigido diferentes escritos a los Juzgados de lo Penal comunicando las incidencias que en la práctica diaria se van detectando relativas a la ejecución de ejecutorias concretas a fin de impulsar su tramitación, como ya se apuntó en la memoria anterior.

Respecto de los juicios de faltas, tratándose de procedimientos incoados en virtud de denuncia presentada por el perjudicado o de atestados instruidos por las fuerzas policiales en los que no se aprecia imprudencia grave que justifique la incoación de diligencias previas, el Fiscal encargado de cada Juzgado efectúa el control a través del "visto" a la resolución correspondiente. Si el Fiscal considera que existen indicios de la comisión de un delito interpone recurso contra dicha resolución a fin de que se incoen diligencias previas y se realicen las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En todo caso, y cuando como consecuencia de un accidente de tráfico haya resultado una persona fallecida o con heridas muy graves, se insta la incoación de diligencias previas para mayor garantía en la investigación del hecho, solicitando la calificación como falta más adelante si se estima oportuno. Por otra parte, se ha instado de los Juzgados de Instrucción la citación del Ministerio Fiscal a los juicios de faltas cuando se trate de asuntos en los que haya resultado uno o varios fallecidos o menores lesionados.



## 1.8. MENORES

### 5. 6. 1 Área de Reforma de Menores

#### 5. 6. 1. 1 Incidencias personales y aspectos organizativos

Por lo que a la estructura de las Secciones de Menores de las Fiscalías Territoriales se refiere, no se ha producido ninguna novedad a lo referido en el capítulo correspondiente de la Memoria del año 2012. En las dos Fiscalías Provinciales existe la sección especializada en menores conforme a los criterios fijados en la Instrucción 3/2008 de la Fiscalía General del Estado.

Las Secciones de Menores están dirigidas por un Fiscal Decano e integradas por aquellos Fiscales en los que concurren razones de especialización y “aptitud” para con la materia que nos ocupa, reuniendo los requisitos de idoneidad exigidos, demostrando una especial sensibilidad y dedicación a esta materia.

Las dos Secciones de Menores están dirigidas por un Fiscal Decano continuando al frente de la de la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Ilma. Sra. doña Montserrat García Díez, correspondiendo la dirección de la Sección en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife al Ilmo. Sr. don Manuel Campos Davo. En esencia la continuidad ha sido la tónica general en ambas Secciones en lo referente a sus aspectos organizativos.

Novedad a destacar, por lo que a la *Sección de la Fiscalía de Las Palmas* se refiere, es la incorporación en el mes de junio de los nuevos Fiscales procedentes del CEJ. En concreto la Sra. doña Rocío Martínez Diazbedia y el Sr. don Manuel Santos Morales. Casi al mismo tiempo se produjo la incorporación por concurso de traslados de la Ilma. Sra. doña Raquel Seoane González como consecuencia de la marcha de la Ilma. Sra. doña Camino Fernández Arias, quien había formado parte de la Sección los últimos seis años, por lo que justo es reconocer su dedicación y esfuerzo desplegado durante todo este tiempo, en el que ha dado sobradas muestras de compromiso y sensibilidad con esta materia. Se mantiene pues, al igual que el ejercicio pasado, el carácter de Fiscales titulares de todos los miembros de la Sección.

Referir que la actividad en la *Sección de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife* ha estado marcada por la bajas de larga duración de algunos de sus integrantes. En efecto en el año 2013 la actividad de la sección, normalmente atendida por cinco Fiscales, se ha visto alterada por la presencia de siete Fiscales, seis de ellos titulares y uno en régimen de sustitución, debiendo señalarse las bajas médicas prolongadas o por razón de licencia de maternidad de tres de los cinco Fiscales titulares. En la actualidad, la baja médica de uno de los Fiscales asignados a la Sección está cubierta por cuatro Fiscales, designados a tal fin conforme a la Instrucción 3/2013 de 11 de noviembre de la Fiscalía General del Estado (en adelante FGE).

En relación con los *medios materiales* la situación en las dos Secciones Especializadas no solamente es coincidente en cuanto a carencias, sino que la situación se ha mantenido igual que la ya referida con ocasión de la Memoria del año 2012. En esta materia la novedad hay que referirla a la *Sección de la Fiscalía Provincial de Las Palmas* y pensando en el presente año. En efecto, en el mes de enero de 2014 se ha procedido al traslado de la Sección al nuevo edificio judicial de esta capital denominado Ciudad de la Justicia, por lo que en la Memoria del siguiente ejercicio, con mayor perspectiva, se constatará una clara mejoría en los medios necesarios tanto para la seguridad como para la realización de



diligencias de investigación, así como los espacios adecuados para el personal auxiliar quienes hasta el momento habían padecido una severa limitación en sus condiciones de trabajo.

Por el contrario la situación en la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife la situación sigue siendo la carencia de medios materiales en cuanto a instalaciones y sin aparente perspectiva de mejora. La Sección sigue contando con una oficina propia pero insuficiente para el correcto desarrollo de la ordinaria actividad de una Sección de Menores. Se impone la necesidad de contar con unas dependencias independientes tanto para las actuaciones específicas del servicio de guardia como para la toma de declaraciones de cualquier naturaleza. La carencia de un espacio idóneo para tales actuaciones obliga a practicar, de forma simultánea y en la única estancia disponible - común a todos los funcionarios-, tanto las actividades propias de la guardia como el resto de las actuaciones ordinarias de la Sección, con la consiguiente e impropia falta de intimidad y reserva para los distintos intervinientes.

La dinámica antes descrita provoca, indefectiblemente, interrupciones, distracciones, intromisiones en la intimidad de las personas y, en definitiva, disfunciones en el desarrollo de las mencionadas actuaciones procesales

## **5. 6. 1. 2 Evolución de la criminalidad**

En este apartado se trata de aportar una información general sobre la situación de cada provincia en materias relacionadas con la criminalidad, referidas a conductas delictuales muy concretas protagonizadas por jóvenes infractores.

En general, se observa un cierto estancamiento en cuanto al número de delitos cometidos.

### **5. 6. 1. 2. 1 Acoso escolar**

En relación con este tipo de conductas *la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas* refiere que en este ejercicio, a diferencia del anterior, no se ha advertido ni un incremento cuantitativo reseñable, ni se han tramitado expedientes de reforma con la gravedad de daños psicológicos en las víctimas.

Si en el año 2012 informábamos de la celebración de un juicio en el que la víctima protagonizó un intento de autolisis en fechas cercanas al señalamiento de la audiencia, comunicado a esta Sección por el padre del menor. Fueron nueve los menores para los que se dictó sentencia condenatoria por un delito contra la integridad moral, imponiéndose la medida de tareas socioeducativas de distinta duración, en valoración a su grado de participación en la comisión del hecho.

Frente a aquella sentencia se interpusieron recursos de apelación por la totalidad de las representaciones letradas de los condenados. A lo largo de este ejercicio la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Las Palmas resolvió el recurso, seis meses después de su interposición, absolviendo a seis de los nueve condenados manteniendo la condena, duración de la medida y naturaleza de la misma para los tres restantes. En concreto, tan solo se confirmó la condena para los tres menores cuyas conductas fueron reiteradas y persistentes en el tiempo. De cualquier modo se confirmó la responsabilidad civil determinante del daño moral al tiempo que se condenó al centro educativo como responsable civil subsidiario, debiendo reiterar en este punto la postura ya expresada el



pasado ejercicio, en el sentido de considerar el carácter suficientemente educativo que, de por sí, supuso la vista para los restantes menores que finalmente fueron absueltos.

En los expedientes que fueron incoados en este ejercicio por delitos de la misma naturaleza, se mantiene la práctica, de la declaración de los directores de los centros educativos, tutores y jefes de estudio, ya que persiste en muchas de las víctimas el sentimiento de abandono o pasividad de las autoridades educativas en este tipo de conductas al mismo tiempo que consideramos que para la valoración de la responsabilidad civil imputable al centro, en los casos que proceda, -bien con carácter solidario o bien subsidiario-, se hace necesaria una actividad instructora.

La prueba pericial psicológica constituye una diligencia de investigación casi imprescindible para acreditar las secuelas psicológicas y la relación de causalidad entre los episodios relatados y el estado psicológico de la víctima. En este punto, al igual que sucede con los delitos de abuso sexual, nos encontramos con la dificultad de consensuar la celeridad inherente y exigida en la Jurisdicción, con los tiempos extremadamente largos que supone la petición de dicha diligencia ante el retraso del Instituto de Medicina Legal en la elaboración de las mismas.

Si en la Memoria del ejercicio pasado recogíamos que se detectaba la utilización de medios informáticos y redes sociales para la comisión del ilícito penal incrementando de este modo el daño psicológico provocado a la víctima, en éste tenemos que manifestar que se incrementa de modo preocupante la utilización de las redes sociales, no tanto como medio de comisión del delito sino como medio de propagación.

En colaboración con el Grupo de Menores de la Policía Autónoma Canaria hemos detectado el incremento de conductas delictivas de menores de 14 años en delitos de esta naturaleza.

Ante la recepción de partes de lesiones, remitidos gracias a la aplicación del Protocolo existente con los Centros de Atención Primaria para prevenir el maltrato infantil, en aquellos supuestos en los que la entidad de las lesiones o las circunstancias expuestas en el parte sobre el lugar y forma en la que ocurrieron lo justificaban, hemos incoado diligencias preliminares, aun cuando no se haya interpuesto denuncia por los progenitores, y hemos oficiado al Grupo de Menores para la filiación e identificación de los agresores. Traslados al centro educativo que se indicaba en el parte de lesiones para la identificación de los menores, en ocasiones bien la dirección del centro o el jefe de estudios han referido supuestos englobables en el acoso escolar que no estaban siendo bien gestionados por las autoridades educativas. En estos supuestos, ante la imposibilidad de persecución del hecho delictivo por el carácter inimputable del autor, hemos procedido a la apertura de un expediente de riesgo para valorar la actuación del centro educativo instándoles a la aplicación del protocolo existente en esta materia, garantizando de cualquier modo el principio de intervención mínima.

## **5. 6. 1. 2. 2 Violencia familiar**

Persiste la relevancia de denuncias por estos delitos, aunque se mantiene la línea de estabilización iniciada el ejercicio anterior. En esta clase de delitos se procede a la acumulación de aquellas denuncias en las que concurren criterios de conexidad. Esto revela que no se incrementa el número de menores infractores en delitos de esta naturaleza, sino de denuncias por hechos nuevos.





La reiteración de conductas es habitual en estos menores hasta que no se inicia la intervención, obligando en muchos supuestos a la adopción de medidas cautelares. En aquellos supuestos en los que no procede la solicitud de medidas de internamiento o bien de convivencia en grupo educativo por las circunstancias del menor, se solicita la medida de libertad vigilada y paralelamente se adoptan medidas de protección en el marco del expediente de reforma, ordenando el ingreso del menor en un centro de acogida inmediata. De esa manera apartamos al menor del entorno familiar evitando la reiteración de conductas violentas y garantizamos la protección de las víctimas.

Se ha incrementado el número de denuncias de progenitores en los que al menos en el atestado inicial no se describen conductas violentas sino la problemática que presenta su hijo, particularmente falta de aceptación de límites y normas. En estos supuestos incoamos diligencias preliminares y citamos al denunciante dado que nuestra experiencia demuestra que en muchos de estos supuestos los progenitores a través de estas denuncias genéricas encubren supuestos de maltrato en el ámbito familiar. Es en esa declaración en calidad de perjudicado en Fiscalía cuando ante nuestras preguntas concretan conductas constitutivas mayoritariamente de falta, bien de amenazas o de vejaciones, habiéndose incrementado estas infracciones notablemente respecto al año 2012.

Persiste de modo preocupante en estos menores la valoración por el Equipo Técnico de trastornos de conducta y disociales detectados en muchos de ellos, caracterizados por un escaso control de impulsos, lo que les expone no solo a la problemática familiar sino al inicio de un consumo indiscriminado de sustancias estupefacientes que agrava, aun más, la situación.

En este punto resulta necesario referir la actuación eficiente del Gobierno de Canarias a través de un programa denominado Proyecto Rumbo, que permite desde el ámbito de protección o en el marco de los arts.19 y 27.4 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, *reguladora de la responsabilidad penal de los menores* (en adelante, LORPM) desarrollar una labor de mediación e intervención familiar, dotando a los adultos y a los propios menores de herramientas útiles para la solución de la conflictividad familiar, sin limitarse a recurrir a la denuncia como única solución a dicha problemática, siendo fiel reflejo de lo anterior el descenso a la mitad del número de cautelares instadas para esta tipología de delito, permitiendo mayor flexibilidad en la elección de las medidas cautelares para este tipo de delitos de naturaleza intra familiar, de modo que han sido utilizadas las medidas de tratamiento ambulatorio y libertad vigilada completadas con este programa, gracias al apoyo multidisciplinar que reciben estas familias.

### **5. 6. 1. 2. 3 Delitos informáticos**

Se constata un año más el incremento de las denuncias interpuestas utilizando medios informáticos. La cada vez más compleja dinámica comisiva utilizada por los menores en delitos de esta naturaleza dificulta la instrucción de las causas con arreglo al principio de celeridad, dado lo complejo de la investigación y la saturación de peticiones de informes a las Brigadas de delitos tecnológicos dependientes del Cuerpo Nacional de Policial.

Durante el ejercicio 2013 han sido varios los supuestos en los que un atestado policial ha motivado la apertura de unas diligencias preliminares y, paralelamente, un expediente de riesgo. La cada vez más habitual exposición de menores en conductas sexuales divulgadas en las redes sociales les coloca es una situación de mayor vulnerabilidad. Ejemplo habitual son los menores que consienten la grabación de prácticas sexuales, aun



cuando no su posterior divulgación a terceros. En estos supuestos hemos procedido a la apertura de un expediente de riesgo para el menor no infractor y a la posterior citación de, al menos, uno de sus progenitores, para cerciorarnos de que se han iniciado las gestiones pertinentes para la retirada de las imágenes lesivas para la intimidad del menor o, en su caso, instarlas de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de *Protección Jurídica del Menor*.

### 5. 6. 1. 3 Actividad de la Fiscalía

#### 5. 6. 1. 3. 1 Fiscalía de Las Palmas

##### 5. 6. 1. 3. 1. 1 Datos estadísticos

La actividad desarrollada a lo largo del año 2012 por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se concreta en los siguientes cuadros dos Fiscalías Provinciales se concreta en los siguientes datos:

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		Año 2012	Año 2013
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	3.103	2.941
	Archivadas por edad menor de 14 años	291	201
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	385	365
	Archivadas por otras causas	1.389	1.319
	Pendientes a 31 de diciembre	23	36
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	1.035	1.041
	Soluciones extrajudiciales	96	83
	Sobreseimiento art. 27. 4	61	75
	Escrito de alegaciones art. 30	854	744
	Pendientes a 31 de diciembre	208	193

1.-El número de diligencias preliminares incoadas en el ejercicio 2013 asciende a 2.941. Reiteramos lo dicho en la pasada Memoria, el sistema de guardias semanales disminuye de forma más que ostensible las diligencias preliminares pendientes de tramitación a final de año. Así, la pendencia a 31 de Diciembre de 2013 se sitúa en un número de 36, constituyendo una ágil y eficaz respuesta a infracciones leves, además de adecuada e inmediata desde el punto de vista educativo.

2.-Con los expedientes de reforma del menor se aprecia la misma tendencia ya iniciada el ejercicio anterior, frente a la línea ascendente experimentada en los años 2010 y 2011, ya que en el año 2013 se han registrado un total de 1.041, frente a los 1.035 del ejercicio 2012.

En cuanto a su pendencia nos mantenemos en términos estables, advirtiéndose una leve reducción, quedando pendientes de tramitar 193 procedimientos a 31 de diciembre de



2013, frente a los 208 del ejercicio pasado. Por ello, una vez más, se han de valorar positivamente los sistemas de control establecidos en forma de alardes semestrales.

En el ejercicio 2013 hemos incrementado el control no solo en la fase de instrucción, sino en la fase intermedia, porque la elaboración de los alardes y el sistema informático nos han permitido constatar paralizaciones del procedimiento en el Juzgado que, tras la remisión del expediente de reforma desde la Fiscalía, y transcurridos varios meses, no ha procedido al señalamiento de la audiencia. En estos casos hemos remitido escritos instando el inmediato señalamiento de la vista o, en su caso, que se nos informe de los motivos por los que no se ha procedido al mismo, evitando en algún caso prescripciones de expedientes por falta ya remitidos.

3.-A pesar de la dificultad que presenta por el momento a estos efectos el sistema informático, hemos computado un número aproximado de expedientes incoados por falta, ascendiendo a un total de 404, es decir, un 40% de los expedientes incoados.

4.-Con idéntica dificultad que el ejercicio pasado nos encontramos a la hora de valorar el número de asuntos en los que se encuentran implicados mayores y menores de edad. Un dato aproximativo podría extenderse de nuevo, al no advertir diferencias significativas, al menos al 20% de los atestados por delito recibidos en esta Sección, siendo de nuevo y en todo caso un número más relevante en delitos que en faltas, concentrándose en su inmensa mayoría en la comisión de infracciones contra el patrimonio.

5.-El número de medidas cautelares interesadas y acordadas en el ejercicio 2013 asciende a un total de 81 frente a las 65 del ejercicio anterior. El control se lleva a cabo por el Fiscal Instructor que tenga asignado el número de expediente, aunque con periodicidad trimestral la Fiscal Decana realiza una labor de revisión, a través del sistema informático.

6.-En el ejercicio 2013 no se han llevado a cabo retiradas de acusación.

7.-El control y vigilancia de las ejecutorias se lleva a cabo por los integrantes de la Sección, conforme al sistema establecido, no por número de procedimiento sino por menor. Esto permite el conocimiento de todas las incidencias que puedan afectar al mismo y una mejor valoración de las solicitudes de cambios de medida de los arts. 51 y 50,2 LORPM, así como los ceses de las mismas cuando su cumplimiento no redunde en interés del menor.

Si el ejercicio pasado decíamos que esta asignación de las ejecutorias por menor, corría el riesgo de desaparecer con la implantación en el sistema Atlante II de los criterios de compatibilidad del CGPJ, que impuso un solo expediente de ejecución por sentencia y no por menor, avocando a la Jurisdicción de Menores a criterios propios de adultos, tenemos que manifestar que el sistema implantado tuvo una vigencia de apenas tres meses, accediéndose por el CGPJ para la reimplantación del sistema anterior.

8.-Ningún comentario especial merece el elevado número de sentencias de conformidad dictadas en esta Jurisdicción, manteniéndonos en criterios estables en un número de 546 frente a las 571 del ejercicio anterior.

SENTENCIAS		Años 2011	Año 2012
ABSOLUTORIAS		19	11
CONDENATORIAS	SIN CONFORMIDAD	132	103
	POR CONFORMIDAD	571	546
RECURSOS DEL FISCAL	APELACIÓN	23	7



CASACIÓN	0	0
----------	---	---

9.-En materia de acumulaciones y refundiciones ya nos hemos referido al inicio de este apartado de la Memoria, siendo la valoración positiva, pero con las dificultades expuestas ya anteriormente.

10.-En el ejercicio 2013 se ha constatado un supuesto de traslado de condenados a centros penitenciarios.

11.-En cuanto a los incidentes de ejecución de medidas al amparo del art. 50,2 LORPM, tenemos que lamentar un incremento notable respecto al ejercicio 2012 ya que, frente a la cifra de 79 peticiones de modificación de medida en el año anterior, hemos pasado a 137 en el año 2013. Este incremento no es casual ni imprevisible dado que, como ya hemos recogido anteriormente, la escasez y disminución de los recursos formativos existentes en el medio abierto y la prácticamente inexistente intervención educativa con los menores sometidos a la libertad vigilada, conlleva que un número elevado de menores sometidos a esta medida se limita a acudir a entrevistas aisladas con su técnico de ejecución, y a su adscripción al desempleo o demandante de un recurso que no llega en un largo periodo de tiempo, por lo que con un contenido tan escueto, de escasa intervención y actividad con el menor, resulta difícil que incurra en algún tipo de quebrantamiento, resultando que la reincidencia delictiva constituye una consecuencia más que previsible.

12.-No hemos constatado ningún supuesto en este ejercicio 2013 de incidentes de transformación "in peius".

13.-Sigue siendo en las actividades realizadas fuera del centro (art. 7,1,b) donde se concentra el mayor número de fugas existentes en los centros de internamiento en régimen semiabierto que, no obstante, no se han incrementado en el ejercicio pasado.

14.-En materia de seguimiento de los asuntos de extrema gravedad incoados hasta la fecha de 31 de diciembre de 2013 hay que señalar que fueron tan sólo un número de 3 los expedientes incoados por delitos de esta naturaleza, habiendo dos de ellos concluido por sentencia firme condenatoria, resultando el más relevante el asesinato de un anciano a manos de un menor de 17 años en situación de desamparo y fugado de un centro de protección en el momento de la comisión del hecho delictivo.

Problema importante que afecta de forma notable la normal actividad de la Sección, es el que hace referencia al Equipo Técnico y su necesidad de ampliación. A la disfunción puesta de manifiesto el año anterior con relación a su insuficiente dotación en las islas de Lanzarote y Fuerteventura, necesario es añadir lo sucedido en Las Palmas de Gran Canaria, en la medida que no solo no se ha producido la necesaria ampliación, sino que el número de sus intervinientes ha disminuido como consecuencia de la jubilación de un trabajadora social sin que se haya proveído nada para suplir su ausencia. En la actualidad la Sección de Menores de Las Palmas, incluidos los dos Juzgados de Menores solamente cuentan con un Equipo Técnico completo. Situación ciertamente preocupante por los notables perjuicios que se irrogan en la tramitación de los procedimientos con injustificadas dilaciones en el enjuiciamiento y lo que es mas importante en la adopción de la medida a imponer. Llamar la atención que la Jurisdicción de Menores tiene una clara finalidad reeducadora y cualquier dilación en la adopción de la medida a imponer puede suponer un grave perjuicio para el menor afectado.



### 5. 6. 3. 1. 1. 2 Actividad desplegada por la Fiscal Decana

Como ocurriera en ejercicios anteriores, la Fiscal Decana ha mantenido reuniones y contactos con distintas autoridades, organismos e instituciones que se pasan a exponer a continuación:

Con la *Dirección General de Protección del Menor y la Familia del Gobierno de Canarias* (ahora denominada *Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia*) se han mantenido reuniones, contactos telefónicos, así como remisión y petición de informes. A continuación se realiza un breve resumen de los temas tratados:

Lamentablemente, persisten las dilaciones en la elaboración de los programas individualizados de ejecución de medidas (en adelante, PIEM), particularmente en materia de libertad vigilada ya que, transcurridos más de dos meses, alcanzando en ocasiones incluso tres, no se ha elaborado el programa de ejecución. La primera consecuencia es la inexistencia de la liquidación de la medida judicial, agravándose este ejercicio dado que la falta de inicio de la ejecución, en sentido estricto, ha alcanzado incluso a las medidas cautelares de libertad vigilada. Esta circunstancia ha provocado que, en ocasiones, ante la comisión de nuevos ilícitos penales por el menor, hemos instado el cambio de medida al amparo del art. 51 LORPM, dado que en puridad no concurría quebrantamiento de la ejecución, al no disponerse ni, en consecuencia, haberse aprobado judicialmente, el PIEM.

Cuestión debatida y puesta en conocimiento del Director General, son los graves incidencias producidas a lo largo del año 2013 en los centros de convivencia en grupo educativo en cuanto a la ejecución de la medida de convivencia en centro educativo. Estos centros son gestionados por entidades colaboradoras, concretamente la Fundación Diagrama, que gestiona los dos únicos centros existentes en la isla de Gran Canaria. Se ha advertido una manifiesta falta de previsión por parte de la entidad pública dado que, ante la reducción de menores sometidos a esta medida judicial en el año 2012, revisó los términos del convenio reduciendo el número de plazas ofertadas. Sin embargo, en el año 2013 se ha producido un incremento de menores sometidos a esta medida, lo que ha provocado que muchos de los menores de la isla de Gran Canaria hayan tenido que ser trasladados a centros de convivencia de la isla de Tenerife y viceversa, llegando incluso a darse el caso de que el día de adopción de la medida cautelar no existían plazas para el menor. En el mismo sentido se han producido graves problemas de disciplina como consecuencia de la escasez del personal en horario de noche. En concreto referir el motín producido en uno de dichos centros y que concluyó con la adopción de cuatro medidas cautelares de internamiento en régimen cerrado. El grave incidente evidencia una notable deficiencia en materia de seguridad y vigilancia.

La necesidad de implantación de un módulo de régimen abierto en el centro de La Montañeta, único centro de internamiento en la isla de Gran Canaria, ha constituido una petición constante, sin embargo tal necesidad es, a día de hoy, una expectativa, no una realidad.

Necesidad reiteradamente demanda por la Fiscal Decana en las reuniones mantenidas es la inexistencia en la isla de Gran Canaria de un centro específico para el cumplimiento de la medida judicial en régimen cerrado. Así sigue manteniéndose la lamentable situación de que los menores residentes en la provincia de Las Palmas, tienen que cumplir la medida descrita en el único centro existente en Canarias. Son trasladados al centro Valle Tabares en la isla de Tenerife, lejos por tanto del lugar de su residencia.



Persiste también el traslado de menores con problemas psiquiátricos a la isla de Tenerife, ante la oposición de la Sección de Menores y de los Juzgados de Menores al cumplimiento del internamiento terapéutico en el centro de La Montañeta, por la inexistencia de un psiquiatra que garantice la atención terapéutica.

La problemática existente en la medida de libertad vigilada se ha trasladado en las islas menores, concretamente en la isla de Fuerteventura, a otras medidas judiciales. En efecto, en este ejercicio pasado la propia entidad pública, en el marco de expedientes de ejecución, comunicaba la imposibilidad de ejecutar la medida de prestaciones en beneficio de la comunidad ante la falta de colaboración del Ayuntamiento de la localidad de Pájara, lo que, a nuestro juicio, no dejaba de ser una muestra más de la falta de previsión que se viene manteniendo por la entidad pública en el ejercicio de sus responsabilidades.

Problemas relacionados con la seguridad existente en el centro de La Montañeta, han sido puestos de manifiesto de forma reiterada, sin haber obtenido hasta la fecha solución satisfactoria..

La unidad de chicas del centro de La Montañeta, con capacidad para 8 plazas, presenta insuficiencia de recursos y unos habitáculos que no permiten un trato digno, con infracción de lo dispuesto en el art. 56,2,c LORPM, aun cuando otras deficiencias advertidas en materia de convivencia se han subsanado.

El centro de internamiento Valle Tabares sito en la Isla de Tenerife continúa con su buen funcionamiento, en términos generales y comparativos con los recursos disponibles en el centro de La Montañeta, aunque ha revelado de nuevo deficiencias en materia de seguridad y dotación de medios. Los menores en tratamiento psiquiátrico siguen sin recibir la atención terapéutica adecuada a sus necesidades ya que, aunque existe la contratación de un psiquiatra, sigue acudiendo en sesiones breves cada 15 días.

Con el *Servicio de Atención a la Familia* (en adelante SAF) integrado en el Cuerpo Nacional de Policía, la colaboración y contactos ha sido, al igual que en ejercicios pasados, constante y satisfactoria.

Sigue dándose una adecuada ejecución del protocolo en materia de menores en desamparo fugados de centros de protección. Con este protocolo se pretendía erradicar conductas como las descritas, muy habituales, ya que existe un número considerable de menores fugados de larga duración, en situación de desamparo, que conviven con sus progenitores bajo la aparente anuencia de sus guardadores legales. Durante este ejercicio 2013 se ha reducido el número de diligencias de investigación incoadas contra los progenitores que, conocedores de la existencia de la resolución de desamparo de sus hijos, reanudaban la convivencia con ellos. Trascurridos tres años desde su entrada en funcionamiento, el bagaje resulta sin duda positivo y satisfactorio dado que cada vez advertimos un mayor grado de responsabilidad, particularmente en la guarda de los menores residentes en los centros de protección.

También este ejercicio pasado se solventaron las dificultades con las que se encontraban los miembros del SAF para la colaboración de los centros docentes en la identificación de menores denunciados donde como únicos datos identificativos se aportaban datos referentes al curso y centro docente al que acudían. Otro problema que se planteó era la negativa de los directores de los centros educativos a la toma de declaración como perjudicados de menores con sospecha de abuso sexual en su entorno familiar sin presencia de sus progenitores. Esto generó muchas incidencias, ya que los responsables de los centros exigían al SAF la autorización por escrito de la Sección de Menores para



permitir estas tomas de declaración sin presencia de sus padres, originando que se frustrase la investigación. La problemática se solventó con la remisión de un escrito para su divulgación en los centros docentes, donde se les informaba de la no necesidad de la autorización previa de la Fiscalía, pero partiendo de una motivación sucinta pero suficiente por el SAF para prescindir de la presencia de los padres, supliéndose por la del tutor u otra persona de confianza en el centro educativo.

Con el *Cuerpo General de la Policía Autónoma Canaria*, de nuevo y de forma notable se han intensificado los contactos en el ejercicio concluido. La buena disposición con esta Sección de Menores ha sido patente y destacable en todo el ejercicio. Además de la permanente colaboración en la localización de menores en el Área de Reforma, se ha intensificado aun más su colaboración en el Área de Protección, con la adscripción de tres agentes a la Sección de Menores. El GRUMEF se ubica ya en las dependencias de la Sección tras el traslado a principios de este año al nuevo edificio judicial, por lo que será en la Memoria del año próximo cuando informaremos de los resultados de esta ampliación de la cooperación.

Este ejercicio pasado ha supuesto la consolidación del contacto y colaboración con la *Consejería de Educación del Gobierno de Canarias* tanto en materia de menores con problemas de absentismo escolar como con trastornos de conducta. Seguimos atendiendo así mediante la incoación de expedientes de riesgo a las denuncias presentadas en el Área de Protección por los padres de estos menores, quienes alegan trato discriminatorio y, en ocasiones, el abuso de sanciones docentes ante conductas disruptivas sin emplear otras estrategias como la mediación en el ámbito educativo.

### 5. 6. 1. 3. 2 Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife

#### 5. 6. 1. 3. 2. 1 Datos estadísticos

La actividad desarrollada a lo largo del año 2013 por la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se concreta en los siguientes cuadros:

TRAMITACIÓN DE DILIGENCIAS Y EXPEDIENTES		Año 2012	Año 2013
DILIGENCIAS PRELIMINARES	Incoadas en el año	2.270	2.142
	Archivadas por edad menor de 14 años	215	209
	Archivadas por desistimiento incoación del art. 18	150	194
	Archivadas por otras causas	929	925
	Pendientes a 31 de diciembre	60	26
EXPEDIENTES DE REFORMA	Incoados en el año	916	916
	Soluciones extrajudiciales	8	17
	Sobreseimiento art. 27. 4	96	196
	Escrito de alegaciones art. 30	560	720
	Pendientes a 31 de diciembre	120	320



El número de Diligencias Preliminares incoadas en el ejercicio 2013 asciende a 2.142. El sistema de guardias semanal disminuye de forma más que ostensible las Diligencias Preliminares pendientes de tramitación a final de año, manteniéndose la reducción experimentada el ejercicio anterior, dado que la pendencia a 31 de Diciembre se sitúa en un número de 26, constituyendo una respuesta ágil y eficaz a infracciones leves con respuesta adeudada e inmediata desde el punto de vista educativo.

Con los Expedientes de Reforma del menor se aprecia, un cierto estancamiento, así en el año 2012 se incoaron 916 expedientes, y en el año 2013 la cifra total fue de 916. En lo referente a su tramitación, necesario es referir la celeridad en la emisión de los informes del Equipo Técnico. En el año 2013, el promedio estimado entre la fecha del Decreto acordando la incoación de expediente de reforma y la aportación del informe del Equipo Técnico ha sido de 80 días.

En el año 2013 se han incoado 250 expedientes de reforma por falta y se han dictado un total de 194 sentencias, 88 por el Juzgado núm. 1 y 106 por el Juzgado de Menores núm. 2. Con la finalidad de evitar la prescripción de las faltas, su tramitación tiene carácter preferente, constando visiblemente en los expedientes carátulas distintivas a tal efecto. Son causas de demora en su tramitación los informes Médico Forenses relativos a lesiones y los informes periciales para determinación de cuantías de responsabilidad civil, encomendados estos últimos por la Consejería de Justicia de la Comunidad Autónoma a una empresa privada.

El número de auxilios fiscales tramitados en la Sección en 2013 ha sido de 61. Corresponden a los tramitados por la Sección a solicitud de otras Fiscalías. Por evidentes razones de carácter geográfico, los órganos fiscales a los que habitualmente auxilia o por los que es auxiliada la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife son dos: la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y la Sección Territorial de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife en la isla de La Palma. Los auxilios, como los expedientes de reforma por falta, tienen en la Oficina Fiscal carácter preferente en la tramitación, asignándose su despacho inmediatamente, desde que tienen su entrada a través del Servicio de guardia, y tramitándose después habitualmente de forma rápida y fluida. Su contenido consiste, generalmente, en declaraciones e informes del Equipo Técnico.

Resulta notablemente mayor el número de auxilios fiscales tramitados desde la Sección de Menores de Santa Cruz de Tenerife para la Fiscalía de Las Palmas que a la inversa debido, fundamentalmente, al elevado número de menores procedentes de aquella provincia internos en el CIEMI "Valle Tabares" -La Laguna. Santa Cruz de Tenerife:- según informa la dirección del CIEMI, todos los menores juzgados en Las Palmas a los que se impone medida de internamiento de naturaleza terapéutica cumplen en el citado CIEMI de Tenerife. En este sentido resulta ilustrativo que, a fecha de 10 de febrero de 2014, de los 88 menores internos en el CIEMI "Valle Tabares", 34 lo sean por resoluciones dictadas por los Juzgados de Menores de Las Palmas de Gran Canaria.

Un total de 74 medidas judiciales de Internamiento acordadas por ambos Juzgados en 2013 -34 el Juzgado núm. 1, 40 el Juzgado de Menores núm. 2- y 33 medidas de convivencia en grupo educativo -20 el Juzgado núm. 1 y 13 el Juzgado núm. 2-. De tales medidas, han sido de naturaleza cautelar un total de 16 internamientos en el CIEMI "Valle Tabares" y 5 medidas de convivencia en grupo educativo. El Juzgado de Menores núm. 1 ha acordado en 2013 un total de 10 internamientos cautelares y 2 medidas cautelares de convivencia en grupo educativo y, el Juzgado de Menores núm. 2, 6 y 3 respectivamente.





La disminución del número de medidas cautelares con respecto a 2012 se ha debido al mayor índice de conformidades derivados del Servicio de guardia en línea con lo orientado en la reunión de Delegados celebrada en Granada en octubre de 2012. Como consecuencia del permanente seguimiento que se realiza sobre el grado de cumplimiento de las medidas cautelares -a través de los informes remitidos por la Entidad Pública- es práctica habitual la celebración de comparecencias a efectos tanto de requerimiento - apartado 5º de la Circular de la FGE núm. 1/2009- como, en su caso, de eventual modificación de la medida cautelar inicialmente acordada -arts. 13 y 28.2 LORPM-, habiéndose solicitado y acordado en el año 2013 un total de 2 modificaciones agravatorias de medida cautelar no privativa de libertad a Internamiento, una por cada Juzgado de Menores.

En materia de ejecución, se han incoado un total de 557 expedientes de ejecución en el año 2013, 241 por el Juzgado núm. 1 y 316 por el Juzgado núm. 2. Merece destacarse la estrecha colaboración entre los Juzgados de Menores y la Sección, siendo buena muestra de ello las dos reuniones celebradas al inicio del año -15 de febrero y 8 de marzo- para fijar criterios de actuación en materia de ejecución. Precedidas ambas reuniones de numerosas propuestas por escrito y delimitado concisamente después el objeto de trabajo, el desarrollo de las dos sesiones resultó muy ágil y la plasmación escrita de las conclusiones extraordinariamente eficaz.

Ningún comentario especial merece el elevado número de sentencias de conformidad dictadas en esta Jurisdicción, se mantiene la proporción iniciada en el año 2012. El pasado año las sentencias de conformidad fueron 442, cantidad similar a las 430 del año. La Sección interpuso 6 recursos de apelación frente a sentencia absolutorias.

<b>SENTENCIAS</b>		<b>Años 2012</b>	<b>Año 2013</b>
<b>ABSOLUTORIAS</b>		34	0
<b>CONDENATORIAS</b>	<b>SIN CONFORMIDAD</b>	75	149
	<b>POR CONFORMIDAD</b>	430	442
<b>RECURSOS DEL FISCAL</b>	<b>APELACIÓN</b>	3	6
	<b>CASACIÓN</b>	0	0

En materia de acumulación de autos, el pasado ejercicio se dictaron 306 autos de acumulación por los dos Juzgados de Menores, habiendo dictado el Juzgado de Menores núm. 2 un total de 185 autos de acumulación y, el Juzgado núm. 1, un total de 121 autos de acumulación e inhibición, sin diferenciarse en los datos proporcionados las resoluciones que traen causa de sentencias del propio Juzgado o de expedientes de reforma enjuiciados por el otro órgano judicial.

En materia de refundición de medidas se dictaron un total 170.

En materia de modificación de medidas se dictaron 90 por el art. 50.2 de LORPM. Tanto las modificaciones de medidas no privativas de libertad a internamiento como, en muchos casos, los alzamientos de suspensiones de medidas de internamiento, hayan sido promovidas por el Ministerio Fiscal o por los órganos judiciales, han solido estar precedidas de uno o dos requerimientos al menor, conforme a lo sugerido en la Circular de la FGE núm. 1/2009, celebrándose comparecencias tanto para el requerimiento como para la



valoración de la modificación o alzamiento, con presencia del menor y citación a tal efecto de su Letrado, del Equipo Técnico, del responsable de la Entidad Pública, del técnico(s) de seguimiento del menor y, en fin, con presencia e informe final a la vista de lo actuado del Ministerio Fiscal.

#### **5. 6. 1. 3. 2. 2 Actividad desplegada por el Fiscal Decano**

El Fiscal Decano impartió en el año 2013 instrucciones de carácter verbal a la Policía Autonómica y a la Brigada de Policía Adscrita.

Con excepciones en trance de ser corregidas, han continuado aplicándose en 2013 las directrices en su día impartidas a la Guardia Civil de Tráfico y Policías Locales en relación a delitos contra la seguridad vial, citándose directamente en los atestados policiales a los menores infractores y a sus representantes legales para su comparecencia en la sede de la Fiscalía, asegurándose así el rápido encauzamiento procesal de las infracciones delictivas contra la Seguridad Vial, señalándose los viernes como día previsto a tal efecto.

En relación con la Policía Autonómica, el Fiscal Decano de la Sección despacha frecuentemente con los responsables del Grupo de Protección de Menores y Familia, grupo policial específico de la Policía Canaria para la actuación con menores de edad. Entre las funciones más destacadas, la Policía Autonómica asume: la búsqueda de menores fugados tanto de Centros de Protección dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (en adelante, IASS) del Cabildo de Tenerife como de la Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia; la comunicación y notificación de resoluciones de la Entidad Pública; búsquedas, traslados y conducciones de menores infractores desde y al CIEMI "Valle Tabares" y, también la instrucción y consiguiente elaboración de atestados por ilícitos penales cometidos por menores internos en el propio CIEMI.

#### **5. 6. 1. 4 Temas de obligado tratamiento**

La lectura de los apartados anteriores muestra la fotografía real del funcionamiento y estado de la Jurisdicción de Menores en el ámbito de cada provincia. Sin embargo, siguiendo las directrices indicadas por la Fiscalía General del Estado, en este apartado, se ha de hacer referencia a otras "cuestiones" que -formando parte de la normal actividad de la Jurisdicción de Menores- no han sido desarrolladas con anterioridad

*Valoración del funcionamiento de los Juzgados.* Si en el ejercicio 2012 manifestábamos que, en términos generales, la valoración del funcionamiento de los cuatros Juzgados de Menores existentes en Canarias era buena, durante el año 2013 esta percepción ha empeorado de forma evidente, en lo referente a los de Las Palmas de Gran Canaria. Así, se observa una dilación en los señalamientos de las audiencias ya que, salvo supuestos excepcionales de particular complejidad, la instrucción de los expedientes de reforma en la Fiscalía concluye tras cuatro o cinco meses, mientras que la mayoría de los expedientes se dilata en el señalamiento de la audiencia en una media de cuatro meses.

Basta un examen de los datos que arroja la estadística para advertir que aun cuando no se ha reducido el número de expedientes de reforma incoados y la pendencia sigue en términos más que aceptables, el número de sentencias dictadas en uno de los Juzgados de Menores se ha reducido respecto al ejercicio anterior, no correspondiéndose con



peticiones de sobreseimiento. Esto está directamente relacionado con una reducción de los días de señalamiento lo que, como ya hemos expuesto anteriormente, nos ha llevado a ejercer un impulso procesal en la fase intermedia para evitar, aun cuando no por completo, las prescripciones de las faltas.

*En la fase de ejecución.* La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas advierte una falta evidente de control en la ejecución en los términos del art 44,2 LORPM ya que, de nuevo, en los expedientes de ejecución, y una vez comunicadas las incidencias por la entidad pública, su remisión a la Sección de Menores para la valoración de un quebrantamiento (art. 50,2 LORPM) es tardía, a veces incluso finalizada la ejecución de la medida judicial.

Las recepciones de atestados por denuncias de fugas de los centros durante la semana de permanencia constituyen también un buen punto de control, ya que en ocasiones son varios los atestados recibidos, y bien a través de ellos o a través de las acumulaciones a otras diligencias preliminares o expedientes de reforma abiertos, permiten valorar el grado de descontrol e incumplimiento del menor, de forma que el Fiscal de permanencia informa al Fiscal que tiene asignado el expediente de ejecución del menor dándole cuenta de estas incidencias.

Lo anterior ha permitido que en el ejercicio 2013, sin duda, los cambios de medida han sido en mayor número iniciativa de la Sección de Menores que por traslado del expediente por el Juzgado de Menores.

Para solventar las dilaciones y retrasos seguimos optando, no solo en los casos de urgencia sino en términos generales, por instar la celebración de una comparecencia para solicitar la modificación, no poniendo en este aspecto ningún reparo por ambos Juzgados

Seguimos constatando la falta de control de los Juzgados en recabar los PIEM en la medida de libertad vigilada con la problemática que ya hemos apuntado anteriormente en las medidas cautelares.

No obstante todo lo anterior, es de reseñar que las dilaciones advertidas en la ejecución de las medidas judiciales se ha agravado tras la marcha de la Secretaria Judicial de uno de los Juzgados, tras concurso de traslados, habiendo asumido sus funciones por sustitución el Secretario Judicial del otro Juzgado de Menores.

*En materia de fomento de las conformidades* hay que señalar que en el ámbito de la Fiscalía Provincial de Las Palmas se sigue utilizando por los dos Juzgados existentes -con idéntico éxito- la figura de las comparecencias, en aquellos supuestos en los que los menores han reconocido los hechos en Fiscalía y la cuantía de la responsabilidad civil no es elevada, evitando así las citaciones de testigos y peritos a juicio, dándose en ese momento traslado del escrito de alegaciones del Fiscal en los casos de no conformidad.

*En relación con los comportamientos delictivos de menores de 14 años*, en este ejercicio pasado al igual que el anterior no hemos detectado hechos graves que merezcan especial consideración. De nuevo en aquellos escasos supuestos de mayor relevancia, además de la remisión del testimonio de particulares a la entidad pública, procedemos a la remisión de testimonio al Área de Protección de la Sección de Menores para la incoación de un expediente de riesgo.

### **5. 6. 1. 5 Reformas legislativas**



La Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Las Palmas realiza las siguientes reflexiones referidas a la necesidad de las reformas legislativas siguiente:

*Ampliación de la duración de las medidas cautelares* en asuntos de extrema gravedad al plazo de la mitad de los periodos de duración del internamiento en régimen cerrado que prevén el art. 10,1,b) apartado segundo y 10,2 de la LORPM.

*Modificación del Protocolo de Centros de Protección* y de la Circular 9/2011, posibilitando que la exigencia de dos Fiscales inspectores pudiera ser sustituida por la intervención de uno de ellos, acompañado por un miembro del Equipo Técnico, sobre todo en centros de protección para mayores de 14 años donde resida algún menor que esté cumpliendo una medida judicial de medio abierto, con la finalidad de incrementar el número de inspecciones y la calidad de las mismas, facilitando en aquellas Secciones de Menores constituidas por un solo Fiscal que el mismo acuda siempre acompañado.

## **5. 6. 2 Área de Protección de Menores.**

### **5. 6. 2. 1 Sección Fiscalía Provincial de Las Palmas**

#### **5. 6. 2. 1. 1 Aspectos organizativos**

Se mantiene la composición unificada de la Sección de Menores, dedicando dos Fiscales con carácter preferente al Área de Protección. La distribución de trabajo entre los Fiscales tiene su origen en la propia dispersión de sedes de la propia Sección de Menores. Tal organización será objeto de modificación a lo largo del presente ejercicio en la medida que toda la Sección ocupa un espacio común y único en el nuevo edificio (Ciudad de la Justicia).

Persiste el sistema implantado durante el ejercicio anterior de permanencias semanales rotatorias con la finalidad de ofrecer una respuesta ágil y eficaz a la tramitación de los expedientes de riesgo

La Sección de Menores mantiene la activa colaboración con el Cuerpo General de la Policía Canaria. Dada la insuficiencia de recursos para la elaboración de informes por las entidades locales y autonómicas, así como la sobrecarga de trabajo del Servicio de Atención a la Familia perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, seguimos acudiendo a la policía autonómica para la elaboración de atestados policiales con menores en riesgo, sospechas de prostitución -tanto de los propios menores como en el ámbito familiar-, o en supuestos de sustracción de menores por sus progenitores. La calidad de estos atestados ha posibilitado la rápida intervención en supuestos de riesgo.

Con ocasión del traslado de la Sección al nuevo edificio judicial a comienzos del presente año, al contar con dependencias adecuadas, se ha constituido plenamente el GRUMEF adscrito a la Sección de Menores integrado por tres agentes que reciben de forma directa los oficios e indicaciones del Fiscal para la urgente elaboración de informes sobre la situación socioeconómica, laboral, sanitaria y de cuantos otros extremos el Fiscal valore como necesaria para instar medidas de protección ante situaciones de riesgo inmediato que no puedan dilatarse en el tiempo.



### 5. 6. 2. 1. 2 Análisis de los datos estadísticos

Parte de la labor realizada por la Sección especializada en el ámbito de Protección de Menores queda reflejada en el siguiente cuadro comparativo.

PROTECCIÓN DE MENORES		Año 2012	Año 2013
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la Entidad Pública		378	316
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la Entidad Pública		90	39
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		832	864
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las Entidades Públicas		0	3
		27	31
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		39	26
Intervención en adopciones		50	34
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores		20	27
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	1
Expedientes sobre ensayos clínicos		1	0

Durante el pasado año se incoaron 864 expedientes de menores en riesgo frente a los 832 del ejercicio anterior. El elevado número de expedientes, como ya indicamos el año 2012, es atribuible a la propia organización de la Sección, en la medida en que se registra como expediente todas las comunicaciones recibidas en el ámbito del riesgo, con el objeto de un mayor control respecto a posteriores comunicaciones en relación al mismo menor, así como por el incremento de menores en situación de penuria económica, absentismo escolar y falta de control paterno, objeto de valoración y seguimiento por los servicios sociales.

El sistema será objeto de revisión ya que el número elevado de expedientes no permite una tramitación urgente y adecuada. Resulta necesario establecer criterios más racionales de incoación que permitan dar una respuesta eficaz, dotando de mayor eficiencia a este ámbito. Para ello nos planteamos instaurar un sistema de registro externo al sistema.

En cuanto a los expedientes de tutela, se han incoado 316 en 2013, por 378 del ejercicio anterior, mientras que han sido tan solo 39 los expedientes de guarda incoados, por 90 del año anterior.

Sin embargo, al igual que indicábamos en la Memoria pasada, hay que examinar estos datos en el contexto de un incremento evidente de los expedientes de riesgo. Seguimos advirtiendo la existencia de menores en verdadera situación de desamparo que, no obstante, o bien no están siendo objeto de intervención por la Administración o la intervención es escasa, transcurriendo periodos demasiados largos que se extienden -



incluso- por encima del año, en los que las circunstancias familiares y económicas determinantes del riesgo no progresan. En esta materia, a día de hoy y con la perspectiva que nos dan los últimos dos años, las restricciones presupuestarias y la escasez de personal en los grupos de riesgo están dilatando la intervención.

En los supuestos en que, en el marco del expediente de riesgo, hemos instado la adopción de medidas protectoras, el silencio administrativo o la respuesta tardía caracterizan la actuación de la entidad pública.

Reflexión obligada en relación con los menores tutelados por la entidad pública es el incumplimiento reiterado de la obligación consagrada en el art. 174.2 del CC, de remitir al Ministerio Fiscal los informes semestrales. Es preciso que desde la Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia responda a los requerimientos que desde la Sección se les realiza de una forma más ágil y fundamentalmente más rigurosa, donde se recoja la evolución del menor y el trabajo desplegado para la reintegración del menor al ámbito familiar.

### **5. 6. 2. 1. 3 Acogimientos**

Sigue incrementándose de modo notable la formalización de contratos de acogimiento administrativo, particularmente para los menores de 6 años.

En materia de acogimientos la Sección especializada observa con cierta preocupación la inobservancia, de los plazos impuestos en el art. 173.3 CC a la entidad pública de la obligación de acudir al órgano judicial para la constitución del acogimiento judicial en los supuestos de falta de consentimiento de los progenitores en los acogimientos acordados de forma provisional.

Esta anomalía se ha observado de forma generalizada en todas las clases de acogimiento, pero es el acogimiento pre adoptivo el que más preocupa. La administración promueve el acogimiento judicial un año después de su constitución, por lo que un periodo tan prolongado avoca a estrechar los lazos afectivos con el acogente al tiempo que a mermarlos considerablemente con la familia biológica, dada la práctica de la Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia de suspender cautelarmente las visitas con los padres biológicos.

Causa preocupación los acogimientos familiares simples de carácter temporal, en la mayoría de las ocasiones acaban por transformarse en permanentes, sin el consentimiento de los progenitores.

La situación descrita ha motivado que la Sección de Menores inste, por una parte, la constitución judicial de todos los acogimientos provisionales, y por otro lado, el cese de los acogimientos simples que por el transcurso del tiempo han perdido su razón de ser, con la finalidad de promover el acogimiento con carácter permanente, dotándole en este caso de las garantías previstas en la legalidad vigente.

### **5. 6. 2. 1. 4 Oposiciones a las resoluciones administrativas**

Se mantiene una motivación sucinta y escueta en la práctica totalidad de las resoluciones administrativas dictadas tanto en materia de desamparo como de cambio de centro, a pesar de las advertencias de la Sección.



Honda preocupación evidencia la Fiscal Decana en relación con los cambios de centro de los menores y las graves consecuencias que para su salud les reporta. Desde la Unidad de Salud Mental del Hospital Materno Infantil se pone de manifiesto el incremento de menores con trastornos de conducta en edades comprendidas entre los 12 y 16 años como consecuencia de los constantes cambios de centro lo que supone un pérdida constante de referente.

#### **5. 6. 2. 1. 5 Visitas a centros penitenciarios con menores residentes.**

Resaltar en esta materia la adecuada coordinación existente entre la Sección de Menores y el servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía.

Si en el ejercicio anterior se constató la existencia de tres menores en el centro penitenciario del Salto del Negro, en la última inspección realizada no residía ningún menor en compañía de su madre. La puesta en funcionamiento del nuevo centro penitenciario Las Palmas II, en la isla de Gran Canaria, ha permitido mejorar considerablemente tanto las instalaciones como la dotación de medios existente, reduciéndose el número de menores de tres años que se encontraban en compañía de sus madres a un número de dos.

#### **5. 6. 2. 1. 6 Relaciones con la Dirección General de Protección del Menor y la Familia**

La Dirección General de la Infancia, Dependencia y Familia sigue con la vigencia y aplicación del programa de acogimiento familiar en familias ajenas cuyo objeto es evitar el acogimiento residencial y que no está vinculado a un proceso de adopción posterior. La entidad Aldeas Infantiles, quien gestiona el programa, sigue prestando asesoramiento y apoyo técnico a las familias no solo durante el periodo del mismo, sino cuando haya cesado, a través de la mediación familiar entre la familia acogente y la biológica, y la asistencia psicosocial. La implantación ha tenido buenos resultados en los menores de más corta edad, pero no se ha extendido a menores de mayor edad en este ejercicio, tal y como era su pretensión. Como ya informábamos el ejercicio pasado, media una compensación económica, pero se está extremando el celo en la valoración de la idoneidad.

El ejercicio pasado informábamos de la celebración de un convenio de colaboración entre la Dirección General del Menor y la Familia y la Asociación Opción 3, dentro del marco del proyecto Rumbo. Se trataba de un servicio creado para la actuación con jóvenes menores de edad en situación de conflicto social y posible situación de desprotección. Los destinatarios son tanto menores en desamparo, como menores en riesgo, con edades comprendidas entre los 13 y 17 años cuya problemática está centrada en conflictos convivenciales, interviniendo la asociación tanto con el menor, como con su entorno social y familiar, procurando la modificación de actitudes, orientándolo a su estabilidad personal, sin perjuicio de que pueda proponerse la adopción de medidas protectoras en aquellos supuestos de menores que aun no se encuentren en desamparo.

La derivación de los casos más graves a este servicio se sigue haciendo tanto a petición de la Dirección General, como de la Sección de Menores de la Fiscalía, con una



disponibilidad de atención las 24 horas al día. El personal de este servicio está cualificado, contando con un terapeuta psicosocial o familiar y 8 técnicos socioeducativos, y cuenta con una experiencia dilatada en intervención con menores en grave conflicto familiar y social.

La Sección de Menores sigue teniendo contactos directos con el equipo de Opción 3 y ha derivado casos concretos. Tras un año de su implantación valoramos de forma positiva su actuación, que en puridad viene a suplir de modo eficaz la escasa intervención familiar realizada en los centros de acogida inmediata, así como la tardía intervención de los grupos de riesgo de las distintas entidades, tanto locales como autonómicas. Aun cuando la valoración es positiva, en términos generales, el personal resulta escaso para el número elevado de menores que precisan intervención, y en algunos supuestos hemos advertido cierta precipitación en la reintegración familiar que ha avocado a un segundo ingreso en el CAI con los efectos negativos que provoca en el menor que lo percibe como un nuevo abandono.

#### **5. 6. 2. 1. 7 Inspecciones a Centros de Protección y problemas detectados**

En el ejercicio 2013 se han realizado un total de 27 inspecciones a centros de protección, por las 20 giradas el año 2012. Igualmente en el pasado ejercicio la Sección realizó visitas de inspección trimestrales al único centro para menores con trastornos de conducta existente en la Comunidad Autónoma, radicado en la Isla de Gran Canaria. El incremento del número de menores tutelados que sufren patologías psiquiátricas y el ámbito territorial al que se extiende el centro, unido a la existencia de tan solo 16 plazas, revelan un año más la insuficiencia del recurso.

De las visitas de inspección realizadas se ha detectado la existencia de menores que, aun cuando por su patología debieran de recibir atención terapéutica, no la reciben. Al no cumplir los requisitos para su ingreso en el centro para menores con trastornos de conducta, quedan privados de la atención que realmente necesitan. Al respecto desde la Sección de Menores se insiste en la necesidad de contar un recurso adecuado que de cobertura real al número de menores que lo necesitan.

En otro orden de cosas, de nuevo hemos detectado en la inspección de los centros tanto de acogida inmediata, como de protección una falta de personal educativo, particularmente en horario nocturno y de fin de semana.

En el ejercicio 2013 se ha consolidado la creación de los denominados “centros verticales”. Estos centros se caracterizan por la previsión de que en los mismos se materialice la estancia de menores que van desde los tres hasta los 18 años, llegando en la isla de Fuerteventura a extenderse desde 0 hasta los 18 años.

Tras su aparente concepción, esta naturaleza de centros encubre la necesidad, tras la supresión de centros específicos en las islas menores (Lanzarote y Fuerteventura), de ubicar a aquellos menores para quienes no existe la alternativa de acogimiento familiar o en familia ajena. Los directores nos han transmitido las graves disfunciones que generan para la dinámica del centro la convivencia de menores de 1 año, con otros menores con trastornos de conducta y, finalmente, con menores residentes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales de medio abierto. La directora de un centro de Fuerteventura llegó a manifestarnos en el mes de diciembre que los llantos de un bebé residente de tan solo 7 meses alteraban de modo notorio a otro menor que adolecía de un trastorno de conducta. Recogemos aquí esta manifestación por ser, por si sola, representativa del aparente despropósito que genera la creación de estos centros.





Todas estas circunstancias han sido transmitidas al Director General de la Infancia, Dependencia y Familia del Gobierno de Canarias, quien hasta el momento, al margen de una buena predisposición, no ha adoptado ninguna medida efectiva por lo que en el año 2014 seguiremos promoviendo las medidas necesarias para solventar esta situación

#### **5. 6. 2. 1. 8 Menores extranjeros no acompañados**

En el ejercicio 2013 se realizaron de nuevo inspecciones en centros de menores extranjeros no acompañados.

Lamentablemente, las irregularidades constatadas por la Sección de Menores en ejercicios anteriores son de nuevo comunes a todos los centros de MENAS, no advirtiendo avances respecto el ejercicio concluido.

La escasez de personal, tanto en cuanto al número como a la cualificación para atender a la tipología de los menores residentes continua siendo una evidencia en la gestión de estos centros, si bien las situaciones de insalubridad y carencia de medios básicos detectadas en ejercicios anteriores se han subsanado notablemente

#### **5. 6. 2. 2 Sección Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

##### **5. 6. 2. 2. 1 Aspectos organizativos**

Ninguna variación se ha producido en el ámbito organizativo de la materia en la Sección de Menores desde el pasado ejercicio.

Igualmente la misma línea continuista se ha observado a lo largo del pasado año en la inactividad de la Entidad Pública en el ámbito de la protección de menores. Sin duda los efectos de la grave crisis económica por la que atraviesa el país, ha repercutido notablemente en la dotación de recursos para las actividades sociales en general y para la protección de menores en particular. Menos recursos materiales y humanos ha sido la tónica general del ejercicio anterior.

Es significativo indicar la progresiva reducción del número de centros de protección existentes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, pues de 33 que existían en el año 2012 en la isla de Tenerife, hemos pasado a 29, de los 5 que habían en la isla de La Palma hemos pasado a 4 y manteniéndose 1 en la isla de La Gomera. Lo cual obedece a la política desarrollada principalmente por el Cabildo de Tenerife en colaboración con la DGDIF para seguir potenciando los programas de acogimientos familiares y reducir el número de menores institucionalizados. Así, en el año 2013 por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en concreto, por la Unidad de Infancia y Familia dependiente del IASS, se ha implantado un nuevo diseño territorial y funcional de centros de menores, estableciéndose cuatro áreas territoriales, que salieron a concurso público, para aquellas entidades que reunieran los requisitos interesados, sistema que se ha aplicado a partir del 1 de septiembre de 2013



### 5. 6. 2. 2. 2 Análisis de los datos estadísticos

Parte de la labor que han realizado los integrantes de la Sección especializada en Protección de Menores de la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, queda reflejada en el siguiente cuadro comparativo.

PROTECCIÓN DE MENORES		Año 2012	Año 2013
Expedientes de tutela automática incoados tras comunicación de la Entidad Pública		274	128
Expedientes de guarda incoados tras comunicación de la Entidad Pública		12	10
Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo		267	345
Procedimientos de impugnación de medidas acordadas por las Entidades Públicas		0	0
		27	
Intervención en procedimientos judiciales relativos a acogimientos		44	27
Intervención en adopciones		15	77
Intervención en procesos en defensa de los derechos fundamentales de los menores		0	0
Visitas de inspección a Centros de Protección de Menores		17	32
Procesos sobre sustracción internacional de menores		0	0
Expedientes sobre ensayos clínicos		0	3

Reseñar la incoación de 145 Expedientes de menores en riesgo frente a los 267 del ejercicio anterior. Se advierte, por tanto, un notable descenso. En cuanto a los Expedientes de tutela, se incoaron 128, cantidad notablemente inferior a la del año 2012 que fueron 274, por lo que a los Expedientes de Menores en régimen de guarda se refiere las cifras son similares a las del año 2012, concretamente se incoaron 10 expedientes frente a los 12 del año 2012. Las cifras anteriores, deben ser valoradas con ciertas reservas y cautelas, en la medida en que como ocurre en la Provincia de Las Palmas, desde la Sección de Menores de la Fiscalía se han advertido la existencia de menores en verdadera situación de desamparo que, no obstante, no están siendo objeto de intervención por parte de la Entidad Pública. Por otra parte, es frecuente, la declaración de desamparo acordada sobre un menor, sin que la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, comunique dicha circunstancia a la propia Sección de Menores de la Fiscalía.

### 5. 6. 2. 2. 3 Acogimientos

El mapa insular de la red de Centros de Menores ha quedado configurado de la siguiente manera:

- Área metropolitana Santa Cruz de Tenerife, que la gestiona la Asociación Solidaria Mundo Nuevo.
- Área metropolitana San Cristóbal de La Laguna, que la gestiona la Fundación Don Bosco.



- Área Tenerife Norte, gestionada por la Asociación Solidaria Mundo Nuevo.
- Área Tenerife Sur, gestionada por la Asociación Anchieta.

Como consecuencia de la nueva configuración se han asignado a cada una de las áreas anteriormente mencionadas los distintos centros que se ubican en las mismas zonas, por lo que, desde el IASS, se han asignado los técnicos de la UIF a cada zona descrita, de modo que cada técnico supervisa los centros asignados y su relación directa con los equipos técnicos de menores de cada uno de los municipios comprendidos en las áreas indicadas. Así, se pretende consolidar la red especializada de infancia y familia con un nuevo modelo de atención a través de los nuevos equipos insulares territorializados. Con ello, se posibilita que cada situación concreta de desprotección infantil sea supervisada por un único técnico, desde la declaración de riesgo municipal hasta su eventual ingreso en centro de acogida o, en su caso, acogimiento familiar, con independencia del lugar de ingreso y domicilio de los acogentes.

Asimismo, a finales de 2013, y de conformidad con el listado enviado por la DGDIF, existían 330 menores acogidos formalmente en Centros de protección en Santa Cruz de Tenerife con medida de acogimiento residencial.

En el año 2013 debido a la política de redistribución administrativa anteriormente mencionada se produjo la supresión del CAI II o Centro de Acogida Inmediata para menores de hasta trece años, de modo que en la actualidad se producen dichos ingresos en el Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz, ya existente, que adopta dicha cualidad además de la que ya tenía como centro de acogida de madres adolescentes, si bien, a fecha actual integra también a menores, nacionales y extranjeros, de hasta 18 años en los distintos hogares en los que se ha subdivido.

En cuanto al número de acogimientos familiares existentes en la actualidad es un dato que no se puede aportar, dado que la información transmitida por DGDIF es incompleta, puesto que no nos comunican con la incoación del expediente de acogimiento familiar si lo es, simple o permanente, y no nos están comunicando los acogimientos preadoptivos ni las adopciones formalizadas. Así, podemos estimar que siguen abiertos de los expedientes incoados en el año 2013 un total de 35, lo cual no se corresponde necesariamente con el número de menores acogidos, pues en cada expediente pueden existir uno o más hermanos. Queja formulada a DGDIF desde la constitución de esta Sección y que aún sigue sin solventarse. A eso le podemos añadir que durante el año 2013 se abrieron otros tantos expedientes de acogimiento familiar, con uno o más menores, que fueron archivados por reintegración familiar y cuya cuantificación exigiría un cómputo manual.

#### **5. 6. 2. 2. 4 Relaciones con estamentos administrativos encargados de la protección de menores**

Las relaciones con la Dirección General del Menor, ahora denominada Dirección General de Dependencia Infancia y Familia, son cada vez más estrechas destacándose el afán colaborador por parte del Director General del menor a la hora de intentar buscar soluciones a los problemas planteados.

En el ámbito de protección es importante destacar la disminución en el número de menores tutelados, significando sobre todo que los ingresos de los menores en Centros de



protección de 0 a 6 años ha disminuido exponencialmente, entre otros motivos por la aplicación y potenciación del programa de acogimiento familiar en familia extensa y ajena promovido por la DGDIF.

En relación a la colaboración con el órgano de gobierno de las distintas islas, es decir, los Cabildos Insulares, sigue existiendo una gran colaboración por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en menor medida, con los Cabildos de La Palma, La Gomera y El Hierro. Si bien, como consecuencia de los recortes presupuestarios se continúan produciendo cierres de algunos Centros en distintas ocasiones en el año 2013 y la redistribución de menores, especialmente en la isla de Tenerife, ayudando en parte a aliviar esta situación la ausencia de llegadas de menores inmigrantes y el descenso de los mismos al cumplir la mayoría de edad los ya tutelados, quedando en la actualidad solo tres centros de menores extranjeros, estando previsto que a fecha 1 de enero de 2014 sólo quede como Centro de menores extranjeros no acompañados el CAME La Caleta en el municipio de Güímar.

Respecto a los distintos ayuntamientos, la Sección de Menores de la Fiscalía mantiene principalmente contacto con los servicios sociales de los distintos municipios, significando que se mantienen reuniones periódicas con técnicos y responsables de las distintas áreas bien por comarcas importantes de la isla, bien con los municipios del área metropolitana, es decir, Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, siendo el papel de la Fiscalía en muchos casos el de vínculo con otras administraciones y según la importancia de cada caso habiéndose establecido importantes solicitudes de colaboración, especialmente, desde los municipios más desfavorecidos y con mayor auge en el último año, los de la zona sur.



## 1.9. COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### 5. 7. 1 Introducción

Las actividades del Ministerio Público Español relacionadas con la cooperación judicial internacional siguen incrementándose y la plasmación de las cuestiones relacionadas con la misma en la Memoria Anual reviste gran interés tanto por hacer balance del año, como para la planificación de futuras acciones.

La Instrucción 2/ 2003 de la Fiscalía General del Estado establece la obligatoriedad del establecimiento de un servicio especial dedicado a la cooperación judicial internacional dentro de las Fiscalías territoriales, integrado por los miembros de la Red de Fiscales de Cooperación Judicial Internacional, a quienes corresponde la ejecución de las comisiones rogatorias recibidas de las autoridades judiciales internacionales y otras funciones relacionadas con el auxilio judicial internacional en materia penal.

Cumpliendo con las directrices marcadas en la referida Instrucción, en las dos Fiscalías Provinciales existe una Sección especializada de Cooperación Judicial internacional, dirigida por una Fiscal Delegada. En concreto, la Ilma. Sra. doña Teseida García García es la Fiscal Delegada en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, correspondiendo tal cometido en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife a la Ilma. Sra. doña Almudena Torío Abad. Desde el punto de vista de la organización del servicio la novedad, durante el año 2013, la ha ofrecido la Fiscalía de Las Palmas por la incorporación de doña Cristina Coterón Romero, nombrada por Decreto del Fiscal General del Estado de 6 de septiembre de 2013 como integrante de la Red de Fiscales de Cooperación Internacional. El incremento encuentra su justificación en el objetivo aumento de expedientes en estos últimos años, así como en su dificultad, pero también por el considerable número de ciudadanos comunitarios y extracomunitarios que se encuentran residiendo –aunque sea en forma esporádica- en el territorio.

La actividad genérica de las Fiscalías Provinciales en la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la cooperación judicial internacional se ha elevado con relación a los de años anteriores. A lo largo del año 2013, se recibieron de órganos judiciales o de Fiscalías extranjeras solicitudes de cooperación judicial internacional, tanto comisiones rogatorias como traslado de denuncias para que se formularan al amparo del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal, hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959, y solicitudes de información que dieron lugar a la incoación de 85 expedientes, 20 más que en el año 2012. El desglose por provincias es el siguiente:

La Fiscalía Provincial de Las Palmas constató un total de 41 expedientes, frente a los 44 del año 2012, 37 comisiones rogatorias pasivas de carácter penal y 1 comisión rogatoria activa, en el pasado año no se incoó ningún expedientes de carácter civil. Como viene siendo habitual, se han producido múltiples comunicaciones directas con Jueces y Fiscales de otros Estados de la Unión Europea, que de forma rápida y directa solicitan información del estado de las comisiones rogatorias. También se ha procedido en dos ocasiones (con el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arrecife y con el Juzgado de Instrucción nº 1 de Telde), a colaborar con los Jueces de Instrucción a la hora de formular una comisión rogatoria pasiva, o solicitar y cumplimentar correctamente una OEDE. Concretamente, y respecto de la primera colaboración, se pudo detener en Alemania y finalmente fue entregado en noviembre de 2013, a un imputado por un delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.



Por su parte la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife constató un total de 44 expedientes Comisiones Rogatorias Pasivas, cantidad notoriamente superior a los 19 del año 2012, manteniéndose, no obstante, aproximadamente el mismo volumen de comunicaciones directas con los Asistentes y Miembro Nacional de Eurojust y con otras autoridades extranjeras, principalmente por correo electrónico.

Siguen utilizándose mecanismos informales de comunicación, que se estiman acordes a las previsiones contempladas en los arts. 6 y 7 del Convenio de 29 de mayo de 2000, relativo a la Asistencia Judicial en Materia Penal entre los Estados Miembros de la Unión Europea, y que redundan en beneficio de la simplificación del procedimiento.

También se han recibido a lo largo de 2013 solicitudes de información y comunicaciones a través del Miembro Nacional de Eurojust don Francisco Jiménez Villarejo, y de los Asistentes al Miembro Nacional doña María Poza Cisneros y doña Yolanda Ortiz Mayol y con el Experto Destacado don Eduardo Talavera, así como del Magistrado de Enlace del Reino Unido don Marc Robinson.

## **5. 7. 2 Tramitación de expedientes**

Durante el año 2013, se instauró definitivamente el sistema de Registro Único de la Fiscalía General del Estado, si bien el sistema Atlante, operativo en el ámbito de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias, continúa siendo un valioso instrumento de trabajo, al permitir la consulta por interviniente, lo que facilita la localización de procedimientos que pudieran estar relacionados con los que son objeto de las solicitudes de auxilio y el seguimiento de los procedimientos incoados en los distintos Juzgados en base a las denuncias formuladas por aplicación del art. 21 del Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal.

### *5. 7. 2. 1 Fiscalía Provincial de Las Palmas*

Como se dijo anteriormente durante el pasado año la cooperación internacional quedó circunscrita al ámbito penal, en la medida en que no se practicó ninguna actividad en el ámbito de la jurisdicción civil, a diferencia de lo ocurrido en el año 2012.

El pasado año, la Sección de Cooperación Internacional registró y tramitó una comisión rogatoria activa.

En concreto, el expediente registrado como CRA 1/2013. A diferencia de otras CRA, que proceden directamente de unas diligencias de investigación que se llevan en la Fiscalía, en esta ocasión la petición procedió de la Fiscalía de Sala de Criminalidad Informática. Concretamente, se trataba de solicitar de las autoridades judiciales del Perú una autorización para que agentes del Cuerpo Nacional de Policía de España, desplazados a Perú, pudieran entrar en un domicilio, participar en el registro y consecuentemente obtener evidencias y pruebas de la comisión, por parte de un sospechoso que estaría operando a nivel internacional, de un delito de grooming (art. 183 bis CP), y donde concretamente las primeras víctimas (niñas menores de 13 años), habían sido localizadas en Gran Canaria. Las autoridades peruanas exigían una solicitud de la Fiscalía para acceder a la cooperación internacional, a pesar de que la causa estaba judicializada en un Juzgado de



Instrucción de la isla de Gran Canaria. Así pues, y sin perjuicio de la debida coordinación con el Juzgado de Instrucción, quien estuvo en todo momento informado de lo que se realizaba, se procedió a incoar la correspondiente comisión rogatoria activa. Lo más relevante del caso ha sido la exquisita coordinación llevada a cabo, sobre todo teniendo en cuenta el escaso intervalo temporal que existía desde la petición a la Fiscalía de Las Palmas y la realización del registro. La coordinación se produjo entre muy diversos ámbitos de actuación: la Fiscalía de Sala de Criminalidad Informática, la Fiscalía de Sala de Cooperación Internacional (como puntos de contacto de Iberred), la Fiscalía de Las Palmas, y los agentes del Cuerpo Nacional de Policía que se desplazaron a Perú. Finalmente, la operación fue un éxito puesto que la policía peruana y la española cooperaron en la causa logrando no sólo detener al autor de los hechos, sino también incautar importantes efectos informáticos que han podido ser analizados y remitidos a España, concretamente al Juzgado de Instrucción que en Gran Canaria conoce de los hechos.

Junto a las comisiones rogatorias se encuentra, entre la actividad a desarrollar por la Sección especializada, los denominados Dictámenes de servicio, en esta categoría se engloban todos aquellos expedientes que, sin ser una comisión rogatoria pasiva, solicitan un informe o alguna actuación por parte del Servicio de Cooperación Judicial Internacional. Durante el año 2013 se han incoado 3 expedientes, cuyo origen han sido Alemania, Eurojust y la Fiscalía de Sala de Cooperación Judicial Internacional.

A modo de resumen en el siguiente cuadro se indican el número de comisiones rogatorias pasivas incoadas, según el país de origen y las materias objeto de las mismas.

<b>Comisiones Rogatorias incoadas en 201</b>	
<b>País de origen</b>	<b>Incoaciones</b>
Alemania	12
Portugal	4
Polonia	3
Reino Unido	3
Italia	3
Suecia	2
República Checa	2
Austria	1
Países Bajos	1
Bélgica	1
República Eslovaca	1
Lituania	1
Finlandia	1
Irlanda	1
Marruecos	1
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>



<b>Materias</b>	
Denuncias	5
Asistencia Técnica	2
Práctica de Diligencias	18
Non bis in idem	0
Información sumarial	2
Declaración Inculpado	3
Citaciones y notificaciones	7
Otros	0
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>

<b>Conductos de Comunicación</b>	
Comunicación directa (correo ordinario)	24
Eurojust	2
Fax	1
Fiscalía General del Estado	0
Otras Fiscalías	5
Ministerio de Justicia	2
Magistrados de enlace	1
Otros	2
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>

#### 5. 7. 2. 2 *Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife*

De la totalidad de Comisiones Rogatorias tramitadas por la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife durante el año 2013, destacan las siguientes:

Núm. 1/2013: Recibida en esta Fiscalía, comisión rogatoria procedente de la Feldkirch de la República de Austria en la que, en relación con la investigación de un delito de fraude comercial, se interesaba la práctica de diligencias de investigación de carácter patrimonial. En la solicitud no se indicaba el Convenio en base al que se cursaba la solicitud de auxilio, lo que no fue obstáculo para que se practicaran las diligencias interesadas al resultar de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000.

Núm. 4/2013: Recibida por conducto de la Sección de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía de Augsburgo, Alemania, que en el curso de una investigación por delito de estafa informática solicita la práctica de diligencias de investigación, consistentes en recabar información bancaria y recibir declaración en calidad de imputado a J.J.H.A., del que se desconocían más datos, examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos





susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito tipificado en el art 248.2 a) del Código Penal (en adelante, CP) y resultando de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se acordó practicar las diligencias.

Núm. 9/2013: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria internacional por conducto de la Fiscalía Provincial de Barcelona, procedente de la Fiscalía de Heilbronn, Baden Wurttemberg, Alemania, que en el curso de una investigación por delito de estafa informática solicitaba la práctica de diligencias de investigación, consistentes en recabar información bancaria y recibir declaración a J.A.L.E., examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito tipificado en el art 248.2 a) CP y resultando de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se acordó la práctica de las diligencias interesadas,

Núm. 26/2013: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria por conducto del Servicio de Cooperación Jurídica Internacional de la Fiscalía Provincial de Barcelona, procedente de la Fiscalía Chemnitz, Alemania, que en el curso de una investigación por delito de estafa informática solicita la práctica de diligencias de investigación, consistentes en recibir declaración en calidad de imputado a G.N.P., al parecer, titular de una cuenta corriente de la entidad La Caixa, del que se desconocían más datos, examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito tipificado en el art. 248.2 a) CP y resultando de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se solicitó información bancaria y se practicó la declaración interesada.

Núm. 33/2013: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria procedente de la Fiscalía de Wurzburg, Alemania, que en el curso de una investigación por delito de estafa informática consistente en la defraudación de 5.000 euros a través de una transferencia incontestada desde la cuenta número de la empresa PR FuBbondau GMBH en la entidad bancaria Sparkassem Mainfranken Würzburg, solicitaba la práctica de diligencias de investigación, consistentes en recabar información bancaria y recibir declaración en calidad de imputado al titular de una cuenta corriente a la que resultó transferida la referida cantidad, examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito de estafa tipificado en el art. 248.2 a) CP y resultando de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se acordó practicar las diligencias.

Núm. 34/2013: Recibida en esta Fiscalía comisión rogatoria internacional, procedente de la Fiscalía de Zwickaw, Estado Federal Libre de Sajonia, Alemania, que en el curso de una investigación por delito de estafa, solicitaba la práctica de diligencias de investigación consistentes en el interrogatorio policial de en calidad de imputados de S.G. y de H.J.I.D., y de los testigos P.G.F., M.M.C.Q. y N.P.M., en relación a unos hechos consistentes en la



defraudación al perjudicado M.S., del importe de dos turismos de alta gama, que fueron entregados por este en la creencia de que le serían abonados, ascendiendo el valor de los vehículos a la cantidad total de 100.000 Euros a los que habría de añadirse el perjuicio de 4.500 euros a que ascendió el importe del traslado de los vehículos examinando el contenido de la solicitud, siendo los hechos susceptibles de ser calificados conforme a nuestro ordenamiento como delito de estafa tipificado en los arts. 248, 249 y 250.1º 5º CP y resultando de aplicación el Convenio Europeo de Asistencia Judicial en Materia Penal hecho en Estrasburgo el 20 de abril de 1959 y el Convenio relativo a la Asistencia Judicial entre los Estados Miembros de la Unión Europea de 29 de mayo 2000, se acordó librar oficio a la Unidad de Delincuencia y Crimen Organizado (UDYCO) de la Brigada Provincial de Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía, a fin de que investigara los hechos e informe sobre el lugar en el que los vehículos objeto del delito fueron puestos a disposición de los imputados, y practique el interrogatorio de los imputados con asistencia letrada y de intérprete si resultare preciso, así como de los testigos, con cumplimiento de las formalidades indicadas en la comisión rogatoria, ajuntando copia de la misma.

A modo de resumen en el siguiente cuadro se indican el número de comisiones rogatorias pasivas incoadas, según el país de origen.

<b>Comisiones Rogatorias incoadas en 2013</b>	
<b>País de origen</b>	<b>Incoaciones</b>
Austria	2
República de Eslovaquia	7
Polonia	3
Alemania	20
Reino Unido	2
Finlandia	1
Rumanía	1
Hungría	2
Italia	1
Francia	2
Noruega	1
Suecia	1
Eslovenia	1
<b>TOTAL</b>	<b>44</b>

En relación a los hechos delictivos investigados, son mayoría las que se refieren a procedimientos seguidos por delitos de estafa, destacando un considerable incremento en las que se refieren a hechos delictivos constitutivos de estafas informáticas. También se realizaron peticiones relativas a intercambio de antecedentes penales.



### **5. 7. 3 Actividad institucional**

Durante el año 2013 la Fiscalía de Las Palmas ha participado a través de la Fiscal Delegada en una reunión de coordinación en EUROJUST en el caso 14868-907/IT/2013. La misma se enmarcó en el cumplimiento de la CRP 20/2013. Concretamente la Fiscalía de Savona (Italia) llevaba a cabo una investigación contra una familia de la denominada “mafia calabresa” o *ndrangheta* que podría estar cometiendo delitos de blanqueo de capitales en Gran Canaria. La solicitud de cooperación judicial instaba a practicar diligencias de investigación consistentes en obtener información y documentación bancaria, así como la toma de declaraciones en calidad de testigo. En la tramitación de la CRP se tuvo que solicitar del Juzgado de Instrucción de San Bartolomé de Tirajana, bloqueos de cuentas así como embargos preventivos en virtud de la resolución judicial que había sido remitida.

La reunión de coordinación tuvo lugar el 10 de octubre de 2013, y en ella no sólo se tuvo oportunidad de conocer directamente y por el Fiscal de Savona, la envergadura de la investigación, sino también dar a conocer por parte de la Fiscalía y el Juzgado de Instrucción de San Bartolomé de Tirajana las diligencias que se habían realizado en aras al esclarecimiento de los hechos. En la reunión participaron por parte de la delegación italiana el miembro nacional de Italia en EUROJUST, el Fiscal y el funcionario de policía que llevaban la investigación en Savona. Por parte de España asistieron el miembro nacional de España en EUROJUST, la Fiscal Delegada de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía Provincial de Las Palmas y la Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana.

La Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife participó, con el Fiscal delegado de la Fiscalía Especial Antidroga, en la reunión que en el marco de Eurojust, tuvo lugar en la Haya el día 7 de octubre de 2013, en relación al caso Eurojust núm. ID 1489.

La Reunión de Coordinación se preparó a propuesta del Miembro Nacional de Lituania como consecuencia de la conexión de unos hechos investigados en España con una investigación previa al juicio de la Policía Criminal de Lituania referente a la actividad delictiva de la organización *Agurkiniai*, sobre enriquecimiento ilegal, posesión de sustancias psicotrópicas en grandes cantidades, posesión de precursores, tenencia de armas de fuego, municiones y explosivos, así como por la preparación de un asesinato que pudiera tener lugar en Mallorca. Todo ello con carácter de urgencia, debido a que unos individuos lituanos desplazados a Mallorca y que eran objeto de vigilancia policial podrían estar planificando la comisión de un asesinato relacionado con la trama criminal organizada investigada en Lituania.

### **5. 7. 4 Participación de Fiscales como consultores Internacionales**

A lo largo del pasado año varios Fiscales de las Fiscalías Provinciales Canarias participaron en diversos cursos y actividades internacionales.



En concreto y por lo que se refiere a la Fiscalía Provincial de Las Palmas, la participación se concretó en los siguientes encuentros:

La Fiscal Delegada de Cooperación internacional participó como experta, tras ser designada para ello por la Fiscalía General del Estado a través de la Fiscalía de Sala de Cooperación Internacional y con el visto bueno de la Fiscalía de Sala de Extranjería, en la reunión del proyecto TAIEX organizado por la Comisión Europea denominado “Multi country workshop on the fight against seasonal sexual exploitation” celebrado en la ciudad de Podgorica, Montenegro, los días 17 y 18 de abril.

El proyecto tenía como objeto abordar el problema de la protección de las víctimas de trata de seres humanos en el ámbito geográfico de los Balcanes y Turquía. En las reuniones participaron 40 personas y 6 expertos. Por parte de la representación española se expuso el protocolo de protección de víctimas de trata de seres humanos, y los problemas prácticos en su aplicación.

Por su parte, el día 11 de junio la Fiscal Delegada intervino en el taller organizado por el Consulado Británico en Las Palmas, en el que participaban cónsules y agregados consulares, así como policías de enlace del Reino Unido en el sur de Europa, que tenía como objeto explicar el procedimiento español ante denuncias por delitos sexuales. La exposición realizada en inglés tuvo por objeto explicar el procedimiento penal español y las peculiaridades que surgen con este tipo de delitos. De igual forma se hizo una exposición de la organización del Ministerio Fiscal en España y sus funciones, para finalmente explicar cómo funciona la Cooperación Judicial Internacional, con aplicación siempre a los delitos sexuales.

Por lo que a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife se refiere, la participación internacional de sus miembros se concreta en los siguientes extremos:

El Fiscal Francisco de Paula Sánchez Álvarez participó en una estancia individual de intercambio organizada por la European Judicial Training Network (EJTN) en la Fiscalía de Berlín de dos semanas de duración, entre el 9 y el 20 de diciembre de 2013, en la que tuvo oportunidad de conocer los principales aspectos del derecho procesal alemán y el funcionamiento de esta Fiscalía germana.

La Fiscal Almudena Torío Abad asistió al curso “Antidiscriminación Law”, organizado por la ERA y celebrado en Trier durante los días 22 y 23 de septiembre de 2013, en el que se abordaron temas de gran interés como las relativas al campo de aplicación de las directivas antidiscriminación y la definición de los conceptos discriminación directa, discriminación indirecta, acoso y acoso sexual; la carga probatoria y el acceso a la prueba; la reparación y sanciones en asuntos de discriminación; la discriminación por razón de edad y la reciente jurisprudencia del TJUE; la discriminación por razón de la discapacidad, el concepto de ajustes evaluables, jurisprudencia en esta específica materia del TJUE y la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad; la discriminación por razón de raza, religión y orientación sexual con especial referencia a asuntos recientes y pendientes del TJUE; el papel del juez nacional en la aplicación del derecho antidiscriminación de la Unión Europea y la relación con los ordenamientos europeos y la cuestión prejudicial; el amplio marco jurídico del derecho europeo de igualdad y su relación con el derecho nacional, la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, las otras directivas comunitarias en materia de igualdad de trato, la



adhesión al CEDH y Tratados Internacionales. El curso tuvo también una importante visión práctica mediante el estudio de casos prácticos de discriminación en diferentes grupos de trabajo y su posterior exposición y puesta en común.

Por último, la Fiscal Carolina Barrio Peña participó en las siguientes actividades internacionales:

Fue designada por el Fiscal de Sala de Cooperación Internacional para participar en el encuentro organizado por la Comisión Europea “Workshop on Trafficking in Human Beings and Smuggling of Migrants”, Grupo de Trabajo sobre Trata de Seres Humanos, celebrado en Skopje, Macedonia, los días 21 y 22 de febrero de 2013. Se trató de un grupo de trabajo de carácter multidisciplinar, organizado por el proyecto TAIEX de la Comisión Europea.

Durante los días 17 a 19 de junio de 2013, participó en la reunión convocada con motivo del proyecto ISEC Eurotrafguid, sobre “Apoyo a las víctimas de trata de seres humanos” celebrado en Holanda durante los días 17 a 19 de junio.

En el marco de programas de intercambios de la EJNT, entre los días 14 a 23 de octubre de 2013 realizó una estancia en Bucarest y Sibiu, Rumanía.

Entre los días 3 a 7 de noviembre de 2013 asistió a la actividad formativa “International Trafficking in Human Beings”, celebrado en la Academia de Derecho Europeo en Trier, Alemania.

Fue designada para asistir el día 12 de noviembre de 2013 a la Conferencia sobre mendicidad forzada que se celebró en Bucarest.

.



## 1.10. DELITOS INFORMÁTICOS

### 5. 8. 1 Introducción

La delincuencia informática es una de las materias donde, por su especial complejidad, o por la especial sensibilidad en relación con las víctimas o perjudicados –en atención a la pluralidad de bienes jurídicos a proteger- la Fiscalía General del Estado impuso la necesidad de que existiese una Sección Especializada en todas las Fiscalías Territoriales. Por esa razón –puesta ya de relieve en Memorias anteriores- en las dos Fiscalías Provinciales existe desde hace unos años una Sección especializada dedicada a la persecución de la delincuencia informática.

Por lo que a Canarias se refiere, la continuidad es la cualidad que identifica la estructura y funcionamiento de las Secciones de Delitos informáticos en cada una de las Fiscalías Provinciales de nuestro territorio. En ambas Secciones siguen ejerciendo las funciones de Fiscal Delegado los mismos Fiscales que lo hicieron en el año 2012. En concreto, el Ilmo. Sr. don José Antonio Díez Rodríguez en la Fiscalía Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y el Ilmo. Sr. don Alejandro Salinas Casado en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Referir, como novedad, la incorporación a la Sección de delincuencia informática de la Fiscalía Provincial de Las Palmas de un Fiscal perteneciente a la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote.

La Sección se encarga del despacho de todos los asuntos en el ámbito provincial respecto de los tipos delictivos referidos en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado, desde la tramitación de las Diligencias de Investigación, en su caso, pasando por la instrucción penal, el trámite de calificación, la asistencia a juicio, y el despacho de la Ejecutoria correspondiente.

### 5. 8. 2 Datos estadísticos. Diligencias de Investigación y Procedimientos Judiciales

La evolución de la criminalidad informática en Canarias en el año 2013 ha sido creciente en relación a la anualidad anterior, tanto en términos puramente estadísticos como en cuanto a la labor realizada por las secciones especializadas de criminalidad informática en la tramitación de los asuntos de la especialidad. Del examen de los datos estadísticos caben destacar el aumento de los delitos e infracciones penales relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación (en adelante, TIC's) por lo que a la Fiscalía Provincial de Tenerife se refiere, así como un descenso en el número de procedimientos incoados en la Fiscalía Provincial de Las Palmas, en todos sus ámbitos, y en todos los delitos relacionados en la Instrucción 2/2011 de la Fiscalía General del Estado. Los datos estadísticos del año 2013 muestran un aumento poco significativo de procedimientos incoados en comparación con el año 2012, referidos en la mayoría de las ocasiones al delito de estafa.

En todo caso es necesario reiterar lo dicho en Memorias anteriores sobre la dificultad de poder computar –de manera efectiva y real- la totalidad de procedimientos judiciales que, de una u otra forma, los delitos que les sirven de soporte, estén relacionados con el empleo de las TICs. En definitiva, la búsqueda de los procedimientos judiciales relacionados con la delincuencia informática presenta no pocas dificultades para los integrantes de la Sección.



La aplicación del sistema de remisión informática (por correo electrónico) de comunicaciones policiales y atestados a la Sección de Criminalidad Informática ha venido permitiendo conocer la existencia de numerosas causas judiciales de las que no se tenía conocimiento en la Sección por otra vía.

#### 5. 8. 2. 1 Datos correspondientes a la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Con las salvedades apuntadas, los datos estadísticos, por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere, se pueden concretar y resumir en el siguiente cuadro:

Criminalidad Informática			
Pro. Judiciales incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Dilig. de Investigación
575/ 767	35	28	5

Diligencias de Investigación	
Incoadas	5
Archivadas	5
Judicializadas	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

Sentencias	
Condenatorias sin conformidad acusado	7
Condenatorias con conformidad acusado	21
Absolutorias	3
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>

Durante el año 2012 se han incoado 5 diligencias de investigación, frente a las 2 que fueron incoadas el año 2012. El ligero aumento –a todas luces insignificativo- evidencia el reducido número de incoaciones. La situación no ha variado en relación al ejercicio anterior. En efecto, la necesidad de autorización judicial para la obtención de datos asociados a la IP, que es una de las diligencias iniciales en muchos casos, hace que las diligencias de investigación llevadas a cabo por la Fiscalía estén condenadas o a su archivo o a su inmediata judicialización. Por esa razón en la mayoría de las ocasiones donde la *notitia criminis* llega en primer lugar a la Fiscalía, la Sección especializada pone los hechos en conocimiento de la policía judicial para que sean éstos quienes realicen las primeras investigaciones.



El total de procedimientos judiciales incoados durante el año 2013 registrados por la Sección de Criminalidad Informática es de 575 cantidad notablemente inferior a los 767 procedimientos que fueron registrados e el año 2012.

En todo caso, el trabajo de la Sección de Criminalidad Informática se ha mantenido en cifras muy homogéneas a las del ejercicio inmediatamente anterior. Y así, el número de calificaciones realizadas en el año 2013 ha sido de 35, similar pues a las formuladas en el año 2012.

Por su parte, el número de sentencias contabilizadas el año 2013 ha sido de 31, de las cuales 29 han sido total o parcialmente conformes a la solicitud del Ministerio Fiscal. Del total de 31 sentencias, 28 han sido condenatorias previa acusación del Ministerio Fiscal, mientras que 3 han sido absolutorias, de las cuales a su vez el Ministerio Fiscal había interesado la absolución en uno de los casos. De las 28 sentencias condenatorias, dos terceras partes aproximadamente han sido por conformidad.

Por lo que a los tipos de delitos se refiere, se pueden concretar los siguientes datos estadísticos:

*a) Delitos en los que el objeto de la actividad delictiva son los propios sistemas informáticos o las TICs*

En relación con el delito de daños, sabotaje informático de los artículos 264 y ss del Código Penal se han registrado un número escaso de procedimientos. En todo caso se pueden destacar las diligencias previas seguidas por el Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria por el acceso por *piratas* informáticos a las páginas externas de internet creadas dentro del proyecto Gran Canaria Cultura Digital, del Cabildo Insular de Gran Canaria, copiando y bloqueando su contenido. También deben mencionarse las diligencias previas seguidas por un Juzgado de San Bartolomé de Tirajana por la actuación de un grupo de personas que en hoteles del sur de la isla de Gran Canaria, mediante la colocación de antenas, inutilizaban el servicio wi-fi de los hoteles, para a continuación ofrecer a dicho hotel el servicio de prestación de la wi-fi cuyo mal funcionamiento ellos mismos habían causado

En este apartado se incoaron 18 procedimientos judiciales referidos al delito de descubrimiento y revelación de secretos del art. 197 del C. P.

*b) Delitos en los que la actividad criminal se sirve para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs*

En este apartado y por lo que respecta al delito de estafa se incoaron un total de 440 causas penales, cantidad inferior a los 620 procedimientos judiciales registrados en el año 2012.

En relación con el delito de de acoso a menores de 13 años, *child grooming*, del art. 183 bis del Código Penal., se incoaron 3 procedimientos judiciales. Resulta necesario referir la sentencia de conformidad recaída en fecha 30 de julio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Penal nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria.

Por delitos de corrupción de menores o de personas discapacitadas o relativas a pornografía infantil o referida a personas discapacitadas previstos y penados en el artículo 189 del Código Penal, se contabilizaron 33 procedimientos judiciales.





Por lo que a los delitos contra la propiedad intelectual de los arts. 270 y ss del Código Penal, se refiere, se registraron 4 procedimientos judiciales, frente a los 13 procedimientos judiciales del año 2012.

*c) Delitos en los que la actividad criminal, además de servirse para su ejecución de las ventajas que ofrecen las TICs, entraña especial complejidad en su investigación que demanda conocimientos específicos en la materia*

En este apartado encuentran acomodo delitos de diversa naturaleza destacando los siguientes:

Delitos de injurias y calumnias contra funcionario público, autoridad o agente de la misma previstos y penados en los artículos 211 y ss., del C. P. Se registraron 3 procedimientos judiciales, frente a los 7 del año 2012. Se trata de expresiones en foros comentando noticias en medios de internet.

Por los delitos de amenazas y coacciones de los arts. 169 y ss., del C. P. se registraron 21 procedimientos judiciales, frente a los 25 del año 2013.

Por delitos contra la integridad moral del art. 173.1 del C. P., se registraron 8 procedimientos judiciales. No obstante hay que señalar que, si bien ésta es la calificación inicial al inicio de las diligencias previas, muy excepcionalmente se formula acusación por tal tipo penal, produciéndose posteriormente la calificación jurídica de injurias, calumnias, coacciones o amenazas.

Por delitos de falsificación documental de los artículos 390 y ss del CP, se contabilizaron 2 procedimientos judiciales, como delitos específicamente informáticos, debido a que, por una parte, no se han registrado causas por falsificación de certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (que se venían remitiendo a la jurisdicción penal por la Administración), y por otra parte, los delitos en los que se realizan falsificaciones documentales empleándose en las mismas TICs (falsificación de carné de conducir, etc.) no han presentado especial complejidad en la investigación criminal ni en la calificación jurídica.

#### 5. 8. 2. 2 Datos correspondientes a la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife

La actividad de la Sección especializada de la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se concreta en los siguientes cuadros:

Criminalidad Informática			
Pro Judiciales Incoados	Calificaciones	Sentencias Condenatorias	Diligencias. de Investigación
1.648	45	17	3

Diligencias de Investigación	
Incoadas	3
Archivadas	1
Judicializadas	2
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>



Sentencias	
Condenatorias sin conformidad acusado	12
Condenatorias con conformidad acusado	5
Absolutorias	0
<b>TOTAL</b>	<b>17</b>

Durante el año 2013 han sido tramitados por la Sección de Delitos Informáticos de Santa Cruz de Tenerife, excluyendo vistos y otras resoluciones de trámite, más de 1.640 distintos procedimientos judiciales de toda la provincia y particularmente en todas y cada una de las islas en las que aquella se encuentra fragmentada, lo que puede dar una idea de la multiplicidad de delincuencia informática existente en nuestro territorio. Destacar el crecimiento experimentado en cuanto al número de calificaciones formuladas. Durante el año 2013 la Sección especializada formuló 45 escritos de acusación, frente a los 29 del año 2012. Destacan sobremanera los delitos de estafa informática con 30, entre las que se engloban no solo las calificaciones de estafa propiamente dicha en las que se realiza una conducta dolosa del autor en la consecución de los hechos sino también aquellas acusaciones por blanqueo de capitales por imprudencia del art. 301.3 del Código Penal (en adelante, CP).

El resto de calificaciones por delitos de corrupción de menores, revelación de secretos, amenazas o coacciones, e injurias/calumnias por Internet, se mantienen. Las calificaciones por delitos de corrupción de menores se desglosan en una de ellas por posesión de pornografía infantil y las demás por distribución de material pedófilo, destacando una de estas calificaciones en un procedimiento abreviado en el que asumiendo la nueva evolución jurisprudencial en la aplicación de las agravantes del art. 189.b) y d) CP se solicita una pena de seis años y seis meses de prisión, la cual se encuentra en la actualidad pendiente de enjuiciamiento.

Se ha producido un aumento exponencial del número de acusados (de 37 a 78). Además del crecimiento en este apartado estadístico lógico del aumento de calificaciones de la especialidad, se explica a consecuencia de la realización en el presente año de dos calificaciones consideradas a efectos estadísticos de especial dedicación y en las cuales se ha dirigido la calificación contra numerosas personas por su implicación en delitos de estafa informática: once acusados en una y diez en otra.

En cuanto a las diligencias de investigación en materia informática no ha habido variaciones en el año 2013 si bien sirva como anticipo ya en el año de 2014 se han incoado 2 nuevas diligencias preprocesales de investigación por un delito de estafa de la cual ya se ha interpuesto denuncia ante el Juzgado competente y un delito de revelación de secretos en cuentas de correo electrónico, aún en trámite. Respecto de las diligencias de investigación del año 2013 fueron judicializadas dos de las tres incoadas. La primera de ellas se interpuso por la posible comisión de un delito de estafa y falsificación de tarjetas de crédito por parte de varias personas que estaban acudiendo a establecimientos de una misma cadena en diferentes puntos de la isla en las cuales estaban abonando las compras



con tarjetas con numeración fraudulenta y cuyo origen era de entidades extranjeras, por lo cual era más sencillo poder pasar desapercibido consumando la apropiación sin levantar sospechas, ya que el cargo era devuelto transcurrido unos días. Tras la identificación por reconocimiento fotográfico realizadas por los dependientes de algunas de las personas que realizaban las compras fraudulentas se pudo conectar esta actuación con un grupo organizado que había sido previamente investigado por la Unidad de Crimen Organizado. En la interposición de la denuncia se interesó el secreto de las actuaciones, así como varias diligencias que requerían de autorización judicial al efecto para su comprobación.

En relación a los procedimientos judiciales incoados en el año 2013 puede no parecer relevante en números absolutos el crecimiento producido, ya que si se realiza una comparativa entre unas cifras y otras el aumento es de solo 120 procedimientos. Pero este año 2013 puede hablarse de una consolidación de la actuación de la Sección como referente para los órganos judiciales ya que como consecuencia de la labor realizada los años anteriores y el presente, se ha dado a conocer su existencia y ya son algunos procedimientos en los que desde un inicio se están dando traslado de las actuaciones para informar o notificarse de resoluciones judiciales a los efectos de controlar la legalidad y la adecuación a las exigencias jurisprudenciales sobre la afectación de derechos fundamentales. También llegan procedimientos ya etiquetados como delitos informáticos, gracias a la labor de difusión de la existencia de la Sección por todos los órganos judiciales de la provincia y a que en su momento se repartieron entre ellos varios adhesivos con la expresión “delitos informáticos” en color verde brillante y letra negra, que ayudan a esta localización de procedimientos.

### **5. 8. 3 Breve referencia y análisis de los asuntos, enjuiciados o en tramitación, de especial interés**

Las Secciones especializadas en delincuencia informática de las Fiscalías Provinciales del territorio han considerado como de especial interés, en la medida que han requerido el desarrollo de una especial actividad de coordinación, los siguientes:

#### *Fiscalía de Las Palmas*

Referir la actuación delictiva del denominado por los medios de comunicación como “El Rey del Cibertimo”, quien se dedicaba a ofrecer falsamente para la venta distintos productos en internet, cuyo precio era inferior a 400 euros, resultando inocuas desde el punto de vista de la prevención especial las condenas por falta consumada de estafa. El mismo ya había sido acusado y condenado, pero ha sido nuevamente condenado en sentencia de conformidad dictada en fecha 18 de diciembre de 2013 por el Juzgado de Instrucción nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria, por introducir en páginas de internet como [www.segundamano.es](http://www.segundamano.es), diferentes anuncios en los que ofrecía a la venta al público distintos dispositivos electrónicos como, por ejemplo, teléfonos celulares de las marcas “Samsung” y “Apple”, consolas de videojuegos tipo “PlayStation” y “Wii”, así como robots de cocina de la marca “Thermomix”, objetos todos ellos de los que carecía y que no pensaba entregar en ningún caso. En respuesta a las mendaces ofertas de compraventa en que el acusado facilitaba su número de teléfono móvil y direcciones de correo electrónico, numerosos interesados contactaron con el acusado quien, constatado que el comprador residía en otra provincia de España que no fuera la de Las Palmas, tras conversaciones personales con él por teléfono o mensajería escrita de internet, facilitaba copia escaneada de su DNI para ganarse su confianza, y después de formalizar



verbalmente o por correo electrónico la compraventa, exigía como condición para la entrega de los objetos, de los que no disponía, el adelanto de parte del precio mediante transferencia bancaria o giro postal. De este modo efectuaron pagos más de 40 personas.

Merece por último destacarse la investigación por un Juzgado de Santa María de Guía de Gran Canaria del llamado por los medios de comunicación “el mayor ciberdepredador del mundo hispano”, conocido como “Maxi”. A principios de año, agentes de la Brigada de Investigación Tecnológica del CNP detectaron en internet a un sujeto que, bajo el alias de Maxi, conectaba con niñas haciéndose pasar por otro menor para obtener imágenes en actitud sexual que luego distribuía en foros privados de pedófilos. En uno de los vídeos, los agentes observaron a una niña de unos 10 años que realizaba actos de naturaleza sexual delante de una *webcam*, como consecuencia del acoso del adulto. Tras analizar el entorno y vestuario de la menor, los investigadores observaron en su camiseta el escudo de un colegio que les condujo hasta Las Palmas de Gran Canaria. Tras analizar los equipos informáticos, los policías obtuvieron la cuenta de correo desde la que actuaba el agresor. Se obtuvieron los datos que les conducían a una persona ubicada en Lima (Perú). Después de identificar a la primera víctima, los investigadores comprobaron la existencia de otras varias menores españolas que estaban siendo acosadas por este sujeto. Los agentes consideraron que la persona que se escondía tras el alias de Maxi podría ser el acosador sexual más importante detectado e investigado hasta el momento en el mundo. Por ello, en una acción coordinada por la Sección de Criminalidad Informática y por el Servicio de Cooperación Judicial Internacional de esta Fiscalía, miembros de la BIT se desplazaron a Lima, para colaborar con la Policía Nacional de Perú en el registro, la detención, los interrogatorios y los análisis técnicos de las pruebas intervenidas.

#### *Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife*

*Diligencias previas núm. 3100/2013 del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Arona:* la investigación se inicia por el Juzgado de Instrucción 49 de Madrid a instancias de las Brigada de Investigación Tecnológica de la Comisaría General en donde tras la instrucción correspondiente en el que se determinan las IP's desde donde se está realizando la distribución de material pedófilo a través de programas p2p. Una vez autorizada la determinación de la titularidad de estas y de la inhibición a los tribunales de Arona se localiza al hoy detenido como una de las personas que comparte y distribuye pornografía infantil a través de la red. Se determina además que es titular de un gimnasio de artes marciales para menores de edad y que además es conductor de autobuses de colegios en una ruta escolar. Tras la realización de la entrada y registro en su domicilio se localiza material informático de carácter indudablemente pedófilo al representar a menores de edad en actos sexuales explícitos, en el examen provisional de ordenador se obtuvieron más de 100 gigabytes de archivos de contenido pedófilo, siendo más de 23.000 archivos de esta naturaleza en la que se contienen menores manteniendo relaciones sexuales entre sí o con adultos, así como otros actos sexuales explícitos.

Tras el examen de los videos alojados en la terminal y en los dvd y cd se puede afirmar además que se trata no solo de menores, sino algunos de ellos de bebés de muy corta edad que son objeto de tan depravados comportamientos, y por tanto de violencia física o sexual, tal y como exige el apdo. d) del art. 189.3 CP. Ello es reconocido ante la Guardia Civil por el imputado.



Pero lo más reseñable de esta investigación fue que a consecuencia del examen del material que el detenido tenía clasificado en la biblioteca de su vivienda se localizó un video doméstico antiguo en el que aparecían tres niñas de corta edad desnudas en una ducha grabando sus partes íntimas y realizándose tocamientos en los pezones, realizados claramente con un ánimo libidinoso. Comoquiera que se habían hallado durante una investigación de pedofilia y que el detenido dejó de declarar en cuanto se le nombró la existencia del video, durante las 72 horas de detención policial se procedió a una exhaustiva investigación en la que tras el examen del video y el descubrimiento del titular de un coche a través de la matrícula que aparecía en el video, se pudo localizar dos de las niñas del video y tras mostrarle el mismo se le tomó declaración en la que manifestó los ataques sexuales cometidos por el acusado durante varios años cuando su hermana y ella tenían entre 8 y 13 y 7 y 15 años respectivamente al conocerle como conductor de la guagua del colegio al que acudían. Afirmaron que durante el tiempo que convivieron sufrieron penetraciones vaginales, anales, penetración de dedos en la cavidad vaginal y eran ambas obligadas a realizarle sexo oral de manera continuada. Ello era acompañado de continuos agasajos en forma de regalos a las niñas para que continuaran manteniendo relaciones sexuales, así como constantes reiteraciones de que no contaran nada a su madre porque eso era un secreto. Cabe añadir que las hoy ya mayores de edad no sabían entre ellas que la otra había sido objeto de abusos sexuales y que se enteraron en el momento de recibírseles declaración en dependencias policiales, ya que nunca había hablado de ello con nadie. Tras el levantamiento del secreto de sumario y darse a conocer a la opinión pública a través de los medios ha aparecido al menos un menor de edad que ha sufrido abusos sexuales por el imputado en el gimnasio de artes marciales que inauguró en el año 2012.

El imputado tras acogerse a su derecho a no declarar se encuentra en situación de prisión provisional, estando pendiente la instrucción de la valoración psicológica forense de las perjudicadas y de la realización de la declaración preconstituida del menor de edad a través de psicólogos a fin de evitar que este tenga que acudir al juicio oral dada su corta edad (7 años).

#### **5. 8. 4 Relaciones con las Administraciones Públicas y en su caso y particularmente con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad**

Reiterar, las fluidas relaciones existentes entre las Secciones de Criminalidad Informática de cada Fiscalía Provincial, con las unidades de la Policía Judicial encargadas de la persecución de este tipo de infracciones, tanto del Cuerpo Nacional de Policía (Grupo de Delitos Tecnológicos) como de la Guardia Civil (Grupo de Delitos Telemáticos, y Patrullas Fiscales Territoriales).

El sistema de comunicación, ya implantado en el año 2011, consistente en la remisión por correo electrónico a la Sección de Criminalidad Informática, sin perjuicio de la entrega de copia en papel en la Fiscalía correspondiente, de todo atestado, comunicación sobre diligencias que se dirijan a cualquier juez o fiscal sobre asuntos que sean competencia de la Sección, (que posibilita la accesibilidad inmediata a la información, y de facilidad y comodidad en su manejo) ha visto extendida notablemente su aplicación durante el año 2012.



### **5. 8. 5 Mecanismos de coordinación en el ámbito de las diferentes fiscalías territoriales y medios personales y materiales**

La Sección especializada de la Fiscalía Provincial de Las Palmas pone de relieve la solución de los dos sugerencias planteadas en el pasado ejercicio. Considera de gran utilidad y eficacia para el servicio el hecho de contar con un Fiscal específicamente encargado de esta materia en las islas de la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario. En la misma línea hace referencia a la nueva organización del personal de secretaría con el traslado al nuevo edificio judicial (Ciudad de la Justicia) implantado por el Fiscal Jefe, en la medida que con la creación de una unidad de apoyo –integrada por cuatro funcionarios- al servicio de la tramitación y registro de las especialidades permitirá hacer frente –con mayor eficacia- las labores del personal auxiliar, en la medida que hasta la fecha se encontraba muy sobrecargado al recaer toda la actividad en un solo funcionario.

### **5. 8. 6 Sugerencias, propuestas y reflexiones**

Desde una perspectiva técnico jurídica la sección especializada de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife destaca la aplicación de la medida de alejamiento prevista en el art. 544 bis en delitos de corrupción de menores cuando el imputado e investigado tiene un empleo público o privado con relación directa con niño o menores de edad. Esto sucedió en el curso de las diligencias previas núm. 850/2013 del Juzgado de instrucción núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife en las que tras una investigación de la Guardia Civil a nivel nacional se identificó a una persona en Santa Cruz de Tenerife compartiendo y distribuyendo material pedófilo. Cuando se procedió a la detención del investigado se comprobó que era profesor de educación primaria en un Colegio público de la provincia. Se comprobó igualmente que las imágenes descargadas eran de menores de una edad aproximada a las que impartía clase. Por ello y al amparo de la medida cautelar del art. 544 bis LECrim que permitía la prohibición de acudir o aproximarse a lugares determinados en los delitos contra la indemnidad sexual se interesó la prohibición de acudir a cualquier lugar frecuentado por menores de edad tales como colegios, guarderías, ludotecas o cualesquiera otros de la misma naturaleza durante la tramitación de la causa. Esta resolución fue posteriormente confirmada por auto de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial. Con la utilización de la medida cautelar de alejamiento se consigue separar a los imputados por distribución de pornografía infantil del contacto con menores de edad de la misma franja de la que trata y por tanto evitar el sinsentido de que una persona que busca satisfacer sus instintos sexuales con imágenes de menores manteniendo relaciones sexuales se relacione en su día a día con otros menores de edad con los que incluso puede mantener una relación de confianza o incluso de superioridad



## 1.11. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

### 5. 9. 1 Introducción.

El artículo 124 de la Constitución atribuye al Ministerio Fiscal la misión de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley.

En igual sentido el artículo 3-10º del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal viene a recoger la función tuitiva del Ministerio Fiscal como defensor de las víctimas en el proceso penal y la protección de los testigos y peritos, promoviendo los mecanismos previstos para que reciban ayuda y asistencia efectivas.

En consecuencia el proceso penal no puede ser contemplado exclusivamente desde la perspectiva de la tutela de los intereses de la sociedad y de las garantías del acusado sino también como instrumento de reparación del daño moral y patrimonial que la víctima ha recibido por el hecho delictivo, sin que la vía para obtener dicha reparación se convierta, en la práctica, como es habitual que suceda, en un camino lleno de dificultades, que conduce, en repetidas ocasiones, a lo que se entiende como una victimización secundaria.

Si tenemos en cuenta que el proceso penal es el instrumento principal para el ejercicio del *ius puniendi* del Estado, y dado que el ordenamiento jurídico español articula múltiples vías para la tutela y garantía jurídica de los derechos e intereses del acusado, no se puede obviar en ningún caso la necesidad fundamental de proteger a aquellos que han sido víctimas de los hechos enjuiciados, existiendo la obligación legal, pero también ética, de tenerlos presentes durante todas y cada una de las fases de la tramitación procesal, e incluso con anterioridad al inicio de las actuaciones judiciales, ofreciendo a las mismas información precisa de los pasos a seguir y de los derechos que le asisten, sin olvidar que dicha asistencia debe mantenerse durante el período de ejecución, mientras se lleven a cabo las actuaciones tendentes al cumplimiento de todos los pronunciamientos contenidos en el fallo de la sentencia condenatoria.

Esta preocupación por la tutela efectiva de las víctimas se ha venido plasmando a lo largo de los años en diversa normativa, tanto de ámbito nacional como internacional, destacando dentro de nuestro ordenamiento las siguientes disposiciones: la Instrucción 8/2005 de la Fiscalía General del Estado, de 26 de julio, *sobre el deber de información en la Tutela y Protección de las Víctimas en el proceso penal*; la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, *de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual*, y la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

Con dicha finalidad se crearon en el año 2005 en las Fiscalías Provinciales de nuestro territorio el Servicio sobre la Protección y Tutela de las víctimas en el proceso penal. Por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere el servicio está dirigido por la Ilma. Sra. doña María Luisa Ordoñez de Barraicua Velasco y en la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife por la Ilma. Sra. doña Alicia Tajés Esperato.

### 5. 9. 2 Deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal

En las dos Fiscalías Provinciales, y bajo la dirección y coordinación de la Fiscal Delegada se da cumplimiento a las directrices emanadas por la Fiscalía General del Estado en la



Instrucción 8/2005 de 26 de julio, “Sobre el deber de información en la tutela y protección de las víctimas en el proceso penal”.

En este ámbito y como ya he quedado resaltado en Memorias anteriores, la información a la víctima se lleva a cabo en dos campos perfectamente delimitados: el campo de la actividad preprocesal o anterior al proceso y el campo de la actividad procesal propiamente dicha.

La información preprocesal se proporciona fundamentalmente, a través del servicio de Permanencia, los Fiscales que atienden dicho servicio reciben a cuantas personas acuden a la sede de la Fiscalía exponiendo sus problemas o el hecho delictivo del que han sido víctimas, indicando sí hay o no denuncia, sí se conoce al autor, etc. Ello origina distintas y diversas actuaciones desde la información de la existencia del procedimiento, del momento procesal en que este se encuentra, a la presentación de la denuncia o querrela correspondiente, no olvidando tampoco la derivación a las correspondientes Oficinas de Atención a las Víctimas cuando estas requieren asistencia bien psicológica o de cualquier otro tipo, económica o legal, informando de su ubicación, competencias, etc.

El deber de información en el curso del proceso penal es asumido directamente por el Fiscal encargado del despacho del procedimiento, bajo la coordinación de la Fiscal Delegada. Se desarrolla, por tanto, adecuadamente en cada una de las fases del procedimiento penal.

Es tarea primordial del mismo, comprobar que en los atestados y diligencias policiales se incorporen modelos de información a las víctimas de sus derechos, tanto de carácter procesal como de carácter económico, así como velar por el correcto y efectivo ofrecimiento de acciones en el momento en el que tiene lugar la declaración de la víctima en sede judicial. Es cierto que el esfuerzo debe dirigirse también a comprobar que esa información se exprese a la víctima de manera clara e inteligible, adaptada a sus circunstancias socioculturales, velando por comunicar a todos los Fiscales, que en aquellos casos de mayor gravedad, se cercioren de que el perjudicado ha entendido los derechos que le asisten y el lugar y procedimiento para solicitarlos, como ocurre con las ayudas de carácter económico que recoge la Ley 35/1995.

En el caso de víctimas menores de edad, las cautelas deben ser todavía más específicas, puesto que deben evitarse en la medida de lo posible declaraciones reiteradas que hagan revivir sucesivamente al menor los hechos acaecidos, intentando paliar así los efectos de la victimización secundaria.

Evitar la presencia de los menores en el juicio, atendiendo a su edad y a la naturaleza del delito, es una preocupación que encuentra desde hace tiempo su lugar en la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y de distintos Tratados Internacionales.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas la Fiscal Delegada de Protección de Víctimas ha atendido un total de 24 víctimas. A cada una de ellas, mediante el sistema de cita previa, se le informa de sus derechos y en su caso, del estado del procedimiento. A partir de ese momento, el servicio de protección de víctimas realiza un seguimiento mensual del estado del procedimiento, impulsando –si preciso fuere- su tramitación. De la información recibida de la víctima y las actuaciones realizadas por el Servicio se da cuenta al Juez Instructor, - en caso de que la información facilitada sea relevante para la investigación de los hechos delictivos y de las personas responsables, o proceda acordar una medida de protección-; y también al Fiscal que asistirá al juicio, mediante la incorporación a la carpeta elaborada





para juicio, de un extracto, con el propósito de que disponga de toda la información relativa a la víctima que ésta nos haya facilitado, para que pueda desempeñar su función atendiendo a la situación más actual posible en que se encuentre la víctima y poder satisfacer sus necesidades de protección, y así dispensarle el mejor trato posible durante el juicio.

La intervención con la víctima desde el Servicio de Protección ha revelado la necesidad de documentar adecuadamente las actuaciones realizadas mediante un Expediente de Protección de Víctimas. Así, por cada víctima atendida por el Servicio se abre un expediente de protección mediante decreto de incoación del expediente, al que se incorpora la información de derechos a la víctima, el acta de comparecencia, y las diligencias que se practiquen. Una vez realizadas las actuaciones que correspondan, se acuerda archivar el expediente, y se acordará la reapertura en caso de que se haya de practicar alguna nueva actuación, sin perjuicio del seguimiento que se realice de cada víctima atendida por el Servicio hasta que recaiga resolución firme que ponga fin al proceso penal.

Al cierre del ejercicio 2013, el servicio continúa con el seguimiento de 1 de los procedimientos relativos a víctimas atendidas por primera vez en el año 2011; 11 de los procedimientos penales relativos a víctimas atendidas por primera vez en el año 2012; y 6 de los procedimientos penales relativos a víctimas atendidas por primera vez en el año 2013. El procedimiento penal relativo a la víctima atendida por primera vez en el año 2011, se encuentra pendiente de celebración de juicio; de los 11 procedimientos penales que continúan en trámite, relativos a víctimas atendidas en el año 2012, siete están pendientes de celebración de juicio, tres en fase de instrucción y en un procedimiento recayó sentencia, contra la que se interpuso recurso de apelación por la defensa. De las víctimas que fueron atendidas por primera vez en el año 2013, dos de los procedimientos finalizaron con sentencia condenatoria firme. En consecuencia, se considera que la labor de este Servicio está generando una inercia positiva de agilización de los trámites de los procedimientos, aunque ello varía en función de la propia complejidad de los hechos o de la sobrecarga de los órganos judiciales correspondientes.

Asimismo, merece especial mención, en el caso de Santa Cruz de Tenerife, la necesidad de procurar que aquellas actuaciones en las que el perjudicado sea extranjero o residente en país extranjero, tengan lugar en presencia de intérprete de la lengua de que se trate, comprobando en todo caso que el perjudicado comprende los derechos que le asisten y garantizando que en caso de regreso a su lugar de origen con anterioridad a la celebración de juicio oral, sus declaraciones se recojan con todas las exigencias que impone la ley para ser tenidas en cuenta como prueba preconstituida.

En lo que se refiere a la fase de juicio oral y dado que no existe un servicio de acompañamiento a las víctimas para la celebración del mismo, los Fiscales deben mostrar especial cuidado en que éstas no coincidan con el acusado o con sus familiares, contactando previamente con el Juzgado de que se trate y solicitando que la espera se lleve a cabo en lugar distinto, requiriendo cuando sea necesario el uso de mamparas o biombos dentro de la sala, a fin de evitar la confrontación directa de los perjudicados con el acusado, o interesando que la declaración de estos se realice desde lugar distinto, a través del sistema de videoconferencia, sobre todo en aquellos casos de mayor gravedad, como los que se refieren a los delitos contra la libertad sexual, la vida o la integridad física.

En aquellos supuestos en los que no sea necesaria la celebración del juicio oral porque exista una conformidad entre las acusaciones y las defensas, y en el caso de que el titular



del Juzgado de que se trate no informe a las víctimas de tal circunstancia, es el Fiscal el que debe referirles los términos del acuerdo alcanzado y velar por la efectiva notificación a los mismos de la sentencia condenatoria.

### **5. 9. 3 Aplicación de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de las Ayudas y Asistencias a las Víctimas de delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual**

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, las Fiscalías Provinciales han emitido los siguientes informes:

#### **Fiscalía Provincial de Las Palmas**

Expediente 109/2013.

La solicitud de informe remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación a las diligencias previas nº 4983/2012, y relativo a W.H.M, motivó la incoación del expediente gubernativo 109/2013, en el que se solicitó al Juzgado de Instrucción nº 3 de San Bartolomé de Tirajana que se remitiesen las actuaciones a fin de elaborar el informe solicitado. En tal sentido, se informó que al no haberse elaborado por el Médico Forense el informe definitivo de sanidad no se puede determinar si W.H.M. se encuentra o no dentro de las víctimas recogidas en la mencionada Ley y, por tanto, si tiene derecho o no a recibir las ayudas previstas en la misma por parte del Ministerio de Hacienda.

Expediente 256/2013.

La solicitud de informe remitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación con el atestado 2013-004945-00001181, y relativo a A.A.M, motivó la incoación del expediente gubernativo 256/2013, en el que se solicitó al Juzgado de Instrucción nº 2 de Arrecife que se remitiesen las diligencias previas 2094/2013, a fin de elaborar el informe solicitado. Al cierre del ejercicio 2013 se estaba pendientes de recibir el procedimiento.

#### **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

La Fiscal Delegada del Servicio refiere haber recibido varias solicitudes de información sobre las mismas, procedentes de denunciante ya incurso en procedimientos penales abiertos, si bien todavía no se nos ha remitido la petición de informe por parte de los Juzgados de Instrucción correspondientes. De tales causas se está llevando a cabo un seguimiento pormenorizado, a fin de procurar que las ayudas se tramiten en el plazo establecido por la ley.

### **5. 9. 4 Relaciones de la Fiscalía con las Oficinas de Asistencia a las Víctimas**

Para una exposición más clarificadora, se expondrá a continuación la actividad desplegada en esta materia por cada Fiscalía Provincial

#### **Fiscalía Provincial de Las Palmas**

Pese a lo dispuesto en el art. 16 LAAVDVLS, en la provincia de Las Palmas se carece de una Oficina de Asistencia a las Víctimas que, como señala la exposición de motivos de la citada norma “pretende generalizar la atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo, que canalizarán sus primeras necesidades atendiendo a las más perentorias



que se produzcan como consecuencia del delito, generalizando las experiencias surgidas ya en varios puntos de la geografía española con resultado muy positivo.”

Es cierto que el Plan Estratégico para la política pública de Justicia 2012-2015 de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, perteneciente a la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias, incluye un programa dedicado a la mejora del acceso al Derecho y a la Justicia a los más desprotegidos, que a su vez contempla un proyecto de colaboración en el sostenimiento de la Red de Centros de Asistencia a Víctimas de delitos, y concreta que al amparo de lo dispuesto en la LAAVDVLA se pretende colaborar en el sostenimiento de un servicio integral (apoyo psicológico y social, asistencia informativa y jurídica). Sin embargo, el proyecto no se tiene constancia de que esté desarrollado.

Además, hay que tener en cuenta que la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de octubre de 2012, *por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos*, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo, en su título IV regula este tipo de oficinas. De hecho, la necesidad de adaptar nuestra legislación a lo dispuesto en este instrumento normativo europeo, ha determinado la aprobación del anteproyecto de Ley Orgánica del Estatuto de la Víctima del Delito (en adelante, ALOEVD), que en su art. 27 dispone la necesidad de crear este tipo de oficinas, cuyas funciones vienen recogidas en su art. 28.

Pues bien, uno de los objetivos del Servicio de Protección y Tutela de Víctimas de esta Fiscalía es coadyuvar decididamente en el impulso definitivo para la creación de una red de oficinas de asistencia de víctimas, que se considera necesaria en este territorio con la finalidad de ofrecer un apoyo integral a las víctimas de hechos delictivos.

### **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

En la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife no existe una oficina de atención a las víctimas, si bien durante estos años se ha mantenido un contacto directo con los CAVD existentes en Santa Cruz de Tenerife y en Arona.

Durante el año 2013 hemos conocido con pesar la noticia del cierre del CAVD de Arona, a finales del mes de abril, si bien el mismo no se comunicó a esta Fiscalía, por lo que no hemos podido obtener los datos referidos a la asistencia prestada por dicho centro en los cuatro primeros meses del pasado año.

En lo que concierne al CAVD de Santa Cruz de Tenerife, a la vista de la Memoria del año 2013, se observa, al igual que en años anteriores, que el mismo presta un servicio integral de información y asesoramiento jurídico y no jurídico a aquellas personas que acuden buscando una solución a asuntos que en muchos casos se escapan a su normal conocimiento.

Durante el año 2013 se llevaron a cabo 1.554 asistencias, siendo 658 las que se prestaron a personas que ya habían acudido al centro con anterioridad, mostrando así su confianza en la atención recibida y en la efectividad del servicio.

En la mayoría de los casos, el acceso al servicio se produjo por derivación de otros organismos, sobre todo de las distintas Unidades de Trabajo Social que operan en el norte de la isla, así como de la Policía Local, el Colegio de Abogados o por recomendación de familiares, amigos y compañeros de trabajo.



La mayoría de los usuarios, el 95,59%, eran de nacionalidad española, procediendo los restantes de países sudamericanos, teniendo mayor incidencia los naturales de Venezuela.

Al igual que en años anteriores, acudieron al centro muchas más mujeres que hombres (592 y 157 respectivamente), si bien el número de hombres se ha visto incrementado. La franja de edad de la mayoría, tanto de hombres como de mujeres, se sitúa entre los 31 y los 50 años.

Si bien los hechos que más asistencias generan son aquellos que se han cometido en el ámbito de la violencia de género y de la violencia doméstica, la grave situación de crisis económica que existe actualmente ha dado lugar a un aumento de consultas relacionadas con la misma, relativas sobre todo a desahucios, despidos, impago de pensiones y reclamaciones de cantidad. Asimismo, y al igual que en años anteriores, son numerosas las consultas relacionadas con el Derecho de Familia, destacando aquellas que se refieren a las demandas de divorcio y de guarda, custodia y alimentos de hijos menores.

En todos estos ámbitos, tanto civiles como penales, el CAVD de Santa Cruz, ha venido realizando un asesoramiento completo a fin de informar de manera global a los usuarios, con tareas como las siguientes: tramitación de la asistencia jurídica gratuita y elaboración de los formularios necesarios para su solicitud, función que resulta de especial importancia si tenemos en cuenta que el 59% de las personas que acudieron al centro se encontraban en situación de desempleo; información y solicitud de las ayudas económicas reconocidas en la Ley 35/1995, que son tramitadas, gestionadas y en su caso concedidas por el Ministerio de Economía y Hacienda; elaboración de todos aquellos escritos que no requieren de la intervención de letrado; y aclaración de todas las resoluciones judiciales que afectan al usuario, llevando a cabo un seguimiento de las distintas fases del proceso penal y civil que se haya planteado.

Una labor, la que desarrolla el CAVD de Santa Cruz de Tenerife, que no puede ser realizada en la actualidad por ningún otro organismo existente en la isla, de ahí su relevancia y su papel preponderante en la tutela de las víctimas.

En definitiva y a modo de conclusión, los Fiscales que integramos la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, dirigimos nuestros esfuerzos a otorgar una mayor protección e información a los perjudicados por la comisión de infracciones penales que vulneran el ordenamiento jurídico, puesto que el Ministerio Fiscal juega un papel esencial a la hora de garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos que asisten a las víctimas de los delitos violentos, que son las que padecen de manera más virulenta las consecuencias más graves de aquellos hechos que ponen en marcha el engranaje procesal.



## 1.12. VIGILANCIA PENITENCIARIA

### 5. 10. 1 Introducción

En el siglo XIX la aplicación generalizada de las penas privativas de libertad hizo surgir, fundamentalmente en Francia la llamada “ciencia penitenciaria “ integrada por el conjunto de conocimientos relacionados con las penas privativas de libertad, su organización y su aplicación. Estos conocimientos comprenden tanto los de tipo normativo como los de tipo empírico ( sociológicos, antropológicos, psicológicos o de otras ciencias sociales ) relativos a las penas y medidas privativas de libertad.

La tesis de la independencia del Derecho Penitenciario frente al Derecho procesal se abre camino paulatinamente , pues el fin de la pena de privación de libertad es la reeducación y reinserción social de los penados, y esta finalidad enmarca la actividad penitenciaria en el campo de las ciencias de la conducta como una tarea socio-educativa que debe encargarse a personal cualificado para su eficaz cumplimiento. La intervención del Juez de Ejecución de penas tiene su razón de ser en la exigencia constitucional de controlar la actividad penitenciaria y de garantizar los derechos de los reclusos, a causa de la especial situación de indefensión en que se encuentran, y de la importancia de los derechos que pueden verse afectados por la reclusión. Pertenecen al Derecho Procesal las normas orgánicas y de procedimiento por las que se rige la actuación de los Jueces de Ejecución de penas ( o Vigilancia Penitenciaria ), y al Derecho Penitenciario las normas que regulan las funciones de los mismos.

El control del efectivo cumplimiento de las penas –al tiempo que se garantiza la debida protección de los derechos de quienes se encuentran privados de libertad por decisión judicial-, forma parte esencia de las funciones propias del Ministerio Fiscal. Se trata, en definitiva, de realizar el control de la ejecución de las penas privativas de libertad y medidas de seguridad, de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias y al amparo de los derechos y beneficios de los internos en los establecimientos penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En las dos Fiscalías Provinciales existe un servicio especializado en relación con Vigilancia Penitenciaria. Como ocurre con otros servicios o secciones, está dirigido por un Fiscal Coordinador y el número de Fiscales que, con arreglo a criterios de distribución de trabajo, son designados por el Fiscal Jefe respectivo.

En ambas Fiscalías la continuidad, en cuanto a la figura del Fiscal Coordinador, ha sido la principal característica. En efecto, por lo que a la Fiscalía Provincial de Las Palmas se refiere, la Ilma. Sra. doña Eugenia Rodríguez Rodríguez ha continuado con las labores de coordinación y dirección del servicio. Lo mismo decir en relación con la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el Ilmo. Sr. don José Miguel Castellón Arjona continúa siendo el Fiscal Coordinador y referente para el resto de Fiscales que integran el servicio

La variación se ha producido en cuanto a los integrantes del servicio. En efecto, en las dos Fiscalías Provinciales y motivado fundamentalmente por la resolución de los diferentes concursos de traslados convocados a lo largo del año, se han producido la baja de algunos compañeros, que han sido sustituidos por nuevas incorporaciones. Se puede afirmar que la estabilidad ha sido la tónica general en las dos Fiscalías Provinciales, lo que ha permitido mantener la cohesión del grupo, realizándose el estudio y despacho de los expedientes



remitidos a la Fiscalía con prontitud y diligencia, prácticamente al día, sin que se produzca retraso alguno.

### 5. 10. 2 Actividad desarrollada por los Servicios de Vigilancia Penitenciaria

La labor llevada a cabo por el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de ambas Fiscalías, durante el pasado año 2013, puede concretarse en los siguientes datos estadísticos:

<b>Expedientes</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>S/C Tenerife</b>	<b>Total</b>
<b>TOTAL</b>	<b>7.838</b>	<b>5.588</b>	<b>13.426</b>
Permisos	1.582	1.763	3.345
Clasificación	432	330	762
Expedientes disciplinarios	825	191	1.016
Libertad condicional	459	298	757
Arresto de fin de semana	3	0	3
Medidas de seguridad	5	11	16
Trabajos en beneficio de la comunidad	2.242	2.624	4.866
Redenciones	17	5	22
Refundiciones	509	133	642
Quejas	1.764	233	1.997

<b>Dictámenes</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>S/C Tenerife</b>	<b>Total</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.987</b>	<b>11.210</b>	<b>17.197</b>
Permisos	1.035	3.526	4.561
Clasificación	534	759	1.293
Expedientes disciplinarios	1-094	553	1.647
Libertad condicional	583	581	1.164
Arresto de fin de semana	15	0	15
Medidas de seguridad	8	25	33
Trabajos en beneficio de la comunidad	250	4.840	5.090
Redenciones	28	12	40
Refundiciones	597	332	929
Quejas	1.843	582	2.425

De los datos anteriores y por lo que a la **Fiscalía de Las Palmas** se refiere y en relación con los datos del año 2014, se puede reseñar lo siguiente:

Aumentó el número total de dictámenes emitidos 5.987 frente a los 4.940 del año 2012. En relación con el número de procedimientos incoados las cifras reflejan un cierto estancamiento 7.838 fueron los procedimientos incoados por el Juzgado de Vigilancia en el año 2013, cantidad similar a los 8.227 del año 2012

En relación con los datos del año 2012, durante el pasado ejercicio se han incoado menos expedientes de arrestos de fin de semana (de 4 a 3), e iguales expedientes de medidas de seguridad, 5. Por el contrario, se ha visto incrementado el número de expedientes de libertad condicional (de 405 a 459), de permisos de salida (de 1270 a 1.582), de



redenciones (de 3 a 17), de recursos sobre clasificación de grado (de 330 a 432), de las refundiciones de condena (de 493 a 509), de los recursos de alzada contra sanciones (de 685 a 825), de las quejas (de 1019 a 1.764), y de trabajos en beneficio de la comunidad (de 1.710 a 2.242).

Destacar que no se ha incoado ningún expediente relativo al artículo 10 de la LOGP, ni de huelga de hambre y si 2 expedientes de salidas programadas.

En relación con los recursos en materia de tercer grado, también hay que señalar que frente a los 167 interpuestos por el Ministerio Fiscal en el año 2012, durante el pasado ejercicio se han interpuesto más de 200 recursos. La razón del incremento de los mismos obedece a que se están concediendo a los internos el beneficio del tercer grado sin haber cumplido la cuarta parte de la condena y sin haber satisfecho la responsabilidad civil, por lo que en muchos de los casos siendo la condena de 3 años de prisión se le concede el tercer grado habiendo cumplido sólo 3 meses de condena, con argumentos tales como haber hecho cursos de formación, por la buena conducta penitenciaria, por el apoyo familiar y por presentar algunas veces una oferta de trabajo.

Alguno de estos recursos han sido estimados por la Magistrada Juez de Vigilancia Penitenciaria, y los que se han desestimado por los dos Jueces de Vigilancia Penitenciaria, han tenido que ser recurridos en apelación por parte del Ministerio Fiscal. En concreto, se han presentado 72 recursos de apelación y la mayor parte de ellos han sido estimados. Sólo en algunos casos se ha desistido posteriormente del recurso al aportarse nuevos informes por el centro penitenciario.

En este sentido, hay que hacer mención respecto de los internos extranjeros a los que se les concede el tercer grado a efectos de expulsión. La Secretaría General ha dado instrucciones al Director y al Subdirector de Tratamiento de la prisión de Las Palmas I para conceder el tercer grado a los extranjeros en situación irregular que no tengan posibilidad de estancia en el país ni arraigo alguno. La idea de la Secretaría General es activar la posibilidad de expulsión del art. 89,5 CP al estar en tercer grado, y la Circular de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias dispone que, una vez que se apruebe la clasificación o progresión al tercer grado de un extranjero, se comunicará al Fiscal Jefe Provincial y al órgano jurisdiccional competente para la ejecución a los efectos de la aplicación del citado art. 89,5 del CP. Junto a dicha resolución se remite informe social y penal-penitenciario del penado en el que se expresan los argumentos que se estiman adecuados al caso, teniendo en cuenta los pronunciamientos habidos en el testimonio de la sentencia, así como la solicitud de expulsión del propio interno, si éste la hubiera presentado.

La posición del Ministerio Fiscal es contraria a la concesión de este tercer grado a los internos extranjeros a efectos del artículo 89,5 CP. Se considera que no hay una norma que ampare la misma, y esa posición la mantiene el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Las Palmas. Así, el Juzgado señala que no existe ningún precepto legal que, en virtud del artículo 89,5 CP, establezca la clasificación en tercer grado de forma imperativa. Además, en muchos casos los internos carecen de arraigo o vinculación alguna en España, por lo que difícilmente podrán cumplir con el requisito de la integración social o llevar una vida de semilibertad, pues carece de los medios mínimos de subsistencia, estimándose en definitiva los recursos interpuestos por la Fiscalía.



Por otra parte, hay que destacar que en el pasado ejercicio se incoaron unas diligencias de investigación para determinar si en el centro penitenciario de Las Palmas II se estaba produciendo una situación de malos tratos contra un interno por parte de algunos funcionarios, archivándose finalmente la denuncia

Por lo que a la **Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife** se refiere, en general las cifras se mantienen en niveles parecidos a los del año anterior 2013, advirtiéndose un ligero descenso, pues el total de dictámenes emitidos en el pasado ejercicio fue de 11.210, frente a los 11.539 del año 2012. En todo caso, la cifra anterior viene a suponer el despacho mensual de una media aproximada total de 925 informes en el Servicio de Vigilancia Penitenciaria de la Fiscalía y 185 al mes por cada uno de los 5 Fiscales adscritos al referido Servicio.

Por materias, en general las cifras se mantienen en niveles parecidos a los del año anterior. Así, recurriendo a las cifras que proporciona el sistema informático Atlante aplicado en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se registraron los siguientes procedimientos: 1 expediente de auxilio judicial nacional, 1 expediente de redención beneficio penitenciaros, 1 exhorto, 2 expedientes de salidas programadas, 5 expedientes de autorización de aislamiento, 1 expediente de arresto de fin de semana, 2.700 expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad, 49 expedientes de limitaciones regimentales, 80 expedientes de aplicación de medidas coercitivas, 6 expedientes por medidas de seguridad, 7 expedientes sobre libertad condicional, 900 expedientes de permisos, 60 expedientes por quejas varias, 60 expedientes por restricción de comunicaciones, 744 expedientes por recursos de queja contra denegación de permisos, 199 recursos contra sanciones disciplinarias, 4 recurso de reforma contra sanciones, 389 recursos sobre clasificación en grado, 134 expedientes de refundición de condena, 255 expedientes de libertad condicional, 2 expedientes sobre resoluciones del art. 60 del Código Penal, 193 expedientes de salidas terapéuticas.

Actividad propia de los Fiscales del Servicio de Vigilancia es la referida a las visitas de Inspección de los Centros Penitenciarios de la Provincia.

En concreto desde la **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife** se realizaron visitas de inspección al Centro Penitenciario Tenerife II los días 25/01/2013, 22/03/2013, 08/07/2013, 19/10/2013, al Centro de Inserción Social "Mercedes Pinto" en fechas 06/03/2013 y 30/10/2013 y al Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma en fecha 20/11/2013, recibiendo en audiencia a todos aquellos internos que así lo solicitaron. Por otra parte, en las dependencias de la Fiscalía se ha recibido a cuantas personas han comparecido, tratándose en su mayor parte de familiares de penados, a los que se les ha informado sobre las diferentes cuestiones que solicitaban.

A lo largo del año 2013, desde la **Fiscalía Provincial de Las Palmas** se han realizado en total ocho visitas: tres visitas al centro penitenciario de Las Palmas I, dos visitas al centro penitenciario de Tahíche, y tres visitas al nuevo centro penitenciario de Las Palmas II. En cada una de las visitas se ha mantenido contacto directo con el Director del centro penitenciario y se ha recibido en comparecencia a todos aquellos internos que lo solicitaran, recibiendo en cada visita entre 10 y 30 internos en algunos casos, como en el centro penitenciario de Tahíche, los cuales plantean diversas cuestiones relativas a denegación de permisos, clasificación de grado o cuestiones jurídicas relativas a la suspensión de la condena tras la celebración del juicio y la consiguiente sentencia. Las





visitas son realizadas por dos Fiscales del Servicio, levantando acta de su contenido, resolviéndose las dudas de los internos en el mismo acto, o con posterioridad mediante el envío de una carta personalizada a los mismos.

### **5. 10. 3 Nivel de ocupación de los Centros Penitenciarios**

Las cifras de las que se dispone en los Servicios de Vigilancia Penitenciaria de las Fiscalías Provinciales de Canarias sobre el volumen de la población reclusa existente durante el año 2013 en nuestra Comunidad, reflejan una variación al alza en relación con el ejercicio del año 2012. Ello es debido a varias razones: la ampliación del centro de Lanzarote en el año 2010 y a la puesta en funcionamiento de un nuevo centro penitenciario en la isla de Gran Canaria en agosto de 2011.

En concreto y tomando como referencia el 31 de diciembre de 2013 la situación de los diferentes Centros Penitenciarios de nuestra Comunidad era la siguiente:

#### *Provincia de Las Palmas*

Durante el ejercicio 2013 estuvieron bajo la jurisdicción del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 1 de Las Palmas un total de 2.398 internos, frente a los 2.351 internos, del año anterior. Ello supone un mínimo incremento del 1,99 %. Incremento que en nada tiene que ver con el experimentado en el año 2011, que fue del 34,52.

Respecto de las internas con niños menores de 3 años, hay que resaltar que en la prisión de Tahíche había, en fecha 7 de febrero de 2013, una interna con menor lactante de 2 meses que fue enviada a la Península, mientras que en las prisiones de Las Palmas I y II no ha habido ninguna interna.

El nivel ocupacional de cada uno de los Centros existentes en la Provincia es el siguiente:

#### *a) Centro Penitenciario de Las Palmas I*

Así, a fecha 31 de diciembre de 2013, el centro penitenciario del Salto del Negro en Las Palmas de Gran Canaria acogió a 1.178 internos, cifra en la que se incluye a 9 mujeres que están en tercer grado, y sin contar con los internos que se han trasladado a la Península y a las islas de Tenerife y Lanzarote. De todos éstos, 229 eran presos preventivos y 949 eran penados. En el año 2012, la cifra global fue de 1.165 internos, por lo que se observa un ligero aumento con respecto del año anterior.

Los datos desglosados por sexo, edad y situación son los siguientes:

9 Mujeres penadas adultas; 940 hombres penados adultos; 229 hombres preventivos adultos.

En la prisión del Salto del Negro, durante el año 2012 funcionaron los siguientes módulos 5, 8 y 10 y la Sección abierta, que son módulos de respeto, y en dos módulos más se han implantado programas de respeto (terapéuticos y educativos) que, sin cambiar el régimen ordinario de preventivos y penados, implican nuevos módulos de relación y convivencia. Dichos módulos estuvieron funcionando en el año 2013



La finalidad de este programa es la creación de un espacio penitenciario que posibilite la intervención terapéutica y, lo que es más importante, que la propia normativa que rige este espacio, lejos de fomentar los valores predominantes en la subcultura penitenciaria que posteriormente van a favorecer las posibilidades de reincidencia delictiva, faciliten la creación y consolidación de hábitos y actitudes más acordes con los valores socialmente admitidos, contribuyendo a lograr los objetivos señalados por la Constitución.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que en la prisión del Salto del Negro en Las Palmas no están funcionando los CIS para los internos de tercer grado (artículos 82 y 83 del R.P.), es decir, para aquellos internos que tienen una peculiar trayectoria delictiva, una personalidad anómala o condiciones personales diversas y asimismo cuando exista la imposibilidad de desempeñar un trabajo en el exterior.

#### *b) Centro Penitenciario de Las Palmas II*

En el nuevo Centro Penitenciario Las Palmas II, ubicado en la localidad de Juan Grande, en la isla de Gran Canaria, durante el año 2013 se han acogido un total de 781 internos, frente a los 756 internos del año pasado.

El desglose por sexos, edad y situación es el siguiente: 82 mujeres penadas adultas; 34 mujeres preventivas adultas; 627 hombres penados adultos; 15 hombres preventivos adultos; 18 hombres penados jóvenes; y 5 hombres preventivos jóvenes.

En el Centro Penitenciario de Las Palmas II están abiertos, desde el 4 de agosto de 2011, los siguientes módulos:

- Módulos 1, 2, 6, 7 (para mujeres y siendo módulos de respeto) .
- Módulo 8 de respeto, y los módulos 9 y 10.
- Módulo 17 (cerrado).
- Módulo 18 (ingresos).
- Módulo 19 (enfermería) y sociocultural.

Y desde marzo de 2012, está abierto el módulo 13 (polivalente 1, para jóvenes). Finalmente, desde el 4 de diciembre de 2012 está abierto el módulo 14 (polivalente 2: terapéutico). En el año 2013 no se ha creado ningún módulo nuevo en este centro penitenciario

#### *c) Centro Penitenciario de Tahíche. Lanzarote*

En el Centro Penitenciario de Tahíche en Lanzarote, se han acogido a un total de 439 internos, frente a los 430 internos del año anterior. De ellos, 12 son mujeres penadas adultas, 8 mujeres preventivas adultas, no habiendo ninguna mujer joven (ni penada ni preventiva). En cuanto a los hombres, 354 son penados adultos, 57 preventivos adultos, 7 penados jóvenes y 1 preventivos jóvenes.



En el Centro de Tahíche funciona el CIS desde el 30 de marzo de 2010, y como módulos de respeto funcionan el módulo 2 (desde septiembre de 2010) y los módulos 6 y 7 (desde febrero de 2011). Durante el año 2011 se han abierto los módulos 1, 2 y 7 así como el área Sociocultural.

En el año 2011, en la prisión de Tahíche estaba funcionando el Módulo Terapéutico, y en el año 2012 se está consolidando el UTE para los jóvenes menores de 21 años con o sin adicción a las drogas y para aquellas personas que estén llevando un tratamiento en alguna entidad terapéutica exterior o UTE penitenciaria, llevándose su desarrollo a la práctica en el año 2013 y suponiendo tal modelo una adaptación del modelo de intervención que se viene desarrollando en la UTE del centro penitenciario de Villabona en Asturias

En el Centro Penitenciario de Tahíche se encuentran abiertos 7 módulos residenciales de penados de segundo grado y preventivos, siendo que los módulos 3, 4, 5 y 6 se inauguraron en el año 2008, junto a los módulos de enfermería y régimen cerrado, y los módulos 1, 2 y 7 se inauguraron en junio de 2011, junto a la cocina, la lavandería, el centro sociocultural y el deportivo.

El módulo 1 funciona como Unidad Terapéutica Educativa para el tratamiento de las toxicomanías, y los módulos 2 y 6 funcionan como módulos de respeto, mientras que el módulo 7 aloja a mujeres en segundo grado y preventivas.

### *Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

En la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se ha reducido sensiblemente el número de internos recluidos en los 3 establecimientos penitenciarios existentes. Así, a fecha 31 de diciembre de 2013, en el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma se encontraban 87 internos por 90 del año anterior; en el Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto” se encontraban 142 internos por 193 del año anterior y en el Centro Penitenciario Tenerife II se encontraban 989 internos por 1122 del año anterior.

#### *a) Centro Penitenciario Tenerife II*

En el Centro Penitenciario Tenerife II, el último día del año 2013 se encontraban internos 916 varones y 73 mujeres, de los primeros 733 cumplían condena en firme y 183 estaban como presos preventivos, en tanto de las segundas 58 eran penadas y 15 se encontraban en prisión provisional. A dicha fecha no constaba ningún interno en primer grado y en el fichero FIES figuraban 2 internos por integración en organización criminal, 3 por delincuencia organizada y 1 por sus características especiales. En atención a su nacionalidad 763 internos son nacionales españoles, lo que representa un total del 74,88%, reduciéndose progresivamente el número de condenados de nacionalidad extranjera (25,22%) con respecto a años pasados, entre los que destacan los de nacionalidad colombiana (46), marroquí (40), venezolana (23), nigeriana (22), rumana (10), italiana (10) y argentina (8), entre otros.



b) Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma

En el Centro Penitenciario de Santa Cruz de La Palma, a fecha 31 de diciembre de 2013, cumplían condena 82 varones y 5 mujeres, diferenciándose entre los primeros 64 internos efectivos, 48 penados, 16 preventivos, 53 primarios, 29 reincidentes, 4 sin clasificar, 27 en segundo grado, 2 en tercer grado y 18 liberados condicionales de los que 15 cuenta con medios telemáticos. Por nacionalidades se contaban 8 colombianos, 5 marroquíes, 2 venezolanos, 1 cubano, 1 boliviano, 1 dominicano, 1 guineano y 1 húngaro. Entre las 5 mujeres, 3 están internas, una como penada, las otras dos como preventivas, 3 de ellas son primarias, una se encuentra en tercer grado y otras dos en libertad condicional, siendo dos de ellas de nacionalidad colombiana. En el fichero FIES aparecen registrados tres internos por delincuencia organizada.

c) Centro de inserción social "Mercedes Pinto"

En el Centro de Inserción Social "Mercedes Pinto" de Santa Cruz de Tenerife cumplen condena 121 hombres y 21 mujeres, distinguiéndose entre los primeros 96 primarios y 25 reincidentes, 92 nacionales y 29 extranjeros, predominando los de nacionalidad colombiana (7), marroquí (4), nigeriana (3), dominicana (2), británica (2) y guineana (2). Entre las mujeres, 18 son primarias y 3 reincidentes, 16 nacionales y 5 extranjeras (2 rumanas, una colombiana, una húngara y una nigeriana). En orden a su clasificación 7 internos se encuentran en artículo 100.2 RP, 90 en art. 82.1 RP, 24 en art. 82.2 y 83 RP, 20 en art. 86.4 RP, 1 en art. 182 RP, constando 140 liberados condicionales.

#### **5. 10. 4 Ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad**

El RD 840/2011 supuso la derogación del RD 515/2005, por el que se establecen las circunstancias de ejecución de las penas de trabajos en beneficio de la comunidad y de localización permanente en el centro penitenciario. La nueva regulación implica su judicialización sólo en los casos de incumplimiento de la pena impuesta.

Ello ha supuesto un significativo aumento en el número de expedientes judiciales incoados en el año. Así y por lo que al Juzgado de Vigilancia de Las Palmas se refiere, (2.242 frente a los 1719 del año 2012), y sin embargo ha habido una disminución de los dictámenes emitidos en esta materia (250 en el año 2013, frente a los 322 del año 2012), derivado del hecho de que los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria sólo emiten informes en caso de incumplimiento del penado de los trabajos en beneficio de la comunidad.

Durante el año 2013 tuvieron entrada en el centro penitenciario de Las Palmas I un total de 2.789 expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad, siendo por tipología delictiva los siguientes: Violencia de género: 362; Seguridad Vial: 1633 TBC; otros delitos: 794 TBC.

El estado de la gestión de los TBC, a fecha 31 de diciembre de 2013, era la siguiente:

Pendientes de iniciar gestión: 119; en gestión: 851; en cumplimiento: 552. El total de TBC finalizados durante el año 2013 fue de 2.377.



En cuanto a la entrada de suspensiones/sustituciones mediante programa durante el año 2013, fueron un total de 261 programas, de los cuales, por tipología delictiva fueron: Violencia de Género: 188 programas; Seguridad Vial: 1 programa; otros delitos: 72 programas.

El estado de la gestión de suspensiones/sustituciones mediante programa, a fecha 31 de diciembre de 2013, era la siguiente:

Pendientes de iniciar gestión: 35; en gestión: 40; en cumplimiento: 168. El total de suspensiones/sustituciones mediante programa finalizados durante el año 2013 fue de 279.

Durante el año 2013 no se han gestionado trabajos en beneficio de la comunidad en el centro penitenciario de Las Palmas II.

Por su parte, durante el ejercicio 2013 tuvieron entrada en el centro penitenciario de Lanzarote un total de 1.016 expedientes de trabajos en beneficio de la comunidad, siendo por tipología delictiva los siguientes: Violencia de género: 72 TBC; Seguridad Vial: 776 TBC; otros delitos: 168 TBC.

El estado de la gestión de los TBC, a fecha 31 de diciembre de 2013 era la siguiente:

Pendientes de iniciar gestión: 77; en gestión: 45; en cumplimiento: 211. El total de TBC finalizados durante el año 2013 fue de 1.321.

En cuanto a la entrada de suspensiones/sustituciones mediante programa durante el año 2013 fueron un total de 149 programas, de los cuales, por tipología delictiva fueron: Violencia de Género: 119 programas; Seguridad Vial: 6 programas; otros delitos: 24 programas.

El estado de la gestión de suspensiones/sustituciones mediante programa, a fecha 31 de diciembre de 2013, era la siguiente:

Pendientes de iniciar gestión: 76; en gestión: 5; en cumplimiento: 51. El total de suspensiones/sustituciones mediante programa finalizados durante el año 2013 fue de 145.

En esta materia hay que destacar, no obstante, que en el año 2013 ha habido bastantes casos de incumplimiento de los trabajos en beneficio de la comunidad por diversos motivos. Unas veces por no acudir los internos a los Servicios Sociales Penitenciarios; otras veces los internos no desarrollan adecuadamente las tareas que le han sido encomendadas o muestran un desinterés por realizar las mismas. Incluso se produjo el caso de un interno que teniendo que cumplir los trabajos se marchó al extranjero para cuidar a su madre sin dar aviso, o el caso de un interno que no era apto para realizar los trabajos en el Ayuntamiento de Telde, en base a que su ex mujer estaba siendo atendida por la asesoría jurídica y psicológica, teniendo una orden de alejamiento y coincidiendo ambas partes a la entrada del edificio, siendo aconsejable que el interno pudiera hacer los trabajos en otra institución.

En todo caso, conforme a nuestra experiencia práctica se considera imprescindible una mayor implicación de la sociedad en general, y de las Administraciones públicas en



particular, con objeto de poner a disposición de la Administración de Justicia los recursos necesarios para poder ejecutar esta clase de penas.

Por lo que a la provincia de Santa Cruz de Tenerife se refiere, el Servicio de Gestión de Penas y Medidas Alternativas del Centro de Inserción Social “Mercedes Pinto”, de Santa Cruz de Tenerife, ha gestionado durante el año 2013 un total de 4.181 penas de TBC, de las cuales por su tipología delictiva 728 corresponde a delitos de violencia de género, 2.311 a delitos contra la seguridad vial, y el resto 1.142 a delitos de otra naturaleza. El estado de la gestión de penas de TBC a fecha 31/12/2013 es el siguiente: 4.532 se finalizaron, 1.299 están en fase de cumplimiento, 607 se encuentran en trámites de gestión y 612 lo están de iniciar su tramitación. Por su parte el Centro Penitenciario de La Palma durante el año 2013 tramitó 456 expedientes, de los que 45 lo fueron por delitos de violencia de género, 289 por delitos contra la seguridad vial y 131 por otras infracciones criminales; finalizándose 434 expedientes, en tanto 206 están en fase de cumplimiento, 28 gestionándose y 215 pendientes de inicio.



## 1.13. DELITOS ECONÓMICOS

### 5. 11. 1 Introducción

Por lo que a la actuación del Ministerio Fiscal se refiere, en esta materia, al igual que en otras, está presidida por el criterio de la especialización. Cualidad con la que se pretende una actuación más eficaz en la investigación y persecución de este tipo de delincuencia, caracterizada –fundamentalmente- por su evidente complejidad. Debe observarse que la burocratización del sistema económico estimula comportamientos delictivos en dos sentidos diferentes: por un lado, mediante las regularizaciones de deberes económicos respecto al Estado (evasión de impuestos, fraudes de subvenciones, infracciones propias de la economía sumergida) y por otro mediante la sanción de actividades irregulares en ámbitos de la actividad económica en los que se produce una intervención estatal (corrupción de funcionarios con deberes relacionados con la intervención económica en la vida económica).

Por ello, la continuidad ha sido la nota destacada de la actuación del Ministerio Fiscal frente a la delincuencia económica, protagonizada por la labor llevada a cabo por las Secciones de Delitos Económicos de las dos Fiscalías Provinciales.

### 5. 11. 2 Actividad desplegada por las Secciones de Delitos Económicos

#### ***Fiscalía Provincial de Las Palmas***

##### *Diligencias Preprocesales de Investigación*

Señala la Fiscal Delegada en su informe el repunte que se ha producido en el año 2013 en cuanto al número de diligencias de investigación incoadas por delitos incluidos en el ámbito competencial de la Sección de Delitos Económicos. En efecto, han sido 28 las diligencias preprocesales que se han tramitado por delitos, especialmente, contra la Hacienda Pública, societario o insolvencia punible. Ello no obstante, los asuntos que se tramitan en los diferentes partidos judiciales de la provincia superan como mucho los tramitados, aunque sólo sea inicialmente, por la Fiscalía. Ello se debe a dos motivos. En primer lugar, la pendencia judicial de esta clase de delitos, especialmente en la fase de instrucción; y en segundo lugar, a que los procesos por delito societario o insolvencias punibles, salvo contadas excepciones, se inician por querrela de quien asumirá la posición de la acusación particular.

De las 28 diligencias de investigación incoadas, 16 lo fueron previa denuncia de la Agencia Tributaria, 14 de las cuales lo son por impago del impuesto de sociedades y las otras 2 por impago del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Por otra parte, 3 se incoaron por la recepción de resoluciones testimoniadas de órganos judiciales en las que se acordaba dar traslado a la Fiscalía por entender que en la tramitación de sus respectivos asuntos se habían hallado indicios de la comisión de delito de insolvencia punible, en dos ocasiones, o de fraude de subvenciones en una de ellas. Y por último se incoaron 9 diligencias de investigación por denuncia de particulares, bien individualmente o bien a través de organizaciones sindicales. De estas nueve, 3 tenían por objeto un posible delito



societario, 1 un posible delito de fraude de subvenciones, 1 una estafa en materia de participaciones preferentes y el resto por defraudaciones tributarias.

De los datos anteriores observamos que volvemos a los índices del año 2011, lo que, como señalábamos antes, supone un repunte de la criminalidad económica dado que en el año 2012 sólo se incoaron 18 diligencias de investigación. Como es tradición en esta materia, el mayor porcentaje deriva de denuncias de la Agencia Tributaria, pero entendemos que merece destacarse que aumentan año tras año las denuncias que se reciben directamente de los particulares. Sin duda, la mayor proyección pública de la que goza el Ministerio Fiscal en los últimos años, que habla de la accesibilidad y de la mayor especialización de sus miembros, hace que la ciudadanía contemple la posibilidad de formular denuncia ante nuestra institución como una oportunidad real de tutela.

Los datos anteriores quedan reflejados en el cuadro adjunto.

<i>Diligencias de investigación incoadas 2013</i>	
<i>Delito</i>	<i>Número</i>
<i>Delito contra la Hacienda Pública</i>	16
<i>Insolvencia punible</i>	2
<i>Fraude de subvenciones</i>	2
<i>Delito societario</i>	3
<i>Estafa</i>	1
<i>Defraudación tributaria</i>	4

Tras la investigación se formularon 14 querellas y 1 denuncia, a las que hay que añadir las 4 querellas interpuestas en referencia a diligencias preprocesales del año 2012.

Después de la investigación que cada caso requiere, se han formulado catorce querellas y una denuncia, a las que hay que añadir cuatro querellas más con las que terminaron otras tantas diligencias preprocesales incoadas en el año 2012.

A lo largo del año se archivaron 9 diligencias, 5 correspondientes al año 2012 y 4 de las incoadas en el 2013. A 31 de diciembre de 2013 se seguían tramitando 5, en dos de ellas tras haber obtenido la prórroga del Fiscal General del Estado.

Pero, sin duda, lo que más destaca es la ausencia de denuncias en materia de delitos contra la Seguridad Social, tras la entrada en vigor de la importante reforma operada por la Ley Orgánica 7/2012, de 17 de diciembre, que afectó a los tipos que contiene el Código Penal en esta materia, introduciendo además conductas delictivas nuevas. Y decimos que destaca porque con la nueva cuota de delito asignada a la infracciones contra la Seguridad Social (50.000 euros) parece relativamente sencillo que se pueda incurrir en la misma, al menos desde el punto de vista objetivo. De hecho, así se nos puso de manifiesto por responsables de la Seguridad Social en nuestro territorio en el encuentro que tuvimos con ellos para tal fin.





El segundo aspecto importante de la reforma citada, es el relativo al cómputo del plazo de liquidación que se amplía hasta cuatro años, parece que todavía es demasiado pronto para que despliegue sus efectos multiplicando los posibles delitos contra la Seguridad Social.

### *Procedimientos Judiciales*

Durante el pasado año los Juzgados de Instrucción de la provincia incoaron 44 diligencias previas por delito societario a raíz de la denuncia o querrela presentada por los perjudicados. Sin embargo, la calificación inicial resulta un tanto precipitada, en muchos casos se trata realmente de delitos de apropiación indebida. En este contexto encuentra explicación el dato de que los procedimientos abreviados y calificados por esta Sección por delito societario durante el año 2013 fueron solamente cuatro.

Por lo demás, se ha formulado escrito de acusación en 16 causas; y se han obtenido 5 sentencias condenatorias y una absolutoria de los Juzgados de lo Penal.

En lo relativo a los recursos de apelación interpuestos contra sentencias del pasado año por la representación procesal del condenado en primera instancia, 4 han sido desestimatorios y uno estimatorio declarando la absolución del mismo. La única sentencia que resolvió durante el pasado año un recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Fiscal frente a una sentencia absolutoria del Juzgado de lo Penal, fue igualmente desestimatoria.

El principal problema en la tramitación de los asuntos que integran la Sección de Delitos Económicos es la excesiva duración de la misma. A 31 de diciembre permanecían en fase de instrucción ante distintos Juzgados de nuestra provincia un total de 38 procedimientos, mientras que 10 se encuentran pendientes de señalamiento para la celebración de juicio oral.

### *Asuntos de especial trascendencia o relevancia*

*Las diligencias previas nº 2344/2011 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria.* Se trata de un procedimiento incoado en virtud de querrela interpuesta por la Sección especializada sobre la base del informe de la Agencia Tributaria tras la comprobación realizada al querrellado, F.J.R., en relación con el IRPF correspondiente a los ejercicios 2005 a 2007. La cuota defraudada en el impuesto referido durante los periodos mencionados alcanzó las siguientes cantidades: 137.219,55 euros en el año 2005; 166.150,16 euros en el año 2006 y 177.250,34 euros en el año 2007. La peculiaridad del caso es que, si bien el querrellado presentó declaración-liquidación por el IRPF de los ejercicios comprobados, lo cierto es que durante esos años ejerció una actividad de explotación de numerosas licencias de taxi, no declarando ingreso alguno por esta actividad, ni por otras que servían de apoyo a aquella como eran la explotación de un taller mecánico y de un surtidor de gasoil.

A la comprobación realizada por la Agencia Tributaria precedió una labor policial para comprobar la realidad de esa explotación masiva de licencias. Se trata de la actividad



denominada “flotero”, mediante la que obtenía cuantiosos ingresos de una actividad no declarada y que consistía en que se cedía la explotación de un vehículo-taxi, de cuya licencia no eran titulares, a dos personas, de manera que se organizaban dos turnos en la conducción de un mismo vehículo, a cambio de una cantidad fija de dinero que la denunciante fijaba en 50 euros por turno. El sistema diseñado era simple. El querellado se ponía en contacto con el titular de una licencia de taxi concedida por el Ayuntamiento de esta capital al que ya no le interesaba la explotación por sí de aquella, generalmente porque habían alcanzado la edad de jubilación o porque fallecido el titular la licencia se transmitía a la viuda del mismo. El flotero, el querellado en este caso, se comprometía a abonarle una cantidad fija al mes, que después se ha sabido que asciende a unos 500 euros, a cambio de que aquél le cediera la explotación, y comprometiéndose a encargarse de todo lo necesario para que el vehículo pudiera circular, muy señaladamente, al abono del seguro de responsabilidad civil obligatorio y el mantenimiento del vehículo. Una vez alcanzado este acuerdo, el querellado ofrecía la conducción material del taxi a los asalariados, dos por vehículo, de manera que cada uno de ellos tenía el vehículo a su disposición 12 horas al día, durante las cuales podía conducir o no el vehículo, pero a lo que sí estaba obligado era a devolverlo transcurrido ese período y a abonar una cantidad al querellado por la utilización, cantidad que ha oscilando entre los 48 y 50 euros, debiendo dejarlo con el depósito de gasolina lleno y en el lugar donde lo había recogido, que no era otro que el propio taller del querellado, dejando las llaves del vehículo en el cajetín dispuesto al efecto, de donde las cogería el otro conductor.

Pues bien, el Juzgado de Instrucción antes referido, después de admitir la querrela y recabar de la Agencia Tributaria el expediente administrativo del querellado, acordó por auto de 15 de noviembre de 2011 el sobreseimiento de la causa, a petición de la defensa del imputado, por entender que la actividad de la Agencia Tributaria no fue correcta ya que, sabiendo que estaba investigando un delito, accedió a los despachos de los investigados contando únicamente con un auto de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo (que no fue preciso usar porque los investigados dieron su consentimiento) en lugar de acudir a un Juzgado de Instrucción.

Ese auto fue impugnado por la Fiscalía, exponiendo entre otras muchas cuestiones, que la determinación de la cuota debida o defraudada es requisito de procedibilidad del tipo penal, y que para ello es precisamente necesaria la labor de comprobación de la Agencia Tributaria, por lo que no se puede afirmar que la AEAT debía conocer que estaba investigando un delito hasta que no acabe con sus labores de comprobación. Se trata de una cuestión pacífica en la doctrina y la jurisprudencia del TS siendo numerosos los pronunciamientos en este sentido.

El 26 de noviembre de 2013, dos años después de interponer el recurso, la Audiencia Provincial resolvió estimando íntegramente el recurso del Ministerio Fiscal.

Durante estos dos años, el imputado y otras personas investigadas había reconstruido la actividad de explotación descrita, lo que además de ser ilegal implicaba que seguían sin hacer el pago de los correspondiente impuestos.

Por ello, el conocido tema de los “floteros” tuvo una segunda fase en el año 2013, con las diligencias de investigación nº 52/12 que fue necesario prorrogar, y por la que se formuló nueva querrela en el mes de febrero de 2013. Como aún no estaba resuelto el recurso ante



la Audiencia, y para evitar posibles nulidades, la querrela se interpuso tras la investigación realizada por Vigilancia Aduanera y por una estimación de la cuota presuntamente defraudada. En la misma querrela se interesó que se declararan las actuaciones secretas y que se acordara la entrada y registro en domicilios privados así como en lugares de trabajo. La operación fue exitosa, dado que no sólo se recogió gran cantidad de documentos sobre los que aún la Agencia Tributaria está trabajando, sino dinero procedente de la actividad.

*Las diligencias de investigación 43/2013*, incoadas el 15 de enero cuando tuvo entrada en la Fiscalía Provincial de Las Palmas escrito que le dirigía la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estrado, dando traslado a su vez del escrito presentado por don Juan José Cardona González, Alcalde de Las Palmas de Gran Canaria, en el que exponía que había tenido conocimiento de unos hechos, al parecer a través de distintos medios de comunicación, referentes a las decisiones adoptadas en el seno de EMALSA, sociedad mercantil en la que participa al 34% el Ayuntamiento capitalino, o en el de otras entidades participadas por los socios privados de aquélla, esto es, VALORIZA-SACYR y SAUR-INTERNACIONAL, en el período comprendido entre los años 2007 a 2011, de los que pudieran derivarse perjuicios para el interés general. Por ello daba traslado de tales hechos a la Fiscalía General del Estado, a través de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, para que la Fiscalía tomara conocimiento de los mismos y valorara si pudieran ser ilícitos.

En declaración prestada en esta Fiscalía, el Sr. Cardona concretó los hechos que a él le parecía denunciables como presidente del Consejo de Administración de EMALSA, y que se contraían a los contratos suscritos por ésta con la entidad SERCANARIAS, S.L. participada al 50% por los socios privados de EMALSA, y en el contrato de alquiler de las oficinas que hoy constituyen la sede de EMALSA, suscrito por ésta con la entidad SATOCAN, S.L. En esa declaración, el Sr. Cardona añadió que se estaba realizando una auditoría en EMALSA y que cuando el trabajo estuviera terminado se daría traslado a Fiscalía del informe emitido. Entre tanto, por esta Fiscalía se recabó de la propia EMALSA el libro de actas del Consejo de Administración que contenga las de los años 2007 en adelante, su documentación contable, los informes de auditorías realizados con carácter anual desde el año 2007 a 2012, los contratos suscritos para la gestión del ciclo integral del agua que tiene encomendado y la documentación (facturas y medios de pago) que en ejecución de los mismos se hubieran emitido, con la idea de realizar la pericial oportuna. Ello no obstante, el informe de auditoría encargado por EMALSA estuvo terminado en mayo de 2013, y a la simple vista del mismo resultaban indicios claros de la comisión de un delito societario continuado por administración desleal en la que concurrían elementos tan elocuentes como la falta absoluta de procedimiento de contratación exigidos por la Ley 31/2007, de 30 de octubre, *sobre procedimiento de contratación en los sectores del agua, la energía, el transporte y los servicios postales*. Tampoco se seguían los procedimientos establecidos por la propia normativa interna de la entidad y, sobre todo, que las personas que facturaban el servicio y las que lo abonaban eran las mismas, es decir, los socios privados de EMALSA. La denuncia dio lugar a las diligencias previas nº 5932/2013 del Juzgado de Instrucción nº 6 de Las Palmas, en las que actualmente se está tomando declaración a los denunciados, se ha nombrado a técnicos economistas para que realicen una pericial completa a la vista de los documentos reunidos por la Fiscalía, y de todos aquellos cuya incorporación se instó en la denuncia, entre los que destacan los modelos 347 y 190 de la Agencia Tributaria, referidos a las entidades implicadas.



## **Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife**

### *Diligencias Preprocesales de investigación*

Como consecuencia de la labor inspectora llevada a cabo por la Delegación de Hacienda, se han remitido diversos expedientes a esta Fiscalía, habiéndose incoado durante el año 20 diligencias preliminares de investigación finalizando todas ellas, después de la práctica de diligencias, con la interposición de la correspondiente denuncia. Asimismo por parte de la Sección de Delincuencia Económica de la Fiscalía se han interpuesto, a lo largo del 2013, 2 denuncias por fraude a la Seguridad Social, 2 por delito societario, 5 por alzamiento de bienes, 16 por estafa, 1 por fraude de subvenciones, 2 por alteraciones del precio de las cosas (concurso y subasta), 8 por apropiación indebida y 2 por quiebra fraudulenta. Todas ellas después de la correspondiente investigación en el marco de las diligencias informativas de la Fiscalía.

### *Procedimientos Judiciales*

Durante el año 2013 en los Juzgados de lo Penal de Tenerife se han enjuiciado 18 procedimientos por delitos relativos a la Hacienda Pública, a diferencia de los 3 del año anterior, en los cuales ha recaído sentencia condenatoria en 6 de ellos, lo que evidencia la complejidad que conlleva la investigación de dichos delitos ante la falta de especialización de los órganos jurisdiccionales.

El partido Judicial donde se observa mayor número de procedimientos judiciales incoados por delitos económicos es precisamente su capital, Santa Cruz de Tenerife, así como en la zona sur de la Isla. En el partido judicial de Santa Cruz de Tenerife se han calificado a lo largo del año 22 procedimientos los cuales se encuentran pendientes de la celebración del correspondiente juicio oral y sobreseído 10 procedimientos, el resto se encuentra pendiente de la práctica de diligencias. Por lo que respecta al partido judicial de Arona, a lo largo del año se han calificado 7 procedimientos, sobreseído 12 y prescrito 10, destacando en dicho partido judicial las grandes estafas tipo "Time Sha". Destaca la escasa incidencia de estos delitos en el partido judicial de Valverde del Hierro y de San Sebastián de la Gomera.

Merece la pena destacarse el gran número de procedimientos judiciales que se encuentran en tramitación en los Juzgados de Arona y Granadilla de Abona por el delito de estafa, caracterizado por ser llevado a cabo por el método del aprovechamiento por turnos, conocido también con el nombre de *multiropiedad* o *ting shering*, en el que generalmente el método empleado para la comisión delictiva es llamar a los propietarios de alguna semana en régimen de multiropiedad, generalmente residentes en Francia, Italia, Inglaterra o Alemania, ofreciéndoles una gran cantidad de dinero por la disposición del aprovechamiento durante ese periodo, previa transferencia de cantidades de dinero variables pero que oscilan alrededor de 1.500 euros a una cuenta indicada de determinada empresa y en concepto de gastos de gestión.

En lo referente a obtener una mayor efectividad en la lucha contra este tipo de conductas delictivas se entiende que sería muy conveniente, siempre que ello fuera posible, la adopción de medidas cautelares de carácter real de una forma más frecuente por el órgano judicial al objeto de no solo garantizar la eficacia de la ejecución de una posible sentencia condenatoria, sino también como una forma de potenciar las conformidades en estos



delitos e incluso la agilización en la tramitación de estos procedimientos al disminuir aquellas conducta procesales utilizadas únicamente con la finalidad de retrasar el mismo. Siguiendo con esta línea no se ha observado un incremento en la adopción de medidas cautelares por parte de la Administración Tributaria a pesar de que la Ley 7/2012, de 29 de octubre, ha ampliado el repertorio de medidas cautelares que puede adoptar la Administración Tributaria cuando con motivo de un procedimiento de comprobación e investigación inspectora se haya formalizado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública o se haya dirigido proceso judicial por dicho delito. Hasta la publicación de dicha Ley sólo podía adoptarse como medida cautelar la retención del pago de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar a personas contra las que se hubiere presentado denuncia o querrela por delito contra la Hacienda Pública. A partir de la entrada en vigor de dicha Ley -31 de octubre de 2012- las medidas cautelares que puede acordar la Administración son todas las previstas en el art. 81 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, *General Tributaria* (en adelante, LGT).

Para finalizar, poner de relieve que, a pesar de la modificación llevada a cabo en el Código Penal por Ley Orgánica 7/2012, de 17 de diciembre, en relación a los delitos atinentes a las defraudaciones a la Seguridad Social (arts. 307, 307 bis y 307 ter), por lo que respecta a Tenerife, no ha tenido al día de hoy incidencia alguna, sin embargo si se han producido diversas reuniones de miembros de la Sección de Delincuencia Económica de esta Fiscalía con el Delegado de la Tesorería de la Seguridad Social al objeto de tratar este tema. La escasa incidencia viene también producida porque la tesorería General de la Seguridad Social tienen un servicio propio de inspección, de manera que normalmente son los responsables de las Unidades de Recaptación Ejecutiva los que captan situaciones que pudieran ser constitutivas de delito. Una vez que esos hechos son puestos en conocimiento de la Dirección Provincial, esta confecciona un informe que es remitido a la Sección de Investigación de la Seguridad Social integrada en la Brigada de Delincuencia Económica i Fiscal de la Comisaría General de la Policía Judicial del Cuerpo Nacional de Policía, centralizado en Madrid. Son estos funcionarios policiales quienes realizan las investigaciones oportunas y una vez concluido el atestado lo remite directamente al Juzgado de Instrucción que corresponda. Como puede observarse este mecanismo de investigación impide al Fiscal tener un conocimiento previo de estos procedimientos y es cuando ya está avanzada la instrucción de este procedimiento cuando el mismo llega al Servicio de Delincuencia Económica de esta Fiscalía, habiéndose practicado en muchas ocasiones ya las declaraciones de los imputados y perjudicados. En alguna reunión mantenida con el Delegado de la Tesorería de la Seguridad Social se ha abordado el tema de intentar poner esas investigaciones en conocimiento del Ministerio Fiscal, sino antes de ser entregadas ante el órgano judicial al menos en el mismo momento de su judicialización, así como la designación de funcionarios de dicho Organismo que pudieran comparecer ante el órgano judicial, no solo en fase de instrucción sino también en el acto del juicio oral, de la misma manera que se lleva a cabo por los Inspectores de Hacienda cuando estamos en presencia de un delito contra la Hacienda Pública.



## 1.14. TUTELA PENAL DE LA IGUALDAD Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Siguiendo las indicaciones de la Fiscalía General del Estado, en las dos Fiscalías Provinciales de nuestra Comunidad se ha puesto en marcha el servicio para la “Tutela penal de la igualdad y contra la discriminación”. Coordinando el servicio fueron designados, mediante el correspondiente decreto, la Ilma. Sra. Doña Enriqueta de Armas Roldan, en la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife y el Ilmo. Sr. Don José Antonio Díez Rodríguez en la Fiscalía Provincial de Las Palmas.

Desde este servicio especializado se pretende dar un tratamiento uniforme –desde el punto de vista penal- a todas aquellas conductas delictivas que atentan contra la igualdad o la discriminación. Corresponde el conocimiento de todos aquellos procedimientos incoados por delitos de amenazas a grupos determinados de personas previstos y penados en el art. 170.1 CP; por delitos de torturas por razones basadas en alguna forma de discriminación, previstos y penados en el art. 174.1 inciso 2º CP; por delitos de discriminación en el empleo público o privado, previstos y penados en el art. 314 CP; por delitos de provocación al odio, a la violencia o a la discriminación, previstos y penados en el art. 510.1 CP; por delitos de difusión de informaciones injuriosas, previstos y penados en el art. 510.2 CP; por delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas, previstos y penados en los arts. 511 y 512 CP; por delitos de asociación ilícita para promover la discriminación, el odio o la violencia, previstos y penados en el art. 515.5º CP; por delitos contra el sentimiento religiosos, previstos y penados en los arts. 522 a 525 CP; por delitos de difusión de ideas o doctrinas que justifiquen el genocidio, previstos y penados en el art. 607.2º CP; por delitos contra la integridad moral, previstos y penados en el art. 173.1 CP, cuando el trato degradante, menoscabando gravemente la integridad moral o las acciones hostiles o humillantes a que se refiere el citado precepto tengan su origen, entre otras causas, en razones discriminatorias basadas en la ideología, religión, raza, nacionalidad, orientación sexual o enfermedad de la víctima o en motivos de igual naturaleza.

La actividad alcanza al despacho de todos los trámites del procedimiento judicial (calificación, juicio, ejecutoria) así como las diligencias preprocesales de investigación penal referidas a los delitos mencionados.

Esta materia, siendo de gran trascendencia por afectar a la dignidad humana y a valores esenciales en un sistema democrático, no es objeto en la actualidad de un tratamiento unitario y específico a nivel nacional, por lo que la primera cuestión que habrá de abordarse desde el servicio especializado es la identificación de procedimientos judiciales / diligencias de investigación por hechos de esta naturaleza que se tramiten en cada uno de los Juzgados de Instrucción.

De esta forma, además de conocer la incidencia real de estos comportamientos, estaremos en condiciones de garantizar un adecuado seguimiento e impulso de las investigaciones y procesos por hechos de esta naturaleza y como resultado de ello y a través de la experiencia obtenida, valorar y analizar los problemas jurídicos que puedan plantearse y establecer criterios uniformes en la interpretación y aplicación de normas.

Se ha previsto fijar reuniones con los distintos Cuerpos de la Policía, tanto Nacional, Guardia Civil, Policía Local y Autonómica, a fin de establecer protocolos de actuación, insistiendo en la elaboración detallada de atestados policiales que recaben por ejemplo el perfil de determinados individuos, simbología empleada, detalles que puedan parecer insignificantes en entradas y registros de domicilios, pero que unido a otros elementos de



investigación puedan resultar interesantes para la persecución y castigo de este tipo de conductas.

Una primera aproximación a la materia, se ha detectado, que se incoan un número considerado de juicios de faltas que se tramitan como faltas de injurias, vejaciones y / o amenazas previstas y penadas en el art. 620 CP o lesiones previstas y penadas en el art. 617 CP, desprendiéndose en las denuncias o atestados expresiones que pudieran atentar contra el principio de igualdad o la discriminación, tales como “sudaca de mierda” o “machupichu”, para referirse a personas de nacionalidad sudamericana, alguna que otra frase de carácter independentista, tales como “godo de mierda”, “godo hediondo” o “godos invasores y colonizadores”, para referirse a las personas nacidas en la Península Ibérica y no en el territorio insular.

Resaltar que en Canarias existe un número elevado de inmigrantes extranjeros que habita con distintas religiones y culturas, sería deseable empezar a estudiar e investigar determinado tipo de actitudes y conductas que puedan resultar discriminatorias por razón de la raza, etnia, creencia religiosa, etc.

Una de las principales dificultades detectadas es que en la mayoría de los casos las víctimas no quieren denunciar, encontrándonos con multitud de hechos no denunciados, unas veces por desconfianza de las Instituciones (no me harán caso, no servirá de nada), otras porque son ciudadanos extranjeros, muchos de ellos en situación irregular en las islas, teniendo miedo de ser expulsados, otras veces por vergüenza o miedo a relevar la orientación sexual, por desconocimiento de sus derechos o incluso por temor a represalias. Para que se pongan en conocimiento de las autoridades judiciales este tipo de conductas es importante la labor que desempeñan las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) siendo un medio de enlace entre las víctimas y las Instituciones judiciales, por lo que habría que fomentar las relaciones con dichas Organizaciones.

En la Fiscalía Provincial de Las Palmas se han incoado 4 diligencias preprocesales de investigación penal en esta materia, y no se han registrado procedimientos judiciales. Dichas diligencias de investigación han sido en todos los casos finalmente archivadas, porque o bien los hechos comprobados no tenían el significado que sospechó el denunciante, o bien carecían de relevancia penal de ninguna índole.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife, se incoó una sola diligencia preprocesal penal sobre la materia, la núm. 377/2013. El pasado 12 de noviembre de 2013 se recibió en esta Fiscalía mediante comparecencia de escrito y documentación adjunta de A A P dando cuenta de unos hechos de los que previamente se había tenido conocimiento por remisión vía fax a esta Fiscalía de un escrito enviado por el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI). Con posterioridad se hizo llegar a esta Fiscalía resolución del Diputado del Común sobre el mismo asunto. Se denuncia por A A que se ha denegado el acceso de su hijo menor de edad que padece una discapacidad a una Guardería Pública perteneciente al Ayuntamiento de La Laguna por presentar un grado de minusvalía que no es compatible con el equipamiento, los recursos humanos y el proyecto educativo de dichas Escuelas Infantiles. Se está estudiando y valorando por parte de esta Fiscalía si dichos hechos podrían encajar en el tipo penal previsto y penado en el art. 511 CP de denegación de una prestación pública por razón de discriminación por la discapacidad que presenta el menor, estando a la espera de que se reciba del Ayuntamiento mencionado testimonio completo del expediente administrativo para tener toda la documentación necesaria que faltaba.



## **CAPÍTULO III. TEMAS ESPECÍFICOS DE OBLIGADO TRATAMIENTO**

### ***1. Delitos de torturas y contra la integridad moral cometidos por autoridad o funcionario público***

La Fiscalía Provincial de Las Palmas al exponer este tema de obligado tratamiento refiere lo siguiente: la incoación de procedimientos judiciales por esta clase de conductas (claramente minoritarias) es más aparente que real, toda vez que de las 6 diligencias previas incoadas en el año 2013 (5 en el año 2012), sólo una de ellas alcanzará la fase de juicio oral. Ello puede ser debido a diversos factores entre los que se encuentra defectos en el registro del asunto, reconducción a otras figuras delictivas o falta de material probatorio suficiente para acreditar la conducta denunciada que, insistimos, se puede considerar como anecdótica en este territorio.

El procedimiento reseñado en las Memorias de ejercicios anteriores, es decir, las diligencias previas nº 639/2010 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 8 de los de Arrecife de Lanzarote (actual Juzgado de Instrucción nº 3 de la citada localidad, tras la separación de jurisdicciones), ha continuado su tramitación, dando lugar a la incoación del procedimiento abreviado 32/2011, en el que se formuló acusación en fecha 20 de marzo de 2013.

Los hechos ocurrieron en fecha 28 de abril de 2010 en las dependencias de la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía de Arrecife de Lanzarote, y consistieron en agresiones a dos hermanos que se encontraban detenidos en las citadas instalaciones, como represalia por la conducta previa de éstos, que también fue objeto de acusación por delitos de atentado y lesiones. La acusación dirigida contra seis miembros del Cuerpo Nacional de Policía, les imputa dos delitos de torturas, en su modalidad de atentado grave a la integridad moral, previsto y penado en el art. 174,1 CP, en concurso real con dos delitos de lesiones del art. 148,1 en relación con el art. 147, ambos del CP.

En el momento de elaborar esta Memoria se está a la espera de la celebración de este juicio.

En la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife no se ha incoado ningún procedimiento sobre este tipo delictivo.





## **CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS**

Completar.